

**INFORME DEL SÍNDIC DE GREUGES SOBRE LA ATENCIÓN Y
PROTECCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO EN LA COMUNITAT VALENCIANA. AÑO 2017**

Agradecimientos

La elaboración de este Informe especial ha sido posible por el compromiso y vocación de muchas personas que nos han confiado no solo sus conocimientos, experiencias y datos sino también sus dudas, inquietudes y reflexiones.

Un trabajo que ha contado con la colaboración inestimable de dos grandes investigadoras de la Universidad de Alicante, Ana Rosser y Diana Jareño. Ellas han dado forma y rigor científico a muchos de los planteamientos que les presentamos desde el inicio de este estudio. Gracias por su completa disponibilidad para resolvernos dudas y enfoques, que se ha situado mucho más allá de los acuerdos fijados en el convenio que el Síndic de Greuges estableció con la citada Universidad.

Gracias a las técnicas y técnicos de las consellerias, de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos, que han atendido con diligencia nuestras peticiones, aportando los datos e informes de los que disponían en sus respectivas áreas y departamentos.

A este trabajo se han sumado, en distintos momentos, representantes del Colegio de Abogados, de la Plataforma Feminista, la propia Delegación del Gobierno de España a través de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y representantes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil. A cada profesional le agradecemos su esfuerzo y aportaciones.

No solo agradecemos sino que aplaudimos la decidida entrega y apuesta por este Informe de todas las profesionales de los centros y de los diferentes recursos que, especialmente, la Administración autonómica ofrece en la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género. Cada una de estas profesionales nos ha trasladado sus críticas y sus propuestas con la intención de continuar mejorando este sistema que ha de continuar matizándose, revisándose y perfeccionándose mientras la violencia de género persista.

Ellas nos acogieron en sus lugares de trabajo, compartimos *in situ* sus preocupaciones y nos trasladaron reflexiones cargadas de experiencias, voluntad y evidente profesionalidad. Sin este contacto directo que nos brindaron no habiéramos sido capaces de abordar el sustrato que subyace a los fríos datos e informes anuales publicados por la administración. Gracias por seguir, a pesar de las dificultades diarias, en vuestro empeño, por descubrirnos en torno a una mesa vuestro día a día y el de las mujeres usuarias con las que convivís, por darnos las claves para poder conocer, verdadero objetivo de este informe, lo que esconden las cifras y los gráficos.

Y, finalmente, gracias, gracias y gracias a todas aquellas mujeres víctimas de violencia de género que se sentaron a hablar de sus miedos y de sus esperanzas. Con mayor o menor dificultad lograron trasladarnos no solo todo lo que deseaban dejar atrás, lo vivido y sufrido, sino sus inquietudes, realizando propuestas, reflexionando sobre la atención y protección recibida desde las diferentes administraciones, expresando sus preocupaciones más inmediatas y las que pesan sobre el futuro, tanto las de ellas como las de sus hijos e hijas.

Índice

Índice	3
1. Introducción	7
1.1 Sugerencias y recomendaciones realizadas en el Informe del Síndic de Greuges de 2005 a las distintas consellerias de la Generalitat	8
1.2 Justificación del presente Informe	11
1.2.1 Las cifras	12
1.2.2 Las ideas	20
1.2.3 Metodología seguida en esta investigación	25
1.2.4 Los objetivos	27
2. Marco competencial, legislativo y coordinación interinstitucional	28
2.1 Estatal	28
2.1.1 Antecedentes	28
2.1.2 Legislación	29
2.2 Comunitat Valenciana	31
2.2.1 Antecedentes	31
2.2.2 Legislación	32
2.3 Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunidad Valenciana. Noviembre 2014	35
3. La atención y la protección a las mujeres víctimas de violencia de género desde las consellerias de la Generalitat Valenciana	37
3.1 Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	37
3.2 Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias	38
3.2.1 Planes de formación especializada que el IVASPE pone en marcha en el marco de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer (art. 37.5)	38
3.2.2 Datos relativos a las citadas actividades de formación especializada en violencia de género dirigida a los cuerpos de la policía local	39
3.3 Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	39
3.3.1 Dirección General de Salud Pública	40
3.3.2 Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad	43
3.4 Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	45
3.4.1 Ayudas para facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género	45

3.4.2	Informes realizados por el SERVEF	45
3.4.3	Informes sobre el grado de cumplimiento del RD 1917/2008.....	46
3.4.4	Datos sobre los programas de sensibilización en el trabajo.....	48
3.5	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico	48
3.6	Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.....	49
3.6.1	Relación de ayudas solicitadas y concedidas, vinculadas al acceso a una vivienda por parte de mujeres víctimas de violencia de género	50
3.6.2	Relación actualizada de viviendas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género.....	50
3.6.3	Relación de otras iniciativas (planes específicos, estudios, etc.) que contemplen la erradicación de la violencia de género	51
3.7	Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.....	51
3.7.1	Centro Directivo de Cooperación. Proyectos financiados	51
3.7.2	Otros centros directivos	52
3.7.3	Otras actuaciones	52
3.8	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.....	52
3.8.1	Consell Escolar Valencià (CEV).....	52
3.8.2	En materia de educación	53
3.9	Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.....	57
3.9.1	Competencias de la Dirección General de Justicia.....	57
3.9.2	Competencias de la Dirección General de la Función Pública.....	62
3.10	Vicepresidencia. Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	62
3.10.1	Primer informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	62
3.10.2	Segundo informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	64
4.	Reunión con la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en la Delegación del Gobierno de España en la Comunitat Valenciana el 14/10/2016	66
5.	Informes de las diputaciones provinciales sobre actuaciones propias y las que se dan en los municipios con menos de 20.000 habitantes	71
5.1	Informe de la Diputación Provincial de Alicante.....	71
5.1.1	Recursos y servicios municipales contra la violencia de género	71
5.1.2	Recursos y servicios de la Diputación Provincial de Alicante.....	73
5.2	Informe de la Diputación Provincial de Castellón	77
5.2.1	Datos aportados por los equipos de servicios sociales de base.....	77

5.2.2	Otras iniciativas provinciales.....	78
5.3	Informe de la Diputación Provincial de Valencia	80
5.3.1	Documento <i>Diagnóstico de recursos contra la violencia de género en la provincia de Valencia</i>	80
5.3.2	Informe recibido el 14/11/2016	82
6.	Informes de los municipios de más de 20.000 habitantes	85
6.1	Notas metodológicas previas del cuestionario a los municipios de más de 20.000 habitantes	85
6.2	Resultado de la encuesta sobre violencia de género a los municipios de más de 20.000 habitantes.....	86
6.3	Resumen ejecutivo sobre el diagnóstico de los municipios mayores de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana sobre violencia de género	122
7.	Informe de los Centros Mujer 24 Horas.....	126
7.1	Análisis empírico de los Centros Mujer 24 Horas	126
7.2	Intervención en los Centros Mujer 24 Horas	134
7.3	Inserción sociolaboral	136
7.4	Mujeres inmigrantes.....	137
7.5	Servicio de atención telefónica	139
7.6	Acciones preventivas en materia de violencia hacia la mujer	141
7.7	Servicio de atención grupal a menores	142
7.7.1	Datos de las madres participantes en talleres con menores	143
7.7.2	Datos de menores participantes	143
8.	Informe comparado de los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (años 2010 y 2014).....	145
8.1	Análisis empírico de los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género	147
8.2	Conclusiones	157
8.3	Comparativa del perfil de las víctimas de violencia de género atendidas en los Centros Residenciales, en las Oficinas de Ayuda a Víctimas del Delito y en los Centros Mujer 24 Horas en 2014	159
9.	Las usuarias de los centros y sus hijos e hijas.....	162
9.1	Perfil de las usuarias	164
9.2	Valoración de los recursos utilizados.....	170
9.2.1	Seguridad percibida por las usuarias	170
9.2.2	Satisfacción de las usuarias con los recursos en los que son atendidas	170
9.2.3	Convivencia entre las residentes.....	172
9.2.4	Prioridades de las usuarias ante la salida del centro	173
9.3	Valoración de la severidad del maltrato sufrido.....	173

10. Reflexiones de las responsables de los recursos institucionales	180
10.1 Apreciaciones desde cada centro	180
10.1.1 Centros Mujer 24 Horas.....	181
10.1.2 Centros de Atención Integral	183
10.1.3 Centro de Emergencia.....	185
10.1.4 Viviendas Tuteladas y Centros de Acogida.....	186
10.2 Estructura y síntesis del debate conjunto	193
10.2.1 Detección	193
10.2.2 Protección	197
10.2.3 Menores	199
10.2.4 Intervención Residencial.....	204
10.2.5 Coordinación.....	206
10.3 Tres temas para una discusión.....	208
11. Recomendaciones y sugerencias a las distintas administraciones	211
11.1 Sugerencias a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.....	211
11.2 Recomendaciones a la Generalitat Valenciana.....	212
11.2.1 Presidencia.....	212
11.2.2 Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.....	213
11.2.3 Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.....	213
11.2.4 Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.....	213
11.2.5 Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	214
11.2.6 Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.....	214
11.2.7 Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio	215
11.2.8 Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.....	215
11.2.9 Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas	215
11.2.10 Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	217
11.3 Recomendaciones a las diputaciones provinciales.....	221
11.4 Recomendación a los ayuntamientos	221
Índice de tablas	222

1. Introducción

El *Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana* es el nombre que recibe la Defensoría del Pueblo de la Comunitat Valenciana. La Institución fue creada y regulada a través de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges. Es el Alto Comisionado de Les Corts Valencianes para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. Su misión fundamental es velar por el cumplimiento y respeto de los derechos y libertades que asisten a la persona frente a las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana (consellerías, diputaciones, ayuntamientos, organismos públicos dependientes de alguna de estas administraciones y concesiones de servicios públicos).

El Síndic es políticamente independiente. No depende de la Generalitat y actúa con objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, prestando a la ciudadanía un servicio público totalmente gratuito.

Con el fin de desempeñar en profundidad las misiones apuntadas, periódicamente se realizan estudios e investigaciones sobre distintas cuestiones que contribuyen a conocer mejor la situación de los derechos y libertades fundamentales de diferentes colectivos en la Comunitat Valenciana. Trabajos que tienen su origen bien en el seno de la propia institución, las denominadas quejas de oficio, al detectar la necesidad de conocer a fondo determinadas situaciones, o bien tras la queja presentada por una o más personas alertándonos de determinados hechos susceptibles de investigación.

Hace 12 años, en mayo del año 2005, el Síndic de Greuges publicó el Informe Especial sobre *La respuesta institucional a la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en la Comunidad Valenciana* cuyo análisis se centró en los servicios sociales especializados en protección y destinados a las mujeres víctimas de violencia física o moral y, paralelamente, en los servicios públicos valencianos que colaboraban o desarrollaban una actividad directa o indirectamente vinculada a los mismos. Todo ello con el objetivo de, a través de las conclusiones del mismo, plantear recomendaciones a las distintas administraciones implicadas para mejorar la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito de sus relaciones de pareja, como así se hizo.

Transcurrida una larga década y con numerosos cambios en todos los ámbitos que afectan a esta cuestión, esta institución entendía oportuno y necesario volver a poner nuestros ojos en la foto fija que ofrecen los recursos de los que las administraciones de la Comunitat Valenciana disponen para atender, en su sentido más amplio, a las mujeres víctimas de violencia de género. El tiempo transcurrido nos ha permitido detectar los avances y los inmovilismos en prestaciones y recursos; y analizar la eficacia de estos y las posibilidades que ofrecen otros, no suficientemente valoradas.

Este Informe bucea en las políticas desarrolladas por la Administración autonómica y local para conocer con qué medios humanos y materiales cuentan y qué aspectos atienden con ellos, pero también hemos avanzado respecto al primer Informe de 2005 al visitar cada uno de los centros de atención en su diversa tipología, y entrevistarnos con las responsables y trabajadoras de estos e incluso con las propias usuarias.

Nuestra intención es ir un paso más allá de lo realizado anteriormente en esta institución. Deseamos conocer no solo números y datos, que son importantes, sino también cómo conviven, cómo trabajan, cómo se sienten con los recursos y servicios que se ofrecen tanto las trabajadoras como las mujeres y sus hijos e hijas que acuden en busca de atención y/o protección y que viven un tiempo determinante en sus vidas.

Es importante contextualizar en el tiempo el primer Informe del 2005 dado que cuando se elaboró solo existía regulación sobre este asunto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, en su Capítulo VI De la violencia contra las mujeres, sin que hasta diciembre de 2004 fuera aprobada la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y, posteriormente, la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

1.1 Sugerencias y recomendaciones realizadas en el Informe del Síndic de Greuges de 2005 a las distintas consellerias de la Generalitat

A modo de recordatorio, estimamos oportuno en esta parte introductoria recordar de forma resumida aquellas medidas que desde el Síndic de Greuges se proponían a las distintas consellerias de la Generalitat en 2005 para avanzar, a pesar de los escasos recursos y falta evidente de legislación, en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género. Veamos por consellerias lo que se sugería y recomendaba en aquel momento, apreciando los cambios, pero también la falta de ellos:

CONSELLERIA BIENESTAR SOCIAL

Que se valore la conveniencia de crear un centro específico de recuperación de mujeres víctimas de malos tratos en la Comunitat Valenciana, dotado con los medios materiales necesarios y el personal debidamente formado y especializado, para la aplicación de programas específicos de recuperación y atención psicológica a las mismas.

Que, de conformidad con los artículos 5 y 34 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se proceda a la **regulación de los Centros 24 horas**, estableciéndose sus condiciones de funcionamiento, materiales, en especial en los centros de Alicante y Castellón, y los mínimos de calidad, y se determine la adecuada coordinación con la red de centros de asistencia a las mujeres y a menores.

Que se potencien las actividades de asistencia psicológica ambulatoria, allí donde esta sea adecuada, y las de inserción laboral para las usuarias y las de atención psicológica a la infancia, en los Centros 24 horas.

Sobre los centros especializados para mujeres en situación de riesgo social

Que, con carácter general, se continúe avanzando en el desarrollo de la red de alojamiento, aumentando progresivamente el número de plazas para mujeres y menores,

al igual que las condiciones materiales y de recursos humanos de los diferentes centros, potenciándose la aplicación de programas de recuperación y asistencia psicológica en los ya existentes, en la medida en que lo permitan las condiciones de estancia, y de asistencia psicológica y cuidado de sus menores, mejorando las condiciones de atención a estos en los centros.

Que se proceda al estudio y adecuación de las plantillas de personal a los problemas que presenta la necesidad de realizar turnos de 24 horas, en particular en las viviendas tuteladas.

Que, en lo concerniente a la distribución territorial de los recursos, se proceda a dotar de una Casa de Acogida para mujeres en situación de emergencia para cada una de las diferentes provincias.

Que, en todas las actuaciones, se extreme el celo en garantizar el anonimato de los centros, evaluando periódicamente esta circunstancia y la conveniencia de trasladar sus actividades a otra ubicación si fuera necesario.

Que se proceda al desarrollo del Decreto 90/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre control de la calidad de los centros y servicios de acción social y entidades evaluadoras de la misma, mediante la aprobación de los indicadores o parámetros específicos de esta clase de centros.

Que se corrijan las deficiencias estructurales y de mobiliario apreciadas en el Informe.

Sobre los casos objeto de exclusión

Que, garantizando que todos los servicios y soluciones legales para los problemas de violencia contra la mujer estén disponibles para las mujeres inmigrantes que lo soliciten, de conformidad con la Rec (2002) 5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia, una vez finalizada la intervención en este ámbito, se proceda paulatinamente a crear recursos destinados a la inserción social tanto para las antiguas usuarias como para aquellas mujeres en situación de necesidad que lo precisen.

Que se impulse la modificación del artículo 14, letra d, del Decreto 132/1990, de 23 de julio, sobre el Plan de Medidas de Inserción Social (redacción conforme al Decreto 171/1999, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano) con objeto de permitir el acceso a las prestaciones económicas regladas de aquellas personas víctimas de violencia de género que no hayan formulado denuncia en aquellos supuestos excepcionales en que dicha circunstancia razonablemente esté justificada.

CONSELLERIAS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE SANIDAD

Que, en los casos de exclusión por cuadros psiquiátricos graves, alcoholismo o drogadicción, se garantice la existencia de recursos adecuados que impidan situaciones de desprotección.

Que se proceda al estudio y evaluación de necesidades de las mujeres drogodependientes en estado de gestación o/y con menores a cargo a fin de evitar situaciones de desprotección

CONSELLERIAS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Que se proceda, en coordinación con la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, al estudio y valoración de la creación de recursos especializados para la atención de los casos de protección ante las redes de trata de mujeres que garanticen tanto la seguridad personal de las afectadas como su inserción social.

CONSELLERIAS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se prosiga en el desarrollo de los programas de inserción socio-laboral de forma que puedan adaptarse a las necesidades individualizadas de las personas con mayores dificultades para la obtención de empleo.

CONSELLERIAS DE BIENESTAR SOCIAL, DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN

Que se proceda a la elaboración de un mapa de guarderías de la Comunitat Valenciana, creando una red suficiente y regulando el sector con objeto de armonizar las actuaciones de los diferentes sectores de la Administración.

Que se garantice, en todo caso, las plazas de guardería, tanto durante el ingreso en un centro como en el período posterior al mismo, para los/las menores a cargo de las mujeres usuarias.

CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Que, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, se proceda a incrementar el número de viviendas sociales y las ayudas para alquiler solidario destinados al colectivo de víctimas de violencia de género.

El marco normativo para las recomendaciones y sugerencias del Informe del 2005 se circunscribió a la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana; a la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y al Decreto 90/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre control de la calidad de los centros y servicios de acción social y entidades evaluadoras de la misma, en la Comunitat Valenciana.

Algunas de estas recomendaciones y sugerencias fueron contempladas en leyes aprobadas posteriormente en la Comunitat Valenciana, aunque también resulta evidente que otras cuestiones habrán de ser reiteradas de nuevo pues no se han atendido ni las recomendaciones ni las sugerencias. Conscientes de que había que redoblar esfuerzos a través de una nueva investigación y estudio iniciamos este trabajo con la mejor de las intenciones: lograr que las administraciones implicadas de la Comunitat Valenciana pudieran conocer de las necesidades, carencias y mejoras que podrían desarrollar en la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

1.2 Justificación del presente Informe

La violencia de género, con el transcurso del tiempo, ya es considerada como un factor de desigualdad e injusticia tanto en el ámbito internacional como en nuestro país; y por ello en estos años ha habido un amplio desarrollo normativo. En el ámbito estatal destaca la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, aprobada con el fin de ofrecer una respuesta integral y multidisciplinar contra la violencia de género, crear los juzgados de violencia sobre la mujer y adoptar toda una serie de medidas que implican desde el ámbito penal al educativo, sanitario, social, policial, judicial y de medios de comunicación; y en la Comunitat Valenciana ha sido clave la **Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana**.

Este Informe que hemos realizado está condicionado por el propio marco competencial del Síndic de Greuges, centrado en la supervisión de la actuación de la Administración pública de la Comunitat Valenciana, de conformidad con su Ley reguladora 11/1988, de 26 de diciembre, lo que excluye aspectos como el funcionamiento de la Administración de Justicia, el de la Policía Nacional o el de la Guardia Civil, si bien también hemos realizado algunas consideraciones en estos ámbitos aunque de manera colateral.

Si el seguimiento y control por parte del Síndic de Greuges del cumplimiento de las leyes y de su desarrollo normativo ya es de por sí motivo más que suficiente para justificar este Informe, la realidad en torno a esta violencia en nuestra comunidad es la verdadera razón que llevó a plantear su realización, ya que la finalidad de las políticas públicas, en las que se traducen las leyes citadas, es garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género así como a sus hijas e hijos el desarrollo de una vida digna y proteger su integridad física, psíquica y su bienestar.

A finales de 2015 el Síndic de Greuges se planteó la necesidad de realizar este nuevo informe sobre la situación y atención de las mujeres y los hijos e hijas víctimas de violencia de género; y así informó, mediante un escrito de 26 de noviembre de 2015, a cada una de las consellerías que componen el Gobierno Valenciano y a otras instituciones administrativas de esta intención. Pero conscientes de que tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas en mayo de 2015 nos encontrábamos en un periodo de cambios orgánicos y funcionales en las distintas administraciones, no fue hasta el 3 de marzo de 2016 cuando se inició el proceso de recabar informes y documentación de cada una de ellas (consellerías, diputaciones y ayuntamientos), tras la apertura formal de una queja de oficio, la nº 201600516, que diera estructura y procedimiento a esta investigación.

La recogida de toda la información del presente Informe se cerró en diciembre de 2016 para iniciar a continuación su análisis y posterior redacción. De ahí que algunas de las recomendaciones y sugerencias realizadas pueden haber sido incorporadas por las distintas consellerías y otras administraciones a través de modificaciones introducidas tras esa fecha.

1.2.1 Las cifras

Desde el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, trasladamos aquí aquellas tablas que nos permiten acercarnos a la compleja y dura realidad desde las frías y contundentes cifras, como paso previo al análisis y escucha que reflejamos en este Informe.

En primer lugar, las cifras de las **mujeres fallecidas al sufrir violencia de género por sus parejas o exparejas**, detallando si existía convivencia entre ellos o no:

Tabla 1
Víctimas mortales

Año	Convivencia	Pareja - Expareja	Número de víctimas mortales				
			España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	Sí	Pareja	33	6	5		1
		Pareja en fase de separación	3	1			1
	No	Expareja	11				
		Pareja	3				
		Pareja en fase de separación	4				
	No consta	---	0				
	Total			54	7	5	0
2015	Sí	Pareja	28	4	4		
		Pareja en fase de separación	12	3	2		1
	No	Expareja	12	3	1		2
		Pareja	4	1			1
		Pareja en fase de separación	4				
	No consta	---	0				
	Total			60	11	7	0
2016	Sí	Pareja	18	5	3		2
		Pareja en fase de separación	7	1		1	
	No	Expareja	6				
		Pareja	1				

	Pareja en fase de separación	5				
	No consta	---	0			
	Total		44	6	3	1
				2		

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Es necesario puntualizar que respecto a los datos relativos a las víctimas mortales por violencia de género existe una discrepancia importante entre las cifras oficiales y las aportadas por otras entidades y/o organizaciones, como el Movimiento de Mujeres, ya que según estas últimas en España en el año 2015, murieron, a manos de sus parejas y/o exparejas, 67 mujeres, 5 menores y 1 hombre (pareja de una mujer), siendo en la Comunitat Valenciana 14 mujeres y 3 menores. Esta discrepancia la estimamos debida a que algunas de estas víctimas mortales no se computan, por parte de la Delegación del Gobierno, como víctimas de violencia de género en aplicación del Artículo 1 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como por ejemplo el suceso ocurrido el 2 de enero de 2015 en Elche (Alicante) donde el asesino mató a su expareja y a la hermana de ésta, no siendo esta última contabilizada como víctima de violencia de género. Esta discrepancia se produce habitualmente todos los años. De hecho, en 2016 en el Portal Estadístico referido se fijan 44 mujeres víctimas de violencia de género y el Movimiento de mujeres, en cambio, suma 53.

Estimamos igualmente de interés destacar las cifras de menores víctimas de violencia de género, es decir, la de hijas e hijos menores de 18 años de víctimas de violencia de género. Según la Ficha Estadística de víctimas mortales por violencia de género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en 2014, 41 menores de edad quedaron en situación de orfandad por violencia de género, en 2015 ascendieron a 51 y en 2016 se contabilizaron 26. Pero principalmente hay que destacar la cifra de hijas e hijos que fallecieron junto a sus madres en estos años: 4 menores murieron en 2014, 4 también en 2015 y 1 en 2016.

A continuación y como claves interpretativas de este tema, extraemos algunas cifras de relevancia que contextualizan la violencia de género en la Comunitat Valenciana, aportando datos de los años 2014, 2015 y 2016 que estimamos de interés.

Las **llamadas al teléfono 016** habilitado para atender situaciones de violencia de género:

Tabla 2

016. Llamadas violencia de género

Año	Número de llamadas pertinentes				
	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	68.651	8.229	3.106	749	4.374
2015	81.992	9.819	3.823	871	5.125

2016	85.318	9.919	3.420	867	5.632
-------------	--------	-------	-------	-----	-------

Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Sin duda, otras cifras de interés son **las ayudas económicas tramitadas** en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

Tabla 3
Ayudas concedidas art. 27 Ley Integral 2004

Año	Número de ayudas concedidas Art 27	
	España	Comunitat Valenciana
2014	606	82
2015	687	82
2016	473	127

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por otra parte, **las ayudas para facilitar el cambio de residencia** fueron las siguientes:

Tabla 4
Ayudas para cambio de residencia

Año	Número de ayudas para cambio de residencia				
	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	3.601	484	189	48	247
2015	3.632	542	222	72	248
2016	3.564	579	240	63	276

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Respecto a **las concesiones de autorización de residencia y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género:**

Tabla 5

Concesiones de autorización de residencia y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia

Número de autorizaciones concedidas					
Año	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	1.328	182	55	14	113
2015	1.249	230	77	35	118
2016	911	140	51	22	67

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Resulta interesante comprobar que las ayudas de **Renta Activa de Inserción** concedidas en la Comunitat Valenciana suponen un porcentaje elevado del total de España, alrededor del 15%:

Tabla 6

Renta Activa de Inserción

Número de ayudas de Renta Activa de Inserción					
Año	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	34.550	5.399	2.201	543	2.655
2015	34.695	5.303	2.189	524	2.590
2016	33.565	5.088	2.089	487	2.512

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por lo que se refiere al **número de contratos bonificados y de sustitución** realizados:

Tabla 7

Contratos bonificados

Número de contratos bonificados					
Año	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	725	143	49	16	78
2015	836	127	38	13	76
2016	801	136	46	9	81

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Tabla 8
Contratos de sustitución

Año	Número de contratos de sustitución				
	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	143	5	3	0	2
2015	171	5	1	0	4
2016	239	15	5	4	6

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Una de las tablas de mayor interés es, sin duda, la que se refiere al **número de denuncias interpuestas por violencia de género y el origen de las mismas:**

Tabla 9
Denuncias por violencia de género

Año	Origen de la denuncia	Número de denuncias				
		España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	Presentada directamente por la víctima	9.769	846	279	3	564
	Presentada directamente por familiares	651	29	21	0	8
	Atestados policiales- con denuncia victima	78.758	8.768	3.595	1.034	4.139
	Atestados policiales - con denuncia familiar	1.421	225	82	29	114
	Atestados policiales - por intervención directa policial	18.984	3.678	1.428	158	2.092
	Parte de lesiones	15.029	2.796	904	284	1.608
	Servicios asistencia-Terceros en general	2.130	293	46	3	244
	Total	126.742	16.635	6.355	1.511	8.769
2015	Presentada directamente por la víctima	5.238	680	187	22	471
	Presentada directamente por familiares	1.504	361	261	0	100
	Atestados policiales- con denuncia victima	83.667	9.279	3.992	1.153	4.134

	Atestados policiales - con denuncia familiar	1.595	142	45	8	89
	Atestados policiales - por intervención directa policial	20.131	3.879	1.212	69	2.598
	Parte de lesiones	14.575	2.472	931	271	1.270
	Servicios asistencia-Terceros en general	2.483	581	132	2	447
	Total	129.193	17.394	6.760	1.525	9.109
2016	Presentada directamente por la víctima	3.633	463	105	5	353
	Presentada directamente por familiares	239	33	14	0	19
	Atestados policiales- con denuncia victima	71.963	10.790	4.618	1.224	4.948
	Atestados policiales - con denuncia familiar	1.240	179	56	15	108
	Atestados policiales - por intervención directa policial	17.713	4.821	1.644	146	3.031
	Parte de lesiones	10.979	2.432	973	238	1.221
	Servicios asistencia-Terceros en general	2.871	713	86	4	623
	Total	108.638	19.431	7.496	1.632	10.303

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Destacamos, en la siguiente tabla, las cifras relativas al número de **órdenes de protección**, distinguiendo las que se inician a instancia de la propia víctima o por impulso de terceras personas y Ministerio Fiscal.

Tabla 10
Órdenes de protección

		Número de órdenes de protección				
Año	Iniciación de la orden	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	A instancia de la víctima	31.826	3.761	1.642	426	1.693
	de otras personas	125	31	11	19	1
	del Ministerio Fiscal	1.009	228	132	17	79
	de oficio	205	48	6	3	39
	de la administración	2	0	0	0	0
	Total	33.167	4.068	1.791	465	1.812
2015	A instancia de la víctima	33.843	3.992	1.633	372	1.987
	de otras personas	125	12	1	8	3

	del Ministerio Fiscal	1.689	191	93	6	92
	de oficio	634	183	115	0	68
	de la administración	1	0	0	0	0
	Total	36.292	4.378	1.842	386	2.150
2016	A instancia de la víctima	35.500	4.252	1.700	378	2.174
	de otras personas	132	28	5	19	4
	del Ministerio Fiscal	1.811	209	69	35	105
	de oficio	506	128	50	1	77
	de la administración	9	0	0	0	0
	Total	37.958	4.617	1.824	433	2.360

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por lo que respecta al seguimiento integral de los casos de violencia de género y la valoración consiguiente del **nivel de riesgo detectado**:

Tabla 11

Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género

		Número de casos computados en el sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género				
Año	Nivel de riesgo	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	No apreciado	36.452	5.978	2.648	535	2.795
	Bajo	13.092	1.708	933	139	636
	Medio	2.820	411	249	23	139
	Alto	116	20	15	1	4
	Extremo	8	0	0	0	0
	Total	52.488	8.117	3.845	698	3.574
2015	No apreciado	35.392	5.896	2.561	526	2.809
	Bajo	13.576	1.894	978	153	763
	Medio	2.930	460	243	33	184
	Alto	100	15	9	0	6
	Extremo	7	1	1	0	0
	Total	52.005	8.266	3.792	712	3.762
2016	No apreciado	29.668	4.859	2.198	393	2.268
	Bajo	19.004	2.908	1263	271	1374
	Medio	3.783	504	248	48	208

	Alto	169	17	9	2	6
	Extremo	11	0	0	0	0
	Total	52.635	8.288	3.718	714	3.856

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En cuanto a los **dispositivos electrónicos de seguimiento**:

Tabla 12

Dispositivos electrónicos de seguimiento. Dispositivos activos

Número de dispositivos activos*					
Año	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	716	102	34	2	66
2015	797	128	40	5	83
2016	884	117	34	8	75

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

* En diciembre del año considerado.

Y finalmente, las **usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO)** son:

Tabla 13

Usuarias ATENPRO (Servicio Telefónico de Atención y Protección a las Víctimas de la Violencia de Género)

Número de usuarias de ATENPRO					
Año	España	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
2014	10.502	1.886	667	275	944
2015	10.887	2.029	721	259	1.049
2016	11.464	2.119	726	264	1.129

Fuente: Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

1.2.2 Las ideas

El paso del tiempo siempre da una perspectiva diferente de las situaciones vividas y, en algunos casos, sirve para reafirmar la necesidad de avanzar más, y más rápido, en determinadas cuestiones que se nos antojaban graves y que hoy son ya dramáticas.

La relación de desigualdad que se plantea en muchas relaciones de pareja entre hombres y mujeres deriva en abusos, malos tratos y violencia sobre estas, constituyendo hoy un grave problema social. La Administración autonómica y, en algunos casos la local, ha ido creando y perfilando recursos y servicios para atender a las mujeres en sus necesidades de protección y atención a lo largo de estos últimos años.

La mujer que abandona el hogar huyendo *con lo puesto* y con su hijo o hija en brazos, la que se atreve a denunciar en una comisaria por la noche, la que acierta a pulsar a escondidas el publicitado número de teléfono y contacta con un servicio de información, la que ingresa en el hospital y solo con la mirada indica lo que acaba de vivir... todas ellas merecen nuestra máxima atención, dedicación y compromiso.

Los recursos, los servicios, las prestaciones, las ayudas, etc. hoy vigentes merecen que situemos sobre ellos una lupa de aumento y nos acerquemos con objetividad y calma, a través del conocimiento cercano y con la colaboración de las trabajadoras, gestoras y propias usuarias, para concluir sobre esas experiencias en una mejora de modelo que satisfaga, en especial, a las mujeres que en estos puntos han de encontrar ayuda, confort, estímulo, concienciación, empoderamiento, capacidad de reacción y felicidad personal.

Reiteradamente, profesionales en la atención a estas mujeres insisten en que, tras casi 20 años de reformas en estos servicios y recursos, las iniciativas han sido numerosas (v.gr. juzgados de malos tratos, de violencia contra la mujer, órdenes de protección, leyes integrales, tipificación específica de la violencia de género, videoconferencia en las declaraciones, etc.) y queda mucho por recorrer mientras continúen produciéndose estos asesinatos, acosos, malos tratos y miedos; o mientras no sepan todas las mujeres que el sistema las protegerá y que lo hará con eficacia. Por ejemplo, la mujer víctima deberá poder controlar su procedimiento tras la denuncia, ha de saber de sus derechos, que puede acceder a un juicio a puerta cerrada o que puede declarar por videoconferencia, o que siempre el trato ha de ser respetuoso, profesional, individualizado, etc.; y es que nos encontramos ante una violencia distinta y con muchas cuestiones pendientes a pesar de los avances: la necesaria ruptura del silencio, pues la mayoría de las agresiones no se denuncia todavía, garantizar la seguridad de las que se atreven a denunciar, evitar la victimización secundaria, trabajar en la reparación del daño a las víctimas, etc. Todas esas ideas, y las que iremos desarrollando en las páginas siguientes, han de encontrar acomodo en los recursos y prestaciones puestos a disposición de las mujeres que sufren violencia de género de su pareja o expareja.

Aun sopesando estas reflexiones que han guiado nuestra actuación tras la apertura de la queja de oficio, hemos detectado que incluso en la definición de las ideas y de las expresiones se ha ido evolucionando y hay un déficit de precisión.

Respecto a la propia definición de **violencia de género**:

La ONU en su Declaración sobre Eliminación de la Violencia sobre las Mujeres, aprobada el 20 de diciembre de 1993, establecía en su artículo 1 que:

A los efectos de la presente Declaración, por «violencia contra la mujer» se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Y, en su artículo 2, buscando una mayor concreción, indica que abarca los siguientes actos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Por su parte, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995 en Pekín, se definió también el término «violencia contra la mujer» así como las formas de dicha violencia, incluyendo cuestiones relativas a los abortos y esterilizaciones forzadas, al infanticidio de las niñas y determinación prenatal del sexo; a la violencia ejercida sobre grupos de mujeres (inmigrantes, indígenas...) así como a los actos o las amenazas de violencia, ya se trate de los actos que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos perpetrados o tolerados por el Estado, que en definitiva infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz.

En la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define el término en su artículo 1, apartados 1 y 3, con estos términos:

1. La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligadas a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...)

3. La violencia de género a que se refiere la presente ley comprende todo acto de violencias físicas y psicológicas, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Por su parte, la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, desarrolla en tres artículos el contenido de la «violencia de género»:

Artículo 1. Objeto de la ley.

Es objeto de la presente ley la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana.

Artículo 2. Concepto de la violencia sobre la mujer.

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia sobre la mujer todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basado en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Artículo 3. Manifestaciones de la violencia sobre la mujer.

En particular y sin carácter excluyente, la violencia sobre la mujer se enmarca dentro de las siguientes manifestaciones:

1. La violencia física: toda conducta que, directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico sobre la mujer que pueda producir lesiones como eritemas, erosiones, heridas, hematomas, quemaduras, esguinces, luxaciones, fracturas o cualquier otro maltrato que atente contra la integridad física de la misma, con resultado o riesgo de lesión o muerte.
2. La violencia psicológica: toda conducta que atenta contra la integridad psíquica y emocional de la mujer, mediante amenazas, insultos, humillaciones, coacciones, menosprecio del valor personal o dignidad, exigencia de obediencia, aislamiento social, culpabilización y privación de libertad. Así mismo, se considera violencia psicológica toda conducta dirigida a ocasionar daños a bienes de la víctima, con el objeto de infligir miedo o temor en ésta.
3. La violencia sexual: todas aquellas conductas tipificadas como delito contra la libertad e indemnidad sexual de la mujer. En general, todos los actos de naturaleza sexual forzada por el agresor, o consentida por abuso de una situación de prevalimiento o poder por parte del agresor sobre la víctima, o no consentida por ésta, con independencia de que aquel guarde o no relación conyugal, de pareja afectiva, de parentesco o laboral con la víctima.
4. Violencia económica: se considera violencia económica, a los efectos de esta ley, toda aquella limitación, privación no justificada legalmente o discriminación en la disposición de sus bienes, recursos patrimoniales o derechos económicos, comprendidos en el ámbito de convivencia de la pareja o en los casos de ruptura de la relación.
5. Mutilación genital femenina u otras prácticas tradicionales y/o culturales nocivas o perjudiciales para las mujeres. Trata de mujeres y niñas: se entiende ésta como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, con fines de explotación sexual.

Dos consideraciones respecto a las diferentes definiciones de violencia de género:

- 1.- Solo se consideran punibles las agresiones perpetradas por los hombres.
- 2.- La definición de violencia de género expresada en la L.O.1/2004, y que despliega todas las medidas contempladas, especialmente las del Título IV referente a la Tutela Penal y las del Título V sobre Tutela Judicial, y que contempla los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, es más restrictiva y/o necesita de mayor interpretación que el resto de las definiciones utilizadas en leyes de ámbito autonómico, como la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista de la Generalitat de Catalunya; la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, o incluso la Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana.

Ello plantea de entrada la dificultad, en las leyes autonómicas, de no poder aplicarse con la amplitud deseada la tutela judicial efectiva, con los instrumentos específicos (los juzgados de violencia sobre la mujer, la fiscalía especializada...) al exceder esas definiciones de lo contemplado en la L.O. 1/2004.

En otra idea donde se producen diferencias de interpretación y de contenido es en la **«acreditación de las situaciones de violencia»**.

En la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 23 (Capítulo II referente a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social), se indica que:

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima y excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el Informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Esta acreditación se aplica también a los derechos económicos (ayudas sociales) contemplados en el artículo 27.

En la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana es el artículo 9 el que se refiere a la acreditación de la violencia sobre la mujer con estos términos:

1. Constituyen medios de prueba para la acreditación y la prestación de coberturas garantizadas en esta ley cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en esta ley.
2. Excepcionalmente, en ausencia de la resolución judicial indicada en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia.
3. Con el mismo carácter de excepcionalidad, podrán ejercitarse los derechos en los que así se determine expresamente con la única acreditación de la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

Sin embargo, la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género se refiere a la acreditación de una forma más amplia con estos términos en su artículo 5:

A los efectos de la presente ley, la situación de violencia se acreditará por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por la secretaria o el secretario judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.
- b) Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en la presente ley.
- c) Certificación y/o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.
- d) Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.
- e) Informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.
- f) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- g) Cualesquiera otras que se establezcan reglamentariamente.

Y en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista de la Comunidad Autónoma de Cataluña, su artículo 33 amplía más si cabe las posibilidades de la acreditación:

1. A efectos del acceso a los derechos de reparación establecidos en este capítulo, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia machista:

- a. La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b. La orden de protección vigente.
- c. El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. En ausencia de alguno de los medios establecidos por el apartado 1, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre y cuando expresen la existencia de indicios que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- a. Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- b. El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- c. El informe del Ministerio Fiscal.
- d. El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- e. El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los

servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- f. El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- g. Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

Las diferentes legislaciones autonómicas referenciadas confirman, de manera efectiva, la ampliación de medios de acreditación de la situación de violencia de género, a efectos de acceder a los derechos contemplados en dichas normativas.

La mayoría de estudios sobre la violencia de género hablan de que las mujeres que denuncian son la punta del iceberg del fenómeno de la violencia de género.

Asimismo los datos corroboran que la mayoría de las víctimas de violencia de género no han denunciado su situación. Y esto debe propiciar una reflexión. Los poderes públicos tienen la obligación de poner todos los medios para que mujeres y menores víctimas de violencia de género confíen en que aquellos les van a garantizar su derecho a la vida y su integridad física y moral, pero también en posibilitar su propia autonomía y capacidad de decisión. Y en esto último tiene gran importancia el acceso a los derechos sociales.

Si la acreditación de la situación de violencia no pasa de forma exclusiva por la existencia de una orden de protección y/o excepcionalmente por el informe de fiscalía, se inicia desde los dispositivos de atención un proceso de acompañamiento a la mujer, con ayudas concretas y ciertas (económica, vivienda, apoyo emocional...), cuyo objetivo es la recuperación de la autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia.

1.2.3 Metodología seguida en esta investigación

Una parte de esta investigación se ha realizado con la gran ayuda de expertas universitarias que sistematizaron las actuaciones que debíamos llevar a cabo para cumplir nuestros objetivos. El diseño de una investigación responde, precisamente, a cuál es su objetivo principal. María Ángeles Cea D'Ancona (2001) es quien añade a la clasificación de diseños, fundamentada en los objetivos del estudio, el diseño evaluativo. Siguiendo la definición de Babbie (1992) sobre investigación evaluativa, se estaría ante un propósito de estudio más que ante un método de investigación específico. De este modo, se configura como una forma de investigación aplicada definida por la «aplicación sistemática de procedimientos de investigación social para asegurar la conceptualización, diseño y realización y utilidad de programas de intervención social» (Rossi y Freeman, 1991: 5).

El diseño evaluativo busca la «aplicación de procedimientos de investigación (estrategias, técnicas), de manera sistemática y rigurosa. Con ello se pretende alcanzar conclusiones (válidas y fiables) sobre la efectividad del programa (o conjunto de actividades específicas) cuya actuación se evalúa» (Cea D'Ancona, 2001: 110).

Las referencias bibliográficas consultadas identifican a este informe como un estudio cuyos objetivos son descriptivos y evaluativos, por lo que se clasifica como un diseño de investigación complejo porque trata objetivos de diverso rango en consonancia con las distintas etapas de su desarrollo.

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana ha utilizado la triangulación metodológica entre métodos (Cea D'Ancona, 2001: 51). El objetivo que se persigue con la triangulación es, igualmente, comprobar la validez y la fiabilidad de la información que primeramente se ha obtenido (en las diferentes etapas para la evaluación y la calidad de la formación), por lo que de esta forma se logra una mayor precisión que la alcanzada mediante la aplicación de una única realidad social.

Las actuaciones que hemos desarrollado y que se recogen en los distintos capítulos de este Informe, son las siguientes:

- a) Revisión de los antecedentes existentes en el Síndic de Greuges recogidos en el Informe realizado en 2005 sobre esta materia, a los que ya nos hemos referido en esta introducción.
- b) Solicitud de informes a las distintas administraciones públicas. Nuestro objetivo era conocer de cada una de ellas cuál era el alcance de su implicación y capacidad de reacción, y los medios humanos y materiales dedicados a la lucha contra la violencia de género. Así, solicitamos informes no solo a cada una de las consellerias de la Generalitat, sino también a las tres diputaciones provinciales, recabando a través de ellas datos de los ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, y directamente a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. El contenido de esta información detallada nos aporta una visión instantánea del mapa institucional que se ocupa de este grave problema.
- c) Visitas a los centros de la red de asistencia social integral que atienden a mujeres víctimas de violencia de género en la Comunitat Valenciana y recogida de datos, de ámbito general y singular, sobre la tipología y características de cada uno de ellos.
- d) Entrevistas a las usuarias de los centros visitados y cumplimentación de una encuesta individual anónima sobre su situación personal actual y antecedentes, sobre el centro en el que se encuentran y sus opiniones. A esta encuesta se le añadió una tabla de preguntas valorativas en relación a la vivencia personal del maltrato y sus percepciones.
- e) Realización de una Jornada de Trabajo con las personas integrantes de los equipos de los centros visitados así como con responsables del Colegio de Abogados de Alicante vinculadas al Turno de Oficio sobre Violencia de Género, representantes de la Plataforma Feminista de Alicante y un técnico especializado de un ayuntamiento de tamaño poblacional mediano. En este Foro se avanzaron algunas de las primeras impresiones obtenidas por el personal técnico del Síndic que realiza este Informe, cuya coordinación ha llevado a cabo el adjunto primero del Síndic, se confrontaron con las opiniones de todas las técnicas, clarificando situaciones descritas y reforzando ideas y propuestas.
- f) Visita a la Delegación del Gobierno de España en la Comunitat Valenciana para reunirnos con personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de la Unidad de Coordinación sobre Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno. Aun siendo conscientes de la falta de competencia del Síndic de Greuges sobre estos organismos, entendimos oportuno abrir un intercambio de ideas con el personal de dichas instituciones para clarificar determinadas

apreciaciones que a lo largo de la investigación iban surgiendo y para conocer las acciones que desarrollan y sus métodos.

1.2.4 Los objetivos

Aunque avanzados ya a lo largo de esta introducción, podríamos resumir los objetivos de este Informe en:

- Unificar toda la información que nos permita conocer la situación real de los dispositivos de atención a las mujeres y a sus hijos e hijas, víctimas de violencia de género.
- Evaluar las respuestas de las distintas administraciones implicadas, sean de ámbito local, provincial o autonómico, en la atención a las mujeres víctimas de maltrato en sus relaciones afectivas.
- Proponer, a través de recordatorios, recomendaciones o sugerencias, a cuantas administraciones públicas tienen competencias al respecto, aquellas medidas o líneas de actuación que se consideren necesarias para una atención de mejor calidad, eficiencia y completa a las víctimas de violencia de género.

Nos disponemos, pues, a detallar cada una de las acciones que hemos emprendido en este trabajo que ha permitido al Síndic de Greuges acercarse más a todos y todas las profesionales que trabajan en los distintos servicios sociales y, especialmente, a las mujeres que han sufrido violencia de género, con la intención de mejorar las acciones que en su beneficio se desarrollan.

2. Marco competencial, legislativo y coordinación interinstitucional

2.1 Estatal

2.1.1 Antecedentes

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades realiza, desde su propia página web, un recorrido explicativo clarificador sobre los recientes orígenes de las competencias y de la legislación sobre la violencia de género que nos puede servir de perfecta guía en este apartado, reproduciendo parte de sus contenidos.

El nacimiento del Instituto de la Mujer, en 1983, supuso el comienzo de una política institucional clave que se concretaría en sucesivos Planes para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (PIOM), encaminados a eliminar las diferencias por razones de sexo y a favorecer que las mujeres no fueran discriminadas en la sociedad. Los sucesivos planes de igualdad significaron la creación de unos marcos referenciales que señalaban los objetivos a cumplir por parte de todos los agentes implicados y que, por tanto, exigían la realización de un seguimiento durante su periodo de vigencia.

El I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, PIOM 1988-1990, se presentó al Consejo de Ministros en septiembre de 1987 y supuso una estrategia política para mejorar la situación social de las mujeres a través de 120 medidas agrupadas en seis áreas: Igualdad en el ordenamiento jurídico; Familia y Protección Social; Educación y Cultura; Empleo y Relaciones Laborales; Salud; y Cooperación internacional y Asociacionismo. Este primer plan se realizó siguiendo el modelo de los programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que nos habían precedido en algunos países de la Comunidad Europea, a la que España se incorporó en 1986. Se aprobaron en total cuatro planes, implantándose los tres siguientes en los años 1993-1995, 1997-2000 y 2003-2006.

En el año 2007 fue aprobada la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, lo que supuso un punto de inflexión en las políticas de igualdad en España.

El texto de esta Ley Orgánica insiste en la necesidad de una acción normativa para combatir todas las manifestaciones de discriminación por razón de sexo que se dan en la mayoría de los ámbitos de nuestra realidad social, política, económica y cultural. Esta idea generalista de la Ley se manifiesta en su ámbito de aplicación que, tal como queda formulado en su artículo 2, se extiende a toda persona, física o jurídica (sea esta de índole pública o privada) que se encuentre o actúe en territorio español, con independencia de su nacionalidad, domicilio o residencia.

El artículo 17 de esta Ley establece que:

El Gobierno, en las materias que sean competencia del Estado, aprobará periódicamente un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, que incluirá medidas para alcanzar el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Fue aprobado el Primer Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el periodo 2008-2011, estando en la actualidad recién finalizado el Segundo (2014-2016).

El Instituto de la Mujer impulsó, paralelamente a la lucha por la Igualdad, los Planes específicos para erradicar la violencia contra las mujeres, y así en el año 1998 se aprobó el I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica (1998-2000), seguido del II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004). Sin obviar la implementación de planes más específicos como el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008, el Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en Población Extranjera Inmigrante 2009-2013 o el Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual 2009-2012.

2.1.2 Legislación

Según recoge el documento *Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016* del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

en la actualidad, nuestro país dispone de una amplia relación de normas que prevén, desde un punto de vista integral, la persecución y eliminación de cualquier forma de violencia ejercida sobre la mujer en general y de la violencia de género en particular, desde un enfoque penal, procesal, asistencial, policial, civil, administrativo, educativo, laboral, sanitario - entre otros -, con el fin de proteger y apoyar en su recuperación a la mujer que ha padecido la violencia y promover en la sociedad los cambios necesarios para prevenirla, rechazarla y ubicarla más allá de la esfera privada erigiéndola en un problema social.

El marco normativo español parte, en virtud del principio de supremacía de la Constitución, de lo previsto en el Título I de la Norma Fundamental, en el que se recoge la tabla de derechos fundamentales, haciendo expresa mención a la igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin sumisión a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho a la libertad y la seguridad (artículo 17) y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18). Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos, conforme establece el artículo 53.1 de la Constitución.

Legislativamente, destacan las sucesivas modificaciones del Código Penal, la legislación procesal y otras normas de la importancia de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, que introdujo el delito de violencia habitual en el artículo 425; la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social que llevó la violencia habitual al artículo 173 del Código Penal e introdujo por primera vez el «delito de maltrato ocasional» en su artículo 153. Asimismo, la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de Reforma del Código Penal que estableció, con carácter imperativo, la pena de prohibición de aproximación en todos los delitos contra la violencia sobre la mujer y doméstica.

Es de indudable importancia la Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica, que unifica los distintos instrumentos de protección dirigidos a las víctimas de delitos y faltas de violencia doméstica y de género, otorgando la protección mediante un procedimiento judicial rápido y sencillo y coordinando una acción cautelar de naturaleza civil y penal que garantiza a la víctima la permanencia en su domicilio, y facilita que una misma resolución judicial disponga conjuntamente tanto las medidas restrictivas de la

libertad del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima, como las orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia.

Otro hito singular fue la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que según el documento citado, fue «aprobada con el fin de ofrecer una respuesta integral y multidisciplinar contra la violencia de género, crear los juzgados de violencia sobre la mujer y adoptar toda una serie de medidas que implican desde el ámbito penal al educativo, sanitario, social, policial, judicial y de medios de comunicación».

Posteriormente, se aprobó el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la citada anteriormente Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre; y el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres fijaría como criterios generales de actuación de los poderes públicos: la adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo, y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

Por la relevancia que tiene en el ámbito de la protección a las mujeres extranjeras es necesario mencionar la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2002, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, que modificó el artículo 19 en relación a la reagrupación familiar e introdujo el artículo 31 bis para facilitar la obtención del permiso de residencia de las mujeres extranjeras irregulares víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce un nuevo Título «De la Trata de seres humanos», que modifica los artículos relativos a la definición de las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad y la de privación de patria potestad, así como la posibilidad de sustitución de la pena de prisión por la de localización permanente.

Otros avances vinieron de la mano de la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, por la que se modifican los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2002, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España; y, más recientemente, el Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, en el que se reconoce el beneficio a la asistencia jurídica gratuita, universalmente y con independencia de sus recursos económicos, a todas las víctimas de violencia de género y trata de seres humanos.

Desde finales de 2014 y a lo largo de 2015, se han ido aprobando diversas reformas en materia penal (sustantiva y procesal) con incidencia en materia de violencia de género, como la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en la Unión Europea; la Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre Intercambio de Información de Antecedentes Penales y Consideración de Resoluciones Judiciales Penales en la Unión Europea; la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Todo este cuerpo legislativo nacional ha ido configurando un armazón férreo en el que poder ensamblar iniciativas, recursos, prestaciones, acciones, etc. que permiten una mejor atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género. De hecho, como veremos, las críticas en este tema no se dirigen hacia una falta por parte del legislador sino hacia el ejecutivo en las distintas administraciones por su incapacidad, en unos casos, o imposibilidad, en otros, para desarrollar, ejecutar y aplicar lo aprobado.

2.2 Comunitat Valenciana

2.2.1 Antecedentes

A partir de la aprobación de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el que se contempla la competencia exclusiva sobre «promoción de la mujer» (art. 31. Apartado veintiséis), esta ha sido ejercida por el Gobierno de la Generalitat asumiendo progresiva y expansivamente todas sus vertientes. En la actualidad dependen de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en concreto del Instituto de las Mujeres, con rango de Dirección General.

Las primeras herramientas para implementar dichas políticas fueron los Planes de Igualdad, siendo aprobado el primero en el año 1997 y el último para el periodo 2011-2014. En ellos se incluía un capítulo específico sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres.

A partir de 2001, y con la voluntad de configurarse como una estrategia vertebradora de las políticas contra la violencia de género impulsadas por las Consellerias con competencia en la materia, se aprobó el I Plan de Medidas para Combatir la Violencia contra las mujeres 2001-2004, aprobándose para el periodo 2005-2008 el II Plan de Medidas, siendo el último aprobado para el periodo 2010-2013.

También, y con la finalidad de avanzar en la coordinación de las actuaciones sectoriales de los diferentes departamentos autonómicos, se creó en 2002 la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunitat Valenciana, como órgano colegiado, adscrito a la entonces denominada Conselleria de Bienestar Social, y en abril de 2004 se creó el Foro de la Comunitat Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el Ámbito de la Familia (Decreto 52/2004, de 2

de abril) como órgano colegiado, consultivo y asesor, adscrito igualmente a la citada Conselleria de Bienestar Social.

2.2.2 Legislación

Tras la reforma de 2006, el Estatut d'Autonomia prescribe en el artículo 11 que:

la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

Y con posterioridad al reconocimiento normativo de la igualdad, se hace necesario que los poderes públicos adopten políticas activas que apoyen, incentiven, promocionen y amparen una efectiva igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad. Es por ello que nuestro Estatut d'Autonomia, en su artículo 10.3, al establecer una serie de ámbitos en los que la Generalitat centrará primordialmente su actuación se refiere, expresamente, a la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo, y a la protección social contra la violencia, especialmente la violencia de género.

Previa a la reforma citada se aprobó la Orden de 17 febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, cuya finalidad es establecer la tipología, condiciones y requisitos que deben cumplir para su funcionamiento los centros de servicios sociales especializados para mujeres en situación de riesgo social, en la Comunidad Valenciana.

Posteriormente se aprobaría la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en cuyo Capítulo VI del Título II se refiere a la actuación administrativa en materia de violencia contra las mujeres, en los artículos del 33 al 39.

La Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre Funcionamiento General de los Centros Especializados para Mujeres en Situación de Riesgo Social, pretende completar la regulación establecida por las normas anteriores y convertirse en el marco común regulador de estos centros resolviendo algunos de los problemas más importantes que presentan y que no tenían cobertura en la normativa ya existente. Así, a través de este texto se establecen las grandes áreas de intervención con las usuarias de los centros, los derechos y deberes de las mujeres acogidas, con carácter de mínimos, permitiendo a cada centro completarlos en virtud de su propia autonomía organizativa, dentro del respeto a la Constitución Española y al resto del ordenamiento jurídico, el régimen disciplinario de los centros y las reglas fundamentales de funcionamiento y organización básica de los mismos.

A partir de 2005, tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las Comunidades Autónomas debían desarrollar las medidas relativas a sensibilización, prevención y detección así como a la información, asistencia social integral y asistencia jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia de género.

En ese contexto se aprobó, entre otras, la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana, que contempla la situación de víctima de violencia de género. Al igual que la Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana estableció la creación de un recurso neutro cuya finalidad es facilitar el cumplimiento del régimen de visitas y garantizar así el derecho de los hijos e hijas menores a relacionarse con ambos progenitores y sus familias en un ambiente de normalidad, al mismo tiempo que se facilita a sus progenitores el cumplimiento de sus responsabilidades y derechos parentales y un espacio en el que construir los coparentales. Posteriormente fue modificado su artículo 28 por la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (art. 151) en lo relativo a la duración, prórroga y finalización de la intervención en los PEF.

En 2012, y como norma específica, se aprobó la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que expresa en su preámbulo que:

El objetivo último de la presente ley es lograr la erradicación de cualquier tipo de violencia, en su expresión más amplia, en cualquier ámbito social, que tenga su fundamento último en la condición de mujer, aunque externamente pueda venir disfrazada de cualquier otro fundamento o connotación cultural, religiosa, tradicional o de cualquier tipo.

En el año 2014 se aprueba el Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se desarrolla el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, citada anteriormente, en cumplimiento de los artículos 16 y 55 de dicha ley; son normas relativas al derecho a indemnizaciones por causa de muerte, y a la creación del fondo de emergencias, que contemplan ayudas económicas inmediatas de pago único a las mujeres víctimas de esta violencia para atender sus necesidades más urgentes.

La Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana, actualiza medidas de promoción de la convivencia en los centros docentes, a través de la elaboración, desarrollo, revisión y/o evaluación de sus planes de convivencia; establece los protocolos de actuación e intervención ante las situaciones de acoso escolar y ciberacoso, ante las alteraciones graves de la convivencia, el maltrato infantil, las situaciones de violencia de género en el

ámbito educativo, y en las agresiones al profesorado y/o personal de administración y servicios.

Al año siguiente se aprobaba la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocaba la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2015-2016 recogiendo también una atención singularizada.

También se publicó, en línea con la apuesta por las ayudas, la Orden 5/2015, de 24 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se convocaban para el periodo 2015 las ayudas establecidas en la Orden 24/2014, de 21 de octubre, que aprueba las bases que regulan el programa de ayudas al alquiler de vivienda en las que se contempla como personas beneficiarias a las mujeres víctimas de violencia de género en cumplimiento de las Bases reguladoras de la convocatoria del Programa de Ayudas al Alquiler de Vivienda para el periodo 2015-2016.

Un año después, se aprobaba la Orden 6/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases que regulan el Programa de ayudas al alquiler de vivienda y se convocan las ayudas para el ejercicio 2016, contemplando en el art. 1 apto d) Personas beneficiarias a las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en relación a las mujeres víctimas de violencia de género contempla: a) modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, b) modificaciones de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana; y c) modificaciones del Decreto 63/2014, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana (arts. 7; 9; 10; 12; 14; 16; 56; 57; 58; 59 y 60).

Estimamos oportuno destacar la Resolución de 25 de enero de 2016, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se publica la programación, para los años 2016 y 2017, de cursos del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) ofertando el Diploma de especialistas en materia de violencia de género para policías locales.

Así mismo, apuntar el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD), estableciendo su organización y régimen de funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

El Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, aprobaría el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

Finalmente debemos indicar que a finales de julio de 2016 la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas puso en exposición pública un Proyecto de Orden por la que se

pretendía configurar la Red Pública de Atención Social Integral a las víctimas de violencia de género de la Comunitat Valenciana en todas sus manifestaciones, tal como se recogen en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana y se establecen las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Recursos Especializados en su Atención, para que durante 15 días se plantearan alegaciones y/o mejoras al texto. Finalizado ese plazo meses atrás, y a fecha de cerrar este informe, desconocemos el punto en que se encuentra este proyecto aunque nos constan numerosas alegaciones presentadas por colectivos vinculados, por trabajadoras sociales y por personas relacionadas directamente con la gestión de recursos de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género.

2.3 Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunidad Valenciana. Noviembre 2014

Reproducimos por su interés este Acuerdo que fue suscrito por el presidente de la Generalitat, el delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana, la presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, el fiscal superior de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana y el presidente del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, fruto del acuerdo adoptado el 26 de noviembre de 2012 en el seno de la reunión del Grupo de trabajo de violencia de género en el marco del Consejo Autonómico de Seguridad.

Se define como:

un documento que explica la organización de la respuesta que se presta ante una situación de violencia ejercida contra las mujeres por razón de su sexo y en concreto; identifica instituciones y personas a las que recurrir, en qué momento hacerlo, de qué manera y con qué objeto; clarifica las competencias y responsabilidades de cada una; y expresa el compromiso asumido por cada una de ellas en la respuesta a proporcionar.

Y firmaron los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. El objetivo del presente Acuerdo es la coordinación de las actuaciones en materia de Violencia de Género en la Comunitat Valenciana, a través de la aprobación del Protocolo anexo al presente Acuerdo, con el fin de optimizar y mejorar la eficacia de la respuesta institucional y la actuación de los y las profesionales de todas las entidades firmantes en los ámbitos educativo, sanitario, policial, judicial, laboral, y social.

SEGUNDO. Las instituciones firmantes velarán para que las víctimas sean tratadas de manera respetuosa, sensible, y no discriminatoria, en todos sus contactos con cualquier autoridad competente o servicio de apoyo. De la misma manera, se comprometen a prestar a las mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, a sus hijas e hijos menores, una atención inmediata, especializada y adecuada a sus necesidades; a proporcionarles una protección efectiva y a facilitar su recuperación integral.

Así mismo se comprometen a establecer estrategias de proximidad que contribuyan a eliminar la victimización secundaria, facilitando a las y los profesionales herramientas de información y de derivación eficaces para evitar el peregrinaje de institución a institución de las mujeres y de sus hijas e hijos.

TERCERO. Las instituciones firmantes se comprometen a fomentar, cada una en el ámbito de sus competencias, actuaciones de sensibilización promoviendo una respuesta activa y solidaria ante la violencia de género y sus víctimas.

CUARTO. Las instituciones firmantes se comprometen a adecuar su actuación en los casos de violencia de género a los protocolos de actuación coordinada que se incorporan al presente Acuerdo dentro del marco de sus respectivas competencias y con pleno respeto a la independencia judicial. Para ello se comprometen a difundir entre los profesionales que integran estas instituciones el contenido del presente Protocolo.

QUINTO. El seguimiento, actualización y mejora de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo se llevará a cabo dentro del Grupo de Trabajo sobre Violencia de Género existente en el marco del Consejo Autonómico de Seguridad. Este Grupo de Trabajo estará asesorado por una Comisión de Seguimiento del Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana. Esta Comisión estará integrada por un representante a nivel técnico designado por cada una de las siguientes instituciones:

- Delegación de Gobierno en la Comunitat Valenciana. El o la representante de la Delegación del Gobierno ostentará la presidencia de la Comisión de Seguimiento.
- Jefatura Superior de Policía en la Comunitat Valenciana
- Guardia Civil
- Conselleria competente en materia de Educación
- Conselleria competente en materia de Sanidad
- Conselleria competente en materia de Bienestar Social
- Conselleria competente en materia de Justicia y Gobernación
- Tribunal Superior de Justicia en la Comunidad Valenciana
- Fiscalía Provincial
- Federación Valenciana de Municipios y Provincias
- Consejo Valenciano de Colegios de Abogados

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación de la aplicación del Protocolo de coordinación.
- Formular propuestas de mejora en las actuaciones destinadas a la atención y protección de las víctimas de violencia de género.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Además podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

SEXTO. El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día de su firma. Su validez es de un año y se prorrogará tácitamente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

No tenemos conocimiento de que se haya procedido a una evaluación expresa de este Acuerdo ni de que se haya denunciado por parte alguna.

3. La atención y la protección a las mujeres víctimas de violencia de género desde las consellerias de la Generalitat Valenciana

Por lo que respecta a la Administración autonómica es evidente que las medidas y actuaciones contra la violencia de género van vinculadas de hecho, principalmente, a un número reducido de consellerias; sin embargo, dado nuestro convencimiento de que, cada vez con mayor frecuencia, la protección a las mujeres ante la violencia de género y la prevención de estos delitos han de tener un carácter transversal y global, estimamos oportuno recabar de cada uno de los departamentos ejecutivos autonómicos, sin exclusión, cualquier información que tuviesen en este sentido. Por eso decidimos solicitar informes de todas las consellerias, ofreciéndoles la oportunidad de trasladarnos todo lo que estimasen pertinente desde su ámbito competencial en este campo.

De hecho el Informe realizado en 2005 en el Síndic de Greuges sobre esta materia, al que ya hemos hecho referencia, concluía con sugerencias y recomendaciones a ámbitos muy diversos de la propia Administración autonómica y no solo a los vinculados tradicionalmente a este problema como Servicios Sociales o Justicia.

Ahora, de nuevo, éramos conscientes de que algunas peticiones de información podían no obtener respuesta cuantitativa ni cualitativa, pues en algunas áreas administrativas no existen acciones medibles contra la violencia de género. Pero igualmente creíamos que la mera petición de esa información podía suponer cierto aldabonazo sobre quienes gestionan esas áreas y motivar alguna reflexión sobre su capacidad para implementar políticas tendentes a concienciar, sensibilizar, divulgar, ayudar o proteger más allá de lo que tradicionalmente cabe esperar desde ámbitos *más alejados* de la cuestión que nos ocupa.

Las respuestas han sido, como cabía esperar, muy diversas; algunas excesivamente limitadas, otras más detalladas; e incluso con reenvío de información. Se solicitaron los informes a lo largo del mes de febrero de 2016 con la indicación de que se actualizaran los datos al máximo. En cualquier caso, ahora trasladamos a este Informe una síntesis de los datos referenciados, haciendo constar la fecha de recepción de cada informe en esta institución.

3.1 Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

[Informe recibido el 24/02/2016.](#)

Reconoce que no se han concedido ayudas públicas desde este departamento en las que la condición de mujer víctima de violencia de género haya sido contemplada, ni se ha adoptado tipo alguno de iniciativa específica al respecto.

3.2 Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias

[Informe recibido el 07/03/2016.](#)

El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, dependiente de Presidencia de la Generalitat nos remitió un informe en el que aportaban datos detallados sobre los cursos formativos que a lo largo de, aproximadamente, la última década había desarrollado en la Comunitat Valenciana, en las tres provincias, normalmente en las localidades de Cheste, Vila-real, San Vicent del Raspeig o Teulada:

3.2.1 Planes de formación especializada que el IVASPE pone en marcha en el marco de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer (art. 37.5)

De entre los citados planes destacamos, por encima de otros, el diploma de especialista en materia de violencia de género para policías locales de la Comunitat Valenciana. Este diploma se planteó con el objeto de profundizar en las herramientas policiales de sensibilización, formación, prevención e intervención para frenar la violencia de género. Pretende formar a los cuerpos de Policía Local en protocolos y planes de actuación para prevenir e intervenir en situaciones de violencia de género, a través de una formación teórico-práctica, realizándose visitas a juzgados, servicios sociales, centros policiales, centros mujer 24 horas, etc.

Se desea que quienes integran la Policía Local adquieran competencias conceptuales (conocimiento sobre el fenómeno de la violencia de género desde la perspectiva psicológica, social, jurídica y policial; contextualización de la violencia de género en el contexto multicultural y pluralista de la sociedad valenciana del siglo XXI; conocer e interiorizar el papel y misión relevante de los cuerpos de Policía Local frente a esta situación), competencias procedimentales (aplicación de los mecanismos de protección de los derechos y libertades fundamentales ante posibles situaciones de violencia de género, actuación de acuerdo al modelo policial preventivo y asistencial para garantizar la seguridad y protección de las víctimas; identificar cualquier indicio que pueda detectar precozmente una posible situación relacionada con la violencia de género; manejo de los protocolos básicos de coordinación policial entre organismos jurisdiccionales, instancias policiales y coaliciones locales) y competencias actitudinales (desarrollo de la tolerancia, el respeto y la empatía hacia las víctimas; práctica de la escucha activa y rechazo hacia actitudes machistas y sexistas).

El total de horas lectivas de este diploma es de 220 horas lectivas, con el siguiente desglose:

Parte teórico-práctica: 150 horas.

VG1. Parte psicosocial: 50 h. Objetivo: Conocer los factores del entorno social donde se gesta la violencia de género como fenómeno delictivo y los perfiles psicológicos de agresores y víctimas.

VG2. Parte jurídica: 50 h. Objetivo: Proporcionar una visión de las bases jurídicas y de las políticas de igualdad en las que se enmarca la actuación de la policía con las víctimas de violencia de género.

VG3. Parte policial: 50h. Objetivo: Describir los distintos protocolos que la policía debe utilizar para una correcta intervención con víctimas de violencia de género.

Parte final: 70 horas.

Trabajo de investigación: Formación tutorizada. Elaboración grupal de una propuesta de programa preventivo desde la esfera policial de actuación.

Los trabajos finales pasan a formar parte de los fondos documentales del IVASPE.

Desde el IVASPE se aportaron datos detallados sobre la formación especializada que viene desarrollando el Instituto desde 2013, contabilizándose en 323 el alumnado que en este periodo (2013-2017) han cursado este diploma.

3.2.2 Datos relativos a las citadas actividades de formación especializada en violencia de género dirigida a los cuerpos de la policía local

Desde el 2005 y hasta 2015 se fueron ofreciendo acciones de formación contra la violencia de género a través de cursos selectivos y en cursos monográficos, previos al diploma anteriormente descrito. Durante esos años participaron un total de 3.223 personas en los cursos selectivos y 1.027 en los cursos monográficos.

Sin embargo, no pudimos recabar información sobre las siguientes cuestiones previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, al indicar el IVASPE que no eran de su competencia:

- Relación de acuerdos de cooperación y colaboración con las corporaciones locales destinados a abordar la violencia sobre la mujer (art. 49).
- Informe sobre la creación de órganos de cooperación entre la Generalitat y los entes locales firmantes con fines de coordinación y seguimiento de su cumplimiento (art. 49).
- Relación de planes locales de seguridad o planes estratégicos aprobados para el tratamiento de la violencia de género (art. 50), indicando el municipio y fecha de creación.
- Relación de las mesas de coordinación contra la violencia de género, indicando localidad y fecha de constitución.
- Informe sobre las actuaciones realizadas para la coordinación en materia de violencia de género entre la policía local, autonómica y el departamento competente en materia de seguridad (art. 53).

3.3 Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

Desde esta Conselleria nos remitieron dos informes desde dos direcciones generales distintas y en distintas fechas.

3.3.1 Dirección General de Salud Pública

[Primer informe, recibido el 11/03/2016.](#)

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública dispone de una herramienta integrada en las aplicaciones asistenciales de atención primaria y especializada que permite hacer el parte específico de lesiones: Informe Médico por Presunta Violencia de género/doméstica en personas adultas (IMPV). Esta aplicación asistencial, está diseñada para poderse integrar con las aplicaciones de otras instituciones públicas. Por ello, la propia Conselleria estima que sería interesante trabajar con la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas para que pudieran recibir los partes de lesiones *on line*. Ello permitiría que los partes de lesiones llegaran en tiempo real y con mejor calidad de lectura, mejorando el acompañamiento a las víctimas.

A través de la realización de este informe (IMPV) la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública extrae datos y rasgos de las mujeres víctimas de violencia de género que son de gran interés:

Datos procedentes de la atención a mujeres en centros de atención primaria y especializada de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en los años 2014 y 2015 a las que se les ha realizado el IMPV:

Tabla 14

Perfil sociodemográfico de los casos de violencia de género detectados durante 2014-2015 en el ámbito sanitario

	2014	2015
Número de mujeres a las que se les ha realizado el IMPV		
Total	2.604	2.970
Edad		
Entre 14 y 25 años	13,29%	15,96%
Entre 26 y 45 años	60,00%	56,30%
Entre 46 y 55 años	17,00%	16,77%
Entre 56 y 65 años	5,65%	6,63%
Entre 66 y 75 años	2,50%	2,66%
Más de 75 años	1,46%	1,68%
Nacionalidad		
Española	68,59%	69,12%
No española	31,18%	30,64%
Estado civil		
Soltera	47,17%	45,78%
Casada	30,84%	32,37%
Separada/Divorciada	19,52%	19,19%
Viuda	2,46%	2,66%
Conviven en pareja		
Sí	62,49%	64,44%
No	37,51%	35,56%

Nivel de estudios		
Sin estudios y primarios	48,33%	47,03%
Secundarios	40,43%	41,78%
Universitarios	11,24%	11,19%
Situación laboral		
Sí trabaja (remunerado)	35,46%	36,22%
No trabaja	64,54%	63,78%
Personas dependientes a su cargo		
Sí	59,48%	59,15%
No	40,52%	40,85%
Embarazada		
Sí	3,03%	2,84%
No	96,97%	97,16%

Fuente: Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

De los datos obtenidos al recoger la nacionalidad de las mujeres, estimamos oportuno destacar, de entre las no nacidas en España, los siguientes países: con más de un 2% Bolivia, Colombia y Reino Unido; con más de un 3% Ecuador y Marruecos; y con más de un 5% Rumanía.

Tabla 15

Características del maltrato (descripción del tipo, forma de producción y antecedentes) a través de los informes (IMPV) 2014, 2015

	2014	2015
Número de informes (una mujer puede tener más de un informe)		
Total	2.751	3.153

MALTRATO ACTUAL		
Tipo de maltrato (no excluyente)		
Físico	85%	80,15%
Psíquico	65,55%	69,79%
Sexual	2,37%	2,67%
Tipo de maltrato (excluyente)		
Físico (solo)	32,56%	28,34%
Físico y psíquico	50,84%	48,67%
Psíquico (solo)	12,31%	17,69%
Físico, psíquico y sexual	1,38%	2,03%
Forma de producción del maltrato físico (no excluyente)		
Partes del cuerpo del agresor	83,70%	83,70%
Contra un objeto	7,59%	9,00%
Objetos contundentes	7,40%	6,64%
Arma blanca u objeto punzante	2,22%	1,69%
Forma de producción del maltrato psicológico (no excluyente)		
Insultos y menosprecio	89,13%	89,74%

Amenazas de muerte	42,37%	39,57%
Hacerle sentirse inferior	32,23%	34,99%
Hacerle sentirse culpable de su conducta	23,02%	29,11%
Manipular a los hijos/as en su contra	9,10%	12,12%

ANTECEDENTES DE MALTRATO		
Tipo de antecedentes (no excluyente)		
Físico	81,76%	78,88%
Psíquico	75,52%	78,70%
Sexual	6,03%	6,80%
Tipo de antecedentes (excluyente)		
Físico (solo)	22,77%	19,57%
Físico y psíquico	52,86%	52,65%
Psíquico (solo)	16,63%	18,89%
Físico, psíquico y sexual	4,94%	5,70%

CARACTERÍSTICAS DE LA AGRESIÓN		
Lugar de la agresión (no excluyente)		
Domicilio	65,98%	69,77%
Espacios públicos	21,16%	20,29%
Otros espacios privados	5,65%	5,67%
Otros (especificar)	9,48%	9,59%
Relación con el presunto agresor (no excluyente)		
Pareja	68,50%	67,90%
Ex pareja	21,23%	21,70%
Padre, padrastro o compañero de la madre	1,51%	1,59%
Hermano	1,33%	0,99%
Otro hombre conocido no perteneciente al entorno familiar (amigo, compañero del trabajo o estudios, vecino.)	1,03%	0,99%
Viene acompañada		
Si	73,56%	71,03%
No	26,44%	28,97%
Acompañante (no excluyente)		
Fuerzas de seguridad	56,40%	52,92%
Familiares (excepto pareja o expareja)	26,13%	28,90%
Amiga/o	11,73%	5,00%
Centro 24 h.	0,12%	0,11%

Fuente: Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Otras herramientas:

La Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad tiene un Programa de Atención Sanitaria de la Violencia de Género con tres objetivos: la atención específica a las mujeres que refieren síntomas evidentes de maltrato, la búsqueda activa de casos entre las mujeres atendidas en el sistema sanitario con síntomas o lesiones sospechosas de violencia de género y la detección precoz de los casos de violencia en mujeres que acuden a consulta por otros motivos de salud. En todos los casos, el personal sanitario que atiende a la mujer dispone de instrucciones y procedimientos estandarizados para registrar la información y para activar los mecanismos de asistencia y prevención necesarios. Para la mejora de este programa estiman interesante coordinarse con otras instituciones y en particular con el Institut de la Dona, con el objetivo de coordinar la derivación, atención y seguimiento de casos positivos detectados por la Conselleria.

Datos del cribado de atención a mujeres en la Comunitat Valenciana del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el ámbito sanitario:

Tabla 16

Casos detectados de violencia de género y planes de intervención aplicados 2015

Resultados de la detección	Número de casos de violencia de género	Plan de Intervención aplicado
Positivo	1.231	Plan de intervención peligro extremo
Posible	280	Plan de intervención peligro no extremo
Valoración de riesgo (total)	1.511	

Fuente: Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

3.3.2 Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad

[Segundo informe recibido el 22/06/2016.](#)

Respecto a los cursos de formación impartidos, la citada Dirección General nos informa lo siguiente:

Tabla 17

Formación del EVES en materia de violencia de género 2014, 2015

	2014	2015	Total
Cursos impartidos	8	11	19
Total horas impartidas			884
Total plazas			700

Fuente: Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Respecto al Plan de Acción sobre Violencia de Género desde el Sistema Sanitario (2015-2016) y las acciones desarrolladas, destacamos lo siguiente:

- Objetivos 1 y 2: Sensibilización y Capacitación. Formación de formadores

- 5 jornadas sobre «el ámbito sanitario como espacio de detección de la violencia de género».
 - 4 sesiones de sensibilización genérica.
 - 4 sesiones de sensibilización específica en los servicios de urgencias de los 4 hospitales responsabilidad del Centro de Salud Pública de Valencia.
 - En marzo de 2015 se crea la Comisión de Sensibilización contra la violencia de género del Departamento Hospital La Fe de Valencia.
 - Colaboración en la elaboración del material para 3 cursos de formación *on line* sobre violencia de género, dentro del plan de formación continua del EVES (2015)
- Objetivo 3: Mejora herramientas y procedimientos
 - En junio de 2016 se constituye el Comité Técnico para el seguimiento de la aplicación informática SIVIO y para la mejora de la aplicación del Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género.
- Objetivo 4: Estudio de casos

Se han analizado los antecedentes en la historia clínica de 17 mujeres fallecidas por violencia de género en la provincia de Valencia. A partir de este estudio y resultados, se preparará un modelo de análisis sistemático y formato de informe para los casos de mujeres fallecidas por violencia de género, con el objetivo de identificar aspectos de mejora en los contactos de estas mujeres con el sistema sanitario.
- Objetivo 5: Atención preferente

La preferencia de atención podría relacionarse con determinadas patologías (salud mental, etc.) o a petición del médico. Se diseñará propuesta e implementación.
- Otras acciones transversales
 - Boletín Informativo Mensual sobre las acciones y resultados del Plan de Acción sobre Violencia de Género por departamentos. Se habían editado tres (marzo, abril y mayo de 2015) cuando se recibió este informe.
 - Elaboración de Instrucciones para todos los departamentos recordando la aplicación del protocolo.
 - Difusión de materiales informativos para profesionales y usuarias.
 - Se está elaborando el protocolo de actuación sanitaria ante la mutilación genital femenina.

- El Protocolo de Atención Sanitaria de la Violencia de Género (PDA) recoge las actuaciones a seguir por parte de profesionales de la sanidad (facultativos/os, matronas/os, trabajadoras/es sociales, etc.) que sean válidas tanto en atención primaria como especializada (consultas externas y hospitalización).

3.4 Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

[Informe recibido el 23/03/2016.](#)

Desde la Dirección General de Empleo y Formación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación se han desarrollado las siguientes actuaciones:

3.4.1 Ayudas para facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género

En la Orden 19/ 2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigidas a emprendedores para el año 2014, en su artículo 12, se fijan las cuantías de las ayudas, incrementándose en 2.000 euros para las mujeres desempleadas víctimas de la violencia de género. Las desempleadas en general perciben 2.500 euros frente a los 4.500 de las mujeres víctimas de violencia de género.

Es interesante apuntar que en este programa, en 2014, solo se concedieron dos ayudas correspondientes al colectivo de mujeres desempleadas víctimas de la violencia de género, una en Alicante y otra en Valencia, por un importe total de 9.000 euros.

Y en la Orden 45/2014, de 30 diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigidas a emprendedores para el año 2015, los importes fueron los mismos pero se concedieron 4 ayudas, 2 en Alicante y 2 en Valencia, por un importe total de 18.000 euros.

Tabla 18

Concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigidas a emprendedores

Año	Ayudas Concedidas	Importe total
2014	2	9.000 €
2015	4	18.000 €

Fuente: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

3.4.2 Informes realizados por el SERVEF

En cumplimiento de los requisitos en la tramitación de las ayudas sociales previstas en el art. 27 de la Ley 1/2004 Integral contra la Violencia de Género, el SERVEF realizó una serie de informes, tal y como se recoge en la siguiente tabla.

Tabla 19
Informes realizados por el SERVEF 2014, 2015

Año	Informes realizados
2014	96
2015	117

Fuente: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

3.4.3 Informes sobre el grado de cumplimiento del RD 1917/2008

A continuación se presentan los informes sobre el grado de cumplimiento del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

A. Puntos de atención a las víctimas de violencia de género en el SERVEF

Tabla 20
Tutores especializados para atender a mujeres víctimas de violencia de género en el SERVEF

	Número de tutores especializados para atender a mujeres víctimas de violencia de género
Alicante	2
Castellón	1
Valencia	4
Total Comunitat Valenciana	7

Fuente: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Además de los tutores, se cuenta con personal de apoyo en cada Centro Servef de Empleo (CSE), encargado de entrevistar, informar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia de género en su búsqueda de empleo y, si el caso lo requiere, hasta la cita con la tutora especializada.

Tabla 21
Personal de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en el SERVEF

	Personal de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género
Alicante	20
Castellón	7
Valencia	28
Comunitat Valenciana	55

Fuente: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Tabla 22
Actuaciones realizadas por el SERVEF

Año	Total víctimas de violencia de género inscritas	Número de mujeres atendidas en CSE	Mujeres que solicitan confidencialidad en la demanda	
			Total mujeres con atención personalizada	Mujeres con atención personalizada por las tutoras
2014	7.512	1.698	210	65
2015	6.081	1.687	159	44

Fuente: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

B. Tratamiento de datos. Confidencialidad

- El sistema informático de Gestión de la Intermediación (TAURÓ) permite encriptar los datos de demanda de empleo de las mujeres víctimas de violencia de género que lo soliciten. Existe un protocolo de actuación en todos los centros del SERVEF sobre el tratamiento de los datos de estas mujeres.
- Una vez firmada la solicitud de confidencialidad por parte de la mujer, todas las gestiones y consultas en el TAURÓ pueden ser realizadas únicamente por tutorías especializadas y/o la coordinadora de estas, no siendo accesible su demanda de empleo por ningún otro ámbito de gestión.
- Las tutoras son las que se desplazan a los centros SERVEF de empleo de adscripción de las mujeres en caso necesario, con la finalidad de favorecer y facilitar la atención personalizada, evitando *señalar* puntos de atención especializados en los que se concentren estas atenciones y que sean fácilmente detectables.

C. Servicios recibidos

- En caso de requerir un itinerario de inserción, se inicia con una entrevista diagnóstico que permita diseñar el itinerario específico, para posteriormente realizar las acciones incluidas en este itinerario.
- Estos itinerarios se realizarán de manera individual, excepto en los casos en que el personal técnico especializado considere adecuado y beneficioso que participen en acciones generales de orientación.
- Hay un catálogo de posibles actuaciones basado en acciones de orientación (elaboración de currículum, de cartas de presentación, agenda, preparar una entrevista de selección, información sobre el mercado laboral, etc.).
- Tanto el personal de orientación de los centros SERVEF de empleo como las tutoras para las víctimas de violencia de género tienen formación especializada para realizar este trabajo.

Tabla 23
Servicios recibidos

Año	Servicios recibidos
2014	9.639
2015	18.150

Fuente: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Tabla 24
Datos sobre Gestión de Ofertas

Año	Número de ofertas gestionadas con alguna candidata víctima de violencia de género	Número de mujeres víctimas de violencia de género (diferentes) incluidas en alguna oferta
2014	1.442	1.031
2015	2.412	1.796

Fuente: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

3.4.4 Datos sobre los programas de sensibilización en el trabajo

Se trata de programas de sensibilización realizados para evitar que la violencia de género sobre las mujeres y la desigualdad entre géneros incidan negativamente en las trabajadoras, sus condiciones laborales, de acceso, promoción, formación o retribución.

Tabla 25
Actuaciones realizadas por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Actuaciones	2014	2015
Discriminación en el acceso al empleo	15	15
Discriminación en la relación laboral	90	55
Acoso sexual y por razón de género	20	20
Planes de igualdad	96	100
Conciliación de la vida familiar y laboral	80	47
Discriminación en la negociación colectiva	30	38
Total	331	275

Fuente: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Las actuaciones previstas para 2016, en el momento de remitirnos este informe, ascendían a 289.

3.5 Conselleria de Hacienda y Modelo Económico

[Informe recibido el 04/04/2016.](#)

En relación a los datos correspondientes a 2014 y 2015, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Tributos y Juego, con impacto en materia de violencia sobre la mujer, hasta la fecha únicamente se han ejercitado en la regulación de beneficios fiscales en las tasas de la Generalitat Valenciana.

Año 2014: Con efectos el 01/01/2014, mediante el artículo 18 de Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se introdujo el artículo 172 bis en el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell que establecía la exención para las víctimas acreditadas de actos de violencia sobre las mujeres en relación a la modalidad de tarifas por procesos hospitalarios del conjunto de tasas en materia de sanidad.

Año 2015: Con efectos 01/01/2015, mediante el artículo 9 de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se modificó el referido artículo 172 bis ampliando la exención para las víctimas de actos de violencia de género a todos los supuestos regulados en la tasa por prestaciones de asistencia sanitaria. Así, en su caso, las víctimas de actos de violencia quedarían exentas del pago de las tarifas por procesos hospitalarios así como de las tarifas por actividad de hospitalización, atención ambulatoria y prestaciones farmacéuticas detalladas en el artículo 173 del señalado Decreto Legislativo 1/2005.

Año 2016: Finalmente, la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, con efecto en 2016, incrementa los beneficios fiscales para las víctimas de violencia de género, además de los fijados en el ámbito sanitario. Los beneficios fiscales establecidos afectan a las siguientes tasas:

- tasa por otros servicios administrativos prestados en materia de hacienda y administración pública.
- tasa por servicios administrativos derivados de actividad académica no universitaria.
- tasa por otros servicios administrativos impartidos en materia de educación.
- tasa por enseñanzas en régimen especial en materia de educación.
- tasa por servicios académicos de enseñanzas artísticas superiores en materia educativa.
- tasa por servicios académicos universitarios.
- tasa por la expedición del Carnet Jove.

3.6 Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

[Informe recibido el 06/04/2016.](#)

3.6.1 Relación de ayudas solicitadas y concedidas, vinculadas al acceso a una vivienda por parte de mujeres víctimas de violencia de género

Ayudas para alquiler

Son ayudas financiadas exclusivamente por el Estado en base al Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (RD 233/2013, de 5 de abril).

Tabla 26
Ayudas para el alquiler 2015

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunitat Valenciana
Solicitadas	27	19	60	106
Concedidas	16	11	31	58

Fuente: Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

En el año 2014 no se llevó a cabo la convocatoria de ayudas al alquiler.

3.6.2 Relación actualizada de viviendas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género

La Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) es el organismo dependiente de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio que tiene encomendada la gestión de las viviendas de promoción pública de la Generalitat.

El Decreto 75/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública de la Vivienda, en el artículo 158.2 c), establece como criterio preferencial de baremación, en cuanto al acceso a la vivienda de promoción pública, las situaciones de violencia de género, con 50 puntos añadidos.

Tabla 27
Viviendas de promoción pública destinadas a mujeres víctimas de violencia de género

Año	Alicante	Castellón	Valencia	Comunitat Valenciana
2014	5	1	9	15
2015	4	2	12	18
Total 2014-2015	9	3	21	33

Fuente: Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

3.6.3 Relación de otras iniciativas (planes específicos, estudios, etc.) que contemplen la erradicación de la violencia de género

En el año 2015 se ha elaborado, respecto a los programas presupuestarios de las áreas competenciales correspondientes a esta Conselleria, el Informe de Impacto de Género de los Presupuestos de la Generalitat para 2016, en el que se recomendaba el estudio e implantación de protocolos de actuación y se hacía hincapié en la priorización del acceso al parque público de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género.

Se ha procedido a la recopilación y publicación en la web de la Conselleria de la normativa, bibliografía, actividad parlamentaria y buenas prácticas que se están llevando a cabo (<http://www.citma.gva.es/va/unidad-de-igualdad>).

3.7 Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación

[Informe recibido el 13/04/2016.](#)

3.7.1 Centro Directivo de Cooperación. Proyectos financiados

Tabla 28

Proyectos financiados por el Centro Directivo de Cooperación 2014

Nombre del proyecto	Entidad promotora	Número de beneficiarios directos	Financiación Generalitat
La paz comienza en la educación	Asociación Comité UNRWA	1.263	39.380,86 €
Refuerzo en la sensibilización de la sociedad valenciana en general y especialmente en la Comarca dels Ports y el área metropolitana de Valencia sobre el papel de los movimientos de mujeres	Asamblea de Cooperació per la Pau	69.305	47.204,50 €
Mejorando el ejercicio del derecho al trabajo de las mujeres jóvenes de la Franja de Gaza a través de prácticas profesionales	Asociación Comité español de la UNRWA-UNRWACE	367 mujeres	122.308,87 €
Mejora en el acceso a una educación secundaria de calidad fomentando la Igualdad de Género	Fundación Vicente Ferrer	562 niñas	110.142,00 €
Impulsando el protagonismo de las mujeres en el proceso de paz: sensibilización, incidencia pública y consolidación de la Red Internacional «Mesa en apoyo a la defensa de los derechos humanos y la paz en Colombia»	Atelier	33.500	198.160,40 €

Fuente: Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación

Desde Cooperación no se llevó a cabo ninguna actuación ni financiado ningún proyecto en el 2015.

3.7.2 Otros centros directivos

Durante los años 2014-2015 no se llevó a cabo ni financió ninguna actuación específica en materia violencia de género.

3.7.3 Otras actuaciones

En el año 2015, en el Pliego Tipo de cláusulas administrativas para los contratos suscritos por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación se incluyen, como criterio para desempatar entre empresas licitadoras, cláusulas de preferencia para aquellas que acrediten el desarrollo de un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.8 Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes

[Informe recibido el 06/05/2016.](#)

3.8.1 Consell Escolar Valencià (CEV)

Los datos aportados en este informe corresponden al *Informe anual del estado de la convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana (PREVI)*.

Año 2014

La Conselleria indica que durante el 2014 no se produjo ninguna actuación directamente relacionada con la cuestión que nos ocupa.

Año 2015

- Creación de la Comisión de Coeducación (11/11/2015) con el objetivo de detectar cualquier práctica discriminatoria en los centros educativos y en la sociedad en general e impulsar medidas tendentes a conseguir la igualdad efectiva de género y contra la violencia machista.
- Aprobación el 29/11/2015 del Decálogo que regirá todas las actuaciones del CEV. En su Punto 10.- Educación ética, social y cívica. Objetivos:
 - o Creación de una plataforma para la prevención de la violencia de género en los centros educativos. Coordinación con los consejos escolares municipales para llevar a cabo campañas contra la violencia de género en los centros.
 - o Formación conjunta en los centros sobre temáticas relacionadas con los valores democráticos, la ciudadanía activa y la igualdad de género.
 - o Establecimiento de sistemas o protocolos de detección de problemas en el ámbito familiar (malos tratos, abusos sexuales, etc.).
 - o Puesta en marcha de nuevos proyectos como «Ets una peça clau» (Primavera Educativa 2016).

En ese momento no se contemplaba que ninguna persona experta en la materia de violencia sobre la mujer acudiera en representación de la Generalitat Valenciana a las reuniones del CEV.

Respecto a los informes anuales del CEV, se encontraban en fase de borrador los correspondientes a los cursos 2013-2014 y 2014-2015.

3.8.2 En materia de educación

A. Ámbito de la convivencia

Cada centro educativo elabora su Plan de Convivencia (Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell y Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte) como un instrumento de planificación y acción.

En relación a los datos sobre posibles casos de violencia de género documentados en el registro central del PREVI son:

Tabla 29

Posibles casos de violencia de género documentados en el registro central del PREVI 2012-2015

Curso lectivo	Casos de violencia de género	Porcentaje del total de casos registrados
2012-2013	7	0,4%
2013-2014	50	2,7%
2014-2015	100	3,4%

Fuente: Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

En el curso 2015-2016 (hasta el 31/03/2016) se registraron un total de 2.538 casos generales, de los cuales 79 son incidencias de presunta violencia de género, lo que supone un 3% del total.

Tabla 30

Incidencias de presunta violencia de género 2015-2016 (hasta el 31/03/2016)

Tipo de centro	Comunitat Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
CEE	1	0	0	1
IES	56	28	9	19
CEIP	13	6	2	5
Privado concertado	9	2	2	2
Total	79	36	13	30

Fuente: Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

De los 79 casos comunicados en este periodo (hasta la redacción del informe), 33 casos han sido denunciados por la alumna directamente o por el resto de sus compañeras y compañeros, 20 han sido comunicados por familiares y profesionales del centro, 4 por las familias y 2 por el centro.

En 10 de los casos se había utilizado las tecnologías de la información y de estos, 4 están bajo la consideración de ciberacoso.

Entre otras acciones realizadas destacan:

- Talleres preventivos sobre violencia de género en el mes de noviembre para el alumnado de 2º de la ESO.
- Difusión del DVD *Curts per la Igualtat 2015* en los centros educativos.

B. Ámbito de la innovación educativa

En materia de violencia de género se han organizado dos Encuentros Docentes:

- Noviembre 2015: Convivencia Educativa
- Abril 2016: Educación en Valores

Desde el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se han organizado los siguientes programas:

- PROYECTO PLURALES. Educando en igualdad.
- PROGRAMA DIANA. Programación creativa en igualdad.
- PROGRAMA RELACIONA. De formación del profesorado.
- PROGRAMA IRENE. Para la información, formación y prevención de la violencia sexual en jóvenes y adolescentes, en colaboración con distintos ayuntamientos.
- PROGRAMADA. Para incentivar la presencia de chicas y mujeres jóvenes en profesiones tecnológicas.

C. Ámbito de formación del profesorado

Desde el Servicio de Formación del Profesorado se han realizado las siguientes actuaciones:

- Sobre prejuicios y prácticas basadas en la desigualdad en la atribución de estereotipos sexistas.
 - o Año 2014: 19 actuaciones con un total de 422 horas
 - o Año 2015: 7 actuaciones con un total de 110 horas
 - o Año 2016: 4 actuaciones con un total de 24 horas.

- Medidas para mejorar las habilidades educativas de padres y madres con la finalidad de que eduquen a sus hijos e hijas en el derecho de los otros.
 - o Año 2014: 76 actuaciones con un total de 1.675 horas
 - o Año 2015: 52 actuaciones con un total de 518 horas.
- Prevención de conductas violentas entre niños y niñas de edades tempranas y la detección de situaciones de exposición de menores a situaciones de violencia contra la mujer.
 - o Año 2014: 158 actuaciones con un total de 3.676 horas
 - o Año 2105: 110 actuaciones con un total de 2.276.
- Actuaciones realizadas en torno a la adecuación de los currícula educativos.
 - o Año 2014: 22 actuaciones con un total de 570 horas
 - o Año 2015: 6 actuaciones con un total de 130 horas.

D. Ámbito de los currícula educativos

La Comunitat Valenciana, en relación a los currícula educativos, ha incorporado la equidad y la coeducación, es decir, la perspectiva de género, en los contenidos y en los criterios de evaluación como elemento transversal en los diferentes currícula de la enseñanza no universitaria.

Normativa específica

- Orden 7/2015, de 17 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases que han de regir la implantación de un proyecto experimental de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en determinados colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat
- Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que establece el currículum y desarrolla la ordenación general de la educación primaria en la Comunitat Valenciana
- Decreto 136/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se modifican el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículum y desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se establece el currículum y se desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículum y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.

Otras actividades realizadas

- Creación en la Mesa por la Igualdad de dos grupos de trabajo para trabajar estas cuestiones:

- Formación Inicial del Profesorado
- Currículum.

E. Ámbito de la Universidad

Desde la Dirección General de Universidad se apuntan las siguientes actuaciones:

1. En trámite

Firmar Convenio de colaboración con la Generalitat para establecer un procedimiento excepcional de cambio en los estudios universitarios oficiales de Grado aplicable a estudiantes que acrediten su situación de víctimas de violencia de género, con la finalidad de establecer un mecanismo que permita que estas alumnas puedan continuar sus estudios, si fuera el caso, mediante un traslado gratuito de su expediente entre las universidades firmantes de dicho convenio.

2. Investigación en materia de igualdad, violencia de género y conciliación de la vida laboral y familiar

Año 2015:

Tabla 31
Proyectos 2015

Nombre del proyecto	Presupuesto
Predicción de la realización y aceptación de conductas consideradas indicios de violencia de género en población adolescente	22.192 €
VII Seminario Internacional. Conciliación de la vida laboral, personal y familiar: un asunto público.	7.000 €
Violencia de Género: una propuesta de investigación- acción sobre sus repercusiones psicosociales en hijos e hijas de víctimas	1.750 €
Diversidad y (Des) Igualdad en la literatura infantil y juvenil contemporánea	5.950 €
Lengua y sexo: Uso del humor en hombre y mujeres	8.000 €
Seminario internacional contra la violencia de género	10.200 €

Fuente: Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

Año 2016: Se habían presentado 10 proyectos que aún se estaban evaluando.

3. Becas y Exención de Tasas:

En la convocatoria de becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunitat Valenciana para los cursos académicos 2013-2014 y 2014-2015 se estableció que a la alumna que tuviera la condición de víctima de violencia de género se le concedía beca directamente.

Por medio de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se modifica el art. 137 del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, y se añade que las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, disfrutarán de excepción total, para todos los epígrafes del cuadro de tarifas del artículo 138 del texto refundido de Tasas.

3.9 Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

[Informe recibido el 23/05/2016.](#)

3.9.1 Competencias de la Dirección General de Justicia

A. Número de bajas o traslados efectuados por motivos de violencia de género de las funcionarias de la Administración de Justicia (no se especifica año)

2 actuaciones en Valencia.

B. En relación a las condiciones e instalaciones que se disponen en los edificios judiciales para proporcionar seguridad e intimidad a las mujeres víctimas de violencia de género

No existe protocolo específico sobre la adecuación de los espacios.

Las peticiones en este sentido que se reciben de los órganos judiciales son trasladadas inmediatamente al servicio de infraestructuras de esta Conselleria, a fin de que dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes se les dé rápida respuesta.

No obstante, aquellas actuaciones que no requieren de intervención del servicio de infraestructuras (colocación de biombo, mamparas, etc.) son facilitadas inmediatamente por esta Dirección General.

C. Resumen de los informes de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) de Alicante, Castellón y Valencia, respondiendo a algunas cuestiones planteadas

En Alicante, según el propio Informe de la Conselleria que extrañamente no hace referencia a los juzgados de violencia de género en esta provincia:

- Personal:
 - o 4 personal médico
 - o 1 psicólogo/a
- Existe un Protocolo de Actuación y Coordinación con los servicios que prestan atención integral a las víctimas de violencia de género.

- No se puede determinar el número de mujeres atendidas dado que la aplicación MELVA no permite, estadísticamente, discriminar las prestaciones de la UVFI de las víctimas de violencia de género del resto de la sección de psiquiatría.
- Respecto a las medidas para asegurar que estas unidades realicen el análisis integral de los efectos que los delitos de violencia sobre la mujer producen sobre las víctimas y sus hijos e hijas así como el reconocimiento y evaluación de los agresores, solo se refieren a la aplicación de los protocolos de actuación previstos.
- Y sobre cuántas personas han sido objeto de estas medidas, diferenciando su situación (víctimas, hijas/os y agresores), se indica que no se puede determinar porque no lo permite el sistema MELVA.

En Castellón:

- De manera expresa indican que la UVFI no existe como tal.
- Hay 1 Juzgado Exclusivo de Violencia de Género.
- Personal:
 - o 1 personal médico
- No hay Protocolo de Actuación y Coordinación específico, pero siempre hay contacto con los servicios que prestan atención integral a las víctimas de violencia de género.
- Respecto a las medidas para asegurar que estas unidades realicen el análisis integral de los efectos que los delitos de violencia sobre la mujer producen sobre las víctimas y sus hijos e hijas, así como el reconocimiento y evaluación de los agresores, se nos indica que examinan exclusivamente a los agresores e hijos/as solicitados por el juzgado instructor.
- En relación a cuántas personas han sido objeto de estas medidas, diferenciando su situación (víctimas, hijas/os y agresores), afirman no poderlo saber, pues la unidad no existe como tal.

En Valencia:

- La UVFI de Valencia, en la actualidad, «es más un concepto que una realidad», según se afirma textualmente en el informe que nos remitieron.
- Juzgados:

Tabla 32

Juzgados y violencia de género en Valencia

Partidos judiciales	Juzgados exclusivos	Juzgados de violencia sobre la mujer, incorporados a uno mixto
Valencia	4	
Paterna	1	
Torrent	1	

Gandía	1	
Resto de partidos judiciales de la provincia		1 por cada partido judicial

Fuente: Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

- Personal:
 - En el partido judicial de Valencia, los JVM son atendidos por:
 - 2 médicos forenses
 - 6 médicos forenses que efectúan el servicio de guardia de dichos juzgados.
 - 1 psicóloga (realiza el trabajo a nivel provincial)
 - 1 trabajadora social.
 - En los partidos judiciales de Paterna, Torrent y Gandía (con juzgado exclusivo), los JVM son atendidos por:
 - 2 médicos forenses
 - 6/7 que cubren el servicio de guardia de la zona a la que corresponden.
 - En el resto de partidos judiciales (con juzgados incorporados y/o compatibles) disponen de:
 - 1 médico forense que se ocupa del juzgado
 - 6/7 que cubren el servicio de guardia de la zona a la que corresponden.
- Datos de 2015 en el Partido Judicial de Valencia:
 - Reconocimientos psicológicos (provincial)
 - 109 mujeres
 - 19 niños
 - 2 agresores
 - Las actuaciones de médicos forenses fueron 553:
 - 459 víctimas
 - 94 agresores

D. Resumen del informe de la Fundación para la Atención a las Víctimas del delito (FAVIDE) sobre las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD) en el año 2014

Durante el año 2014 en las oficinas de atención a víctimas del delito (OAVD) se ha atendido a 10.590 usuarias víctimas de violencia de género, lo que supone un 53,79% del total de personas usuarias, que ascendieron en este periodo a 19.686.

De esta cifra, 6.521 mujeres son usuarias nuevas, es decir, que han acudido por primera vez a las oficinas de FAVIDE, lo que representa el 61,58%, mientras que 4.069 conocían el servicio de años anteriores (38,42%).

Por provincias, el 43,2% de mujeres atendidas por problemáticas relacionadas con la violencia de género han acudido a las OAVD de la provincia de Valencia, el 30,8% a oficinas de Alicante y el 26% han sido atendidas en Castellón.

Datos sociodemográficos obtenidos de las mujeres que acudieron a FAVIDE:

- Edad:
 - o Cerca del 63% de las mujeres tienen entre 25 y 44 años
 - o El 3,25% son menores de edad
 - o Las mujeres españolas representan el 71% de las atenciones.
- En cuanto al estado civil de estas víctimas de violencia de género:
 - o las solteras, con el 32,01% de los casos, son el grupo más numeroso.
 - o Las mujeres casadas, las que están separadas o divorciadas o en trámites de hacerlo así como las que conviven con parejas de hecho, representan porcentajes casi idénticos, alrededor del 22%, en los tres supuestos.
- Estudios:
 - o 3 de cada 10 víctimas tienen estudios medios o superiores.
 - o Las mujeres sin estudios registran los índices más bajos con solo el 5%.
- Situación laboral:
 - o El 37% de las mujeres maltratadas tiene trabajo
- Situación económica:
 - o 7 de cada 10 usuarias atraviesa problemas económicos.

Datos criminológicos en los delitos violencia de género:

- La mayoría de las mujeres que son atendidas en las OAVD son víctimas de delitos contra la integridad física, como las lesiones, en el 51,85% de los casos; seguido, con un porcentaje del 36,40%, de las víctimas de delitos contra la libertad y honor, como amenazas y coacciones, o injurias o vejaciones. También se registran delitos contra la libertad sexual.
- La mitad de las agresiones se producen por la noche y 7 de cada 10 delitos se cometen en el domicilio.
- En el 58,24% de los casos el agresor es la pareja de la víctima, frente al 41,76% de las ocasiones en que el autor es la expareja.
- El 25% de las mujeres mantienen una relación con el agresor superior a los diez años.
- De los casos de violencia de género atendidos en todas las OAVD, en 43 casos (un 0,66%) el autor era menor de edad.

Datos procesales:

- Los juzgados han remitido a las OAVD a cerca de 5.000 mujeres. Es decir, de un total de 6.521 mujeres víctimas de violencia de género que han acudido por primera vez a las OAVD, el 81,06% son remitidas desde los juzgados.

Por provincias, son las OAVD de Alicante las que mayor porcentaje de remisiones de este tipo reciben, con un 83,01%, seguidas de las OAVD de Valencia, con un 82,16% y en menor medida las OAVD de Castellón, con un 73,9%.

- Por otro lado, un 7,54% de mujeres víctimas de violencia de género acuden a las OAVD por recomendación de diferentes asociaciones, ONG y profesionales. Cabe destacar que en Castellón el 16,11% de mujeres acuden derivadas por alguna asociación.
- 8 de cada 10 usuarias acude a las OAVD una vez iniciado el procedimiento judicial.
- Alrededor del 90% ha presentado denuncia (el 88,08% de las mujeres atendidas en las oficinas ya había presentado denuncia en su primera visita).
- Las OAVD han coordinado 4.736 medidas de protección.

Por provincias, la mayoría de órdenes de protección corresponden a usuarias de Valencia, con el 46,43%, seguida por las de usuarias de Alicante, que concentran un 42,10%, mientras que en las OAVD de Castellón se coordinan el 11,47% de las medidas de protección.

- En este sentido, cabe recordar que desde finales del año 2003, las OAVD de Alicante, Castellón y Valencia fueron designadas por la Generalitat Valenciana como Puntos de coordinación de las órdenes de protección, cada una de ellas en su correspondiente provincia.

Funcionamiento de las OAVD:

- Cerca del 23% de las derivaciones se realizan a los servicios sociales municipales, un 17% a los Centros Mujer 24 h, un 14,3% a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y un 11% se remite a un asesoramiento jurídico.
- Tras la primera asistencia a las víctimas, se realizan los seguimientos de cada problemática/delito. En el total de las OAVD de la Comunitat Valenciana, durante 2014 se efectuaron 14.486 seguimientos tras la primera actuación; de ellos, alrededor del 70% fueron telefónicos y cerca del 30% presenciales.
- Unos de los servicios que prestan los letrados de las OAVD son los acompañamientos a las víctimas a los diferentes recursos judiciales, policiales o sociales, cuando así lo requieren.

De enero a diciembre de 2014, se han realizado 1.596 acompañamientos, la mayor parte a usuarias de Valencia con el 40,66 % de los casos, el 35,9% en las oficinas de Castellón y el 23,43% a usuarias de las oficinas de Alicante.

3.9.2 Competencias de la Dirección General de la Función Pública

A. Medidas relativas al traslado, baja o adaptación de la jornada laboral por razones de violencia sobre la mujer, en el ámbito de la Administración pública

Durante los años 2014 y 2015 no se realizó ninguna actuación en este sentido con respecto al personal incluido en el ámbito de la aplicación de la Ley 10/10, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No se dispone en dicha Dirección General de información sobre bajas o adaptaciones de jornadas laborales por idénticas razones, al ser competencias de las subsecretarías u órganos competentes en materia de personal de las consellerias u organismos competentes; y tampoco se nos facilitó.

B. Acciones formativas

Tabla 33

Acciones formativas

Año	Plan de Formación	Acciones formativas
2014	Se realizan en Alicante, Castellón y Valencia	15 + Curso auto-formativo a través de la web del IVAP abierto los 365 días, las 24h.
2015	Se realizan en Alicante, Castellón y Valencia	16 + Curso auto-formativo a través de la web del IVAP abierto los 365 días, las 24h.

Fuente: Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

3.10 Vicepresidencia. Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

3.10.1 Primer informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

[Primer informe recibido el 05/05/2016](#) y [Anexo I](#) recibido el 01/09/2016.

A. Informe sobre las ayudas e indemnizaciones previstas en el art. 16 (por causa de muerte) de la Ley 7/2012

La siguiente tabla recoge los datos sobre las ayudas e indemnizaciones previstas en el art. 16 (por causa de muerte) de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana (modificado por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat).

Tabla 34

Ayudas e indemnizaciones previstas en el art. 16 (por causa de muerte) de la Ley 7/2012

Año	Menores en orfandad tras violencia de género	Ayudas solicitadas	Ayudas denegadas	Ayudas concedidas	Importe Total
2014	5	4	0	4	24.000 €
2015	12	11	1	10	60.000 €
Total	17	15	1	14	84.000 €

Fuente: Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Respecto al Fondo de Emergencias (art. 55 de la ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat): El 6 de noviembre de 2014, la Conselleria de Bienestar Social resolvió reconocer la condición de entidad colaboradora a las entidades de derecho privado siguientes: Eulen, Clece SA y Povinet CV.

Tabla 35

Solicitudes de ayuda tramitadas en la Comunitat Valenciana en 2014 y 2015

Año	Pendientes	Denegadas	Desistidas y archivadas	Concedidas	Total solicitudes	Importe
2014	0	0	0	0	0	0 €
2015	10	14	14	163	201	92.950,03 €

Fuente: Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

B. Comparecencias como acción popular efectuadas por la Generalitat en procedimientos penales (art. 58 de la ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat)

Tabla 36

Comparecencias como acción popular efectuadas por la Generalitat en procedimientos penales en 2014 y 2015

Año	Comparecencia por muerte de la mujer	Comparecencia por defunción de víctima menor (hijo/a)	Comparecencia por lesiones graves o invalidantes	Total
2014	4	0	0	4
2015	9	1	2	12

Fuente: Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

C. Informes y/o actas de las reuniones de la Comisión Interdepartamental para combatir la violencia de género en la Comunitat Valenciana (art. 74 ley referida)

No ha habido ninguna reunión ni en 2014 ni en 2015.

D. Informes y/o actas de las reuniones del Fórum de la Comunitat Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito familiar (art. 75 ley referida)

No ha habido ninguna reunión ni en 2014 ni en 2015.

E. Otras iniciativas y/o actividades realizadas para erradicar la violencia de género

Se desarrollaron diversas acciones, algunas de ellas en colaboración con otras consellerias, especialmente en el ámbito de la sensibilización, la prevención y la coordinación.

3.10.2 Segundo informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

[Segundo informe recibido el 01/07/2016.](#)

Informe sobre la ayuda de pago único prevista en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tabla 37

Ayuda de pago único prevista en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Comunitat Valenciana en 2014 y 2015

Año	Solicitudes presentadas	Concedidas	Denegadas	Desistidas	Recursos estimados	Recursos desestimados	Corrección de errores	Total importe concedido
2014	158	79	60	18	2	1	2	483.084 €
2015	151	54	54	10	0	0	0	498.420 €

Fuente: Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Tabla 38

Motivos de denegación de la ayuda de pago único prevista en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Comunitat Valenciana en 2014 y 2015

Motivo de la denegación de la ayuda	Número de casos	
	2014	2015

Deudas con AEAT, SS y otras administraciones	10	7
No tener orden de protección	5	13
Percepción de ayudas incompatibles	30	15
Encontrarse laboralmente activa	2	3
Percepción de ayudas incompatibles y no tener orden de protección	3	1
Percepción de ayudas incompatibles y deudas con AEAT, SS y otras administraciones	1	2
Percepción de ayudas incompatibles y no quedar acreditada su situación de inempleabilidad	3	3
No quedar acreditado por el SERVEF la situación de inempleabilidad	3	
No tener orden de protección y no tener acreditada la situación de inempleabilidad		1
Deudas con AEAT, SS y otras administraciones y no tener acreditada la situación de inempleabilidad		1
Haber percibido anteriormente la ayuda		1
Encontrarse en situación de ILT y no disponer de orden de protección		1
No tener orden de protección y encontrarse en situación de ILT		1
Percepción de ayudas incompatibles y tener deudas con AEAT, SS y otras administraciones		2
Deudas con la AEAT, SS y otras administraciones y no tener orden de protección	1	
Encontrarse laboralmente activa y no quedar acreditada por el SERVEF la situación de inempleabilidad. Deudas con la AEAT, SS y otras administraciones y no tener orden de protección.	11	

Fuente: Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

A partir del 27 de agosto de 2015, tras el Informe de la Abogacía de la Generalitat sobre la naturaleza jurídica de estas ayudas indicando que no tienen la condición de subvenciones, no se contempla como causa de denegación de estas ayudas las deudas contraídas por las mujeres víctimas de violencia de género con la administración.

4. Reunión con la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en la Delegación del Gobierno de España en la Comunitat Valenciana el 14/10/2016

Aun reconociendo las limitaciones competenciales de la institución del Síndic de Greuges y tras haber recabado de los distintos departamentos de la Administración autonómica informes y reflexiones sobre las actuaciones desarrolladas en torno a la violencia de género, consideramos oportuno un acercamiento a la tarea desarrollada en este campo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la Comunitat Valenciana. En las visitas a los centros de mujeres, que posteriormente abordaremos, se hizo evidente el protagonismo desempeñado por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil en el proceso de atención y protección a las víctimas, a la vez que se nos evidenciaron posibles mejoras que podríamos trasladar al Defensor del Pueblo.

La Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en la Comunitat Valenciana depende funcionalmente de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, adscrita a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Orgánicamente, esta Unidad depende de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana. Las funciones de estas unidades se regulan en una Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 13 de junio de 2013.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se crea a partir del artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, desarrollándose en el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, que fija sus funciones, entre las que destaca la de proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia de género e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia.

Una de las funciones de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana es la coordinación, en el territorio, de los recursos estatales en su ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género. Los dispositivos telemáticos, como las pulseras, el programa ATENPRO, VioGén, el teléfono 016, las ayudas del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, otorgadas por la Conselleria, pero a cargo del presupuesto del Estado, la renta activa de inserción (RAI), la regularización de la situación administrativa de las mujeres víctimas extranjeras, etc. son algunas de las acciones que inciden en el ámbito autonómico de atención y, especialmente, de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

A esta Unidad de Coordinación también le corresponde el seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género, tarea que consiste no tanto en encuentros presenciales con las afectadas y sus familias sino en conocer si los mecanismos y medidas existentes para protegerlas están funcionando correctamente. El objetivo, por tanto, es tener constancia permanente de la situación en la que se encuentran las víctimas con perfiles de mayor vulnerabilidad y analizar cualitativamente las medidas y recursos que se encuentran a su disposición, junto a las actuaciones llevadas a cabo con las mismas.

Estas tareas de coordinación municipal y supramunicipal se apoyan, además de en la normativa citada, en el Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en marzo de 2006, y en el Acuerdo Interinstitucional, de 21 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Protocolo de coordinación de actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana, del que se ha informado anteriormente.

Desde la Unidad de Coordinación reconocen dificultades en los requisitos para otorgar las conocidas ayudas del artículo 27 y estiman que podrían mejorarse y dar mayor validez a los informes sociales. Al igual que coinciden en que, a veces, se producen denegaciones de la RAI por estar percibiendo una ayuda menor, reduciendo las oportunidades al alcance de la mujer para superar las circunstancias poco favorables que la envuelven.

Respecto a la foto fija que podemos manejar, según los datos que obran en el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género (VioGén) del Ministerio del Interior, en febrero de 2017 había 8.106 casos activos, es decir, con seguimiento policial, en la Comunitat Valenciana, en distinto nivel de riesgo: 3.605 en Alicante, 727 en Castellón y 3.774 en Valencia.

Ante este volumen significativo de situaciones personales que atender, se estima como clave la colaboración institucional con los ayuntamientos. Un total de 206 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de los 266 que cuentan con Policía Local, han constituido la Junta de Seguridad, de conformidad con el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Se coincide tanto desde la Delegación del Gobierno como desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en que hay que mantener el esfuerzo en constituir esas juntas e ir convocándolas periódicamente, ya que son el órgano competente para que los ayuntamientos se adhieran al Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito en 2006 por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio del Interior (Protocolo FEMP-MIR). En la Comunitat Valenciana a finales de 2015 eran 174 municipios los que se habían adherido a este Protocolo; y de ellos 166 habían constituido una mesa de coordinación policial.

Los objetivos de este protocolo son:

- optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerza y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a víctimas de violencia de genero
- evitar actuaciones que supongan un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones
- garantizar la coordinación y colaboración policial con recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

Conforme a lo previsto en dicho Protocolo, en cada municipio adherido se ha de constituir una mesa de coordinación policial con representación de la Policía Local y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con competencias en el municipio.

Según la capacidad de cada cuerpo de Policía Local, los ayuntamientos pueden solicitar su incorporación al Sistema VioGén (con dependencia de la Secretaría de Estado de Seguridad) a través de un Convenio con el Ministerio de Interior y el Ayuntamiento respectivo. En el momento de redactar este Informe había 56 acuerdos firmados en la Comunitat Valenciana, destacando la provincia de Valencia con 22. En el conjunto de España son 215 los ayuntamientos incorporados al Sistema VioGén.

Este sistema de seguimiento es una aplicación informática puesta en marcha por el Ministerio del Interior en 2007. En ella se integra la información y los recursos operativos para asistir a las víctimas. Aglutina a las instituciones que intervienen en la protección de las víctimas (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalía, Judicatura, instituciones penitenciarias, etc.), siendo su objetivo integrar en una sola base de datos toda la información sobre las circunstancias que rodean a cada persona víctima de violencia de género.

Además, el sistema permite realizar valoraciones de riesgo de la víctima de sufrir una agresión y adoptar las medidas de protección necesarias.

Respecto al procedimiento la Unidad de Coordinación subraya las siguientes pautas y datos de interés:

- La primera valoración del riesgo la realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, si hay convenio firmado en ese municipio, el seguimiento de los casos se reparte entre la Policía Local y la Guardia Civil o el Cuerpo Nacional de Policía, según la demarcación, en función de los criterios establecidos por la Junta Local de Seguridad. En todo caso, los cuerpos de seguridad estatales llevan el seguimiento de los casos con mayor riesgo policial y sobre los que se ha decretado el seguimiento de las medidas de alejamiento mediante dispositivo telemático (pulseras).
- Todos los cuerpos policiales que acceden a VioGén —Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local— comparten datos y se encargan de trasladar la competencia si la víctima traslada su domicilio a otra localidad.
 - o Es frecuente que estas Fuerzas de Seguridad actúen a través de agentes protectores especializados en la atención a las víctimas. Además, en el caso del Cuerpo Nacional de Policía se gestiona desde la central de Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) que se ramifica en las provincias y en la ciudad donde hay comisaria desde la UFAM local, que se encarga de la investigación del delito y de la protección a la víctima.
 - o Por su parte, en el caso de la Guardia Civil el seguimiento de los casos y la protección se realiza desde los Puestos; y la investigación y el seguimiento de los casos más graves desde el Equipo Mujer Menor (EMUME) de la Unidad Orgánica de Policía Judicial.

- A efectos de estadística, las unidades de coordinación tienen que recabar todos los datos relativos a las víctimas mortales, heridas graves y a menores víctimas para su remisión a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
 - o En la Comunitat Valenciana, en los casos de víctimas mortales, con antecedentes o con intervenciones previas por violencia de género, se celebran reuniones de coordinación con todos los agentes que hubieran intervenido en el caso. En estas reuniones de análisis se estudian las circunstancias acaecidas, los fallos del sistema, se ve qué datos se han pasado por alto (v.gr. en el ámbito sanitario, policial, en asuntos sociales, etc.).

Se es perfectamente consciente de que la mayoría de los asesinatos aún se producen sin denuncia previa o signos de alerta en otros ámbitos (o al menos sin que hayan sido detectados), pero hay que repasar y estudiar las quebras en el sistema de protección en aquellos casos en que algún estamento sí pudo tener conocimiento del riesgo existente.

- Respecto al seguimiento de los movimientos penitenciarios de los agresores, desde los centros penitenciarios comunican las salidas y los permisos de los maltratadores y esa información se incluye en VioGén y se comunica a las OAVD. Se alerta también a la mujer.
- Sensibilización y formación: La Unidad de Coordinación de la Delegación del Gobierno contribuye a la formación en violencia de género de los agentes de la Policía Nacional y la Guardia Civil. En la Comunitat Valenciana, la Policía Nacional ha llevado a cabo 6 ediciones del Curso de actuaciones básicas en materia de violencia doméstica, de género y sexual; y la Guardia Civil también ha organizado 2 acciones formativas en materia de violencia de género. Por otra parte, los administradores del Sistema VioGén han estado en varias ocasiones en la Comunitat Valenciana formando a las personas usuarias en el manejo del Sistema.
- Mesas Multidisciplinares de Coordinación a nivel municipal: Estas mesas se consideran como un mecanismo de coordinación entre todos los recursos existentes en el municipio dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas (concejalfías, policías, centros de salud, etc.). La Unidad de Coordinación reconoce que sería conveniente su convocatoria cada 6 meses a efectos de mejorar la coordinación de los distintos organismos que intervienen en este ámbito a nivel municipal. Estas reuniones ayudan a mejorar el conocimiento de las líneas de trabajo y competencias de sus integrantes, de los recursos y la interrelación. Se analizan situaciones de descoordinación y se proponen mejoras. Todavía son muchos los municipios donde no están institucionalizadas estas reuniones multidisciplinarias de coordinación. Desde la Delegación del Gobierno, en todas las juntas locales de seguridad a las que se asiste, se insiste en la importancia y en la necesidad, recogida en el Protocolo FEMP-MIR, de que la mesa de coordinación policial se reúna periódicamente con el resto de recursos municipales de atención psicosocial a las víctimas.
- Sistema VioGén: Desde 2005 tienen acceso a este Sistema y a sus datos los Centros Mujer 24h de la Generalitat. Obviamente, también tienen acceso la Fiscalía, los centros penitenciarios, etc. Reconocen que la Guardia Civil a nivel central tiene menos especialización en violencia de género, pero va supliendo esa deficiencia con una mayor formación ofertada desde la propia Delegación del Gobierno. Los casos más graves se ven en los puntos de atención especializada en

la Policía Judicial y, en Valencia ciudad, en EMUME, llevándose desde allí el control.

- Programa ATENPRO: Facilita a las mujeres en riesgo un dispositivo de telefonía móvil en contacto directo con los servicios de atención y protección, en este momento a cargo de la entidad Cruz Roja, y se comunica a los servicios sociales municipales o a la Diputación Provincial cualquier incidencia. Este mecanismo de protección se le da a la mujer que lo necesita y lo solicita. No requiere orden judicial; a veces ni siquiera requiere orden de alejamiento o sentencia: basta con un informe de los servicios sociales para acceder a este recurso.
- Dispositivo telemático-COMETA: Medida judicial de control de los movimientos del agresor. Si el juez estima la idoneidad de ese recurso se da el dispositivo telemático. Hay entre 700 y 1.000 personas en España con estos dispositivos. En este momento, tras un procedimiento concursal, lo gestiona la empresa Securitas Direct. Se instala por orden judicial (tobillera agresor, aparato agresor, aparato víctima). Detecta acercamientos a puntos fijos y móviles. Incluso, si el agresor pierde la batería, avisa; y cuando sale del país, también.
- Además, tras la denuncia, a la víctima se le facilita un número de teléfono del agente de referencia, en el caso de la Policía Nacional. Ahora ya es automático desde la denuncia (antes hacía falta una intervención judicial). Este agente acompaña a la víctima a los sitios con riesgo (v.gr. a recoger ropa y enseres al domicilio), pero no hace otros acompañamientos cotidianos con lo que el riesgo no desaparece totalmente.
- Se apuesta por la denuncia. Aunque la Unidad de Coordinación reconoce que muchas denuncias se hacen sin asistencia letrada, especialmente en áreas rurales. Según nos indican, se insiste a las denunciantes, desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en que tienen derecho a abogado/a del turno de oficio y que pueden esperar a que llegue. Se intenta formar al personal que recibe las denuncias y atiende en primera instancia a las mujeres, al ser clave ese primer contacto de la víctima con la autoridad.
- Estiman clave el papel de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito y nos expresan su temor ante su futuro dadas las noticias que han surgido sobre su desaparición.

5. Informes de las diputaciones provinciales sobre actuaciones propias y las que se dan en los municipios con menos de 20.000 habitantes

Tal y como explicamos en la introducción de este Informe, era necesario completar un análisis de los recursos de atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género existentes en la Comunidad Valenciana conociendo su presencia en los municipios pequeños y medianos de las tres provincias. Para ello hemos contado con la colaboración de los servicios técnicos de las diputaciones provinciales que nos facilitaron el acceso a los datos que requeríamos lo que nos permitió conocer no solo aquellas acciones y recursos impulsados por cada una de las entidades provinciales sino también los propios de las entidades locales.

Para concretar los datos existentes, desde el Síndic de Greuges nos dirigimos a estas instituciones indicándoles cuáles eran las cuestiones que nos interesaban para la confección del presente Informe: además de los datos recabados directamente de los entes provinciales, estos organismos solicitaron a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes —concretamente a las concejalías de igualdad, servicios sociales o similares, competentes en materia de violencia de género— información sobre los servicios de asesoramiento jurídico y psicológico para mujeres así como sobre la existencia de planes locales de seguridad o planes estratégicos sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres y otras cuestiones que estimaron de interés. Transcribimos a continuación un resumen y los datos más significativos que las respectivas diputaciones nos facilitaron.

5.1 Informe de la Diputación Provincial de Alicante

[Informe recibido el 27/04/2016.](#)

La provincia de Alicante cuenta con 141 ayuntamientos, de los cuales 116 tienen una población de derecho inferior a los 20.000 habitantes, por lo que el presente informe de la Diputación Provincial de Alicante abarca a un porcentaje elevado de los municipios de la provincia, un 82,27%.

La Diputación de Alicante remitió una encuesta a cada uno de esos municipios y de los 116 a los que se les envió, respondieron 56, consiguiendo información directa de un 48,27% de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

5.1.1 Recursos y servicios municipales contra la violencia de género

A. Servicios de asesoramiento jurídico

De los 56 ayuntamientos que respondieron a la encuesta, un total de 28 municipios afirman tener un servicio de asesoramiento exclusivo para mujeres y, además, todos ellos con financiación de la Diputación (a excepción de los ayuntamientos de Almoradí y

Tárbenas). A estos hay que sumar el del Ayuntamiento de Dolores, pues, aunque no contestó a la encuesta, consta en la Diputación que dispone del citado servicio. Por tanto, en total son 29 ayuntamientos.

B. Servicios de asesoramiento psicológico

Es interesante indagar sobre los posibles recursos que, abordando aspectos psicológicos, existen en la actualidad para mujeres en situación de violencia de género, pues, si importante es contar con un apoyo o asesoramiento jurídico, ni que decir tiene que la parte emocional de las mujeres víctimas también ha de ser tratada y contemplada en todo ese difícil proceso por el que atraviesan desde que deciden poner en conocimiento de los servicios municipales su compleja situación.

De esta manera, algunos ayuntamientos también cuentan entre sus recursos con servicios de asesoramiento psicológico para mujeres que han sufrido violencia de género, aunque, en la inmensa mayoría, se trata de un recurso dirigido a cualquier mujer en situación de riesgo o en situación de especial vulnerabilidad, siendo los mismos psicólogos y psicólogas de los equipos sociales de base quienes también atienden a estas mujeres, no existiendo en la práctica un recurso específico para mujeres víctimas de violencia de género.

De los 56 ayuntamientos que respondieron a la encuesta, 20 afirmaron contar con servicios de asesoramiento psicológicos; y de estos 20, 6 son subvencionados total o parcialmente por la Diputación de Alicante.

C. Planes estratégicos para el tratamiento de la violencia de género y/o planes locales de seguridad

Los ayuntamientos que afirman tener planes estratégicos para el tratamiento de la violencia de género son 8, L'Alqueria d'Asnar, Benissa, Onil, Catral, Pedreguer, Callosa d'en Sarria, Banyeres de Mariola y El Poble Nou de Benitatxell.

D. Otros recursos

Además de las tres cuestiones planteadas anteriormente, es de destacar que la mayoría de ayuntamientos afirman formar parte de las Mesas de Coordinación Policial o tienen constituida la Junta Local de Seguridad, de manera que, a efectos de protección y de seguridad, se coordinan las actuaciones de las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el Estado. La Subdelegación del Gobierno en Alicante es la encargada de coordinar e impulsar todas esas actuaciones en función de los protocolos actualmente vigentes.

Algunos ayuntamientos cuentan con el servicio del SEAFI (Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia) desde el que también asisten psicológica y jurídicamente a las mujeres víctimas de violencia de género cuando hay menores en ese contexto familiar de violencia.

Otros servicios que se prestan desde los ayuntamientos, relacionados con la violencia de género y que figuran en las encuestas remitidas, son los relativos al desarrollo de

actuaciones en materia de prevención dirigidas a población escolar, muy especialmente a población adolescente y joven.

5.1.2 Recursos y servicios de la Diputación Provincial de Alicante

A. Subvenciones de la Diputación destinadas a ayuntamientos de la provincia de Alicante en materia de igualdad y prevención de la violencia de género. Especial referencia a las mancomunidades

Dentro de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género aparecen estos datos:

Tabla 39

Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género en 2014 y 2015

Año	Número de ayuntamientos subvencionados	Número de proyectos	Presupuesto total
2014	93	93	150.000 €
2015	97	97	150.000 €

Fuente: Diputación Provincial de Alicante.

La labor de las mancomunidades en materia social es clave para el desarrollo de, sobre todo, los municipios de menor población y con menores recursos económicos.

Se publica de forma anual una convocatoria para mancomunidades: en 2015 se concedieron 8 subvenciones a otros tantos proyectos sociales, de los cuales 4 se enmarcaban dentro de la línea de prevención de la violencia de género y de los servicios de asesoramiento jurídico.

B. Colaboración de la Diputación en el programa de apoyo a la reinserción de mujeres víctimas de violencia de género que la Asociación Mensajeros de la Paz desarrolla en el Centro de Emergencia de Alicante

Desde el año 2005 se viene colaborando con la Asociación Mensajeros de la Paz en el sostenimiento del *Programa de apoyo a la reinserción de mujeres víctimas de la violencia doméstica* que se desarrolla en el marco del Centro de Emergencia que existe en Alicante para la acogida, con carácter inmediato, de aquellas mujeres en situación de violencia de género. Se trata de un centro de corta estancia dependiente de la Generalitat Valenciana, donde se intenta ofrecer un marco de convivencia similar al de una familia, favoreciendo así su óptimo desarrollo afectivo y emocional. La subvención de la Diputación a este programa fue de 77.000 € en 2015.

C. El II Plan Provincial por la Igualdad de Género de la Diputación de Alicante. Especial referencia a la línea estratégica 7 relativa a la violencia de género

La Diputación de Alicante cuenta desde el año 2009 con un Plan Provincial por la Igualdad de Género. En la actualidad continúa vigente el II Plan Provincial por la Igualdad de Género (2013-2015) al encontrarse prorrogado hasta tanto se elabore el tercer plan y sea aprobado por el Pleno de la Diputación.

Este II Plan, aprobado por unanimidad del Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2013, fue configurado como una herramienta de gestión de la igualdad de género en la Corporación Provincial que permitía efectuar una planificación estratégica para continuar con la incorporación de la perspectiva de género en toda la acción institucional. La línea estratégica número 7 es la que, de manera directa, está relacionada con la violencia de género, con cinco objetivos específicos:

1. Impulsar acciones educativas con adolescentes.
2. Promover acciones de rechazo sistemático a cualquier expresión de violencia de género.
3. Desarrollar programas de apoyo psicosocial y de inserción laboral para estas víctimas.
4. Informar a la población de los recursos sociales existentes para apoyar a las víctimas.
5. Sensibilizar a la ciudadanía de las distintas formas de violencia ejercida sobre las mujeres y las posibles actuaciones para su prevención.

D. El servicio ATENPRO

Desde enero de 2013, el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género que, hasta esa fecha, venía siendo gestionado por el Departamento de Bienestar Social de la Corporación Provincial pasó a ser gestionado desde el Departamento de Igualdad de la Diputación. Desde ese momento, el personal del Área de Igualdad es el encargado de la gestión y la coordinación del servicio entre la entidad prestataria —Cruz Roja Española— y los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes.

Este servicio ofrece a las víctimas una atención inmediata y a distancia, a través de un dispositivo de telefonía móvil, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día y todos los días del año.

En la actualidad, están adheridos al servicio ATENPRO a través de la Diputación de Alicante un total de 102 ayuntamientos, de los 116 con una población inferior a 20.000 habitantes. No obstante, se va a proceder, en breve, a una actualización de los datos y se va a realizar un nuevo proceso de renovación de adhesiones.

E. Los planes locales de igualdad como instrumentos de gestión de las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres

Aunque prácticamente todos los ayuntamientos incorporan, en su proyección local, iniciativas encaminadas a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la incorporación de la transversalidad de género en la acción institucional y la puesta en marcha de planes de igualdad todavía no está presente en muchos de ellos, sobre todo en aquellos de escasa capacidad económica y de menor población de derecho. Su actividad en esta materia se circunscribe a la realización de actos o acciones conmemorativas del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Según los datos recopilados en la Diputación de Alicante, fruto de los proyectos presentados por los ayuntamientos y de datos facilitados por ellos mismos, 64 municipios de la provincia de Alicante cuentan con un plan de igualdad de género, lo que supone un 45,39% del total de municipios. De estos, 21 municipios cuentan con una población de derecho de más de 20.000 habitantes y 43 tienen una población inferior. Es decir, y es significativo, que un 84% de los municipios de más de 20.000 habitantes ya cuentan con un plan de igualdad, mientras que la cifra es sensiblemente menor, un 37%, cuando nos referimos a los municipios con menor población.

Tabla 40

Municipios de la provincia de Alicante con plan de igualdad

Tamaño del municipio (en habitantes)	Número de municipios	Municipios con plan de igualdad	
		Número	Porcentaje
Más de 20.000	25	21	84,00%
Menos de 20.000	116	43	37,06%
Total	141	64	45,39%

Fuente: Diputación Provincial de Alicante.

Podemos afirmar, basándonos en los datos del informe de la Diputación, que en la actualidad 1.553.527 personas residentes en la provincia de Alicante se benefician de la implantación de planes de igualdad en sus municipios, lo que repercute y redundará, indudablemente, en el beneficio y en el bienestar de toda la comunidad local afectada por esas políticas de igualdad municipales. Es más, 784.417 mujeres son beneficiarias directas potenciales de todas aquellas medidas de acción positiva que se implementen en dichos municipios, en pro siempre de una mejora de sus condiciones de vida en cuanto a su equiparación de oportunidades reales con respecto a los hombres.

Desde el año 2010, año en que por vez primera la Diputación de Alicante publicó una convocatoria de subvenciones destinada a la elaboración de planes de igualdad municipales, ha habido un incremento en el número de ayuntamientos solicitantes de estas ayudas, lo que denota un interés creciente en la materia y también una mayor sensibilización y concienciación institucional.

Tabla 41

Evolución en el número de subvenciones concedidas a los diferentes ayuntamientos de la provincia de Alicante dentro de esta convocatoria 2010-2015

Año	Número de subvenciones concedidas
2010	14
2011	17
2012	23
2013	29
2014	34
2015	48

Fuente: Diputación Provincial de Alicante.

F. Otras iniciativas en materia de sensibilización, formación y educación

Desde el Área de Familia y Ciudadanía, además de la concesión de subvenciones a ayuntamientos para el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades en pro de la erradicación de la violencia de género, se desarrollan de manera directa iniciativas de las que igualmente son beneficiarias las propias corporaciones locales de la provincia. Se trata de acciones que se ofertan desde la institución provincial y que vienen a complementar la propia programación municipal que tengan los consistorios en torno a esta materia.

La sensibilización ciudadana, la formación a profesionales y la educación de los más jóvenes son áreas que también se trabajan desde la Diputación con la colaboración de los ayuntamientos.

Algunos ejemplos:

- Actuaciones de información y estrategias de sensibilización dirigidas a la sociedad, con el fin de prevenir y eliminar la violencia sobre la mujer.

Campana Informativa: «Porqueesposible», que comenzó en el año 2009, que ya ha recorrido 40 municipios de la provincia y que continua durante 2016.

<http://www.porqueesposible.diputacionalicante.es>

- Formación e información a profesionales.

Destacamos el Congreso sobre la Violencia contra la Mujer, que se celebra, de manera anual, con ocasión de la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre. Este año pasado 2016 se celebró su edición 14ª.

- Educación

Ante la necesidad de informar y concienciar a los y las jóvenes de educación secundaria y bachiller sobre la importancia de construir relaciones de pareja sanas alejadas de cualquier tipo de conducta violenta, desde hace varios años se viene desarrollando en estos cursos el programa «Sunshine: las claves para un sentimiento amoroso sano».

5.2 Informe de la Diputación Provincial de Castellón

[Informe recibido el 12/04/2016.](#)

El número total de municipios de la provincia de Castellón con población inferior a 20.000 habitantes es de 127 (94'07 % sobre el total de 135 municipios).

5.2.1 Datos aportados por los equipos de servicios sociales de base

Gran parte de los datos aportados fueron recabados por los 31 equipos de servicios sociales de base (ESSB) de la provincia, que asumen la prestación de los programas de servicios sociales generales en los 127 municipios de la provincia de Castellón con población inferior a 20.000 habitantes. La recogida de datos se realizó mediante la cumplimentación de un formulario elaborado y distribuido al efecto entre estos equipos.

A. Municipios que cuentan con servicios de asesoramiento jurídico y/o acompañamiento

Se solicitó información a los municipios de la provincia de Castellón, de población inferior a 20.000 habitantes, que cuentan con servicios de asesoramiento jurídico y/o acompañamiento, indicando, si fuera el caso, si estos dependen de la Diputación o son de competencia exclusivamente municipal.

Disponen de servicio de competencia exclusivamente municipal de asesoramiento y/o acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género un total de 8 municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia.

B. Municipios que disponen de plan local de seguridad y/o plan estratégico para el tratamiento de la violencia sobre las mujeres

Disponen de Plan Local de Seguridad o de Plan Estratégico para el tratamiento de la violencia sobre las mujeres, coordinando la actuación del Equipo de Servicios Sociales de Base, de la Policía Local y de la Guardia Civil, un total de 7 municipios, que son Alfondeguilla (ESSB de la Vall d'Uixó), Les Alqueries, Benicàssim, Betxi, Segorbe, Xilxes y Almenara (en proceso de elaboración cuando se nos facilitó el informe).

C. Subvenciones y/o ayudas que se han otorgado en el marco del Plan Estratégico General de la Diputación de Castellón, relativas a la violencia de género en 2014 y 2015

- Subvenciones destinadas a la asignación de becas de formación en prácticas, a realizar en dependencias municipales, para mujeres supervivientes a la violencia de género.

Se justifican estas subvenciones económicas por la frecuente concurrencia entre las mujeres supervivientes a la violencia de género de especiales dificultades para acceder a un empleo merced a circunstancias derivadas de la violencia sufrida (aislamiento social y laboral, deterioro de la autoestima, necesidad de cambio de residencia, etc.).

Tabla 42

Becas de formación en prácticas, a realizar en dependencias municipales, para mujeres supervivientes a la violencia de género en la provincia de Castellón

Año	Números de becas asignadas	Número de municipios con alguna beca	Presupuesto
2014	15	11	15.000 €
2015	15	10	15.000 €

Fuente: Diputación Provincial de Castellón.

- Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a programas implementados por entidades prestadoras de servicios sociales.

Tabla 43

Subvenciones económicas destinadas a programas implementados por entidades prestadoras de servicios sociales en la provincia de Castellón

Entidad	Subvención	
	2014	2015
AFAVIR	2.500€	3.000 €
ARJE	2.000€	
Total	4.500€	3.000 €

Fuente: Diputación Provincial de Castellón.

- Convenio de colaboración con la Fundación DASYC (Desarrollo de Acciones Sociales y Culturales) para desarrollar el Programa «Capacitación y Empleo para la Mujer de Castellón» dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, principalmente, en el 2014, por un importe de 8.000 €.

D. Relación de los dispositivos (casas de acogida, viviendas tuteladas, asesoramiento jurídico, etc.) dependientes de la Diputación de Castellón, especificando sus características así como su lugar de ubicación

La Diputación Provincial de Castellón no ostenta la titularidad de servicios residenciales especializados en la atención de víctimas de la violencia de género.

5.2.2 Otras iniciativas provinciales

A continuación se enumeran otras iniciativas provinciales directamente vinculadas con el objeto del presente informe —alguna de las mismas articulada desde el ejercicio 2004.

A. Servicio ATENPRO

La Diputación Provincial de Castellón, mediante acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2004, se adhirió al Servicio de Teleasistencia Móvil para Víctimas de Violencia de Género (futuro ATENPRO) regulado por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al objeto de facilitar el acceso a este servicio a las víctimas de violencia de género domiciliadas en localidades de la provincia de Castellón de población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por el IMSERSO y la FEMP. Por este acuerdo quedaron automáticamente adheridos al servicio ATENPRO los 127 municipios de la provincia de Castellón con población inferior a 20.000 habitantes.

Mensualmente, la Sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón supervisa y conforma los listados de incidencias, altas y bajas de usuarias domiciliadas en dichos municipios, remitidos por el Comité Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, concesionaria de la prestación del Servicio ATENPRO en el ámbito territorial de la provincia de Castellón. Además participa en actividades formativas y de colaboración articuladas desde la Subdelegación del Gobierno en Castellón.

B. Red Provincial de Innovación y Calidad Social

En 2009 la Diputación Provincial de Castellón impulsó la constitución de la Red Provincial de Innovación y Calidad Social como instrumento interinstitucional dirigido a la mejora de la prestación de los servicios sociales en el ámbito territorial de la provincia de Castellón. En la actualidad 128 municipios de la provincia de Castellón se encuentran adheridos a la Red (94'81% del total), además de otras entidades como la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Universitat Jaume I de Castelló.

Además de su Consejo Rector y de su Comisión Técnica Permanente, la Red Provincial de Innovación y Calidad Social dispone de cinco comisiones de trabajo, integradas por personal técnico adscrito a los ESSB, SEAFI o SMAD de las corporaciones locales adheridas, que analizan la problemática del sector y emiten propuestas relativas a las necesidades de implementación de programas y servicios.

Las comisiones de trabajo de Inclusión Social y Trabajo Comunitario, y de Gestión y Mejora de los Servicios Sociales asumen, como objeto de su competencia, el estudio y la emisión de propuestas dirigidas al abordaje de la problemática derivada de la violencia sobre las mujeres, constituyéndose asimismo como instrumentos de información y de asesoramiento técnico interinstitucional.

En la actualidad, la Sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón asume la Secretaría Técnica de la Red Provincial de Innovación y Calidad Social.

C. Programas de actividades conmemorativas del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

En coordinación con la Asociación de Familiares de Víctimas Rocío López Agredano (AFAVIR), el Área de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón ha llevado a cabo desde 2011 un programa provincial de actividades conmemorativo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, anualmente establecido

el 25 de noviembre, mediante Resolución 50/134, de 17 de diciembre de 1999, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Entre otras actividades, se ha llevado a cabo la programación de las cuatro primeras ediciones del Concurso de Redacción «Rocío siempre en el corazón: no más violencia de género», certamen que, a partir de su segunda edición, se hizo extensivo a la totalidad de centros educativos de enseñanza secundaria y de bachillerato de la provincia de Castellón, con la participación de alumnado de ambos sexos, de edades comprendidas entre 14 y 16 años, inclusive.

D. Cursos de igualdad impartidos con población infantil de etnia gitana

Durante los años 2014 y 2015, la técnica de inserción social adscrita a la sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón ha realizado en la sede de la Asociación Gitana de Castellón diversas acciones formativas en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, dirigidas a población infantil y juvenil de etnia gitana matriculada en los siguientes niveles educativos:

- educación infantil.
- primer ciclo de educación primaria.
- segundo ciclo de educación primaria.
- primer curso de educación secundaria obligatoria.

E. Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Diputación de Castellón, o documento similar, en el caso de que lo hubiera

Independientemente de las actuaciones instituciones puntualmente articuladas como propias o implementadas en colaboración con otras instituciones o entidades sectoriales, como las anteriormente referidas, la Diputación Provincial de Castellón no dispone de un Plan Institucional de Igualdad entre Mujeres y Hombres actualmente en vigor.

5.3 Informe de la Diputación Provincial de Valencia

5.3.1 Documento Diagnóstico de recursos contra la violencia de género en la provincia de Valencia

Previamente tuvimos acceso a un documento denominado *Diagnóstico de recursos contra la violencia de género en la provincia de Valencia* realizado en el seno de la propia institución provincial en el último trimestre de 2015. En dicho informe sí se recogen con mayor detalle algunas de las cuestiones planteadas por el Síndic de Greuges en su petición de informe y que ahora trasladamos resumidamente:

A. Servicio ATENPRO

A fecha 1 de septiembre de 2015 se encontraban adheridos a este servicio 221 ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valencia. A finales del

ejercicio 2014, se había reiterado la idoneidad de formalizar esta adhesión a aquellos ayuntamientos que todavía no lo habían realizado; y desde noviembre de 2014 a julio de 2015 se adhirieron 21 municipios.

A fecha 1 de septiembre de 2015 únicamente faltaban por formalizar la adhesión 18 municipios de la provincia de Valencia con menos de 20.000 habitantes. De estos municipios, 6 de ellos han utilizado el servicio ATENPRO a través del Convenio de Diputación, dado que la no formalización de la adhesión al Convenio no ha sido impedimento para que las mujeres víctimas de violencia residentes en estos municipios fuesen debidamente atendidas.

En el mes de febrero de 2013 se adjudicó el nuevo contrato para la gestión del programa ATENPRO, siendo en esta ocasión la única adjudicataria Cruz Roja Española, para todo el territorio nacional.

Las usuarias que en el momento de la adjudicación estaban activas en el programa fueron asumidas por esta entidad, asignándoles un nuevo número de expediente. Cruz Roja Española, asumió un total de 186 usuarias traspasadas desde la anterior adjudicataria de la zona de Levante (Eulen Servicios Sociosanitarios, SA).

Desde el inicio del programa hasta el 31 de diciembre de 2013 se habían concedido un total de 1.877 terminales móviles.

ATENPRO se coordina principalmente con las y los trabajadores sociales de los municipios, aunque también lo hace con la Oficina de Víctimas del Delito de Valencia, en los casos que llegan desde allí y son derivados a los servicios sociales municipales. Debido al formato del servicio y a la carencia de recursos, no se realiza un servicio de acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género. Por otro lado, cabe destacar que el seguimiento de incidencias es diario, ya que la empresa prestataria (en este caso Cruz Roja a nivel nacional) remite las incidencias diarias de las usuarias a la Diputación y a los servicios sociales municipales.

En el año 2015, hasta el 1 de septiembre, se habían concedido un total de 148 terminales móviles, por altas nuevas.

Las denominadas bajas del servicio ATENPRO en Diputación no necesariamente son bajas en el servicio, pues algunas de ellas se producen por traslado a otros municipios de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valencia o por traslado a otras provincias españolas. En estos casos se lleva a cabo el traslado del expediente al nuevo municipio, causando baja en Diputación de Valencia y alta en el nuevo municipio de residencia o en otra Diputación.

El servicio ha proporcionado cobertura a un total de 2.221 víctimas de violencia de género desde que la Diputación de Valencia empezó a prestarlo.

A fecha 1 de septiembre de 2015 había 293 usuarias activas en el servicio pertenecientes al Convenio de Diputación de Valencia.

B. Datos sobre recursos en los municipios con menos de 20.000 habitantes

El estudio realizado en el ámbito de la provincia de Valencia durante el último trimestre de 2015 recoge y analiza las respuestas dadas a una encuesta que se remitió a los 267

municipios y que fue respondida por 91, es decir, un 34% de los municipios, aunque representan al 60,6% de la población. Del diagnóstico realizado por la Diputación Provincial de Valencia destacaríamos las siguientes conclusiones, siempre referidas a las respuestas de los 91 ayuntamientos participantes:

- Solo 7 disponen de equipos de atención integral a víctimas de violencia de género (psicológica, social, legal, etc.).
- 17 disponen de un servicio municipal de atención a la mujer, de los cuales solo 14 con personal especializado y competencias delimitadas.
- 25 disponen de servicios de intervención familiar.
- Solo 2 disponen de personal especializado en violencia de género en los cuerpos de seguridad que dependen del municipio.
- Respecto a la asistencia letrada es significativo el número de municipios sin esta asistencia. Solo 25 de los 91 ayuntamientos manifestaron positivamente ofrecer este servicio (un 27,4%).
- Son 24 municipios los que están incorporados a VioGén, un 26% de los ayuntamientos de la muestra.
- Solo 15 municipios de la muestra habían constituido la Mesa de Coordinación Municipal, en cambio son muchos más los que han constituido mesas de coordinación policial y están adheridos al Protocolo de Colaboración y Coordinación suscrito entre la FEMP y el Ministerio de Interior (son 83 en la provincia de Valencia, como hemos visto anteriormente).
- De los 80 municipios que respondieron a la cuestión sobre si habían llevado a cabo algún proyecto terapéutico dirigido a la recuperación emocional de víctimas de violencia de género, solo 12 de ellos contestaron afirmativamente y solo 6 habían desarrollado estos proyectos para hijos e hijas de víctimas. Respecto a proyectos terapéuticos sobre los maltratadores solo contestó afirmativamente el Ayuntamiento de València.
- Un 32,96% de los municipios de la muestra han realizado campañas o acciones de sensibilización a la ciudadanía sobre el maltrato y la violencia de género. En el ámbito educativo un 24,15% había realizado actividades de prevención de la violencia de género.
- Solo 8 municipios afirmaron disponer de un Plan de Igualdad Municipal.
- La valoración que los municipios realizan de la prevención, de la detección, de la atención a las víctimas, de la intervención y de la protección, es muy baja y existe una gran insatisfacción en los servicios sociales municipales en estos ámbitos.
- Solo un 7,6% de los municipios de la muestra cuenta con equipos de atención integral en sus localidades, comarcas o mancomunidades.

5.3.2 [Informe recibido el 14/11/2016](#)

En fecha 14/11/2016, tras la solicitud de información realizada, tiene entrada en el Síndic de Greuges el siguiente Informe, que reproducimos:

INFORME. Que emite el Jefe del Servicio de Bienestar Social de la Diputación de Valencia, en contestación al escrito de esa Sindicatura por el que solicita de la Diputación Provincial de Valencia determinada información, en materia de violencia de género, de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia, he de comunicarle que no se disponen los datos solicitados.

Durante los años 2014 y 2015 la Diputación Provincial de Valencia mantuvo, como único servicio prestado de manera estable, el ATENPRO (Servicio Telefónico de Atención y Protección de Víctimas de la violencia de género) de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Fruto de ello, la Diputación Provincial de Valencia gestiona todos los casos que demandan el servicio de los municipios de menos 20.000 habitantes de la provincia de Valencia.

Al margen de este servicio, durante los años 2014 y 2015 no se han abierto líneas de ayudas, en materia de violencia de género, a los municipios de la provincia.

Tampoco se dotó a la Diputación de Valencia de un Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en dicho periodo.

No obstante ello, la nueva Diputación Provincial de Valencia nacida de las elecciones locales de mayo de 2015 se ha dotado, por primera vez, de una Delegación de Igualdad; delegación que en el presupuesto de 2016 ha dispuesto de 1.250.000 euros para atender actividades propias.

Con cargo a este presupuesto se han abierto dos grandes líneas de actuación.

1.- En la propia Diputación de Valencia se ha contratado la realización de un informe de diagnóstico de igualdad que tiene como finalidad identificar la situación de los recursos humanos y de la entidad en relación con la integración del principio de igualdad en el seno de la institución, para iniciar la implantación del Plan de Igualdad de la Diputación.

Además, el estudio, que ya ha sido efectuado, servirá de base para el diseño de un ambicioso programa de formación dirigido a todo el personal de la Diputación de Valencia, como primera medida.

2.- Respecto a la actuación de la provincia de Valencia, de cara a los Ayuntamientos y a las asociaciones, se están realizando las siguientes:

A- Desarrollo de un programa de formación para cargos políticos y funcionarios municipales tanto en materia de implantación de políticas de igualdad como de erradicación de la violencia género. Diseñados como cursos de formación de 60 horas lectivas en su vertiente de curso presencial y semipresencial (on line) se desarrollarán entre 2016 y 2017 en todas las comarcas de la Provincia de Valencia.

B- Organización y/o presencia en la Diputación de Valencia en reuniones, conferencias y jornadas específicas sobre materia de igualdad y de lucha contra la violencia de género, como por ejemplo Feminario 2016 realizada en Valencia.

C- Ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia. En el mes de abril de 2016 se aprobaron las bases de convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de menos de 30.000 habitantes destinadas a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres , habiéndose otorgado ayudas a todos los municipios que lo solicitaron y cumplían los requisitos por valor de 300.000 €.

D- Ayudas destinadas a municipios de más de 30.000 habitantes para la implantación del principio de igualdad entre hombres y mujeres. Se está articulando una ayuda directa, una vez cubierta la demanda de los municipios de menor población, de hasta 30.000 € por municipio para la implantación y consolidación de políticas de igualdad en los respectivos municipios. Son beneficiarios todos los municipios de la provincia de Valencia con población superior a 30.000 habitantes excepto Valencia capital. Total asignado: 300.000€.

E- Ayudas a Asociaciones y Colectivos para la igualdad de género, destinadas a desarrollar actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o en contra de la violencia de género; dotada con 200.000 €.

F- Programas de formación para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Para su entrada en vigor en el 2017 se han elaborado dos procedimientos concursales abiertos para asignar sendos programas formativos (igualdad y contra la violencia de género) que se incluirán por primera vez en el Plan de Formación Concertado de la Diputación Provincial de Valencia, al que podrán tener acceso todos los funcionarios de la Administración Local de la Provincia de Valencia, con carácter de permanencia en el futuro.

G- Estudios y Trabajos Técnicos- Durante 2016 se han contratado diversos estudios técnicos, por un montante aproximado a los 100.000 € como instrumentos para poder fijar las políticas de igualdad en el marco competencial de la Diputación de Valencia.

Como conclusión a este listado no exhaustivo de actuaciones llevadas a cabo en el primer año de vigencia de la Delegación de Igualdad ha de señalarse la satisfacción por la apuesta efectiva por cumplir la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y la Ley de Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en materia de Igualdad y Protección integral contra la Violencia de Género, intentando despertar la conciencia de género y contribuyendo a la construcción de una sociedad justa e igualitaria, libre de violencia machista.

Hasta ahí el Informe que se nos remitió desde la Diputación de Valencia respondiendo a nuestra petición.

6. Informes de los municipios de más de 20.000 habitantes

6.1 Notas metodológicas previas del cuestionario a los municipios de más de 20.000 habitantes

Tras haber obtenido datos e información sobre los recursos y actividades que se desarrollan para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género en los municipios de menos de 20.000 habitantes a través de los informes recabados a las diputaciones provinciales, centramos nuestra investigación en los municipios con una población superior.

La técnica de investigación utilizada para la recogida de datos de los 61 municipios con más de 20.000 habitantes existentes en la Comunitat Valenciana ha sido la encuesta *on-line* autoadministrada. Para ello se realizó una invitación a la totalidad de esos municipios.

La encuesta se ha seleccionado como la estrategia de investigación más adecuada, ya que se precisa información (hechos, opiniones, actitudes) de un gran número de organismos. Además, no se disponía de recursos materiales y temporales suficientes para abordar otras estrategias como son las entrevistas en profundidad o el estudio de casos.

La realización de una encuesta, con independencia de la forma en la que se administre, lleva consigo el desarrollo de una serie de etapas: selección de los encuestados, diseño de la encuesta, distribución y gestión de la respuesta, realización de la encuesta piloto o pretest y registro de datos (Couper, M.P. (2000). *Web surveys: a review of issues and approaches. Public Opinion Quarterly*, 64 (4), pp.464-494).

Desde el Síndic de Greuges hemos elaborado un cuestionario semiestructurado (cuestionario que contiene preguntas cerradas y preguntas abiertas). El diseño del cuestionario se realizó atendiendo a 6 bloques temáticos fundamentales:

- A. Datos de registro de los municipios (preguntas 1-9)
- B. Servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género (preguntas 10-17)
- C. Personal municipal y formación en materia de violencia de género (preguntas 18-21)
- D. Servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos (preguntas 22)
- E. Servicios sociales en materia de violencia de género (preguntas 23)
- F. Actividades de prevención y ayuda en materia de violencia de género desarrolladas en el municipio (preguntas 24-28).

Para el envío de cuestionarios el Síndic de Greuges realizó un registro de las personas encargadas en los diferentes municipios de los servicios en materia de violencia de género y, en su ausencia, de otros servicios afines y/o de las propias alcaldías. Así, además del

cuestionario a cumplimentar, se les realizaba una invitación donde se explicaban los objetivos del estudio y un seguimiento personalizado, a través de correo electrónico o vía telefónica para solucionar las dudas y realizar las aclaraciones que fueran oportunas.

6.2 Resultado de la encuesta sobre violencia de género a los municipios de más de 20.000 habitantes

A. Datos de registro de los municipios

Tabla 44

Población y muestra del estudio: municipios de la Comunitat Valenciana con más de 20.000 habitantes

	Nº	Universo de población: nombre del municipio	Habitantes	Municipios que han cumplimentado el cuestionario
ALICANTE	1	Alcoy	59.567	✓
	2	Almoradí	20.381	✓
	3	Alicante	328.648	✓
	4	Altea	22.385	✓
	5	Aspe	20.406	✓
	6	Benidorm	69.045	✓
	7	Calpe	21.540	✓
	8	Campello	27.356	✓
	9	Crevillente	28.465	✓
	10	Denia	41.553	✓
	11	Elche	227.312	✓
	12	Elda	53.248	✓
	13	Ibi	23.321	✓
	14	L'Alfàs del Pí	21.700	✓
	15	La Nucía	20.039	✓
	16	Mutxamel	24.256	✓
	17	Novelda	26.146	✓
	18	Orihuela	82.675	✓
	19	Petrer	34.586	✓
	20	Pilar de la Horadada	21.629	✓
	21	San Juan	22.825	✓
	22	San Vicente del Raspeig	56.302	✓
	23	Santa Pola	31.657	✗
	24	Torrevecija	88.447	✓
	25	Villajoyosa	33.878	✓
	26	Villena	34.361	✗

	27	Xàbia	27.681	✓
VALENCIA	28	Alaquàs	29.838	✓
	29	Alboraya	23.819	✓
	30	Aldaia	31.120	✗
	31	Alfafar	21.125	✓
	32	Algemesí	27.633	✓
	33	Alzira	44.554	✓
	34	Burjassot	37.546	✓
	35	Carcaixent	20.479	✓
	36	Catarroja	27.688	✓
	37	Cullera	22.236	✓
	38	Gandía	75.514	✓
	39	Llíria	22.745	✓
	40	Manises	30.807	✓
	41	Mislata	43.320	✓
	42	Moncada	21.842	✓
	43	Oliva	26.190	✓
	44	Ontinyent	35.621	✓
	45	Paiporta	24.810	✗
	46	Paterna	67.340	✗
	47	Quart de Poblet	24.864	✓
	48	Requena	20.621	✓
	49	Sagunto	64.944	✓
	50	Sueca	28.252	✓
	51	Torrent	80.107	✓
	52	València	786.189	✓
	53	Xàtiva	29.095	✓
	54	Xirivella	28.963	✓
	CASTELLÓN	55	Amassora	25.488
56		Benicarló	26.403	✓
57		Burriana	34.708	✓
58		Castellón de la Plana	171.669	✓
59		La Vall d'Uixó	31.671	✓
60		Vila-real	50.580	✓
61		Vinaròs	28.190	✓

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del *Padrón Continuo de Habitantes (2015)*: www.ine.es

Según puede observarse en la tabla anterior, de los 61 municipios con los que se contactó se obtuvo respuesta, mediante la cumplimentación del cuestionario, de un total de 56 (los cinco municipios que no aportaron información fueron: Santa Pola, Villena, Aldaia, Paiporta y Paterna). La tasa de respuesta se establece así en 91,8%.

Una vez expuestos los datos de los municipios colaboradores, resulta de interés conocer las características por provincias de las personas responsables y/o personal técnico que cumplimentaron el cuestionario.

Tabla 45

Sexo de la persona que cumplimenta el cuestionario

Categorías	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Mujer	92	100	100	96,4
Hombre	8	0	0	3,6
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Tabla 46

Cargo que ocupa dentro del Ayuntamiento la persona que cumplimenta el cuestionario

Categorías	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Psicóloga	12	8,3	14,3	10,7
Agente Policía Local	4	0	0	1,8
Regidor/a políticas igualdad	0	8,3	0	3,6
Jefe/a Servicio Familia, Infancia e Igualdad	4	0	0	1,8
Técnico/a área Igualdad, diversidad y políticas inclusivas	0	8,3	0	3,6
Jefe/a negociado igualdad mujeres y hombres	0	0	14,3	1,8
Concejal/a Política Social, Igualdad y Sanidad	4	0	0	1,8
Departamento Bienestar social	4			1,8
Concejal/a o técnico/a Igualdad	28	20,8	28,6	25
Concejal/a Educación y/o Sanidad	4	4,2	0	3,6
Trabajador/a social	16	25	14,3	19,6
Departamento servicios sociales	8	4,2	14,3	7,1
Área política social	4	0	0	1,8
Casa de la dona y/o Centro municipal de la Mujer	4	4,2	0	3,6
Educador/a social	0	4,2	14,3	3,6
Técnica de la Mujer	4	8,3	0	5,4
Total	96	95,8	100	96,4
No Especifica	4	4,2		3,6
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

B. Servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género

B.1 Servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género

Tabla 47

Municipios que cuentan con servicios dirigidos a la lucha con la violencia de género

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alcoi	Alaqüas	Benicarló
2	Almoradí	Alfajar	Castellón de la Plana
3	Alicante	Algemesí	La Vall d'Uixó
4	Altea	Alzira	Vila-real
5	Aspe	Burjassot	Vinaròs
6	Benidorm	Carcaixent	
7	Calpe	Cullera	
8	Campello	Gandía	
9	Crevillente	Lliria	
10	Denia	Manises	
11	Elx	Mislata	
12	Elda	Oliva	
13	L'Alfàs del Pí	Ontinyent	
14	La Nucía	Quart de Poblet	
15	Mutxamel	Requena	
16	Novelda	Sagunto	
17	Orihuela	Sueca	
18	Petrer	Torrent	
19	Pilar de la Horadada	València	
20	Sant Joan	Xàtiva	
21	San Vicente del Raspeig	Xirivella	
22	Torre Vieja		
23	Villajoyosa		
24	Xàbia		
TOTAL	24/25	21/24	5/7

Fuente: elaboración propia.

Si realizamos el cálculo porcentual, el 92% de los municipios alicantinos que han contestado al cuestionario cuentan en sus ayuntamientos con servicios dirigidos a la lucha contra la violencia de género. En los casos de las provincias de Valencia y Castellón los municipios que cuentan con dichos servicios son un 87,5% y un 71,4%, respectivamente. A nivel autonómico, este porcentaje se estima en 85,7%.

Estos servicios pueden ser proporcionados por las administraciones públicas, pero también por otras entidades, mayoritariamente entidades sin ánimo de lucro como son las

ONG, que prestan servicios y cuentan con recursos para combatir la violencia de género, como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 48

Municipios con servicios y recursos para combatir la violencia de género independientes de la Administración pública

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alcoi	Algemesí	Castellón de la Plana
2	Altea	Burjassot	La Vall d'Uixó
3	Alicante	Gandía	Vinaròs
4	Aspe	Sagunto	
5	Elche	Sueca	
6	L'Alfàs del Pi	Torrent	
7	Novelda	València	
8	Orihuela	Xàtiva	
9	Villajoyosa		
TOTAL	9/25	8/24	3/7

Fuente: elaboración propia.

B.2 Servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género

En este apartado del análisis se pregunta solo por los servicios y recursos dependientes únicamente de los diferentes ayuntamientos, es decir, los de carácter estrictamente municipal.

Tabla 49

¿Existen en el municipio servicios específicos de atención a mujeres víctimas de violencia dependientes del Ayuntamiento (de carácter municipal)?

Categorías	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Sí	72	75	85,7	75
No	24	20,8	14,3	21,4
Total	96	95,8	100	96,4
No Especifican	4	4,2	0	3,6
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Los municipios que no cuentan con servicios y recursos propios del ayuntamiento en la provincia de Alicante, o al menos no manifiestan tenerlos, son: Almoradí, Aspe, El Campello, Crevillente, Elda e Ibi. En Valencia los municipios son: Alboraya, Alfafar,

Catarroja, Manises, Moncada y Xàtiva. En la provincia de Castellón solo un municipio con población superior a los 20.000 habitantes no cuenta con servicios y recursos de carácter municipal, y es Almassora. Los servicios de los que disponen pueden depender de diferentes áreas de actuación: área mancomunal, comarcal, provincial, autonómica y estatal.

A aquellas localidades que cuentan con servicios y recursos de carácter municipal se les preguntó por el año en que se inició dicho proyecto. Los municipios que contestaron fijaron, mayoritariamente, la fecha en la de década de 2000 a 2010.

Tabla 50

¿En qué año se creó el primer servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género? – Municipio y año de creación

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Alicante	2003	Alaqüas	2001	Benicarló	1991
2	Alcoi	2005	Alzira	2003	Burriana	2004
3	Altea	2000	Burjassot	2006	Castellón	2004
4	Benidorm	2000	Carcaixent	2009	La Vall d'Uixó	2006
5	Calpe	2007	Gandía	1997	Vila-real	2000
6	Dénia	2000	Lliria	2007	Vinaròs	1986
7	Elche	2004	Mislata	2006		
8	L'Alfàs del Pí	2005	Ontinyent	1998		
9	La Nucía	2006	Quart de Poblet	1989		
10	Novelda	2004	Sagunto	2004		
11	Orihuela	2009	Sueca	2006		
12	Petrer	2004	Torrent	1990		
13	Pilar de la Horadada	2011	València	2003		
14	San Juan	2005	Xirivella	2008		
15	San Vicente del Raspeig	2013				
16	Xàbia	2000				
TOTAL	16/25		14/24		6/7	

Fuente: elaboración propia.

Tabla 51

¿En qué año se creó el primer servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género? – Distribución temporal

Categorías	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Antes de 1990	0	14,2	16,7	8,4

1991-1995	0	0	16,7	2,8
1996-2000	18,8	14,2	16,7	17,5
2001-2005	50,2	28,5	33,3	40
2006-2010	18,8	42,7	16,7	25,7
2011-2015	12,6	0	0	5,6
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

En las tablas sucesivas se especifican los servicios que tienen los diferentes municipios de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

Tabla 52

Servicios por municipios relacionados con la lucha contra la violencia de género

Categorías	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Servicios municipales de atención a la mujer				
Sí	76	79,2	85,7	78,6
No	24	20,8	14,3	21,4
Total	100	100	100	100
Servicios de intervención familiar				
Sí	84	83,3	100	85,7
No	16	16,7	0	14,3
Total	100	100	100	100
Cuerpos y Fuerzas de Seguridad especializados en violencia de género				
Sí	88	79,2	71,4	82,1
No	12	20,8	28,6	17,9
Total	100	100	100	100
Punto de encuentro familiar				
Sí	28	29,2	28,6	28,6
No	72	70,8	71,4	71,4
Total	100	100	100	100
Equipos de atención integral a víctimas de violencia de género (psicológica, social y legal)				
Sí	56	41,7	28,6	46,4
No	44	58,3	71,4	53,6
Total	100	100	100	100
Centro de acogida				
Sí	12	8,3	14,3	10,7
No	88	91,7	85,7	89,3
Total	100	100	100	100
Vivienda tutelada				

Sí	0	8,3	14,3	5,4
No	100	91,7	85,7	94,6
Total	100	100	100	100
Juzgado especializado en violencia de género				
Sí	32	41,7	42,9	34,5
No	68	58,3	57,1	62,5
Total	100	100	100	100
Juzgado de instrucción en función de guardia				
Sí	28	41,7	42,9	35,7
No	72	58,3	57,1	64,3
Total	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Tabla 53

Servicios y fechas de inicio por municipios relacionados con la lucha contra la violencia de género

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
Servicios municipales de atención a la mujer						
1	Alicante	2003	Alaquas	2001	Benicarló	1991
2	Almoradí		Algemesí		Burriana	2004
3	Altea	2001	Alzira	2003	Castellón de la Plana	1993
4	Aspe	2000	Burjassot	2006	La Vall d' Uixó	2006
5	Benidorm	2000	Carcaixent	1987	Vila-real	2000
6	Calpe	2007	Cullera		Vinaròs	1986
7	Crevillente	2004	Gandía	1997		
8	Dénia	2000	Llíria	2001		
9	Elche	1980	Mislata	2006		
10	L' Alfàs del Pi	2004	Moncada			
11	La Nucía	2004	Oliva			
12	Mutxamel		Ontinyent	2005		
13	Novelda	2004	Quart de Poblet	1989		
14	Orihuela	2009	Requena			
15	Petrer	2005	Sagunto	2004		
16	Pilar de la Horadada	2012	Torrent	1990		
17	San Juan	2003	València	2003		
18	San Vicente del Raspeig	2010	Xàtiva			
19	Torreveija		Xirivella	2008		

20	Villajoyosa	1991		
21	Xàbia			
TOTAL	21/25		19/24	6/7
Servicios de intervención familiar				
1	Alcoi	2006	Alaquas	2003
2	Alicante	1980	Alboraya	Benicarló
3	Almoradí		Algemesí	Burriana
4	Altea		Alzira	2004
5	Aspe		Burjassot	1998
6	Benidorm	1992	Carcaixent	2005
7	Calpe		Catarroja	
8	Crevillente		Gandía	1996
9	Dénia	1995	Llíria	1998
10	Elche	2011	Mislata	2000
11	Elda		Moncada	
12	L' Alfàs del Pí		Oliva	2000
13	La Nucía	2004	Ontinyent	2014
14	Mutxamel		Quart de Poblet	1991
15	Novelda	1992	Requena	
16	Orihuela	2011	Sagunto	2002
17	Petrer		Torrent	2000
18	Pilar de la Horadada	2009	València	1980
19	San Juan	2007	Xàtiva	
20	San Vicente del Raspeig	2011	Xirivella	
21	Torrevecija			
22	Villajoyosa	1991		
23	Xàbia			
TOTAL	23/25		20/24	7/7
Cuerpos y Fuerzas de Seguridad especializados en violencia de género				
1	Alcoi	2004	Alaquas	2011
2	Alicante	2004	Alboraya	Burriana
3	Almoradí		Burjassot	2008
4	Aspe		Carcaixent	2007
5	Benidorm	2008	Cullera	
6	Calpe	2007	Gandía	2011
7	Crevillente		Manises	2015
8	Dénia	2005	Mislata	2005
9	Elche	2001	Moncada	

10	Elda		Oliva	2011	
11	Ibi		Ontinyent	2010	
12	L' Alfes del Pí		Quart de Poblet		
13	La Nucía	2006	Requena		
14	Mutxamel		Sagunto	2005	
15	Novelda		Sueca	2004	
16	Orihuela	2009	Torrent	2003	
17	Pilar de la Horadada	2015	València	2004	
18	San Juan		Xátiva		
19	San Vicente del Raspeig	2015	Xirivella	2009	
20	Torreveija				
21	Villajoyosa	2004			
22	Xàbia	2009			
TOTAL		22/25		19/24	5/7
Punto de encuentro familiar					
1	Alcoi	2006	Gandía	2006	Castellón de la Plana 2003
2	Alicante	1990	Manises		Vinaròs 2009
3	Elche	2005	Mislata	2008	
4	Elda		Ontinyent	2006	
5	Pilar de la Horadada		Quart de Poblet		
6	San Juan		Sagunto	2011	
7	San Vicente del Raspeig	2010	València	2001	
8	Torreveija				
TOTAL		8/25		7/24	2/7
Equipos de atención integral a víctimas de violencia de género (psicológica, social y legal)					
1	Alcoi	2004	Alaquas	2001	Castellón de la Plana 2004
2	Alicante	2003	Algemesí	1980	La Vall d' Uixó 2006
3	Almoradí		Burjassot	2006	
4	Aspe		Gandía	2009	
5	Calpe	2007	Llíria	2007	
6	Dénia	2009	Quart de Poblet		
7	Elche	2004	Sagunto		
8	L' Alfes del Pí		Torrent	1990	
9	La Nucía		València	2008	
10	Orihuela	2002	Xirivella	2008	
11	Pilar de la Horadada	2012			
12	San Vicente del Raspeig	2007			

13	Villajoyosa	2004		
14	Xàbia	2002		
TOTAL	14/25		10/24	2/7
Centro de acogida				
1	Alicante	1980	Gandía	2012 Castelló 1986
2	Altea	2003	València	1990
3	Torreveja			
TOTAL	3/25		2/24	1/7
Vivienda tutelada				
1			Manises	Castelló 2014
2			Quart de Poblet	
TOTAL	0/25		2/24	1/7
Juzgado especializado en violencia de género				
1	Alicante	2004	Carcaixent	Castellón 2005
2	Benidorm	2005	Gandía	2008 Vila-real 2009
3	Dénia	2007	Llíria	Vinaròs
4	Elche		Mislata	2005
5	Orihuela	2004	Moncada	
6	San Vicente del Raspeig		Quart de Poblet	
7	Torreveja		Requena	
8	Villajoyosa	2005	Sueca	2005
9			Torrent	2008
10			València	2004
TOTAL	8/25		10/24	3/7
Juzgado de instrucción en función de guardia				
1	Alcoi	2004	Carcaixent	Castellón
2	Alicante		Gandía	2007 Vila-real
3	Benidorm		Llíria	Vinaròs
4	Elda		Moncada	
5	Ibi		Quart de Poblet	
6	Orihuela		Requena	
7	San Vicente del Raspeig		Sagunto	
8	Torreveja		Sueca	
9			Torrent	
10			Xàtiva	
TOTAL	8/25		10/24	3/7

Fuente: elaboración propia.

Además de los mínimos servicios que el cuestionario recogía, los diferentes municipios señalaron otros presentes en sus localidades: asesoramiento jurídico (10,8%); oficina atención víctimas de delito (7,2%); infodona (7,2%); observatorio municipal de violencia social (1,8%); información y tramitación de la telealarma (1,8%); talleres de coeducación en centros escolares (1,8%); y vivienda de tránsito para mujeres e hijos e hijas víctimas de violencia de género (1,8%).

El cuestionario también recogía como pregunta la existencia de un Plan Local de Seguridad para la Violencia de Género y su año de creación. El 36% de los municipios de la provincia de Alicante cuentan con un plan de seguridad en la materia, siendo el porcentaje para Valencia y Castellón de 20,8% y 14,3%, respectivamente. Para el total de la comunidad autónoma el porcentaje de municipios con Plan de Seguridad en materia de violencia de género es de 26,8%. En la tabla siguiente se pueden observar los municipios que lo tienen y su año de creación.

Tabla 54

¿En qué año se creó el Plan Local de Seguridad para la violencia de género?

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Alcoy	2005	Alaquas	2010	Almassora	2015
2	Altea	2006	Carcaixent	2009		
3	Benidorm	2011	Sueca	2006		
4	Calpe	2015	Torrent	2014		
5	Dénia	2005	Valencia	2004		
6	La Nucía	2014				
7	Novelda	2015				
8	Orihuela	2009				
9	San Juan	2013				
TOTAL	9/25		5/24		1/7	

Fuente: elaboración propia.

Sin embargo, los municipios que colaboran en mesas de coordinación provincial para la violencia de género son más numerosos: 44% en la provincia de Alicante, 25% en la provincia de Valencia y 57,1% en la provincia de Castellón. El porcentaje para el total de la comunidad autónoma es de 37,5%.

Tabla 55

¿Desde qué año participa su municipio en mesas de coordinación provincial para la violencia de género?

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año

1	Alcoi	2005	Alaquas	2011	Benicarló	2014
2	Alicante	2007	Carcaixent	2007	Burriana	2015
3	Benidorm	2009	Gandía		Castellón	2014
4	Elche		Manises	2015	Vila-real	2015
5	La Nucía	2011	Ontinyent	2014		
6	Mutxamel		València	2004		
7	Orihuela	2009				
8	San Juan	2013				
9	San Vicente del Raspeig	2009				
10	Villajoyosa	2004				
11	Xàbia					
TOTAL		11/25		6/24		4/7

Fuente: elaboración propia.

Por lo que respecta a la creación de planes de igualdad municipales, el 60% de las localidades alicantinas lo han desarrollado junto con el 37,5% de las valencianas y el 14,3% de las castellanenses. Para el total de la comunidad autónoma el porcentaje es de 44,6%.

Tabla 56

¿En qué año se creó el Plan de Igualdad Municipal?

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Alcoi	2015	Algemesí		Castellón	2006
2	Altea	2010	Alzira	2009		
3	Benidorm	2008	Gandía	2003		
4	Calpe	2015	Manises	2015		
5	Dénia	2005	Moncada	2008		
6	Elche	1997	Quart de Poblet	2007		
7	Elda	2011	Sagunto	2006		
8	Orihuela	2012	Torrent	2014		
9	Petrer	2011	València	2001		
10	Pilar de la Horadada	2010				
11	San Juan	2011				
12	San Vicente del Raspeig	2012				
13	Torrevecija	2012				
14	Villajoyosa	2013				
15	Xàbia	2012				

TOTAL	15/25	9/24	1/7
-------	-------	------	-----

Fuente: elaboración propia.

Tabla 57

¿En qué municipios sigue en vigor el Plan de Igualdad Municipal?

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alcoi	Gandía	Castellón
2	Benidorm	Manises	
3	Pilar de la Horadada	Quart de Poblet	
4	San Vicente del Raspeig	Sagunto	
5	Torreveja	Torrent	
6	Villajoyosa	València	
7	Xàbia		
TOTAL	7/25	6/24	1/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 58

¿En qué año se creó en su Plan de Igualdad un apartado específico de violencia de género?

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Alcoi	2015	Alzira	2009	Castellón	2006
2	Altea	2010	Gandía	2003		
3	Benidorm	2008	Manises	2015		
4	Dénia	2005	Moncada	2008		
5	Elda	2011	Quart de Poblet	2007		
6	Orihuela	2012	Sagunto	2006		
7	San Juan		Torrent	2014		
8	San Vicente del Raspeig	2012	València	2001		
9	Torreveja	2012				
10	Villajoyosa	2013				
11	Xàbia	2012				
TOTAL	11/25		8/24		1/7	

Fuente: elaboración propia.

Los datos siguientes recogen información sobre acciones específicas realizadas por los municipios en materia de violencia de género, como son los planes específicos para la erradicación de la violencia o los grupos específicos en la Policía Local.

Tabla 59

Municipios que han elaborado un plan específico para erradicar la violencia sobre las mujeres y año de creación

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Almoradí		Alaquas	2001		
2	Elche		Burjassot	2008		
3	Orihuela	2009	Carcaixent	2009		
4	Xàbia	2009	Gandía	2003		
5			Manises	2015		
6			Quart de Poblet	2003		
7			Requena	2007		
8			Sagunto	2004		
9			Torrent	2013		
TOTAL	4/25		9/24		0/7	

Fuente: elaboración propia.

Tabla 60

Municipios en los que existe un grupo específico en la Policía Local en materia de violencia de género y año de creación

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Alcoi	2005	Alaquas	2011	Almassora	2015
2	Alicante		Alboraya	2014	Burriana	2004
3	Altea	2006	Burjassot	2008	Castellón	2012
4	Calpe	2007	Carcaixent	2009	Vila-real	2016
5	Dénia	2005	Catarroja	2013	Vinaròs	2012
6	Elche	2001	Cullera			
7	L'Alfàs del Pi		Gandía	2014		
8	La Nucía	2006	Manises	2015		
9	Novelda	2015	Mislata	2015		
10	Orihuela	2009	Oliva	2015		
11	Pilar de la Horadada	2015	Ontinyent	2006		
12	San Juan	2011	Requena	2007		

13	San Vicente del Raspeig	2015	Sueca	2006	
14	Torreveija	2011	Torrent	2004	
15	Villajoyosa	2004	València	2004	
16	Xàbia	2009	Xirivella	2009	
TOTAL		16/25		16/24	5/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 61
Municipios con Mesa de Coordinación Policial y año de creación

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Alcoi	2005	Alaquas	2011	Almassora	2015
2	Alicante		Alboraya	2014	Benicarló	2014
3	Benidorm	2003	Algemesí		Burriana	2015
4	Calpe		Carcaixent	2009	Vinaròs	2012
5	Dénia	2011	Catarroja	2013		
6	La Nucía	2010	Cullera			
7	Mutxamel		Gandía	2015		
8	Novelda	2015	Manises	2015		
9	Orihuela	2009	Mislata	2015		
10	Pilar de la Horadada	2010	Quart de Poblet	2006		
11	San Juan	2013	Sagunto			
12	San Vicente del Raspeig	2011	Sueca	2006		
13	Torreveija	2012	València			
14	Villajoyosa	2004	Xirivella	2009		
15	Xàbia					
TOTAL		15/25		14/24		4/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 62
Municipios cuyos ayuntamientos coordinan algún dispositivo de protección a mujeres víctimas de violencia de género

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alcoi	Alaquas	Almassora
2	Alicante	Alboraya	Benicarló
3	Almoradí	Burjassot	Castellón

4	Altea	Carcaixent	La Vall d'Uixó
5	Benidorm	Catarroja	Vila-real
6	Calpe	Cullera	Vinaròs
7	Crevillente	Gandía	
8	Dénia	Manises	
9	Elche	Mislata	
10	L'Alfàs del Pi	Ontinyent	
11	La Nucía	Quart de Poblet	
12	Mutxamel	Requena	
13	Novelda	Sagunto	
14	Orihuela	Sueca	
15	San Juan	Torrent	
16	Villajoyosa	València	
17	Xàbia	Xàtiva	
TOTAL	17/25	17/24	6/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 63

Nombre de las concejalías municipales que coordinan los dispositivos de protección

Nombre de la concejalía	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Igualdad de Oportunidades	0	11,8	0	5,3
Igualdad y Políticas Inclusivas	0	5,9	0	2,6
Política Social, Igualdad y Discapacidad	0	0	20	2,6
Igualdad de Mujeres y Hombres	31,3	11,8	20	21,1
Servicios Sociales	18,8	5,9	20	13,2
Bienestar Social	0	17,6	20	10,5
Mujer e Igualdad	6,3	5,9	0	5,3
Policía Local	6,3	5,9	0	5,3
Política Social y Seguridad Ciudadana	6,3	5,9	0	5,3
Seguridad Ciudadana	31,3	23,5	20	26,3
Políticas de Igualdad	0	5,9	0	2,6
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Posteriormente se les preguntó por el tipo y número de seguimientos y/o controles para el cumplimiento efectivo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia de género que coordinaron los municipios en 2010 y 2015.

Tabla 64
Tipo de seguimiento en 2010

Tipo de seguimiento	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Teleasistencia (ATENPRO)	50	57,1	100	56,7
Órdenes de protección y/o alejamiento	50	14,3	0	28,4
Policía Local (GAMA)	0	14,3	0	7,1
Seguimiento individual	0	14,3	0	7,1
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Tabla 65
Tipo de seguimiento en 2015

Tipo de seguimiento	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Teleasistencia (ATENPRO)	66,6	44,4	100	56,7
Órdenes de protección y/o alejamiento	34,4	33,4	0	31,5
Policía Local (GAMA)	0	11,1	0	6,3
Seguimiento individual	0	11,1	0	6,3
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Tabla 66
Número de seguimientos en 2010

Número de seguimientos	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
0-20	60	45,4	100	53
21-40	20	18,2	0	17,7
41-60	20	18,2	0	17,7
61-80	0	0	0	0
81-100	0	0	0	0
+ de 100	0	18,2	0	11,6
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Tabla 67
Número de seguimientos en 2015

Número de seguimientos	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
0-20	42,9	40	100	50
21-40	57,1	25	0	35
41-60	0	10,1	0	0
61-80	0	8,3	0	5
81-100	0	8,3	0	5
+ de 100	0	8,3	0	5
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Del mismo modo que es relevante el tipo y el número de seguimientos de los municipios según provincia, también es interesante conocer el tipo y número de dispositivos de protección a mujeres víctimas de violencia de género. Especificamos que en el año 2010 el dispositivo coordinado por el total de municipios con dicha competencia fue la teleasistencia (ATENPRO); mientras que en el año 2015 además de la teleasistencia (ATENPRO), único dispositivo coordinado en Alicante y Castellón en el 100% de los casos, también se utilizaron las pulseras de seguimiento en Valencia (6,7%).

Tabla 68
Número de dispositivos en 2010

Número de dispositivos	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
0-20	66,8	53,9	50	47,3
21-40	0	30,8	25	30,3
41-60	33,2	0	0	0
61-80	0	7,7	25	8,6
81-100	0	0	0	0
+ de 100	0	7,7	0	4,3
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Tabla 69
Número de dispositivos en 2015

Número de dispositivos	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
0-20	42,9	64	40	53,3

21-40	57,1	21,3	40	35,3
41-60	0	7,1	0	3,8
61-80	0	0	20	3,8
81-100	0	0	0	0
+ de 100	0	7,1	0	3,8
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

C. Personal municipal y formación en materia de violencia de género

En este apartado del análisis de resultados, cuya información se ha obtenido del cuestionario realizado a los municipios de la Comunitat Valenciana con más de 20.000 habitantes, se recogen las características más relevantes del personal municipal en materia de violencia de género, como sus aptitudes para el correcto desempeño de sus funciones. Con este fin hemos realizado una comparativa entre los años 2010 y 2015.

Por lo que respecta al número de técnicos y técnicas trabajando en materia de violencia de género por provincia, como se observa en las dos tablas siguientes, no presenta variaciones sustanciales en la comparativa temporal, destacando únicamente el porcentaje de municipios que pasan de tener entre 0 y 5 técnicos a tener entre 6 y 10, en estos 5 años.

Tabla 70

Número de personal técnico que trabaja en materia de violencia de género en cada ayuntamiento en 2010

Número de personal técnico	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
0-5	76	87,5	100	84,0
6-10	8	0	0	3,6
11-15	4	0	0	1,8
16-20	4	0	0	1,8
Total	92	87,5	100	91,1
N.C.	8	12,5		8,9
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Tabla 71

Número de personal técnico que trabaja en materia de violencia de género en cada ayuntamiento en 2015

Número de personal técnico	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
0-5	72	83,3	100	80,4

6-10	12	4,2	0	7,2
11-15	4	0	0	1,8
16-20	4	0	0	1,8
Total	92	87,5	100	91,1
N.C.	8	12,5		8,9
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Las actividades formativas destinadas a dicho personal técnico se presentan similares para las dos provincias de mayor tamaño, quedando la de Castellón con una cifra sensiblemente menor, con un 28% frente al 52% para la provincia de Alicante y el 50% para la provincia de Valencia.

Tabla 72

Municipios que imparten formación sobre igualdad y violencia de género

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alcoi	Alboraya	Castellón
2	Benidorm	Burjassot	La Vall d'Uixó
3	Dénia	Carcaixent	
4	Elche	Cullera	
5	Elda	Gandía	
6	Ibi	Manises	
7	L'Alfàs del Pi	Mislata	
8	La Nucía	Quart de Poblet	
9	Petrer	Sagunto	
10	Pilar de la Horadada	Sueca	
11	San Vicente del Raspeig	València	
12	Torreveja	Xàtiva	
13	Villajoyosa		
TOTAL	13/25	12/24	2/7

Fuente: elaboración propia.

Era fundamental conocer si la oferta formativa que realiza la Administración es de carácter voluntario, como ocurre en la mayoría de los casos, u obligatorio. Solo en 9 de los 56 municipios los cursos son obligatorios para el personal profesional que atiende a víctimas de violencia de género, según aseveran las personas entrevistadas: 4 municipios de la provincia de Alicante (Alcoi, La Nucía, Pilar de la Horadada y Xàbia), 4 en la provincia de Valencia (Cullera, Manises, Sagunto y Xàtiva) y 1 en Castellón (Castellón de la Plana).

Otra forma de motivar al personal para mejorar su formación en materia de violencia de género es a través de algún tipo de reconocimiento curricular para el personal asistente a los diferentes cursos. Así lo hacen municipios como Alcoi, La Nucía, Villajoyosa, Alboraya, Cullera, Manises, Quart de Poblet, Sagunto, Sueca y València.

Algunos colectivos profesionales, como puede ser el caso de la Policía Local, requieren de un mayor conocimiento en cuestiones más precisas relacionadas con la igualdad y la violencia de género. La siguiente tabla, recoge los municipios que les ofrecen formación específica.

Tabla 73

Municipios en los que la Policía Local recibe formación específica en materia de igualdad y violencia de género

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alcoi	Alaquas	Almassora
2	Alicante	Alboraya	Burriana
3	Benidorm	Burjassot	Castellón
4	Calpe	Carcaixent	Vila-real
5	Dénia	Cullera	
6	Elche	Manises	
7	Elda	Mislata	
8	L'Alfàs del Pi	Quart de Poblet	
9	La Nucía	Torrent	
10	Novelda	València	
11	Orihuela		
12	Petrer		
13	Pilar de la Horadada		
14	San Juan		
15	Torrevieja		
16	Villajoyosa		
17	Xàbia		
TOTAL	17/25	10/24	4/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 74

Municipios donde los cursos en materia de igualdad y violencia de género tienen reconocimiento para profesionales de la Policía Local

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alcoy	Alaquas	Almassora
2	Alicante	Alboraya	Burriana

3	Elche	Burjassot	Vila-real
4	L' Alfàs del Pí	Cullera	
5	La Nucía	Manises	
6	Novelda	Mislata	
7	Orihuela	Quart de Poblet	
8	Villajoyosa	Torrent	
9	Xàbia	Valencia	
TOTAL	9/25	9/24	3/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 75

Municipios en los que los cursos de formación son obligatorios para la Policía Local

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alcoi	Alaquas	Burriana
2	L' Alfàs del Pí	Alboraya	
3	La Nucía	Manises	
4	Novelda	Quart de Poblet	
5	Orihuela		
6	Villajoyosa		
7	Xàbia		
TOTAL	7/25	4/24	1/7

Fuente: elaboración propia.

Para concluir con este bloque de personal se realizó una última pregunta para que se reflexionara sobre las necesidades formativas en su municipio. A continuación se recoge el nombre de los municipios que consideran que tienen un número adecuado de personal bien formado para trabajar en materia de violencia de género en su localidad.

Tabla 76

Municipios con un número adecuado de personal formado en materia de violencia de género

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Benidorm	Burjassot	La Vall d'Uixó
2	Dénia	Carcaixent	
3	La Nucía	Quart de Poblet	
4	Novelda	Sagunto	
5	Pilar de la Horadada	Sueca	
6	Villajoyosa		

7	Xàbia		
TOTAL	7/25	5/24	1/7

Fuente: elaboración propia.

D. Servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos

Antes de comenzar a contestar las preguntas de este Bloque D del cuestionario se explicó al personal encuestado la existencia de dos apartados distintos, para evitar confusiones: las cuestiones referidas a los servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos se incluyen en este apartado D; y las referidas a los servicios sociales en materia de violencia de género se incluyen en el apartado E. Para ello se introdujo la siguiente instrucción para la correcta cumplimentación del cuestionario:

Si en su Ayuntamiento coinciden en el mismo servicio la asistencia jurídica y/o de acompañamiento a las mujeres víctimas de malos tratos con la asistencia social bastará con contestar a la pregunta 22 y sus sucesivos sub-epígrafes. Si, por el contrario, se han establecido dos servicios municipales diferenciados en cuanto a trabajadores, atenciones que dispensan, casos que abordan,... habrá de contestar tanto la pregunta 22 como la 23, ambas con los sub-epígrafes que les acompañan.

Respecto a los servicios jurídicos y/o de acompañamientos existentes en los municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, los datos extraídos fueron los siguientes:

Tabla 77

Municipios que cuentan con servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Alcoi	2004	Alaquas	2001	Castellón	2004
2	Alicante	2003	Alzira	2003	Vila-real	2000
3	Almoradí	2015	Burjassot	1992		
4	Benidorm	2000	Carcaixent			
5	Calpe	2007	Moncada	2006		
6	Dénia	2009	Ontinyent	2004		
7	Elche		Quart de Poblet	1991		
8	L' Alfàs del Pí	2008	Requena			
9	Orihuela	2002	Sagunto	2007		
10	Petrer	2004	Torrent	1990		
11	Pilar de la Horadada	2010	València	2003		

12	San Vicente del Raspeig	2010	Xàtiva	2000	
13	Villajoyosa	2004	Xirivella		
14	Xàbia	2002			
TOTAL		14/25		13/24	2/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 78

Número de profesionales que atienden los servicios jurídicos y/o de acompañamiento

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Nº personas	Municipio	Nº personas	Municipio	Nº personas
1	Alicante	8	Alaquas	3	Vila-real	2
2	Almoradí	2	Alzira	1	Castellón de la Plana	
3	Benidorm	3	Burjassot	1		
4	Calpe	1	Moncada	1		
5	Dénia	1	Quart de Poblet	1		
6	L'Alfàs del Pi	2	Sagunto	4		
7	Orihuela	2	Torrent	4		
8	Petrer	2	València	1		
9	San Vicente del Raspeig	1	Xàtiva	1		
10	Villajoyosa	2	Xirivella	1		
11	Xàbia	3				
TOTAL		11/25		10/24		2/7

Fuente: elaboración propia.

La titulación más común de estos trabajadores es la Licenciatura/Grado en Derecho (87,5% de abogados/as para el total de la Comunitat), seguida de la Licenciatura/Grado en Psicología (el 10,9%). Las trabajadoras/es sociales (1%) y las educadoras/es sociales (0,6%) tienen una presencia residual, si atendemos a los datos ofrecidos por los encuestados/as.

Los servicios jurídicos y/o de acompañamiento a las víctimas tienen diferentes horarios para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos en los distintos ayuntamientos.

Tabla 79

Horario de atención de los servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos

Horarios	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Mañana	57,1	57,1	50	55,2
Tarde	7,1	0	0	3,4
Mañana y tarde	28,6	42,9	50	37,9
24 horas	7,1	0	0	3,4
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Las preguntas que se realizaron a continuación aportaron información sobre las usuarias de estos servicios.

Tabla 80

Edad de las mujeres víctimas de malos tratos que en el año 2015 fueron atendidas por los servicios jurídicos y/o de acompañamiento

Intervalos de edad	Alicante	Valencia	Castellón	Comunitat Valenciana
< de 18 años	20	15	5	40
Entre 18 y 25 años	57	174	33	264
Entre 26 y 30 años	74	182	6	262
Entre 31 y 35 años	282	351	45	678
Entre 36 y 40 años	109	288	14	411
Entre 41 y 45 años	129	340	23	492
Entre 46 y 50 años	74	136		210
Entre 51 y 55 años	150	120		270
Entre 56 y 60 años	21	150		171
Entre 61 y 65 años	13	119		132
> de 65 años	17	68		85
Nº de casos totales	946	1943	126	3015

Fuente: elaboración propia.

Tabla 81

Tipo de convivencia de mujeres víctimas de malos tratos que en el año 2015 fueron atendidas por los servicios jurídicos y/o de acompañamiento

Tipo de convivencia	Alicante	Valencia	Castellón	Comunitat Valenciana
Con sus padres	2	2	1	5

Con padres y hermanos	12	7	1	20
Sola	24	15	4	43
Con amigos o conocidos	5	5	1	11
Con su pareja de hecho (maltratador)	1	9	3	13
Con su pareja (maltratador) y sus hijos	4	14	12	30
Con su marido (maltratador)	13	6	7	26
Con su marido (maltratador) y sus hijos	12	25	13	50
Con una nueva pareja	7	6	3	16
Con una nueva pareja e hijos	2	18	--	20
Otra situación	1	14	3	18
Total	83	121	48	252

Fuente: elaboración propia.

Tabla 82

Número de mujeres fallecidas víctimas de malos tratos en el año 2015 que fueron atendidas por los servicios jurídicos y/o de acompañamiento

	Alicante	Valencia	Castellón	Comunitat Valenciana
Número de mujeres fallecidas	1*			1*

Fuente: elaboración propia.

* Nota: el municipio en el que perdió la vida una mujer atendida por los servicios jurídicos y/o de acompañamiento fue en Xàbia

E. Servicios sociales en materia de violencia de género

Tabla 83

Municipios cuyos servicios sociales tienen una unidad específica para la atención a víctimas de violencia de género

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Año	Municipio	Año	Municipio	Año
1	Almoradí		Alaquas	2001	La Vall d'Uixò	2006
2	Altea	2001	Alzira	2003		
3	Benidorm	2000	Burjassot	2006		
4	Calpe	2007	Oliva	2015		
5	Elche	2004	València	2003		
6	L'Alfàs del Pi	2008	Xirivella	2008		
7	Novelda	2004				
8	Orihuela	2009				
9	Pilar de la Horadada	2010				

10	San Juan	2013		
11	San Vicente del Raspeig	2005		
12	Torreveija			
13	Villajoyosa	2000		
14	Xàbia	2000		
TOTAL	14/25		6/24	1/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 84

Número de profesionales que atienden en servicios sociales la unidad específica para la atención a víctimas de violencia de género

Casos	Alicante		Valencia		Castellón	
	Municipio	Nº personas	Municipio	Nº personas	Municipio	Nº personas
1	Almoradí	2	Alaquas	2	La Vall d'Uixò	3
2	Altea	2	Alzira	2		
3	Benidorm	3	Burjassot	4		
4	Calpe	2	Oliva			
5	Elche	3	València	6		
6	L'Alfàs del Pi	2	Xirivella	3		
7	Novelda	2				
8	Orihuela	2				
9	Pilar de la Horadada	3				
10	San Juan	2				
11	San Vicente del Raspeig	1				
12	Torreveija					
13	Villajoyosa	2				
14	Xàbia	5				
TOTAL	14/25		6/24		1/7	

Fuente: elaboración propia.

La titulación más común entre profesionales que prestan este servicio es la Licenciatura/Grado en Derecho (51% abogados/as para el total de la Comunitat), seguida de la Licenciatura/Grado en Psicología (37,5% psicólogos/as). Las trabajadoras/es sociales (8,9%) y las educadoras/es sociales (2,6%) tienen una presencia sensiblemente menor si atendemos a los datos ofrecidos por los encuestados/as, pero más elevada que en los servicios de asesoramiento jurídico.

Tabla 85

Horario de atención de la unidad de servicios sociales para mujeres víctimas de violencia de género

Horarios	Alicante %	Valencia %	Castellón %	Comunitat Valenciana %
Mañana	71,4	57,1	50	69,6
Tarde	0	0	0	0
Mañana y tarde	21,4	42,9	0	26,1
24 horas	7,1	0	0	4,3
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia.

Tabla 86

Dependencia administrativa a la que pertenece la unidad de servicios sociales para mujeres víctimas de violencia de género

Dependencia Municipal			
Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Almoradí	Alaquas	La Vall d'Uixó
2	Altea	Alzira	
3	Benidorm	Burjassot	
4	Calpe	Manises	
5	Elche	Oliva	
6	L'Alfàs del Pi	València	
7	Novelda	Xirivella	
8	Orihuela		
9	Pilar de la Horadada		
10	San Juan		
11	San Vicente del Raspeig		
12	Torreveija		
13	Villajoyosa		
14	Xàbia		
TOTAL	14/25	7/24	1/7

Fuente: elaboración propia.

Las preguntas que se realizaron a continuación aportan información sobre las usuarias de estos servicios sociales municipales específicos de atención a víctimas de violencia de género.

Tabla 87

Edad de las mujeres víctimas de malos tratos que en el año 2015 fueron atendidas por los servicios sociales

Intervalos de edad	Alicante	Valencia	Castellón	Comunitat Valenciana
< de 18 años	20	15	2	37
Entre 18 y 25 años	57	175		232
Entre 26 y 30 años	76	182		258
Entre 31 y 35 años	84	351		435
Entre 36 y 40 años	109	175		284
Entre 41 y 45 años	81	340		421
Entre 46 y 50 años	48	136		184
Entre 51 y 55 años	98	120		218
Entre 56 y 60 años	15	150		165
Entre 61 y 65 años	8	119		127
> de 65 años	17	68		85
Nº de casos totales	613	1.831	2	2.446

Fuente: elaboración propia.

*Nota: No se dispone de más datos de la provincia de Castellón.

Tabla 88

Tipo de convivencia de mujeres víctimas de malos tratos que en el año 2015 fueron atendidas por la unidad de servicios sociales

Tipo de convivencia	Alicante	Valencia	Castellón	Comunitat Valenciana
Con sus padres	5			5
Con padres y hermanos	28	6		34
Sola	61	3		64
Con amigos o conocidos	7			7
Con su pareja de hecho (maltratador)	14			14
Con su pareja (maltratador) y sus hijos	31			31
Con su marido (maltratador)	25			25
Con su marido (maltratador) y sus hijos	36			36
Con una nueva pareja	3			3
Con una nueva pareja e hijos	2			2
Otra situación o Se Desconoce	14	200		214
Total	226	209		435

Fuente: elaboración propia.

Nota: En aquellas categorías que no se indica el estado civil es porque no se dispone de información al respecto.

Tabla 89

Número de mujeres fallecidas víctimas de malos tratos en el año 2015 que fueron atendidas por los servicios sociales

	Alicante	Valencia	Castellón	Comunitat Valenciana
Número de mujeres fallecidas	1*			1*

Fuente: elaboración propia.

* Nota: el municipio en el que perdió la vida una mujer atendida por los servicios sociales fue en Xàbia (mismo caso contado en el Bloque D).

Tabla 90

Número de hijos/as que han perdido la vida en un episodio de violencia de género y cuyas madres han sido atendidas por la unidad de servicios sociales para mujeres víctimas de violencia de género en 2015

	Alicante	Valencia	Castellón	Comunitat Valenciana
Número de hijos/as fallecidos/as	1*			1*

Fuente: elaboración propia.

* Nota: el municipio en el que perdió la vida el hijo de una mujer víctima de violencia de género que fue atendida por los servicios sociales fue Torrevieja.

F. Actividades de prevención y ayuda en materia de violencia de género desarrolladas en el municipio

Tabla 91

Municipios que han desarrollado actividades de prevención en materia de violencia de género durante el año 2015

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
Actividades de reeducación de maltratadores			
1		València	
TOTAL	0/25	1/24	0/7
Programas de detección de mutilación genital femenina			
1	Alcoi	Alaquas	Benicarló
2	Alicante	Alboraya	Burriana
3	Almoradí	Burjassot	La Vall d'Uixò
4	Aspe	Catarroja	Vila-real
5	Benidorm	Cullera	
6	Calpe	Llíria	
7	Crevillente	Mislata	
8	Elche	Moncada	
9	L'Alfas del Pi	Oliva	

10	La Nucía	Quart de Poblet	
11	Orihuela	Requena	
12	Pilar de la Horadada	Sagunto	
13	San Vicente del Raspeig	Torrent	
14	Torreveija	València	
15	Xàbia	Xirivella	
TOTAL	15/25	15/24	4/7
Actividades educativas y/o de sensibilización para la prevención de la violencia de género			
1	Alcoi	Alaquas	Almassora
2	Alicante	Alboraya	Benicarló
3	Almoradí	Alzira	Burriana
4	Altea	Burjassot	Castellón de la Plana
5	Aspe	Catarroja	La Vall d'Uixò
6	Benidorm	Cullera	Vila-real
7	Calpe	Lliria	
8	Crevillente	Manises	
9	Elche	Mislata	
10	L' Alfàs del Pi	Moncada	
11	La Nucía	Oliva	
12	Novelda	Ontinyent	
13	Orihuela	Quart de Poblet	
14	Pilar de la Horadada	Requena	
15	San Juan	Sagunto	
16	San Vicente del Raspeig	Torrent	
17	Torreveija	València	
18	Xàbia	Xirivella	
TOTAL	18/25	18/24	6/7
Servicio de apoyo educativo a la unidad familiar en materia de violencia de género (SEAFIS)			
1	Alicante	Alaquas	Benicarló
2	Almoradí	Alboraya	Burriana
3	Altea	Alzira	La Vall d'Uixò
4	Aspe	Burjassot	
5	Benidorm	Catarroja	
6	Calp	Llíria	
7	Crevillente	Mislata	
8	L' Alfàs del Pi	Moncada	
9	La Nucía	Oliva	
10	Novelda	Ontinyent	
11	Orihuela	Quart de Poblet	
12	Pilar de la Horadada	Sagunto	

13	San Juan	Torrent	
14	San Vicente del Raspeig	València	
15	Torreveija		
16	Villajoyosa		
17	Xàbia		
TOTAL	17/25	14/24	3/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 92

Municipios que han desarrollado las siguientes actuaciones de ayuda para víctimas de violencia de género durante el año 2015

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
Recursos para el acceso y/o mantenimiento de la vivienda para las víctimas			
1	Alicante	Alaquas	
2	Almoradí	Alzira	
3	La Nucía	Oliva	
4	Orihuela	Ontinyent	
5	Pilar de la Horadada	Sagunto	
6	San Juan	Torrent	
7	Xàbia	València	
TOTAL	7/25	7/24	0/7
Unidades de apoyo a la formación e inserción laboral de las víctimas			
1	Alicante	Alaquas	Benicarló
2	Almoradí	Burjassot	Castellón de la Plana
3	Calpe	Mislata	La Vall d'Uixò
4	Elda	Oliva	
5	La Nucía	Ontinyent	
6	Pilar de la Horadada	Quart de Poblet	
7	Xàbia	Sagunto	
8		València	
TOTAL	7/25	8/24	3/7
Asistencia social integral a los hijos/as de las víctimas			
1	Alicante	Alaquas	Benicarló
2	Almoradí	Alzira	La Vall d'Uixò
3	Benidorm	Cullera	Vila-real
4	Calpe	Manises	
5	Elda	Oliva	
6	La Nucía	Ontinyent	
7	Orihuela	Quart de Poblet	

8	Pilar de la Horadada	Requena	
9	Xàbia	Sagunto	
10		Torrent	
11		València	
12		Xirivella	
TOTAL	9/25	12/24	3/7
Proyecto terapéutico para la recuperación emocional de las víctimas			
1	Alicante	Alaquas	Castellón de la Plana
2	Almoradí	Alboraya	La Vall d'Uixò
3	Benidorm	Burjassot	Vila-real
4	Elda	Mislata	
5	La Nucía	Oliva	
6	Novelda	Ontinyent	
7	Orihuela	Quart de Poblet	
8	Pilar de la Horadada	Sagunto	
9	San Juan	Torrent	
10	San Vicente del Raspeig	València	
11	Xàbia	Xirivella	
TOTAL	11/25	11/24	3/7
Proyecto terapéutico dirigido a la recuperación emocional de los hijos/as de las víctimas			
1	Benidorm	Alaquas	La Vall d'Uixò
2	Elda	Burjassot	Vila-real
3	La Nucía	Oliva	
4	Orihuela	Ontinyent	
5	Xàbia	Quart de Poblet	
6		Sagunto	
7		Torrent	
8		València	
TOTAL	5/25	8/24	2/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 93

Municipios que han desarrollado actuaciones de seguimiento de la situación de los menores hijos/as de las víctimas de violencia de género durante el año 2015

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alicante	Alaquas	
2	Alcoi	Burjassot	
3	Benidorm	Cullera	

4	Calp	Oliva	
5	Campello	Quart de Poblet	
6	L' Alfàs del Pi	Requena	
7	La Nucía	Sagunto	
8	Orihuela	Torrent	
9	Xàbia	València	
10		Xirivella	
TOTAL	9/25	10/24	0/7

Fuente: elaboración propia.

Las situaciones de riesgo que se han apreciado, tras las actuaciones de seguimiento a menores en riesgo, han sido 64, según indica la información recabada en los cuestionarios. En la provincia de Alicante, se detectaron 2 situaciones de riesgo en Benidorm, 9 en La Nucía, 3 en Orihuela y 2 en Xàbia. En la provincia de Valencia, se detectaron 15 en Burjassot, 2 en Cullera, 3 en Oliva, 9 en Requena, 12 en Sagunto y 2 en València. En la provincia de Castellón no se apreció ninguna situación de riesgo en menores.

Tabla 94

Municipios en los que se ha realizado el oportuno plan de atención familiar ante situaciones de riesgo de menores hijos/as de víctimas de violencia de género

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alicante	Alaquas	Castellón de la Plana
2	Benidorm	Burjassot	
3	Campello	Cullera	
4	La Nucía	Oliva	
5	Orihuela	Quart de Poblet	
6	Xàbia	Requena	
7		Torrent	
8		València	
9		Xirivella	
TOTAL	6/25	9/24	1/7

Fuente: elaboración propia.

Tras todas las medidas de seguimiento enunciadas hasta el momento, 9 han sido las propuestas de declaración de desamparo realizadas en 2015 en la Comunitat Valenciana en los municipios de Alcoi, La Nucía, Alaquas y Oliva.

Para finalizar el apartado de servicios sociales, ahora centramos la visión en la disponibilidad de viviendas sociales en las diferentes localidades.

Tabla 95

Municipios con disponibilidad de viviendas sociales

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alicante	Oliva	Burriana
2	Almoradí	Quart de Poblet	Castellón de la Plana
3	Benidorm	Torrent	
4	La Nucía	Xirivella	
TOTAL	4/25	4/24	2/7

Fuente: elaboración propia.

Tabla 96

Municipios donde las mujeres víctimas de violencia de género tienen prioridad para la concesión de una vivienda respecto a otros grupos sociales en riesgo de exclusión

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Alicante	Alaquas	Benicarló
2	Almoradí	Alzira	Burriana
3	Benidorm	Oliva	
4	El Campello	Sagunto	
5	La Nucía	Torrent	
TOTAL	5/25	5/24	2/7

Fuente: elaboración propia.

El número de viviendas ofertadas por los diferentes municipios es muy escaso, aunque la mayoría de los municipios de las tres provincias reconoce que es una de las principales demandas de las víctimas de violencia de género por considerarla como herramienta clave para la mejora de su situación.

Tabla 97

Municipios donde existe demanda de viviendas sociales municipales de mujeres víctimas de violencia de género

Casos	Alicante	Valencia	Castellón
1	Almoradí	Alaquas	Almassora
2	Altea	Alboraya	Burriana
3	Benidorm	Alzira	Castellón de la Plana
4	El Campello	Catarroja	La Vall d'Uixò

5	La Nucía	Cullera	Vila-real
6	Novelda	Llíria	
7	Orihuela	Mislata	
8	Pilar de la Horadada	Oliva	
9	San Vicente del Raspeig	Quart de Poblet	
10	Xàbia	Sagunto	
11		Torrent	
12		Xirivella	
TOTAL	10/25	12/24	5/7

Fuente: elaboración propia.

6.3 Resumen ejecutivo sobre el diagnóstico de los municipios mayores de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana sobre violencia de género

La técnica de investigación utilizada para la recogida de datos de los 61 municipios con más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana ha sido la encuesta *on-line* auto administrada. El cuestionario ha sido cumplimentado por 56 municipios, lo que supone un índice de respuesta del 91,8% de la población a la que se ha dirigido el estudio.

Se trata de un estudio descriptivo por lo que todos los datos que se aportan en este apartado se corresponden con la información proporcionada por los propios municipios. De los datos que muestra esta parte de la investigación, se consideran relevantes los siguientes:

A. Datos de registro de los municipios

- El cuestionario fue contestado por 56 de los 61 municipios de más de 20.000 habitantes con los que se contactó.
- El 87,5% de los municipios que han cumplimentado el cuestionario señalan que en sus ayuntamientos disponen de servicios dirigidos a la lucha contra la violencia de género.

B. Servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género

- El 75% de los municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana cuentan con servicios y recursos propios del Ayuntamiento para la atención a mujeres víctimas de violencia de género. El primero de ellos se pone en marcha en el año 1986, siendo progresiva su implantación en el resto de localidades que desarrollan dichos servicios, mayoritariamente, en la primera década del siglo XXI.
- Si se analizan los municipios en base a los servicios relacionados con la lucha contra la violencia de género se evidencia que:
 - o el 78,6% ofrecen servicios municipales de atención a las mujeres

- el 85,7% servicios de intervención familiar
- el 82,1% cuenta con cuerpos y fuerzas de seguridad especializados en violencia de género
- el 46,4% afirma contar con equipos de atención integral a víctimas de violencia de género (psicológica, social y legal)
- el 34,5% con juzgado especializado en violencia de género
- el 35,7% con juzgado de instrucción en función de guardia
- solo el 28,6% cuenta con puntos de encuentro familiar
- el 10,7% cuenta con centros de acogida
- el 5,4% con viviendas tuteladas.
- El porcentaje de municipios que colaboran en mesas de coordinación provincial para la violencia de género es del 37,5%.
- El 44,6% de los municipios tienen elaborados planes de igualdad, existiendo en algunos de ellos un apartado específico de violencia de género (35,7%). Además, algunos municipios han desarrollado un plan específico para erradicar la violencia sobre las mujeres (23,2%).
- El porcentaje de municipios en los que existe un grupo específico de la Policía Local en materia de violencia de género es mayor, alcanzando al 66,1% del total. En la misma proporción, diferentes municipios colaboran en las mesas de coordinación policial tal y como establece el Protocolo FEMP-MIR, suscrito por el Ministerio del Interior y la FEMP en 2006.
- El 71,4% de los municipios afirma, a fecha de 2015, coordinar algún dispositivo de protección a mujeres víctimas de violencia de género, siendo los principales:
 - la Teleasistencia-ATENPRO (56,7%)
 - las órdenes de protección y/o alejamiento (31,5%)
 - los dispositivos GAMA de la Policía Local (6,3%)
 - la realización de seguimiento individual (6,3%).
 - Si se realiza una comparativa con el año 2010, el dispositivo coordinado por el total de municipios con dicha competencia fue la Teleasistencia; mientras que en el año 2015 además de la Teleasistencia, único dispositivo coordinado en Alicante y Castellón en el 100% de los casos, también se utilizaron las pulseras de seguimiento en Valencia (6,7%).

C. Personal municipal y formación en materia de violencia de género

- El número de personal técnico que trabaja en materia de violencia de género se mantiene prácticamente estable entre 2010 y 2015, es decir, no presenta variaciones sustanciales en la comparativa temporal.
- Las actividades formativas destinadas a dicho personal técnico se presentan similares para las dos provincias de mayor tamaño, quedando la de Castellón con cifras más reducidas: 52% para la provincia de Alicante, 50% para la provincia de Valencia y 28% para la provincia de Castellón.

- El porcentaje de municipios que consideran que tienen un número adecuado de personal bien formado para trabajar en materia de violencia de género en su localidad es del 25%, lo que hace plantear una mejora en la formación, selección y dotación de personal en esta área.

D. Servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos

- El 51,8% de los municipios de la Comunitat Valenciana aseguran contar con servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos.
- El horario en el que se presta servicio es diferente. Mayoritariamente los municipios tienen horario de mañana (55,2%), seguidos de aquellos que tienen un horario de mañana y tarde (37,9%), de tarde (3,4%) y 24 horas (3,4%).
- En 2015 en la Comunitat los servicios jurídicos y/o de acompañamiento atendieron a 3.015 mujeres víctimas de malos tratos. El intervalo de edad en el que más se intervino fue el de las mujeres de 31 a 35 años (678 casos). Si reagrupamos edades, la mayoría de las víctimas tienen entre 31 y 45 años (1.581 casos).
- Las mujeres víctimas de violencia de género que fueron atendidas por los servicios jurídicos y/o de acompañamiento tenían en conjunto un total de 667 menores a su cargo.

E. Servicios sociales en materia de violencia de género

- El porcentaje de municipios cuyos servicios sociales tienen una unidad específica para la atención a víctimas de violencia de género es del 37,5%.
- Su horario de atención se corresponde con las siguientes franjas horarias y porcentajes: mañana (69,6%); mañana y tarde (26,1%); y 24 horas (4,3%).
- En 2015 en la Comunitat los servicios sociales en materia de violencia de género atendieron a 2.446 mujeres víctimas de malos tratos. El intervalo de edad en el que más se intervino fue, nuevamente, en el de las mujeres de 31 a 35 años (453 casos). Si reagrupamos edades, la mayoría de las víctimas tienen entre 31 y 45 años (1.140 casos).
- Tal y como se observa en los datos obtenidos mediante la encuesta, no todas las mujeres que realizan uso de los servicios jurídicos y/o de acompañamiento lo hacen, posteriormente, de los servicios sociales, o viceversa.

F. Actividades de prevención y ayuda en materia de violencia de género desarrolladas en el municipio

- Los municipios que han desarrollado actividades de prevención en materia de violencia de género durante el año 2015 suponen un 50,9% del total de municipios de más de 20.000 habitantes. Tipo de actividades:
 - o actividades de reeducación de maltratadores (1 caso, Valencia)
 - o programas de detección de mutilación genital femenina (34 municipios)

- actividades educativas y de sensibilización para la prevención de violencia de género (42 municipios)
- servicios de apoyo educativo a la unidad familiar en materia de violencia de género – SEAFIS (34 municipios).
- Las actuaciones de ayuda para víctimas de violencia de género durante el año 2015 en los diferentes municipios han sido:
 - recursos para el acceso y/o mantenimiento de la vivienda para las víctimas (14 municipios)
 - unidades de apoyo a la formación e inserción laboral (18 municipios)
 - asistencia integral a los hijos/as de las víctimas (24 municipios)
 - proyecto terapéutico para la recuperación emocional de las víctimas (24 municipios)
 - proyecto terapéutico para la recuperación emocional de sus hijos/as (15 municipios).
- El 33,9% de los municipios han desarrollado actuaciones de seguimiento de la situación de menores hijos/as de las víctimas de violencia de género durante el año 2015.
- En el 28,6% de los casos se ha realizado el oportuno plan de atención familiar ante situaciones de riesgo de menores hijos/as de víctimas de violencia de género, según afirman los propios encuestados.
- Las localidades donde las mujeres víctimas de violencia de género tienen prioridad para la concesión de una vivienda, respecto a otros grupos sociales en riesgo de exclusión suponen el 21,4% del total de los casos, a pesar de que casi en el 50% de los municipios afirman que las víctimas demandan este servicio.

7. Informe de los Centros Mujer 24 Horas

A continuación se describen las características de las personas atendidas en los Centros Mujer 24 Horas de la Comunitat Valenciana: tanto de los tres existentes en las respectivas capitales de provincia como del Centro Mujer Denia. Se ha recogido información de las memorias brindadas por los diferentes centros y accesibles en www.sinmaltrato.gva.es, correspondientes a los años 2012, 2014 y 2016, para realizar un análisis comparado de su evolución tras la entrada en vigor de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, contra la violencia sobre la mujer, en el ámbito de esta comunidad.

7.1 Análisis empírico de los Centros Mujer 24 Horas

Durante el año 2014, los diferentes centros pertenecientes a la Red de Centros Mujer han atendido a un total de 4.268 mujeres víctimas de problemáticas de malos tratos físicos y/o psíquicos, abuso sexual, agresión sexual y acoso sexual en el ámbito laboral, de las cuales: 2.187 mujeres han sido atendidas por nuevos casos, 1.518 tenían casos que se prolongaban de años anteriores y de las 563 restantes, se retomaron sus casos, que habían sido cerrados y se reabrieron. Durante 2012, la cifra de nuevos casos fue sensiblemente inferior, con 999 casos atendidos, mientras que en 2016 el número de mujeres que acudían por primera vez a uno de estos centros ascendía a 2.055, equiparable al de dos años antes.

El análisis realizado tomará en cuenta los perfiles y las circunstancias de las 2.055 mujeres que fueron atendidas por un nuevo caso en el 2016, las 2187 que lo fueron en 2014 y las 999 mujeres que lo fueron igualmente en 2012.

Destacaríamos en primer lugar el incremento porcentual de mujeres menores de edad atendidas, pues siendo un 1,6% en 2012, fue de un 3,2% en 2014 y alcanzó un 3,8% en 2016.

Tabla 98

Mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Centro	2012		2014		2016	
	Mujeres atendidas	De las cuales eran menores	Mujeres atendidas	De las cuales eran menores	Mujeres atendidas	De las cuales eran menores
Valencia	397	4	970	28	896	28
Castellón	222	4	413	19	405	24
Alicante	297	8	592	18	544	18
Denia	83	0	212	6	210	9
Total	999	16	2.187	71	2.055	79

Fuente: elaboración propia.

La problemática más frecuente que motivó la atención a las víctimas mayores de edad fue el maltrato físico y psíquico, seguido del maltrato únicamente psicológico.

Tabla 99

Problemática de las mujeres mayores de edad atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Tipo de maltrato	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*
Maltrato físico y psicológico	669	68,1	1.442	68,1	1.326	67,1
Maltrato psicológico	282	28,7	620	29,3	579	29,3
Agresiones sexuales	11	1,1	28	1,3	32	1,6
Abusos sexuales	12	1,2	22	1,0	28	1,4
Acoso sexual	9	0,9	4	0,2	8	0,4
Trata de mujeres	0	0,0	0	0,0	3	0,2
Total	983	100,0	2.116	100,0	1.976	100,0

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje respecto del total de mujeres mayores de edad atendidas.

En los casos de las mujeres menores de edad se han detectado con mayor frecuencia también los malos tratos físicos y psicológicos, aunque, a diferencia de las mayores de edad, seguidos de los abusos sexuales, salvo en 2016.

Tabla 100

Problemática de las mujeres menores de edad atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Tipo de maltrato	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*
Maltrato físico y psicológico	9	56,3	38	53,5	45	57,0
Maltrato psicológico	2	12,5	10	14,1	16	20,3
Agresiones sexuales	1	6,3	7	9,9	9	11,4
Abusos sexuales	4	25,0	16	22,5	8	10,1
Acoso sexual	0	0,0	0	0,0	1	1,3
Total	16	100,0	71	100,0	79	100,0

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje respecto del total de mujeres menores de edad atendidas.

De las 999 mujeres atendidas en 2012, interpusieron denuncia 524, un 52,5%, mientras que este porcentaje fue ligeramente superior en 2014, con 1.293 mujeres que interpusieron denuncia, el 59,1%, de las 2.187 atendidas, ascendiendo el porcentaje al 64,2% en 2016, es decir, un total de 1.319 mujeres que fueron atendidas en estos centros interpusieron denuncia.

Tabla 101

Denuncias de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

	2012		2014		2016	
	Número de mujeres	Porcentaje	Número de mujeres	Porcentaje	Número de mujeres	Porcentaje
Denuncia interpuesta	524	52,5	1.293	59,1	1.319	64,2
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la nacionalidad de las mujeres atendidas en los Centros Mujer, en 2012 el 69,7% son españolas y el 30,3 son extranjeras (39,4% de diferencia), mientras que en 2014 hay un 76,8% de españolas frente a un 23,2% de extranjeras (53,6% de diferencia) lo que supone un incremento de 14 puntos porcentuales en la diferencia. En 2016 hay un ligero incremento de las mujeres extranjeras atendidas.

Tabla 102

Nacionalidad de mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Nacionalidad	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Española	696	69,7	1.679	76,8	1.522	74,1
Extranjera	303	30,3	508	23,2	533	25,9
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

Con respecto al intervalo de edad, el más notorio corresponde a las mujeres con edades comprendidas entre los 31 y 40 años, seguido del rango 41-50 años, con porcentajes similares en los tres años de análisis.

Tabla 103

Edad de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Edad	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Menos de 18	16	1,6	71	3,2	79	3,8
De 18 a 25	158	15,8	301	13,8	343	16,7
De 26 a 30	162	16,2	276	12,6	259	12,6
De 31 a 40	359	36,0	771	35,3	646	31,4

De 41 a 50	202	20,2	516	23,6	497	24,2
De 51 a 60	63	6,3	182	8,3	169	8,2
De 61 a 70	33	3,3	47	2,1	43	2,1
Más de 71	6	0,6	23	1,1	19	0,9
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

Por otro lado, el estado civil más frecuente es el de *soltera*, que supone un 47,7% del total en 2016, seguido por el de *casada* con un 25,5% de los casos. Es de destacar que es este estado civil el único que va creciendo significativamente en las mujeres atendidas.

Tabla 104

Estado civil de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Estado civil	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Soltera	427	42,8	950	43,4	980	47,7
Casada	320	32,0	629	28,8	525	25,5
Viuda	15	1,5	32	1,5	23	1,1
Separada legal	37	3,7	63	2,9	54	2,6
Separada de hecho	20	2,0	40	1,8	21	1,0
Separada en trámite	13	1,3	19	0,9	21	1,0
Divorciada legal	143	14,3	375	17,2	329	16,0
Divorciada trámite	24	2,4	79	3,6	102	5,0
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

Así mismo hay que destacar que la mayoría de estas mujeres tienen hijas/os, concretamente el 72,1% en 2016, el 75,4% en 2014 y el 73,8% en 2012.

Tabla 105

Mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas con sus hijas/os

¿Tiene hijos?	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Sin hijos/as	262	26,2	538	24,6	574	27,9
Con hijos/as	737	73,8	1.649	75,4	1.481	72,1
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

Lo más frecuente es que si tenían hijos/as su número fuera de 1 o 2, aunque es relevante el número de mujeres que acuden con más de 2 menores.

Tabla 106

Número de hijas/os de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Número de hijas/os	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*
1	300	40,7	678	41,1	574	38,8
2	273	37,1	660	40,0	595	40,2
3	109	14,8	210	12,7	219	14,8
4	26	3,5	67	4,1	63	4,3
5 o más	29	3,9	34	2,1	30	2,0
Total	737	100,0	1.649	100,0	1.481	100,0

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje respecto del total de mujeres con hijos atendidas.

El porcentaje de mujeres atendidas que padece algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial ronda entre el 3,2 en 2012, el 4,3 en 2014 y asciende al 5,2% en 2016, observándose un paulatino crecimiento de mujeres con alguna diversidad funcional que se dirigen a los centros 24 horas.

Tabla 107

Mujeres con diversidad funcional atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

¿Diversidad funcional?	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Sí	32	3,2	95	4,3	107	5,2
No	967	96,8	2.092	95,7	1.948	94,8
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

En este colectivo la discapacidad más común es la discapacidad física y la psíquica, observándose la existencia de casos con pluridiscapacidad.

Tabla 108

Mujeres con diversidad funcional atendidas en los Centros Mujer 24 Horas. Tipo de diversidad funcional

Tipo de diversidad funcional	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*
Física	18	56,3	41	43,2	49	45,8
Psíquica	6	18,8	37	38,9	37	34,6
Sensorial	2	6,3	6	6,3	6	5,6
Física y Psíquica	4	12,5	8	8,4	13	12,1
Física y Sensorial			3	3,2	1	0,9
Psíquica y Sensorial						
Física, Psíquica y Sensorial	2	6,3			1	0,9
Total	32	100,0	95	100,0	107	100,0

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje respecto del total de mujeres con diversidad funcional atendidas.

Con relación al nivel formativo, destaca por su número el colectivo de usuarias que disponen de estudios primarios y secundarios. Alrededor del 6% de las mujeres no tiene estudios.

Tabla 109

Nivel de estudios de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Nivel de estudios	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Sin estudios	63	6,3	135	6,2	132	6,4
Primarios	405	40,5	807	36,9	723	35,2
Secundarios	311	31,1	863	39,5	751	36,5
Superiores	166	16,6	276	12,6	364	17,7
No consta	54	5,4	106	4,8	85	4,1
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

Respecto a la situación laboral, alrededor del 30% —759 mujeres en 2016 (36,9%), 721 mujeres en 2014 (32,83%) y 343 en 2012 (34,33%)— tenían un trabajo remunerado. El resto dependían de otras personas o percibían prestaciones sociales.

Tabla 110

Situación laboral de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Situación laboral	2012		2014		2016	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Autónoma	34	3,4	87	4,0	87	4,2
Empresaria	1	0,1	8	0,4	10	0,5
Funcionaria	20	2,0	42	1,9	41	2,0
Fija	128	12,8	258	11,8	264	12,8
Temporal	86	8,6	197	9,0	233	11,3
Trabajo sumergido - Servicio doméstico	53	5,3	78	3,6	71	3,5
Trabajo sumergido - Prostitución	4	0,4	11	0,5	10	0,5
Trabajo sumergido - Otros	17	1,7	37	1,7	43	2,1
Desempleada - Prestación desempleo	41	4,1	62	2,8	47	2,3
Desempleada - Con subsidio desempleo	78	7,8	116	5,3	105	5,1
Desempleada - Sin subsidio desempleo	297	29,8	702	32,1	562	27,3
Desempleada - Renta Activa de Inserción	58	5,8	178	8,1	170	8,3
Estudia	48	4,8	127	5,8	152	7,4
Ama de casa	87	8,7	173	7,9	152	7,4
Pensionista	46	4,6	106	4,8	106	5,2
No consta	0	0,0	0	0,0	2	0,1
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

De las mujeres que trabajan, la mayoría lo hacen en el sector servicios; y las que tienen ingresos económicos, por disponer de un trabajo remunerado o por otro concepto, perciben en su mayoría ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Tabla 111

Ingresos económicos de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Ingresos	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Carecen de ingresos	414	41,5	969	44,3	848	41,3
Menos del SMI*	272	27,2	656	29,9	616	30,0
SMI*	13	1,3	37	1,6	31	1,5
Entre SMI* y 900 €	126	12,6	208	9,5	239	11,6
Entre 900,01 y 1200 €	107	10,7	167	7,6	175	8,5
Más de 1200 €	57	5,7	118	5,3	144	7,0

No consta	10	1,0	32	1,4	2	0,1
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

* El SMI ha variado a lo largo de los años considerados (2012: 641,4 € / 2014: 645,3 € / 2016: 655,2 €)

Por lo que respecta a la situación procesal de las víctimas, la mitad de las mujeres (el 52,7% en 2012, el 54,3% en 2014 y el 49,5% en 2016) no tienen abogado/a ni procurador/a, una tercera parte disponen de abogado/a y procurador/a de oficio (el 39,8% en 2012, el 36,4% en 2014 y el 42,5% en 2016) y un pequeño grupo disponen de abogado/a y procurador/a privados/as (el 7,5% en 2012, el 9,3% en 2014 y el 8% en 2016).

Tabla 112

Situación procesal de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Situación procesal	2012		2014		2016	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Tiene abogado/a y procurador/a de oficio	398	39,8	795	36,4	874	42,5
Tiene abogado/a y procurador/a privados	75	7,5	204	9,3	164	8,0
No tiene abogado/a ni procurador/a	526	52,7	1.188	54,3	1.017	49,5
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

Con relación al tipo de derivación de las mujeres que acuden a los Centros Mujer, alrededor de la quinta parte lo han hecho por iniciativa propia, al tener conocimiento de dicho recurso bien por otras personas o a través de los medios de difusión (el 26,2% en 2012, el 24,4% en 2014 y el 21,4% en 2016). La siguiente derivación más habitual al servicio se ha efectuado por las propias Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (el 19,2% en 2012, el 19,1% en 2014 y el 20,1% en 2016), por los servicios sociales (el 9,1% en 2012, el 11,9% en 2014 y el 10,9% en 2016) y por el Teléfono 016 (el 8,2% en 2012, el 10,6% en 2014 y el 10% en 2016).

Tabla 113

Derivaciones de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Tipo de derivación	2012		2014		2016	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Por propia iniciativa - por otras personas	235	23,6	445	20,3	381	18,5
Por propia iniciativa - medios de difusión	26	2,6	89	4,1	60	2,9
Por Servicios Sociales	91	9,1	261	11,9	225	10,9
Juzgados	60	6,0	111	5,1	82	4,0
Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito	75	7,5	114	5,2	129	6,3

Hospitales/ Centro de Salud	49	4,9	129	5,9	180	8,8
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	192	19,2	395	18,1	414	20,1
Centro escolar	3	0,3	10	0,5	19	0,9
Centros infodona	17	1,7	41	1,9	29	1,4
Abogado/a	22	2,2	46	2,1	43	2,1
Centros de Asesoramiento a la Mujer	23	2,3	53	2,4	114	5,5
Teléfono 016	82	8,2	232	10,6	206	10,0
Asociaciones / ONG	39	3,9	65	3,0	32	1,6
Otras	77	7,7	184	8,4	134	6,5
No consta	8	0,8	12	0,5	7	0,3
Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0

Fuente: elaboración propia.

7.2 Intervención en los Centros Mujer 24 Horas

La intervención a nivel individual que se lleva a cabo en los Centros Mujer 24 Horas es:

- En Crisis: cuando la mujer acude al centro en una situación de urgencia, derivada de un riesgo físico y/o emocional, con el objetivo de dar una respuesta inmediata a su demanda, reduciendo la tensión emocional y articulando medidas encaminadas a conseguir su seguridad. Se contabilizaron un total de 126 (6,1%) intervenciones en crisis en 2016, 100 (4,6%) en 2014 y 158 (15,8%) en 2012.
- En Asesoramiento: la intervención que se realiza de forma puntual ante una demanda específica, aportando información y planteando diferentes alternativas para la resolución de la situación-problema, con el fin de motivar la acción tendente al cambio y fomentar la visibilización de la violencia de género. Con esta intervención de asesoramiento se contabilizaron 1.303 (63,4%) mujeres en 2016, 1.429 (65,3%) en 2014 y 687 (68,8%) en 2012.
- En Seguimiento Psicosocial: intervención desarrollada a largo plazo con las mujeres que presentan secuelas psicológicas por la violencia sufrida y/o problemática social derivada de dicha situación. Hubo 626 (30,5%) seguimientos psicosociales en 2016, 658 (30,1%) en 2014 y 154 (15,4%) en 2012.

Tabla 114

Tipo de intervención con las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Tipo de intervención	2012		2014		2016	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
En crisis	158	15,8	100	4,6	126	6,1
Asesoramiento	687	68,8	1.429	65,3	1.303	63,4
Seguimiento Psicosocial	154	15,4	658	30,1	626	30,5

Total	999	100,0	2.187	100,0	2.055	100,0
-------	-----	-------	-------	-------	-------	-------

Fuente: elaboración propia.

Cuando la intervención es a nivel grupal en los Centros Mujer 24 Horas el objetivo es doble: por un lado, complementan en algunos casos las terapias individuales y, por otro, ofrecen apoyo psicosocial a las mujeres. Esta intervención grupal favorece el afrontamiento de las nuevas experiencias, que a su vez son compartidas y reforzadas por el grupo, incrementando los recursos personales de solución de problemas.

Durante el año 2016 han participado en los mismos un total de 381 mujeres, en 2014 lo hicieron 398 y en 2012, 187 mujeres.

Con respecto a los informes psicosociales emitidos desde la Red de Centros Mujer 24 Horas, hay que destacar que se han realizado un total de 536 informes psicosociales y/o sociales en 2014, 163 (30,4%) a petición de la propia mujer, 120 (22,4%) a petición de los juzgados y 253 (47,2%) por otros organismos. En 2012 el número de informes fue de 248, siendo 84 (33,9%) a petición de la interesada, 52 (20,9%) a solicitud de los juzgados y 112 (45,2%) por otros organismos.

Tabla 115

Informes psicosociales emitidos desde la Red de Centros Mujer 24 Horas

Informe emitido a petición de	2012		2014		2016	
	Número de informes	Porcentaje*	Número de informes	Porcentaje*	Número de informes	Porcentaje*
La propia interesada**	84	33,9	163	30,4	--	--
Juzgados	52	20,9	120	22,4	158	39,4
Otros***	112	45,2	253	47,2	243	60,6
Total	248	100,0	536	100,0	401	100,0

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje respecto del total de informes emitidos.

** En el informe correspondiente a 2016 no consta el dato de informes emitidos a petición de la propia interesada.

*** Informes realizados con motivo del ingreso en un centro residencial especializado en violencia de género, servicios sociales, etc.

Durante el año 2016 se han emitido un total de 419 certificados de reconocimiento como víctimas de violencia de género, mientras que en 2014 fueron 549 los certificados emitidos y en 2012 un total de 140. Estos documentos permiten que las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas puedan beneficiarse de la Renta Activa de Inserción, ayuda económica dirigida a desempleados y desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo, la tramitación de ayudas sociales, procedimientos jurídicos, la exención de tasas, el acceso al programa de formación profesional para el empleo, etc.

En cuanto al número de coordinaciones, personaciones, derivaciones y acompañamientos efectuados, durante el año 2016 se realizaron 7.130, que de manera desglosada fueron 4.322 coordinaciones con distintos profesionales, 2.305 derivaciones a organismos e instituciones, en 93 ocasiones las profesionales de los centros se han personado a solicitud de los mismos y se realizaron 410 acompañamientos con las mujeres a distintos recursos. En 2014 se han realizado 4.545 coordinaciones, 4.038 derivaciones, en 135 hubo necesidad de personaciones y se realizaron 497 acompañamientos. En 2012 se realizaron un total de 2.635 coordinaciones, derivaciones y personaciones siendo el 66,3% coordinaciones con diferentes profesionales, un 31,7% de derivaciones a organismos e instituciones y un 2% de personaciones. Estos datos indican un incremento progresivo de la actividad de los Centros Mujer 24 Horas.

Por otra parte, de los 2.055 nuevos casos atendidos en los Centros Mujer en 2016, se han realizado un total de 181 ingresos (8,8%), de los cuales 155 se realizaron en recursos residenciales especializados ya que estas mujeres se encontraban en una grave situación de violencia y los 26 restantes en centros especializados de exclusión social. El 36% de los ingresos fueron efectuados desde el Centro Mujer 24 Horas de València, el 16% desde el de Castellón, el 41,4% desde el de Alicante y el 6,6% desde el Centro Mujer Denia.

En 2014, y respecto a los 2.187 nuevos casos atendidos, a 193 (8,8%) mujeres se las derivó a un ingreso, de ellas 185 a un recurso especializado y 8 a un centro de exclusión social. Desde el centro de València se derivaron el 33,2%, desde Castellón el 17,1%, de Alicante el 42,5% y desde Denia el 7,3%.

En 2012 de los 999 casos abiertos en la Red de Centros Mujer, se realizaron un total de 77 (7,7%) solicitudes de ingreso en recursos residenciales especializados ya que estas mujeres, además de sufrir tanto ellas como sus hijos e hijas una grave situación de violencia, carecían de recursos económicos y/o red de apoyo social y familiar.

En cuanto a las órdenes de protección, desde los Centros Mujer se tiene constancia que fueron solicitadas 1.044 en 2016 (50,6%), 861 en 2014 (39,4%) y 277 en 2012 (27,7%).

7.3 Inserción sociolaboral

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en materia de inserción sociolaboral durante el año 2016, cabe señalar que desde la Red de Centros Mujer de la Comunitat Valenciana se ha intervenido junto a 555 mujeres. El 33,3% fueron atendidas en el Centro Mujer 24 Horas de València, el 14,8% en el de Castellón, el 37,3% en el de Alicante y el 14,6% en el Centro Mujer Denia. Durante el año 2014, se intervino junto a 733 mujeres. El 35,6% en València, el 22,9% en Castellón, el 29,1% en Alicante y el 12,4% en Denia. Por su parte en 2012 se intervino con 345 mujeres, de las cuales el 44,1% fueron atendidas en el Centro Mujer 24 Horas de València, el 25,8% en el de Alicante, el 24,3% en el de Castellón y el 5,8% en el de Denia.

En 2016 se han realizado un total de 2.515 derivaciones a diferentes programas y recursos de empleo con la finalidad de facilitar la inserción sociolaboral de estas mujeres atendidas. En 2014 fueron 3.690 y en 2012 fueron 1.258.

Además, la intervención profesional llevada a cabo por las trabajadoras sociales de la Red de Centros Mujer 24 Horas ha estado centrada en ajustar las expectativas y las motivaciones respecto al ámbito laboral y profesional en el que quieren y pueden insertarse, el desarrollo de técnicas de búsqueda de empleo, consistentes en el afrontamiento de entrevistas de trabajo, el entrenamiento de las habilidades sociales orientadas al empleo, la dotación de técnicas y estrategias en la búsqueda de empleo, el manejo de empresas *online* de colocación, etc.

También se han desarrollado otras intervenciones como son el análisis y evaluación del perfil de empleabilidad y el asesoramiento respecto a la situación del mercado laboral.

Durante el año 2014, 214 mujeres se insertaron en el mercado laboral. En el 74,8% de los casos el tipo de contrato fue el temporal, seguido de la contratación por obra y servicio con el 18,2% y de la contratación indefinida con el 7%. (No se cuenta con estos datos de 2012). En 2016 fueron 191 las mujeres que consiguieron insertarse en el mercado laboral, 155 (81,2%) con un contrato temporal, con un contrato por obra y servicio fueron 29 (15,2%) y 7 mujeres consiguieron una contratación indefinida (3,7%).

En el 2016 una mayoría de mujeres fueron derivadas a entidades como Asociación Alanna, Fundación Adecco, Fundación Integra... al amparo de acuerdos de colaboración en materia de inserción laboral suscrito con la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género. Otras mujeres fueron beneficiarias de becas con otras entidades para realizar estudios de formación.

La principal intervención llevada a cabo por las profesionales de los centros ha sido la de ajustar las expectativas y las motivaciones de las mujeres respecto al ámbito laboral y profesional en el que quieren y pueden insertarse.

7.4 Mujeres inmigrantes

Las mujeres inmigrantes deben hacer frente a dificultades añadidas para poner fin a la situación problemática en la que se encuentran. A las trabas que cualquier mujer debe superar (miedo, vergüenza, dependencia emocional y/o económica, etc.) se añaden otras dificultades derivadas de su condición de extranjera tales como el idioma, la carencia de redes de apoyo social, el desconocimiento de la cultura y la legislación española, etc.

A pesar de todos estos inconvenientes es destacable el número de mujeres inmigrantes que han sido atendidas en la Red de Centros Mujer y que han decidido poner fin a esta situación de violencia. Los esfuerzos que las diferentes instituciones y organismos han venido realizando en los últimos tiempos en la sensibilización de este grave problema social así como en el acceso a la información de los recursos existentes han favorecido que las mujeres inmigrantes se decidan a buscar ayuda.

Estas mujeres proceden mayoritariamente de países europeos (con una destacada presencia de mujeres rumanas), Iberoamérica y África (la mayoría de ellas marroquíes). La atención a mujeres asiáticas es mucho menor.

En cuanto a las problemáticas por las que han sido atendidas las mujeres inmigrantes en 2012, 250 mujeres fueron atendidas por maltrato físico y psíquico (82,5%) de las que 162

formularon denuncia, seguido del maltrato psíquico con 45 mujeres (14,8%), de las que 21 denunciaron su situación.

La situación era similar en 2014: de las 508 mujeres extranjeras atendidas, presentaron denuncia 315, un 62%. Destaca las atendidas por maltrato físico y psíquico con 386 casos (76%), de las cuales 260 formularon denuncia; seguido de las que sufrieron maltrato psíquico con 102 mujeres (20,1%), de las que 37 denunciaron su situación.

Finalmente. En 2016 de las 533 mujeres inmigrantes atendidas en estos centros, un total de 403 (75,6%) presentaron denuncia, incremento que hay que destacar positivamente. Los porcentajes en los tipos de maltrato son similares a los años anteriores.

Tabla 116
Problemática de las mujeres inmigrantes atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Tipo de maltrato	2012		2014		2016	
	Nº	%*	Nº	%*	Nº	%*
Maltrato físico y psicológico	250	82,5	386	76,0	407	76,4
Maltrato psicológico	45	14,8	102	20,1	95	17,8
Agresiones sexuales	2	0,7	11	2,2	17	3,2
Abusos sexuales	5	1,7	8	1,6	12	2,3
Acoso sexual	1	0,3	1	0,2	2	0,4
Total	303	100,0	508	100,0	533	100,0

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje respecto del total de mujeres inmigrantes atendidas.

Tabla 117
Denuncias de las mujeres inmigrantes atendidas en los Centros Mujer 24 Horas

Tipo de maltrato	2012			2014			2016		
	Nº de casos	Denuncias	%*	Nº de casos	Denuncias	%*	Nº de casos	Denuncias	%*
Maltrato físico y psicológico	250	162	64,8	386	260	67,3	407	336	82,6
Maltrato psicológico	45	21	46,7	102	37	36,2	95	44	46,3
Agresiones sexuales	2	1	50,0	11	11	100,0	17	14	82,4
Abusos sexuales	5	2	40,0	8	7	87,5	12	9	75,0
Acoso sexual	1	1	100,0	1	0	0,0	2	0	0,0
Total	303	187	61,7	508	315	62,0	533	403	75,6

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje de denuncias respecto del número de casos atendidos para cada tipo de maltrato.

7.5 Servicio de atención telefónica

Desde el Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888 se han atendido durante el año 2016 un total de 33.866 llamadas y en 2014 fueron 36.171, cifras muy superiores a las que se daban en 2012, cuando se recibieron 16.791 llamadas.

Las llamadas en los años estudiados procedieron mayoritariamente de la provincia de Valencia con, aproximadamente, un 45%, seguida de Alicante con el 40% y de Castellón con el 15%.

Tabla 118

Origen de las llamadas al Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888

Origen de la llamada	2012		2014		2016	
	Número de llamadas	Porcentaje	Número de llamadas	Porcentaje	Número de llamadas	Porcentaje
Valencia	7.584	45,2	15.769	43,6	15.783	46,6
Castellón	2.759	16,4	5.379	14,9	4.297	12,7
Alicante	6.290	37,5	14.710	40,7	13.523	39,9
Otras comunidades	158	0,9	313	0,9	263	0,8
Total	16.791	100,0	36.171	100,0	33.866	100,0

Fuente: elaboración propia.

Las llamadas que se reciben en el Servicio de Atención Telefónica son realizadas mayoritariamente por mujeres víctimas de violencia de género y en menor medida por profesionales y otras personas.

Tabla 119

Personas que contactan con el Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888

Persona que contacta	2012		2014		2016	
	Número de llamadas	Porcentaje	Número de llamadas	Porcentaje	Número de llamadas	Porcentaje
Víctimas de violencia de Género	11.415	68,0	24.992	69,1	23.903	70,6
Profesionales	3.059	18,2	5.911	16,3	5.237	15,5
Otras personas (familia, amistades, etc.)	2.317	13,8	5.268	14,6	4.726	13,9
Total	16.791	100,0	36.171	100,0	33.866	100,0

Fuente: elaboración propia.

Entre los motivos de las llamadas destaca el tema *consultas* como el más frecuente. Esta variable aglutina mayoritariamente a todas aquellas llamadas tanto de profesionales de

diferentes ámbitos, que realizan consultas o coordinaciones con las profesionales de la Red de Centros Mujer 24 Horas, como de mujeres que han sido o están siendo atendidas.

Tabla 120

Motivo de la llamada al Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888

Motivo de la llamada	2012		2014		2016	
	Número de llamadas	Porcentaje	Número de llamadas	Porcentaje	Número de llamadas	Porcentaje
Tema social	289	1,7	475	1,3	339	1,0
Tema jurídico	965	5,8	1.573	4,3	1.626	4,8
Información general	1.063	6,3	2.320	6,4	2.761	8,1
Consultas	13.120	78,1	28.557	78,9	26.325	77,0
Problemática específica	1.354	8,1	3.246	9	2.815	8,3
Total	16.791	100,0	36.171	100,0	33.866	100,0

Fuente: elaboración propia.

Según la demanda y necesidad de la persona que llama se realiza un tipo de intervención u otra por parte de las profesionales que atienden el servicio. Principalmente se pueden resumir en: información, asesoramiento, coordinación, apoyo emocional e intervención en situación de emergencia.

Destacan en primer lugar las llamadas en las que se ha facilitado a las víctimas de violencia de género algún tipo de información sobre derechos que las asisten en referencia a la problemática que nos ocupa. Les siguen las llamadas en las que se ha ofrecido un asesoramiento sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación de maltrato que sufren o derivadas de esta problemática. Las intervenciones de urgencia engloban aquellas actuaciones telefónicas de carácter inminente al tratarse de situaciones de emergencia que requieren la movilización de recursos externos y/o la asistencia presencial por parte de las profesionales de la Red de Centros en la atención a la mujer.

Tabla 121

Tipo de intervención del Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888

Tipo de intervención	2012		2014		2016	
	Número de llamadas	Porcentaje	Número de llamadas	Porcentaje	Número de llamadas	Porcentaje
Apoyo emocional	258	1,5	580	1,6	466	1,4
Asesoramiento	5.511	32,8	12.254	33,9	10.646	31,4
Coordinación	1.022	6,1	1.992	5,5	1.657	4,9
Información	9.871	58,8	21.031	58,1	20.762	61,3

De urgencia	52	0,3	107	0,3	101	0,3
NS/NC	77	0,5	207	0,6	234	0,7
Total	16.791	100,0	36.171	100,0	33.866	100,0

Fuente: elaboración propia.

7.6 Acciones preventivas en materia de violencia hacia la mujer

A través de los Centros Mujer 24 Horas, en la Comunitat Valenciana la prevención ha sido abordada a nivel primario y secundario con la «elaboración y difusión de folletos y publicaciones que contribuyen a formar, informar, concienciar y sensibilizar a la opinión pública» (Generalitat Valenciana). También, a nivel secundario, con la impartición de cursos a profesionales y agentes sociales que intervienen en las problemáticas de violencia.

Por último, hay que señalar que los Centros Mujer realizan una intervención integral multidisciplinar con las mujeres víctimas de violencia por razón de género tanto en la fase inicial del problema como una vez ya está instaurado y es necesario intervenir en su recuperación, enmarcándose por tanto en un nivel secundario y terciario de prevención.

Durante el año 2014, desde el Centro Mujer 24 Horas se realizaron 48 acciones preventivas en Valencia, de las que 32 se realizaron en el nivel primario mediante charlas divulgativas y actividades de sensibilización; y 16 en el nivel secundario a través de cursos, charlas y conferencias a profesionales. Por su parte, desde el Centro Mujer 24 Horas de Castellón fueron desarrolladas 15 acciones preventivas, de las que 11 se realizaron en el nivel primario y 4 en el nivel secundario. Desde el Centro Mujer 24 Horas de Alicante fueron 15 las acciones preventivas, 10 de ellas a nivel primario y 5 a nivel secundario. Durante el año 2014, desde el Centro Mujer Denia se han realizado 130 acciones preventivas, de las que 128 se realizaron en el nivel primario y 2 en el nivel secundario. No se tienen datos de 2012.

En el año 2016 las acciones calificadas como primarias fueron 41, distribuidas con 18 en Valencia, 5 en Castellón, 7 en Alicante y 11 en Denia. Las acciones secundarias fueron 66, con 27 en Valencia, 18 en Castellón, 11 en Alicante y 10 en Denia.

Tabla 122

Nivel de las acciones de los Centros Mujer 24 Horas

Nivel de la acción	2012		2014		2016	
	Número de acciones	Porcentaje	Número de acciones	Porcentaje	Número de acciones	Porcentaje
Primaria	22	61,1	181	87,0	41	38,3
Secundaria	14	38,9	27	13,0	66	61,7
Total	36	100,0	208	100,0	107	100,0

Fuente: elaboración propia.

7.7 Servicio de atención grupal a menores

Durante estos años en la Red de Centros Mujer 24 Horas se han ido realizando una larga serie de talleres psicoeducativos dirigidos a hijos e hijas de las mujeres atendidas en dichos centros.

Concretamente, en 2014 se impartieron un total de 19 talleres a menores (5 en el Centro Mujer de Valencia, 7 en el de Castellón, 4 en el de Alicante y 3 en el de Dénia), en los cuales participaron 95 niños y niñas con edades comprendidas entre los 4 y los 15 años, distribuidos en diferentes grupos según el intervalo de edad. En 2016 fueron 24 los talleres realizados, siendo 5 en Valencia, 8 en Castellón, 9 en Alicante y 2 en Denia, beneficiándose de ellos 106 menores.

De forma previa y posteriormente a dichos talleres, se llevan a cabo igualmente talleres con las madres de los/las menores atendidos/as, con la finalidad de realizar un seguimiento y coordinación desde el núcleo familiar.

Los objetivos marcados en las diferentes sesiones de trabajo varían en función del tema tratado en ellas. Desde el inicio se pretende crear un ambiente cálido y seguro que permita la participación de los y las menores en el proceso así como una adecuada cohesión del grupo, estableciéndose las normas y reglas que dirigirán el proceso grupal.

Uno de los objetivos marcados es la identificación de diferentes emociones y sentimientos, reconocer y asociar estas emociones a situaciones e identificar estrategias para pasar de una emoción negativa a una positiva. Por lo tanto, se ha trabajado la gestión de sus emociones, haciendo hincapié en la expresión de la rabia de forma constructiva.

Así mismo, se han tratado las ideas que los/as menores tienen acerca de los malos tratos, introduciendo el concepto de buenos tratos y fomentando el respeto y la empatía entre quienes han participado.

Posteriormente se aborda el concepto de asertividad, trabajando la manera de dar una respuesta asertiva ante diferentes situaciones así como diferenciarla de respuestas pasivas o agresivas.

A su vez, se ha considerado relevante trabajar el conocimiento por parte de los y las menores de los recursos externos y la red de apoyos que poseen y les pueden ayudar a protegerse en determinados momentos.

Según indica el propio informe, debido a los contenidos trabajados y las dinámicas llevadas a cabo, se ha logrado un ambiente relajado y distendido, creando un espacio grupal donde la mayoría de los niños y niñas en poco tiempo han comenzado a compartir experiencias personales y familiares, fomentando así la cohesión e identificación con el grupo. Se ha observado una buena motivación y participación progresiva por parte de los y las menores.

Las madres han trasladado tanto a las profesionales de atención directa como a las psicólogas infantiles de los diferentes centros que su valoración de los talleres es positiva y satisfactoria.

7.7.1 Datos de las madres participantes en talleres con menores

El número total de madres de menores atendidas en los talleres psicoeducativos ha sido de 85 mujeres en 2014. De ellas, 33 (38,8%) fueron atendidas en el centro de Castellón, 23 (27,1%) pertenecen a Valencia, 16 (18,8%) a Alicante y 13 mujeres (15,3%) pertenecen al centro de Denia. Por su parte, en 2016 fueron 82 las madres que participaron en estos talleres, 17 en valencia, 21 en Castellón, 36 en alicante y 8 en Denia.

Con respecto al intervalo de edad de las madres en la Red de Centros Mujer, predomina el grupo de las que tienen entre 31 y 40 años, con el 44,7% de los casos en 2014 y el 52,4% en 2016; seguido de las situadas entre 41 y 50 años, significando el 43,5% en 2014 y el 34,1% en 2016.

En cuanto a la nacionalidad, cabe señalar que en 2014, 62 mujeres (72,9%) eran de nacionalidad española mientras que 23 (27,1%) lo eran de otras nacionalidades, entre las que destacaba la nacionalidad rumana, con 7 usuarias (8,2%) y la marroquí, con 4 usuarias (4,7%). En 2016, 57 eran españolas (69,5%) y 25 de otras nacionalidades (30,5%).

Respecto al número de hijos/hijas, el 56,5% en 2014 y el 43,9% en 2016 de las mujeres tenían 2 hijos/as, seguido del 29,4% en 2014 y el 32,9% del 2016 con un/a hijo/a.

7.7.2 Datos de menores participantes

Durante 2014 han sido atendidos/as en este programa un total de 95 menores, 40 de los/las cuales (42,1%) pertenecen a Castellón, 24 (25,3%) a València, 18 (18,9%) a Alicante y 13 (13,7%) a Dénia. Del total, 49 eran niños, y 46 niñas.

En 2016 participaron 106 menores, perteneciendo al centro de Alicante 42 (39,6%), al de Castellón 31 (29,2%), al de Valencia 23 (21,6%) y al de Denia 10 (9,4%). En este año, 57 eran niños y 49 niñas.

El intervalo de edad más frecuente de los menores que participaron durante 2014 en los talleres psicoeducativos se encontraba entre los 10 y 12 años, con un 33,7%, seguido por los que tienen entre 4 y 6 años (30,5%). En cambio en 2016, el intervalo mayoritario era el de entre 7 y 9 años, con un 40,6%, seguido del de 4 y 6 años, con un 27,4%.

De los/las menores participantes en 2014, 50 (52,6%) cursaban estudios primarios, 25 (26,3%) realizan educación infantil y 20 (21,1%) educación secundaria obligatoria. Mientras que en 2016, 60 (56,6%) realizaban estudios primarios, 27 (25,5%) estaban en educación infantil y 16 (15,1%) cursaban la ESO.

Del total de menores atendidos en 2014, 73 (76,8%) no habían sido atendidos desde los servicios sociales, mientras que 22 (23,2%) sí. En 2016 crece el porcentaje de los que no habían sido atendidos en servicios sociales, un total de 89 (84%), siendo 17 (16%) los que sí que habían recibido atención.

El tipo de exposición a la violencia por parte del/la menor, manifestada por la madre, fue en 2014 de forma indirecta en 72 menores (75,8%) mientras que 21 (22,1%) la sufrieron de forma directa e indirecta a la vez y 2 (2,1%) la padecieron directamente. En 2016 fueron 80 los menores los que sufrieron la violencia de manera indirecta (75,5%) y 26 (24,5%) los que la sufrieron directa e indirectamente.

Entre las consecuencias percibidas y manifestadas por las madres en los y las menores por la situación de maltrato destacan en 2014 y 2016 respectivamente las siguientes patologías: el miedo (43,2% y 40,6%), la agresividad (41,1% y 34,9%), la ansiedad (40,0% y 49,1%), alteraciones en el sueño (33,7% y 31,1%), y déficit de atención y concentración (30,5% y 38,7%). También destaca la baja autoestima, el fracaso escolar y la falta de habilidades sociales.

No existen datos sobre la evolución de las/los menores que participaron en estos talleres.

8. Informe comparado de los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (años 2010 y 2014)

Los Centros Residenciales, que actúan como servicios especializados en la Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, acogen a estas mujeres, bien solas bien acompañadas de sus hijas e hijos menores, con la finalidad de prestarles una ayuda psicológica y social, facilitándoles los medios básicos que les ayuden a superar la situación de violencia sufrida. Se dispone en la actualidad de 98 plazas de estas características, distribuidas en tres centros de recuperación integral y un centro de emergencia.

Esta Red de Centros Residenciales, adscrita a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, se rige en su intervención profesional por los siguientes Principios Rectores:

- Prevención, evitando situaciones de riesgo tanto físico como psíquico y actuando sobre las causas que originan el problema.
- Integración, procurando la participación plena en la vida social para favorecer su adaptación personal al mundo exterior.
- Estimulación, favoreciendo el desarrollo de la autonomía personal.
- Fomento de la solidaridad, promoviendo la conciencia social y la participación.
- Realización de programas y actividades para las usuarias de los centros y sus hijos/as.
- Coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas que actúan en el área de la mujer.

Estos Centros Residenciales se ajustan en la actualidad a alguna de las siguientes modalidades:

CENTRO DE EMERGENCIA

Es un recurso especializado de corta estancia, al que se accede a través de la valoración de las profesionales de la Red de Centros Mujer 24 Horas. Ofrece acogida inmediata a las mujeres e hijos/as que las acompañan, prestando alojamiento, protección y apoyo así como intervención psicosocial especializada por el equipo profesional que lo atiende. Mayoritariamente, la estancia oscila entre 15 y 30 días.

Solamente se dispone de un centro de estas características, propiamente dicho, en toda la Comunitat, ubicado en la ciudad de Alicante, con 12 plazas para mujeres y sus hijos e hijas.

Tras su estancia en este Centro y la valoración profesional pertinente, se procede a la derivación de las mujeres a los diferentes recursos existentes más apropiados en función de sus intereses y necesidades (otros centros residenciales, casas de acogida, Centros Mujer 24 Horas, equipos base de servicios sociales, etc.).

CENTROS DE RECUPERACIÓN INTEGRAL

Bajo esta denominación se engloban los siguientes centros:

- Centro de Atención Integral de Alicante (27 plazas)
- Centro de Atención Integral de Castellón (35 plazas)
- Centro de Atención Integral de Valencia (24 plazas)

Estos recursos están destinados a alojar y atender durante un periodo que oscila entre 3 y 5 meses a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as, proporcionándoles un tratamiento profesional integral con la finalidad de paliar las consecuencias del maltrato sufrido, fomentando su autoestima y autonomía personal. Con una propuesta del equipo profesional del centro residencial correspondiente se puede ampliar el plazo de estancia incluso hasta 12 meses.

El acceso de las mujeres a los mismos es siempre a través de la valoración de las profesionales de la Red de Centros Mujer 24 Horas, que formalizan sus propuestas a la Dirección General competente y a las direcciones territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondientes.

Las actuaciones que se llevan a cabo en estos centros, son las siguientes:

- asistencia integral con prestaciones de alojamiento y manutención
- tratamiento especializado
- actividades de convivencia, cooperación y autoayuda
- apoyo psicosocial
- asesoramiento jurídico
- actividades para las usuarias
- actividades para los hijos y las hijas menores de las mujeres residentes según la edad
- seguimiento post-institucional
- inserción socio-laboral.

A continuación se describen las características de las personas atendidas en los centros residenciales de atención integral a víctimas de violencia de género. Se ha recogido información de las memorias brindadas por los diferentes organismos autonómicos correspondientes a los años 2010 y 2014 para realizar un análisis comparado de su

evolución tras la entrada en vigor de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Nuestra intención era haber podido incluir los datos correspondientes a 2016, sin embargo estas cifras aún no estaban disponibles en el momento de concluir este Informe. Del 2016 solo eran públicas las relativas a los Centros Mujer 24 Horas, que han sido incluidas en el capítulo anterior.

8.1 Análisis empírico de los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género

El número de mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados en la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género asciende a un total de 218 mujeres y 228 menores en 2014, cifras ligeramente inferiores a las de 2010 con 229 mujeres y 267 menores atendidos.

Tabla 123

Mujeres y menores atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

	2010 Número de casos	2014 Número de casos
mujeres	229	218
menores	267	228

Fuente: elaboración propia.

El nivel de ocupación ha sido algo mayor durante 2014 en el centro de Castellón que en el resto, con 148 mujeres atendidas (posiblemente por hacer también las funciones de centro de emergencias).

Tabla 124

Desglose de ocupación en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014

	Alicante	Castellón	Valencia	Emergencias
Mujeres	24	77	49	68
Menores	46	71	48	63
Total	70	148	97	131

Fuente: elaboración propia.

Las mujeres atendidas fueron 229 en el año 2010 y 218 en el año 2014, como hemos visto, observándose un significativo descenso de las mujeres extranjeras atendidas y un incremento de las españolas.

Tabla 125

Nacionalidad de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Nacionalidad	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Extranjeras	94	41,0	118	54,0
Españolas	135	59,0	100	46,0
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

El intervalo de edad con más casos de mujeres atendidas es el de 31 a 40 años, observándose un ligero descenso de mujeres entre 18 y 25 años en el último periodo estudiado.

Tabla 126

Edad de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Edad	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Menos de 18	1	0,4	2	0,9
De 18 a 25	67	29,3	44	20,2
De 26 a 30	55	24	54	24,8
De 31 a 40	77	33,6	77	35,3
De 41 a 50	18	7,9	32	14,7
De 51 a 60	10	4,4	8	3,7
De 61 a 70	1	0,4	1	0,4
Más de 70	0	0,0	0	0,0
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

El estado civil más frecuente es el de soltera, con un 56,0%, seguido del de casada que supone el 33% (datos de 2014).

Tabla 127

Estado civil de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

2010	2014
------	------

Estado civil	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Soltera	116	50,7	122	56,0
Casada	78	34,1	72	33,0
Viuda	1	0,4	1	0,4
Separada	11	4,8	8	3,7
Divorciada	23	10,0	15	6,9
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

La mayor parte de las mujeres que acuden a los Centros tienen hijos/as que les acompañan a ese recurso.

Tabla 128

Mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados con sus hijos e hijas

¿Tiene hijos/as?	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Sin hijos/as	27	11,8	61	28,0
Con hijos/as	202	88,2	157	72,0
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

De las mujeres que acuden acompañadas de sus hijos/as, la mayoría lo hacen con uno o dos.

Tabla 129

Número de hijas/os de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Número de hijas/os	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*
1	71	35,1	58	36,9
2	70	34,7	54	34,4
3	39	19,3	30	19,1
4	16	7,9	8	5,1
5	4	2	3	1,9
6 o más	2	1	4	2,6

Total	202	100,0	157	100,0
-------	-----	-------	-----	-------

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje respecto del total de mujeres con hijas/os atendidas.

La edad de los hijos e hijas que residen con las mujeres víctimas oscila mayoritariamente entre 3 y 10 años.

Tabla 130

Edad de las hijas/os de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Edad de hijas/os	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje*	Número de casos	Porcentaje*
Menos de 1 mes	5	1,9	1	0,5
De 1 a 6 meses	12	4,5	10	4,4
De 7 a 12 meses	23	8,6	17	7,5
De 1 a 3 años	55	20,6	40	17,5
De 3 a 5 años	77	28,8	61	26,7
De 6 a 10 años	64	24,0	72	31,6
De 11 a 14 años	27	10,1	19	8,3
Más de 14 años	4	1,5	8	3,5
Total	267	100,0	228	100,0

Fuente: elaboración propia.

* Porcentaje respecto del total de hijos/as de mujeres atendidas.

En cuanto al nivel de estudios, destacan en número las mujeres atendidas en los Centros Residenciales que tienen estudios primarios, seguidas de aquellas mujeres que carecen de estudios.

Tabla 131

Nivel de estudios de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Nivel de estudios	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Sin estudios	64	27,9	34	15,6
Primarios	96	41,9	137	62,8
Secundarios	44	19,2	32	14,7
Universitarios	15	6,6	9	4,1

NS/NC	10	4,4	6	2,8
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

Al analizar los ingresos económicos de las usuarias se comprueba que son muy pocas las que realizan trabajo remunerado. La mayoría no perciben ingresos o son beneficiarias de prestaciones sociales. Durante un año pueden atravesar distintas situaciones económicas y percibir ingresos variados.

Tabla 132

Fuente de ingresos económicos de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

	2010	2014
Fuente de ingresos	Número de casos	Número de casos
Trabajo remunerado con contrato	5	3
Trabajo remunerado sin contrato	8	
Dependencia económica	168	153
Pensiones contributivas	1	6
Pensiones no contributivas	11	9
Renta activa de inserción	21	13
Ayuda de pago único	1	2
Subsidio por desempleo	13	4
Prestación por desempleo	4	3
Pensión alimentos hijos /as	15	17
Prestación por hijo/a a cargo	15	6
Otros (renta garantizada, dependencia)	15	17

Fuente: elaboración propia.

El motivo de ingreso más frecuente en un centro residencial es el de malos tratos.

Tabla 133

Motivo de ingreso de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

	2010		2014	
Motivo del ingreso	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Malos tratos	220	96,1	213	97,7
Prostitución	6	2,6	1	0,5

Orden judicial	0	0,0	2	0,9
Agresión/abuso sexual	2	0,9	1	0,5
Otros	1	0,4	1	0,5
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

Hay que destacar que el tipo de maltrato sufrido más frecuente es el *físico y psíquico* conjuntamente.

Tabla 134

Tipo de maltrato sufrido por las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Tipo de maltrato	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Físico y psíquico	154	67,2	153	70,2
Psicológico	3	1,3	19	8,7
Físico, psicológico, sexual	68	29,7	44	20,2
Psicológico y sexual	3	1,3	2	0,9
No procede	1	0,4	0	0,0
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

El tiempo de duración del maltrato más frecuente oscila entre 1 y 5 años.

Tabla 135

Duración del maltrato sufrido por las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Duración del maltrato	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Menos de 1 año	54	23,6	45	20,6
De 1 a 5 años	96	41,9	96	44,0
De 6 a 10 años	41	17,9	39	17,9
Más de 10 años	37	16,2	34	15,6
No procede	1	0,4	4	1,8
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

El agresor, en la mayoría de los casos, ha sido la pareja o expareja de la víctima.

Tabla 136

Agresores de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Agresor	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Marido o compañero	204	93,6	204	93,6
Expareja	8	3,7	8	3,7
Proxeneta	2	0,9	2	0,9
Otros (padre, hijo, otros)	4	1,9	4	1,9
Total	229	100,0	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

Mientras que en 2010 solo el 45,5% de las mujeres llegaban al centro con denuncia interpuesta previamente al ingreso, esta cifra asciende hasta el 70,2 en 2014.

También han aumentado el número de mujeres con orden de protección vigente, que asciende al 80,3% de las mujeres ingresadas en 2014, frente al 69,9% en 2010, y la existencia de parte de lesiones, que pasa de 39,3% en 2010 a 47,2% en 2014.

Tabla 137

Medidas de protección adoptadas con las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Medidas de protección adoptadas	2010	2014
	Porcentaje	Porcentaje
Denuncia previa	45,5	70,2
Denuncia actual	79,9	70,9
Orden de protección	69,9	80,3
Parte de lesiones	39,3	47,2

Fuente: elaboración propia.

Con respecto al tiempo de permanencia de las mujeres en Centros Residenciales Especializados para mujeres víctimas de violencia de género y distinguiendo la tipología de los centros cabe señalar lo siguiente:

- Las mujeres que han sido acogidas en el **Centro de Emergencia** de Alicante lo han hecho por un periodo entre 11 a 30 días mayoritariamente, ajustándose al periodo previsto de estancia en estos centros pero hay que destacar que un 30% supera este tiempo de estancia.

- En los **centros de larga estancia** de Valencia y Castellón el tiempo de permanencia oscila entre 1 y 30 días en casi la mitad de los casos. Solo un 9% permanecen en el centro el tiempo previsto de 6 o más meses. No se dispone de los datos de permanencia en el centro del centro de larga estancia de Alicante en 2014.

Tabla 138

Tiempo de permanencia de las mujeres atendidas en el Centro de Emergencia

Tiempo de permanencia en el centro	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
Menos de 3 días	8	11,1	6	8,8
4-10 días	12	16,7	12	17,6
11-30 días	32	44,4	29	42,6
31-60 días	13	18,1	16	23,5
61-90 días	2	2,8	2	2,9
91-120 días	1	1,4		
Continúan en el Centro	4	5,6	3	4,4
Total	72	100,0	68	100,0

Fuente: elaboración propia.

Tabla 139

Tiempo de permanencia de las mujeres atendidas en los Centros Residenciales de Castellón y Valencia

Tiempo de permanencia en el centro	2010		2014	
	Número de casos	Porcentaje	Número de casos	Porcentaje
1-30 días	73	46,5	51	45,5
31-60 días	25	15,9	13	11,6
61-90 días	22	14,0	15	13,4
91-120 días	8	5,1	13	11,6
121-150 días	7	4,5	5	4,5
151-180 días	4	2,5	5	4,5
181-210 días	11	7,0	3	2,7
Más de 7 meses	7	4,4	7	6,3
Total	157	100,0	112	100,0

Fuente: elaboración propia.

Durante 2014 el 48,6% de las mujeres residentes dejaron el centro de manera voluntaria, aunque no se especifica si se trató de abandonos o de bajas por consecución de objetivos. Un porcentaje importante (29%) lo hizo por traslado de centro.

Tabla 140

Motivo de la baja de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados

Motivo de la baja	Número de casos	Porcentaje
Voluntaria	106	48,6
Traslado a otro centro	63	28,9
Entrega vivienda	11	5,0
Expulsión	0	0,0
Otros	15	6,9
Continúan en centro	23	10,6
Total	218	100,0

Fuente: elaboración propia.

Ofrecemos a continuación otros datos complementarios relativos a estos Centros Residenciales de las tres capitales, incluido el Centro de Emergencia de Alicante referidos al año 2014. A partir de la información facilitada por los y las profesionales se ha hecho una valoración de diferentes aspectos del funcionamiento de estos centros, con los resultados que se pueden observar en la siguiente tabla.

Tabla 141

Nivel de ocupación en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014

	Alicante	Castellón	Valencia	Emergencias
Porcentaje de ocupación 2010		75,0	76,8	62,3
Porcentaje de ocupación 2014	71,2	77,0	84,1	58,5
Cursos de especialización 2010				
Cursos de especialización 2014		8	1	
Registro de información	Cauce	No	No	BD Propia
Seguimiento tras la baja	No	No	No	No
Sistema de registro Roure	No	No	No	No
Protocolo Roure-Viogén	No	No	No	No
Coordinación interinstitucional	Sí	Sí	Sí	Sí
Mesa de violencia	No	No	No	Sí

Fuente: elaboración propia.

De estos datos se derivan una serie de cuestiones a tener en cuenta sobre el funcionamiento de los centros a las que haremos referencia en el capítulo de Recomendaciones al final de este Informe.

La mayoría de las mujeres ingresan en estos centros residenciales procedentes del Centro Mujer 24 Horas de referencia.

Tabla 142

Procedencia de las mujeres que ingresan en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014

Procedencia	Alicante		Castellón		Valencia		Emergencia	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Centro Mujer 24 Horas Alicante	21	67,7	5	7,9	8	16,3	53	73,6
Centro Mujer 24 Horas Castellón	0	0,0	33	52,4	0	0,0	3	4,2
Centro Mujer 24 Horas Valencia	1	3,2	22	34,9	39	79,6	8	11,1
Centro Mujer Denia	2	6,4	0	0,0	0	0,0	7	9,7
Otras CCAA	0	0,0	3	4,8	0	0,0	1	1,4
Traslados centros propios	7	22,6	0	0,0	0	0,0	0	0,0

Fuente: elaboración propia.

No son pocos los casos en los que el tiempo de estancia en el Centro de Emergencia excede del inicialmente previsto de 30 días; y, por el contrario, en los centros de atención integral el periodo de estancia es mucho más reducido de lo esperable, permaneciendo la mayoría de las mujeres menos de 3 meses.

Tabla 143

Duración de las estancias de las mujeres que ingresan en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014

Duración de la estancia	Alicante		Castellón		Valencia		Emergencia	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Menos de 1 mes	15	48,3	18	28,6	21	42,9	49	72,1
1-3 meses	3	9,7	27	42,9	11	22,4	19	28,0
4-5 meses	4	12,9	6	9,5	8	16,3	5	0,0
6-7 meses	3	9,7	5	7,9	3	6,1	0	0,0
8-9 meses	2	6,5	2	3,2	3	6,1	0	0,0
10-11 meses	2	6,5	5	7,9	3	6,1	0	0,0
12 meses	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Más de 1 año	2	6,5	0	0,0	0	0,0	0	0,0

Fuente: elaboración propia.

Insistimos que no se especifica en las memorias si las usuarias causan baja por consecución de objetivos o por abandono, pero los bajos tiempos de permanencia hacen pensar en una alta incidencia de abandonos.

Tabla 144

Motivo de la baja de las mujeres que ingresan en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014

Motivo de la baja	Alicante		Castellón		Valencia		Emergencia	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Voluntaria	9	29,0	33	52,4	10	20,4	30	44,1
Traslado a otro centro	13	41,9	16	25,4	11	22,4	32	47,1
Entrega de vivienda	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Expulsión	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Otros	9	29,0	2	3,2	19	38,8	3	4,4
Continúan en el centro	0	0,0	12	19,0	9	18,4	3	4,4

Fuente: elaboración propia.

En relación a la inexistencia de casos de entrega de vivienda tras la baja de un centro residencial apuntada en la tabla anterior, se completa esa información con la siguiente tabla en la que se observa que la mayoría de las mujeres no regresa a su núcleo familiar de origen, detectándose una falta de información sobre la tipología de la vivienda de destino de estas mujeres.

Tabla 145

Número de mujeres que regresan al núcleo familiar de procedencia al causar baja en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014

¿Regresa al núcleo familiar?	Alicante		Castellón		Valencia		Emergencia	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Regresa	6	19,4	11	17,5	3	7,5	23	31,9
No regresa	22	71,0	49	77,8	32	80,0	47	65,3
Se desconoce	3	9,7	1	1,6	5	12,5	2	2,8
No procede	0	0,0	2	3,2	0	0,0	0	0,0

Fuente: elaboración propia.

8.2 Conclusiones

En la comparativa entre 2010 y 2014 se observa un perfil similar de las víctimas atendidas en los centros residenciales especializados, salvo en el número de mujeres extranjeras, que ha disminuido y en el número de mujeres con denuncias previas, que ha aumentado.

En consecuencia, el perfil de las mujeres usuarias de los centros residenciales es el siguiente:

- Mujeres entre 31 y 41 años (con un aumento del grupo de 18-25 años).
- Tanto españolas como extranjeras (con una disminución de estas últimas).
- Solteras.
- Acompañadas de 1 o 2 hijos de entre 3 y 10 años.
- Con estudios primarios.
- Sin ingresos propios y con muy baja cobertura mediante ayudas sociales, destacando la falta de vivienda y la difícil inserción laboral.
- Ingresan en los centros por malos tratos, fundamentalmente de tipo físico y psíquico.
- Han estado sometidas a esta relación de maltrato entre 1 y 5 años.
- El agresor es la pareja o expareja.
- Prácticamente la mitad de los casos permanecen en los centros de larga estancia menos de un mes.
- Las bajas suelen ser voluntarias (aunque no se especifica si es por abandono del recurso o por consecución de objetivos) y por traslado a otro centro.
- La mayoría no regresa al núcleo familiar de procedencia.

De estos resultados surgen una serie de cuestiones a tener en cuenta y que invitan a la reflexión, motivando recomendaciones que abordaremos al final del Informe:

1. El perfil de la inmensa mayoría de las usuarias de los recursos residenciales es el de mujeres en riesgo de exclusión.
 - ¿La violencia de género se ceba en este colectivo? o ¿dónde acuden en busca de ayuda el resto de mujeres?
 - ¿La intervención se dirige a la problemática derivada de la violencia de género o a empoderarlas para salir de su situación de precariedad? Y en ese caso, ¿cuál sería la diferencia con los centros de exclusión?
2. El tiempo de permanencia en los recursos es bajo lo que, en principio, dificulta el desarrollo de los planes de intervención.
 - ¿Cuáles son las razones del abandono de las usuarias de este tipo de recursos?
 - ¿La oferta de servicios se ajusta a sus necesidades?
3. No se recogen datos sobre las razones de la baja voluntaria y sobre cuál es la situación de las mujeres tras la salida del centro.
 - ¿Se trata de abandonos o son baja por consecución de objetivos?
 - ¿Se realiza un seguimiento posterior en coordinación con los servicios a los que se las deriva?

4. El número de mujeres con descendientes es muy elevado.
- ¿Se atienden las necesidades de menores en los centros?

8.3 Comparativa del perfil de las víctimas de violencia de género atendidas en los Centros Residenciales, en las Oficinas de Ayuda a Víctimas del Delito y en los Centros Mujer 24 Horas en 2014

La siguiente tabla pretende comparar los datos de usuarias ofrecidos por los diferentes recursos para dilucidar posibles diferencias en los perfiles de las víctimas y reflexionar sobre los motivos de estas. Una vez más nos hemos tenido que remitir a datos de 2014 ya que para el año 2016 solo disponemos de información de los Centros Mujer 24 Horas. De todas formas, hemos estimado interesante realizar esta comparativa entre los diferentes recursos.

Tabla 146

Comparativa del perfil de las víctimas de violencia de género atendidas en los Centros Residenciales, en las Oficinas de Ayuda a Víctimas del Delito y en los Centros Mujer 24 Horas en 2014

General	Centros Residenciales		OAVD		Centros Mujer 24 Horas	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Número de mujeres atendidas	218		6.681		2.187	
Procedencia	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Española	118	54,1	4.756	71,2	1.679	76,8
Extranjera	100	45,9	1.925	28,8	508	23,2
Edad (años)	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Menos de 18	2	0,9	522	7,81	71	3,2
18-24	44	20,2	699	10,5	301	13,8
25-34	54	24,8	1.931	28,9	276	12,6
35-44	77	35,3	2.124	31,8	771	35,3
45-54	32	14,7	987	14,8	516	23,6
55-64	8	3,7	298	4,5	182	8,3
65 o más	1	0,4	119	1,8	70	3,2
Estado Civil	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Soltera	122	56,0	2.094	31,3	950	43,4
Casada	72	33,0	1.155	23,3	629	28,8
Divorciada, separada o en trámite	23	10,6	1.489	22,3	576	26,3
Pareja de hecho			1.516	22,7		
Viuda	1	0,4	28	0,4	32	1,5
Nivel de estudios	Nº	%	Nº	%	Nº	%

Sin estudios	34	15,6	356	5,3	135	6,2
Primarios	137	62,8	4.184	62,6	807	36,9
Medios	32	14,7	1.784	26,7	863	39,5
Superiores	9	4,1	357	5,3	276	12,6
No consta					106	4,9
Situación laboral	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Activa	3	1,4	2.399	35,9	718	32,8
Sin ayudas	153	70,0	1.758	26,3	702	32,1
Beneficiaria de prestaciones sociales	50	22,9	770	11,5	356	16,3
En paro			455	6,8		
Ama de casa			739	11,1	173	7,9
Estudiante			379	5,7	127	5,8
Otros			180	2,7	111	5,1
Situación económica	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Precaria			725	10,9		
Baja			4.150	62,1		
Media			1.725	25,8		
Alta			82	1,2		
Relación agresor-víctima	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Pareja	204	93,6	4.081	61,1		
Expareja	8	3,7	2600	39,9		
Otros	5	4,6				
Tiempo de relación con el agresor (años)	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Menos de 1	45	20,6	678	10,1		
Entre 1 y 2			1.160	17,4		
Entre 2 y 5	96	44,0	1.639	24,5		
Entre 5 y 7			775	11,6		
Entre 7 y 10	39	17,9	542	8,1		
Más de 10	34	15,6	1.888	28,7		

Fuente: elaboración propia.

La primera observación es que, mientras que tanto en las OAVD como en los Centros Mujer 24 Horas fueron atendidas mayoritariamente mujeres españolas (71,2% y 76,8% respectivamente), en los centros residenciales el porcentaje de mujeres extranjeras aumenta considerablemente (45,9%), reduciéndose en consecuencia el de mujeres españolas a un 54,1%. Sin duda, la cobertura familiar y social de las mujeres españolas es mayor que la de las mujeres extranjeras, lo que facilita a las primeras otras alternativas al ingreso en centros residenciales.

Otra diferencia a destacar es el nivel de estudios de las mujeres atendidas. La tabla nos indica un mayor porcentaje de mujeres sin estudios (15,6%) en los centros residenciales que en los recursos ambulatorios (5,3% y 6,2%). Es decir, también la falta de estudios guarda una relación directa con el ingreso en centros residenciales.

Si atendemos a la situación laboral, mientras que alrededor de la tercera parte de las mujeres que acuden a los recursos ambulatorios están en situación laboral activa (35,9% y 32,8%, respectivamente), solo un 1,4% de las mujeres atendidas en recursos residenciales tienen trabajo y, por el contrario, un 70% de estas reciben ayudas, frente al 26% y 32% de casos en los recursos ambulatorios.

Estos datos ponen de manifiesto que la población de mujeres víctimas de violencia de género que accede a los recursos residenciales acarrea otros problemas adicionales que incrementan el riesgo de exclusión social. Factores como las dificultades de integración cultural, lingüística, etc., en el caso de las mujeres extranjeras; y niveles más bajos de formación y problemas de inserción laboral hacen aún más difícil su recuperación.

9. Las usuarias de los centros y sus hijos e hijas

La información que se recoge en este capítulo es el resultado del trabajo de campo realizado en los diferentes recursos de atención y protección a la mujer de la Comunitat Valenciana, incluyendo tanto los recursos específicos de violencia —centros de emergencia y centros de recuperación integral— como los de exclusión —centros de acogida y viviendas tuteladas— que atienden también a mujeres víctimas de violencia de género. En la tabla siguiente se pueden consultar los recursos.

Tabla 147
Recursos que atienden casos de violencia de género en la Comunitat Valenciana (2016)

Provincia	Recurso	Tipo de Recurso
Alicante	Centro de Acogida Nuestra Señora del Carmen	Centro de Acogida — Exclusión
	Centro de Acogida Oblatas	Centro de Acogida — Exclusión
	Centro de Acogida Adoratrices	Centro de Acogida — Exclusión
	Respiro <i>El Verdader</i> . Altea.	Centro de Acogida — Exclusión
	Centro de Acogida de Torrevieja	Centro de Acogida — Exclusión
	Centro de Emergencias	Centro de Emergencia — Violencia
	Centro de Recuperación Integral Alicante	Centro de Acogida — Violencia
Castellón	Vivienda Tutelada Castellón	Vivienda Tutelada — Exclusión
	Centro de Recuperación Integral Castellón	Centro de Acogida — Violencia
Valencia	Campanar	Centro de Acogida — Exclusión
	Casa Cuna	Centro de Acogida — Exclusión
	Viviendas Tuteladas Fent Camí	Viviendas Tuteladas — Exclusión
	Viviendas Tuteladas Tyrius	Viviendas Tuteladas — Exclusión
	Vivienda Tutelada Villa Teresita	Vivienda Tutelada — Exclusión
	Vivienda Tutelada Cruz Roja	Vivienda Tutelada — Exclusión
	Centro de Recuperación Integral Valencia	Centro de Acogida — Violencia

Fuente: elaboración propia.

Las visitas a los diferentes recursos para entrevistar a la totalidad de usuarias víctimas de violencia de género se realizaron entre los meses de marzo y junio de 2016. En la siguiente tabla se puede consultar el número de plazas ofertadas por cada recurso, incluyendo tanto a mujeres como a sus hijos e hijas, y el número de mujeres residentes víctimas de violencia de género en el momento de la visita.

Tabla 148
Número de plazas de cada uno de los recursos de atención a mujeres de la Comunitat

Valenciana y número de mujeres residentes víctimas de violencia de género en el momento de la visita a los centros

Provincia	Recurso	Número de plazas ofertadas	Número de mujeres residentes víctimas de violencia de género
Alicante	Nuestra Señora del Carmen	14	4
	Oblatas	23	7
	Adoratrices	20	4
	Respiro El Verdader. Altea.	21	5
	Torrevieja	12	2
	Centro de Emergencias	12	4
	Centro de Recuperación Integral Alicante	35	9
Castellón	Vivienda tutelada Castellón	13	0
	Centro de Recuperación Integral Castellón	35	9
Valencia	Campanar	30	5
	Casa Cuna	22	4
	Viviendas Tuteladas Fent Camí (3 viviendas)	22	3
	Viviendas Tuteladas Tyrius (3 viviendas)	22	4
	Vivienda Tutelada Villa Teresita	8	0
	Vivienda Tutelada Cruz Roja	9	0
	Centro de Recuperación Integral Valencia	24	14
Total		300	74

Fuente: elaboración propia.

Atendiendo a la Ley de Protección de datos y respetando la confidencialidad de las usuarias de los diferentes recursos, se ha calculado la tasa de respuesta en cada tipo de recurso: centros de emergencia, centros de acogida y viviendas tuteladas.

Tabla 149

Frecuencia y porcentaje de las usuarias entrevistadas víctimas de violencia de género en las visitas a los diferentes recursos

Tipo de Recurso	Número de mujeres víctimas de violencia de género	Porcentaje de mujeres residentes
Centros de Emergencia	16	25,8
Centros de Acogida	41	66,1
Viviendas Tuteladas	5	8,1
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

Atendiendo a los datos que recogen las dos anteriores tablas, la tasa de respuesta al cuestionario ha sido del 83,8% (62 usuarias componen la muestra de este informe de un total de 74). Los motivos por los que alrededor del 16% (12 casos) de las usuarias residentes en los diferentes recursos no se les suministrara el cuestionario semiestructurado fueron: no hablar español —no era posible comunicarse con ellas en su idioma de origen—, encontrarse a cargo de sus hijos e hijas en el momento de las visitas o encontrarse ausentes del centro o vivienda por distintos motivos (visita médica, trabajo, entrevista laboral, etc.).

El instrumento de medición, tal y como se ha comentado con anterioridad, fue un cuestionario semiestructurado construido *ad hoc* para este informe. En la siguiente tabla se puede ver la estructura del cuestionario.

Tabla 150

Estructura del Cuestionario destinado a las Usuarias de los Centros de Emergencia, Acogida y Viviendas Tuteladas

Bloque	Nombre del bloque	Tipo de preguntas	Número de preguntas
A	Datos Sociodemográficos de las usuarias	Cerradas	15
		Abiertas	2
		Total	17
B	Valoración de recursos	Cerradas	24
		Abiertas	4
		Total	28
C	Index of Spouse Abuse	Cerradas (escala de 1 a 5)	30
		Abiertas	0
		Total	30

Fuente: elaboración propia.

A continuación se presentan algunos de los resultados más importantes.

9.1 Perfil de las usuarias

La edad media de las usuarias es de 34,6 años. Aunque su edad oscila entre los 20 y 62 años, la mitad de las mujeres se encuentran por debajo de los 34 años.

A continuación se recoge el número de usuarias y el porcentaje por intervalos de edad.

Tabla 151

Intervalo de edad de las usuarias entrevistadas en todos los recursos visitados

Intervalo de edad de las usuarias	Número de usuarias	Porcentaje
-----------------------------------	--------------------	------------

Menos de 18 años	0	0,0
Entre 18 y 25 años	16	25,8
Entre 26 y 30 años	7	11,3
Entre 31 y 35 años	8	12,9
Entre 36 y 40 años	13	21,0
Entre 41 y 45 años	10	16,1
Entre 46 y 50 años	5	8,1
Entre 51 y 55 años	2	3,2
Entre 56 y 60 años	0	0,0
Entre 61 y 65 años	1	1,6
Más de 65 años	0	0,0
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

En la siguiente tabla se observan las nacionalidades que tienen las mujeres entrevistadas, diferenciando entre española, extranjera de la UE y extranjera no UE. Los países de origen de las usuarias de los recursos visitados que no pertenecen a la Unión Europea son Argentina, Colombia, Cuba, Honduras, Irak, Marruecos, México, Pakistán, Paraguay, Perú, Sudáfrica y Uruguay.

Tabla 152

Nacionalidad de las usuarias entrevistadas en todos los recursos visitados

Nacionalidad de las usuarias	Número de usuarias	Porcentaje
Española	24	38,7
Extranjera UE	5	8,1
Extranjera No UE	33	53,2
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

La mayoría de las mujeres (53) tienen hijos/as, pero no siempre les acompañan.

De las mujeres ingresadas junto a sus hijos/as, mayoritariamente ingresan acompañadas de 1 (40,3%) o 2 hijos/as (25,8%). La media es de 1,69 hijos/as por usuaria. El número de hijos/as oscila entre 0 y 9, como se puede apreciar en la tabla siguiente, teniendo la mayoría de las mujeres 1 o 2.

Tabla 153

Número de hijos e hijas de las usuarias entrevistadas en todos los recursos visitados

Número de hijos/as que tiene la usuaria	Número de usuarias	Porcentaje
0	9	14,5
1	25	40,3
2	16	25,8
3	7	11,3
4	2	3,2
5	2	3,2
9	1	1,6
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

Las edades de los hijos e hijas se distribuyen de forma similar en todos los rangos.

Tabla 154

Edad de los hijos e hijas de las usuarias entrevistadas en todos los recursos visitados

Edad de los hijos e hijas de las usuarias	Número de hijos e hijas	Porcentaje
0-3 años	21	26,9
4-7 años	18	23,1
8-11 años	14	17,9
12-15 años	12	15,4
Más de 15 años	13	16,7
Total	78	100,0

Fuente: elaboración propia.

Las mujeres refieren que el 62,9% de los hijos e hijas han presenciado los malos tratos, el 66,1% los han escuchado y el 30,6% los han sufrido a su vez directamente.

Tabla 155

Usuarias víctimas de violencia de género entrevistadas en todos los recursos visitados cuyos hijos e hijas han presenciado los malos tratos

¿Ha presenciado malos tratos?	Número de usuarias	Porcentaje
Sí	39	62,9
No	13	21,0
No procede	10	16,1

Total	62	100,0
-------	----	-------

Fuente: elaboración propia.

* La categoría «No procede» identifica aquellas usuarias que no tenían hijos o hijas, así como aquellas que sí tenían pero no convivían con ellas.

Tabla 156

Usuarias víctimas de violencia de género entrevistadas en todos los recursos visitados cuyos hijos e hijas han escuchado los malos tratos

¿Ha escuchado malos tratos?	Número de usuarias	Porcentaje
Sí	41	66,1
No	11	17,7
No procede*	10	16,1
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

* La categoría «No procede» identifica aquellas usuarias que no tenían hijos o hijas, así como aquellas que sí tenían pero no convivían con ellas.

Tabla 157

Usuarias víctimas de violencia de género entrevistadas en todos los recursos visitados cuyos hijos e hijas han sufrido los malos tratos

¿Ha sufrido malos tratos?	Número de usuarias	Porcentaje
Sí	19	30,6
No	33	53,2
No procede*	10	16,1
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

* La categoría «No procede» identifica aquellas usuarias que no tenían hijos o hijas, así como aquellas que sí tenían pero no convivían con ellas.

Del total de menores que han sufrido malos tratos, 12 eran niños y 5 niñas.

Atendiendo a las características socioeconómicas, podemos señalar que el nivel de formación de estas mujeres es heterogéneo, aunque los porcentajes más minoritarios en formación son los de mujeres con estudios universitarios (17,7%) y con bachiller/FP/CF (22,6%).

Tabla 158

Nivel de formación previo de las entrevistadas en todos los recursos visitados

Nivel de formación	Número de usuarias	Porcentaje
Sin estudios	4	6,5
Estudios Primarios	18	29,0
Enseñanza Secundaria Obligatoria	15	24,2
Bachillerato/BUP-FP/CF	14	22,6
Estudios Universitarios	11	17,7
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a su situación laboral, algo más de la mitad eran amas de casa (51,6%) y solo un 19,4% tenían una relación laboral.

Tabla 159

Situación laboral previa de las entrevistadas en todos los recursos visitados

Situación laboral	Número de usuarias	Porcentaje
Ama de casa	32	51,6
Trabajo a media jornada	8	12,9
Trabajo a jornada completa	4	6,5
Desempleada	6	9,7
Otras situaciones*	12	19,4
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

* Nota. Las situaciones diversas que más se han presentado han sido: empleos de fines de semana, empleos sin contrato y ayudas familiares.

Respecto al nivel de ingresos personal previo al acceso al centro, la mayoría carecía de ingresos propios (56,5%) o estos eran inferiores al SMI en un alto porcentaje (32,3%).

Tabla 160

Nivel de ingresos mensuales personales de las entrevistadas en todos los recursos visitados

Nivel de ingresos mensuales	Número de usuarias	Porcentaje
Carecía de ingresos	35	56,5
Inferiores a 500 €	20	32,3
Entre 500 y 800 €	2	3,2
Entre 801 y 1.101 €	3	4,8

Entre 1.101 y 1.400 €	2	3,2
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a los ingresos del conjunto familiar al que pertenecen, en la unidad familiar de procedencia antes de ingresar en estos recursos, un 18% carecía de ingresos propios, para el 23% estos eran inferiores al SMI y solo una quinta parte (21,3%) contaban con ingresos superiores a los 1.400 €/mes.

Tabla 161

Nivel de ingresos mensuales del conjunto familiar previo de las entrevistadas en todos los recursos visitados

Nivel de ingresos mensuales	Número de usuarias	Porcentaje
Carecía de ingresos	11	18,0
Inferior a 500 €	14	23,0
Entre 500 y 800 €	3	4,9
Entre 801 y 1.100 €	9	14,8
Entre 1.101 y 1.400 €	11	18,0
Entre 1.401 y 1.700 €	7	11,5
Más de 1.700 €	6	9,8
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

CONCLUSIONES

A la vista de los resultados obtenidos se puede concluir que el perfil de las mujeres encuestadas, todas ellas víctimas de violencia de género y acogidas en los diferentes recursos residenciales de la Comunitat Valenciana es el siguiente:

Se encuentran mayoritariamente por debajo de los 35 años. El porcentaje de extranjeras supera al de españolas (61,3%). La mayoría de ellas tienen hijos/as. El 62,9% de las hijas e hijos han presenciado los malos tratos, el 66,1% los han escuchado y el 30,6% los han sufrido directamente. En general se observa que el nivel de formación de la mayoría de estas mujeres es bajo así como el nivel de ocupación laboral y de ingresos económicos.

9.2 Valoración de los recursos utilizados

9.2.1 Seguridad percibida por las usuarias

Las usuarias que habían sido atendidas en un Centro Mujer 24 Horas manifiestan, en una escala del 1 al 4 (1=insegura y 4=muy segura), una media de 3,79 (moda=4), lo que indica que se sienten *bastante seguras o muy seguras*.

Las usuarias que habían sido atendidas en el Centro de Emergencia manifiestan una media de 3,80 (moda=4) lo que indica *bastante seguras o muy seguras*. La misma media es la que manifiestan las usuarias de los centros residenciales.

Por su parte, las que habían sido atendidas en viviendas tuteladas manifiestan una media de 3,60 (moda=4), lo que indica *bastante seguras o muy seguras*.

Tabla 162

Grado de seguridad percibida en los diferentes recursos

Tipo de recurso	Media	Moda
Centro Mujer 24 Horas	3,79	4
Centro de emergencia	3,80	4
Centro de acogida	3,80	4
Vivienda tutelada	3,60	4

Fuente: elaboración propia.

Se puede concluir, de manera evidente, que no existen prácticamente diferencias en la valoración que las usuarias realizan sobre la seguridad en los diferentes recursos, siendo su percepción *muy segura* en la mayoría de los casos.

9.2.2 Satisfacción de las usuarias con los recursos en los que son atendidas

A continuación se ha tratado de evaluar la percepción de las usuarias respecto a diferentes aspectos de la atención recibida en los recursos en los que estaban siendo atendidas.

En un rango de 1 a 4 (1=malo y 4=excelente), las usuarias valoran mayoritariamente como buenos (moda=3) todas las cuestiones relacionadas con los aspectos materiales de los centros. El aspecto peor valorado ha sido el relacionado con la planificación de los menús.

Tabla 163

Nivel de satisfacción ante las condiciones materiales del recurso

Condiciones materiales	Media	Moda
Ubicación y facilidad transporte	3,08	3
Instalaciones en general	3,12	3

Habitaciones	3,24	3
Mobiliario	3,12	3
Suministro útiles de primera necesidad	3,35	3 y 4*
Comodidad	3,25	3
Intimidad	3,25	3
Planificación menús	2,79	3

Fuente: elaboración propia.

* Los valores 3 y 4 aparecen con la misma frecuencia.

En un rango de 1 a 4 (1=malo y 4=excelente), las usuarias puntúan mayoritariamente como buenos (moda=3) y excelentes (moda=4) todos los aspectos relacionados con la atención recibida por el personal de los centros, estimándose que es buena. Los aspectos mejor valorados han sido la acogida a la llegada y el trato cotidiano dispensado por el personal.

Tabla 164

Nivel de satisfacción ante la relación con el personal del recurso

Relación con el personal	Media	Moda
En el momento de llegada (ingreso/acogida)	3,47	4
Sobre la información de la organización, estancia y condiciones del recurso	3,45	3 y 4*
Sobre la atención a sus reclamaciones y sugerencias	3,28	3
Sobre el respeto a sus costumbres y características generales	3,32	3
En el trato cotidiano	3,48	4

Fuente: elaboración propia.

* Los valores 3 y 4 aparecen con la misma frecuencia.

Siguiendo con el mismo rango, entre 1=malo y 4=excelente, las usuarias puntúan mayoritariamente como buenos (moda=3) todos los servicios prestados en el recurso. Los servicios mejor valorados han sido la asistencia psicológica y el asesoramiento jurídico; y los peor valorados los relacionados con las actividades de ocio y la asistencia psicológica a sus hijos/as.

Tabla 165

Nivel de satisfacción con los servicios prestados en el recurso

Servicio prestado	Media	Moda
Asistencia psicológica a la entrevistada	3,34	3
Asesoramiento jurídico a la entrevistada	3,18	3
Asesoramiento laboral	2,98	3
Actividades para sus hijos/as menores*	2,56	3

Asistencia psicológica a hijos/as menores*	2,85	3
Actividades de ocio a entrevistada e hijos/as*	2,65	3
Actividades de convivencia y cooperación para la entrevistada	3,04	3
Grupos de autoayuda para la entrevistada	2,98	3

Fuente: elaboración propia.

* Algunas de las opciones de respuesta de esta tabla no pueden ser contestadas por las mujeres víctimas de violencia de género que no tienen hijos o hijas, en este caso, 15 mujeres.

9.2.3 Convivencia entre las residentes

El clima de convivencia entre las residentes se puede valorar como satisfactorio. Solo un 12,9% lo califican como regular.

Tabla 166

Valoración con respecto a su relación con el resto de residentes de las entrevistadas en todos los recursos visitados

Valoración de la relación con el resto de residentes	Número de usuarias	Porcentaje
Regular	8	12,9
Buena	32	51,6
Excelente	20	32,3
NC	2	3,2
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

Sin embargo, el porcentaje sube cuando se les pregunta si recientemente han sido víctimas de amenazas, agresiones, sustracción o cualquier conducta delictiva o de falta grave de convivencia por parte de otra residente.

Estas situaciones han sido referidas por el 19,4% de las usuarias.

Tabla 167

Mujeres que durante su permanencia en el centro actual han sido víctimas de amenazas, agresiones, sustracción o cualquier otra conducta delictiva por parte de otra residente

¿Han sufrido conductas delictivas de otras residentes?	Número de usuarias	Porcentaje
Sí	12	19,4
No	50	80,6
Total	62	100,0

Fuente: elaboración propia.

9.2.4 Prioridades de las usuarias ante la salida del centro

Los aspectos más valorados por las usuarias ante la salida del recurso han sido la consecución de empleo y vivienda. Hasta 34 usuarias manifestaron que el principal problema a solucionar era la consecución de empleo, indicando en segundo lugar el acceso a una vivienda.

Tabla 168

Orden de valoración de las necesidades ante la salida del centro

Necesidad	Orden de valoración
Empleo	1
Vivienda	2
Ayudas económicas	3
Resolución de procesos judiciales	4

Fuente: elaboración propia.

CONCLUSIONES

De los datos obtenidos se puede concluir una satisfacción con los recursos residenciales moderada o alta en las usuarias.

Los aspectos mejor valorados han sido el asesoramiento psicológico y jurídico así como la seguridad. Sin embargo, las usuarias consideran que la ayuda para la búsqueda de empleo y vivienda, aspectos prioritarios para ellas, es insuficiente.

9.3 Valoración de la severidad del maltrato sufrido

Para concluir con el cuestionario a las usuarias se incluyeron 30 ítems que corresponden con el **Index of Spouse Abuse (ISA) de Hudson, W.W. y McIntosh, S.R. (1981)**. La prueba ha sido traducida y validada para población española por Plazaola-Castaño J, Ruiz-Pérez I, Escribà-Agüir V, Jiménez-Martín JM, Hernández-Torres E. Validation of the Spanish version of the Index of Spouse Abuse. *J Women's Health (Larchmt)*. 2009 Apr;18 (4):499-506.

La finalidad de la prueba es evaluar el grado de severidad del maltrato tanto físico como no físico contra la mujer infligido por su marido o pareja. Este índice está originalmente elaborado para su uso en contextos clínicos. Este instrumento de medición se subdivide en dos escalas: una referida al abuso físico (ISA-P), integrada por 11 ítems y donde se incluye el abuso sexual; y otra relativa al abuso no físico (ISA-NP), con un total de 19 ítems, donde se reflejan situaciones de aislamiento social, control económico, maltrato emocional, etc.

Las categorías de respuesta se sitúan en una escala de frecuencia tipo Likert de 1 a 5, donde 1 equivale a *nunca* y 5 a *muy frecuentemente*. Los diferentes ítems manifiestan

varios grados de violencia o de abuso, por lo que han de ser ponderados para una adecuada interpretación de la puntuación final.

Tanto las puntuaciones finales del ISA-P como del ISA-NP se interpretan en un marco de 0 a 100, donde una baja puntuación indica la relativa ausencia de abuso y una alta puntuación muestra un alto grado o gravedad de maltrato. En base a estos criterios, mostramos los índices totales, de maltrato físico y de maltrato no físico, que presentan las usuarias encuestadas.

El cuestionario que pasamos a las usuarias de los centros víctimas de violencia de género fue el siguiente:

INVENTARIO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MALTRATO

Este cuestionario está diseñado para conocer si usted ha experimentado maltrato en su relación de pareja en el último año y la frecuencia de ese maltrato. No es un examen, por lo que no hay respuestas buenas o malas. Conteste a cada una de las preguntas lo más cuidadosa y correctamente que pueda, marcando con una cruz la respuesta que considere más adecuada para usted. Si usted no convive con su pareja, deje las preguntas 5 y 14 en blanco. Igualmente, si no tiene hijos, deje la pregunta 17 en blanco.

	Nunca	Rara vez	Algunas veces	Frecuentemente	Muy frecuentemente
1. Mi pareja me hacía sentir inferior (por ejemplo me decía que no valía para nada o que no hacía nada bien).	1	2	3	4	5
2. Mi pareja me exigía obediencia ante sus caprichos.	1	2	3	4	5
3. Mi pareja se enfadaba y se ponía intratable cuando le decía que estaba bebiendo demasiado.	1	2	3	4	5
4. Mi pareja me hacía realizar actos sexuales que no me gustaban o con los cuales no disfrutaba.	1	2	3	4	5
5. A mi pareja le molestaba mucho que la cena, las tareas de la casa o la colada no estuvieran hechas para cuando él pensaba que debían estarlo.	1	2	3	4	5
6. Mi pareja tenía celos y sospechas de mis amigos u otras personas cercanas (por ejemplo vecinos o compañeros de trabajo).	1	2	3	4	5
7. Mi pareja me daba puñetazos.	1	2	3	4	5
8. Mi pareja me decía que era fea y poco atractiva.	1	2	3	4	5
9. Mi pareja me decía que no podría arreglármelas o cuidar de mí misma sin él.	1	2	3	4	5

	Nunca	Rara vez	Algunas veces	Frecuentemente	Muy frecuentemente
10. Mi pareja actuaba como si yo fuera su criada personal.	1	2	3	4	5
11. Mi pareja me insultaba o me avergonzaba delante de los demás.	1	2	3	4	5
12. Mi pareja se enfadaba mucho si no estaba de acuerdo con él.	1	2	3	4	5
13. Mi pareja me amenazaba con un objeto o arma (por ejemplo un cuchillo).	1	2	3	4	5
14. Mi pareja era tacaña a la hora de darme dinero para los asuntos de la casa.	1	2	3	4	5
15. Mi pareja controlaba lo que gastaba y a menudo se quejaba de que gastaba demasiado (por ejemplo en ropa, teléfono, etc.).	1	2	3	4	5
16. Mi pareja no me valoraba intelectualmente (por ejemplo me decía que no sabía nada, que me callase, que era tonta, etc.).	1	2	3	4	5
17. Mi pareja exigía que me quedara en casa cuidando de los niños.	1	2	3	4	5
18. Mi pareja me pegaba tan fuerte que debía buscar asistencia médica.	1	2	3	4	5
19. Mi pareja creía que no debía trabajar o estudiar.	1	2	3	4	5
20. Mi pareja no era una persona amable.	1	2	3	4	5
21. Mi pareja no quería que me relacionara con mis amigas u otras personas cercanas (por ejemplo mi familia, vecinas/os o compañeras/os de trabajo).	1	2	3	4	5
22. Mi pareja exigía que tuvieramos relaciones sexuales sin tener en cuenta si yo quería o no.	1	2	3	4	5
23. Mi pareja me chillaba y me gritaba por cualquier motivo.	1	2	3	4	5
24. Mi pareja me daba bofetadas en la cara y en la cabeza.	1	2	3	4	5
25. Mi pareja se ponía agresiva conmigo cuando bebía.	1	2	3	4	5
26. Mi pareja era un mandón y me daba órdenes constantemente.	1	2	3	4	5
27. Mi pareja no respetaba mis sentimientos, decisiones y opiniones.	1	2	3	4	5
28. Mi pareja me asustaba y me daba miedo.	1	2	3	4	5

	Nunca	Rara vez	Algunas veces	Frecuentemente	Muy frecuentemente
29. Mi pareja me trataba como si fuera idiota.	1	2	3	4	5
30. Mi pareja actuaba como si quisiera matarme.	1	2	3	4	5

Para interpretar los resultados en función del nivel de maltrato sufrido se han establecido los puntos de corte recogidos en la siguiente tabla.

Tabla 169

Puntos de corte para el establecimiento del nivel de maltrato sufrido

Tipo de maltrato	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto
Físico	Menor o igual a 22	Entre 23 y 33	34 o más
No físico	Menor o igual a 38	Entre 39 y 57	58 o más
Total	Menor o igual a 60	Entre 61 y 90	91 o más

Fuente: elaboración propia.

Tras realizar la clasificación entre las usuarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se observa un porcentaje muy elevado (79%) de mujeres víctimas de un nivel total de maltrato grave o alto.

La presencia de maltrato es mayoritariamente de tipo no físico o psicológico, pues lo sufren en un grado elevado el 89% de usuarias, mientras que el maltrato físico se ha dado principalmente en un grado moderado (55,6%) o bajo (37%).

Tabla 170

Nivel de maltrato sufrido por tipo

	ISA físico		ISA no físico		ISA total	
	n	%	n	%	n	%
Maltrato bajo	20	37	1	1,8	2	3,7
Maltrato medio	30	55,6	5	9,1	9	16,7
Maltrato alto	4	7,4	49	89,1	43	79,6
Total	54	100,0	55	100,0	54	100,0

Fuente: elaboración propia.

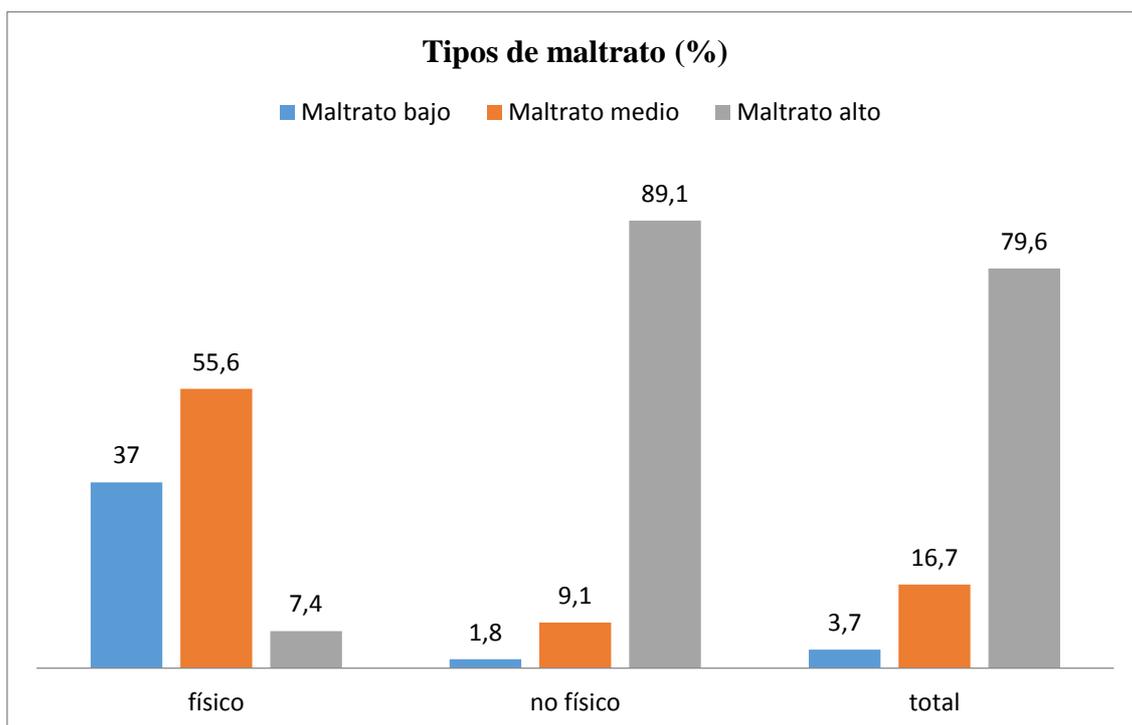


Figura 1. Tipo de maltrato sufrido.

Analizando los resultados obtenidos en los diferentes ítems encontramos que las puntuaciones medias más altas se obtienen en los siguientes ítems:

- Mi pareja se enfadaba mucho si no estaba de acuerdo con él. (Media=4,15)
- Mi pareja me chillaba y me gritaba por cualquier motivo. (Media=4,09)
- Mi pareja no respetaba mis sentimientos, decisiones y opiniones. (Media=4)
- Mi pareja me hacía sentir inferior (por ejemplo me decía que no valía para nada o que no hacía nada bien. (Media=3,98)
- Mi pareja tenía celos y sospechas de mis amigos u otras personas cercanas (por ejemplo vecinos o compañeros de trabajo). (Media=3,94)

No se aprecian diferencias significativas en el índice total de maltrato según la nacionalidad de las encuestadas o su edad.

Tampoco se observan diferencias significativas cuando se evalúa la posible relación de estas variables, edad y nacionalidad, con los índices de maltrato físico y no físico.

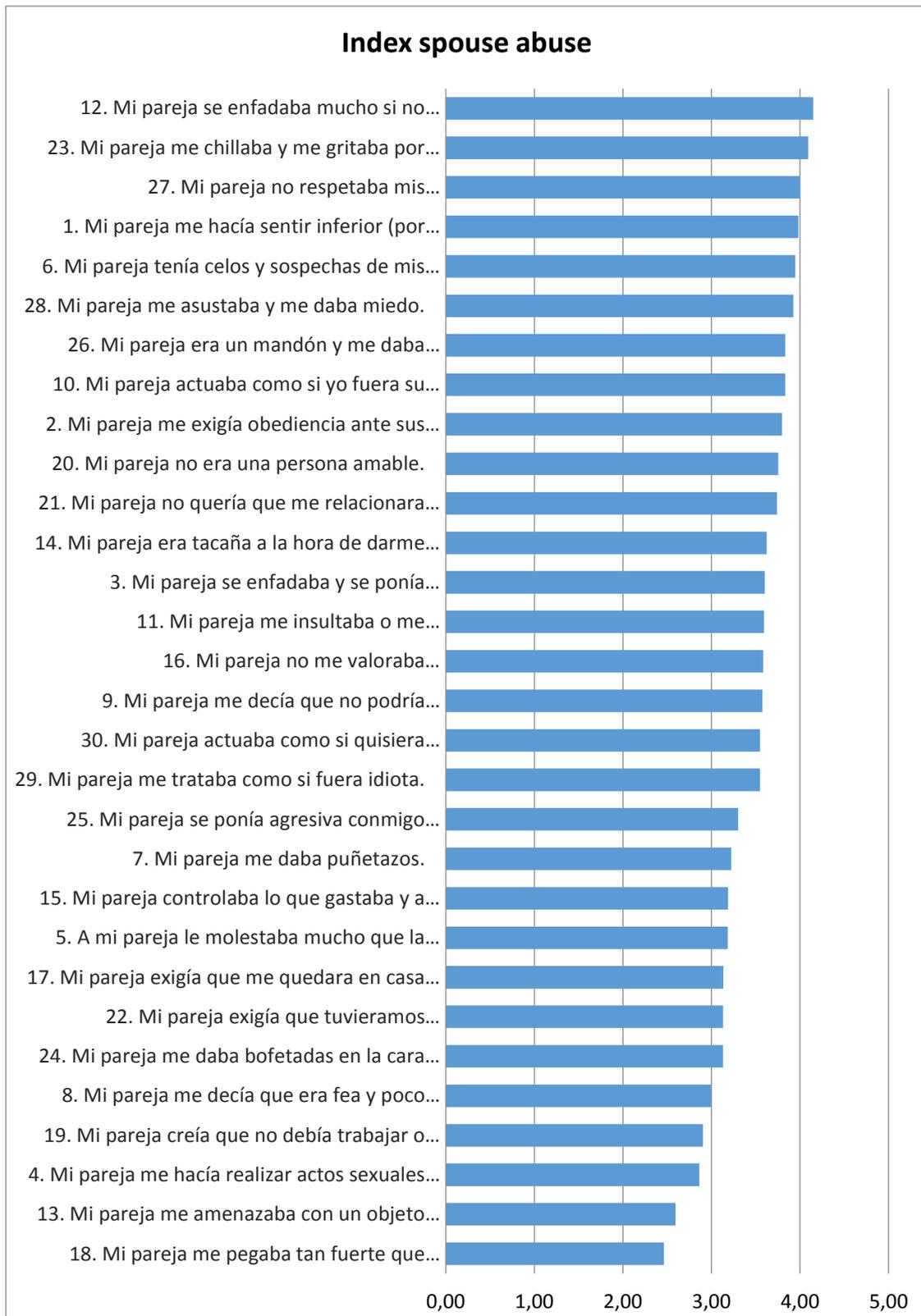


Figura 2. Puntuaciones medias obtenidas en los ítems del Cuestionario ISA.

CONCLUSIONES

Los datos reflejan un alto grado de victimización en las mujeres encuestadas. Prácticamente el 80% de las mujeres han sufrido un índice de maltrato total grave o alto.

Predomina el maltrato no físico sobre el físico, con conductas de agresividad verbal, humillaciones, desvalorización, celo, o control. Los ítems menos frecuentes son los que tienen que ver con agresiones físicas y sexuales.

10. Reflexiones de las responsables de los recursos institucionales

10.1 Apreciaciones desde cada centro

Para la realización de este Informe, tal y como indicábamos en la introducción, visitamos la mayoría de los centros y recursos que atienden a mujeres víctimas de violencia de género en la Comunitat Valenciana.

A continuación se relacionan las visitas y reuniones con las responsables:

- Centros Mujer 24 Horas
 - o de Alicante —22/04/2016
 - o de Castellón —21/03/2016
 - o de Valencia —12/04/2016
- Centro Mujer de Denia —16/05/2016
- Centro de Recuperación Integral de Castellón —21/03/2016
- Vivienda tutelada de Mujeres en riesgo de Exclusión Social de Castellón —21/03/2016
- Centro de Acogida Campanar de València —11/04/2016
- Centro de Recuperación Integral de la Mujer de València —11/04/2016
- Casa Cuna Santa Isabel de València —12/04/2016
- Viviendas Tuteladas Fent Camí en la provincia de Valencia —20/05/2016
- Viviendas Tuteladas Tyrius de València —20/05/2016
- Centro de Acogida Residencia de Respiro El Verdader en la provincia de Alicante —29/04/2016
- Centro de Acogida de Mujeres en exclusión de las Adoratrices de Alicante —15/03/2016
- Centro de Recuperación Integral Benacantil de Alicante —14/03/2016
- Centro de Emergencia de Alicante —16/03/2016
- Centro de Acogida Ntra. Sra. Perpetuo Socorro de las Oblatas de Alicante —23/03/2016
- Centro Nuestra Sra. del Carmen en la provincia de Alicante —27/05/2016
- Centro de Acogida de Torrevieja —31/05/2016
- Vivienda Tutelada Villa Teresita y de la Cruz Roja de València (no se visitaron, pues en esas fechas no tenían usuarias víctimas de violencia de género).

En cada una de las reuniones que mantuvimos, las personas responsables de la gestión y profesionales nos relataron muchos y muy variados aspectos del funcionamiento de estos recursos. Extraemos, en este último capítulo previo al final, algunas de las ideas que nos ofrecieron y que nos servirán para realizar las recomendaciones oportunas posteriormente, especialmente aquellas cuestiones que revelan situaciones o necesidades que no hemos apuntado de manera expresa en los capítulos dedicados a los diferentes centros ambulatorios o residenciales, aportando también ideas que nos trasladaron en las visitas a las viviendas tuteladas y casas de acogida. Muchas de estas ideas son expresiones de los sentimientos y de las constataciones que, tras muchos años de trabajo en estos recursos, vuelcan espontáneamente las trabajadoras. Hemos reflejado, sin dar una redacción precisa, algunas de sus preocupaciones y reflexiones. Muchas de las cuestiones aparecen reiteradamente, subrayando la intensidad con que se perciben algunos problemas.

10.1.1 Centros Mujer 24 Horas

Respecto a los Centros Mujer 24 Horas, todos ellos recursos ambulatorios de titularidad pública y de gestión privada por concurso, subrayamos las siguientes ideas que, en gran parte, nos sirvieron para corroborar los datos reflejados en los capítulos anteriores:

Entrada en el recurso

- Tras la primera intervención sobre las mujeres en estos centros, lo habitual es derivarlas a los centros de Protección, aunque hay que destacar que a menudo pasan a centros de Exclusión Social.
- Reconocen que la atención es inmediata, no existiendo demoras. Esta es una de las características que definen este recurso. Además, es una atención personalizada. En cambio, se da alguna demora en las citas de seguimiento e incluso visitan, en algún caso, a la mujer en el hospital (contención emocional).
- Si alguna mujer llega por la noche, se deriva a un hotel o pensión, dado que los centros no disponen de cama y, en algunos casos, tampoco de sofá o diván. A los profesionales les preocupa la falta de protección durante esa estancia nocturna.
- Para resolver los problemas de traducción los profesionales de Castellón recurren a la Asociación AMICS a través de un convenio.
- En el Centro de València se ubica el teléfono de atención de violencia de género de la Comunitat Valenciana, al que llaman tanto víctimas como profesionales. Todas las llamadas llegan aquí y cuando son de Alicante o Castellón se derivan a los Centros Mujer 24 Horas de su provincia.
- Creen que hay suficiente conocimiento entre la ciudadanía de la tipología de los Centros Mujer 24 Horas y de sus características.

Coordinación

- Mantienen reuniones pautadas intercentros, lo que les ayuda a clarificar acciones y reforzar la coordinación. Sin embargo, denuncian precisamente falta de

coordinación entre sanidad, servicios sociales, juzgados, etc. Plantean quejas sobre dificultades en los protocolos de sanidad. Tienen sospechas y algún testimonio de que algunas mujeres llegan al hospital con lesiones y, tras realizarse el parte correspondiente, no siempre se avisa al juzgado e incluso alguna vez se les indica que «a la próxima vez sí lo harán».

- Estiman muy positivas las mesas en las subdelegaciones del gobierno, donde se reúnen 3 o 4 veces al año con todos los agentes implicados.
- Reclaman una mayor coordinación de los servicios sociales con el fin de no victimizar a la mujer.
- Plantean dificultades en la relación con algunos equipos de las unidades de conductas adictivas (UCA) para tratar a las mujeres víctimas de violencia de género con adicciones.

Asistencia letrada

- Aseguran que más de la mitad de las mujeres no interponen denuncias sobre la violencia que padecen. Se atiende a todas las mujeres, haya denuncia previa o no; y aunque no la haya en un futuro siguen realizando el seguimiento en estos centros. Muchas de las mujeres víctimas desean solo que la violencia pare, que no continúe, pero no desean denunciar, temen las consecuencias de la denuncia, les bastaría con que al maltratador se le pusiera freno.
- Las profesionales estiman óptimo que, aunque la víctima no denuncie, se acceda a ayudas o a recursos. Hay discusiones sobre si se ha de exigir denuncia para acceder a recursos sociales, protección, etc. El problema que subyace es que si acceden a recursos sin denuncia el maltratador no es sancionado.
- En algunos casos, en la asistencia letrada falta formación específica y «mejor acogida». Creen que las abogadas/os deberían relacionarse más con los centros, conocer mejor sus particulares situaciones, pues detectan cierto desconocimiento del sistema. Estiman que la abogada/o debería estar siempre junto a la mujer, desde el momento de la denuncia. A veces, estas empiezan a declarar en la comisaria sin asistencia letrada, inseguras y sin apoyo; y la diferencia de estar acompañadas o no es sustancial. Muchas veces las víctimas conocen a la persona que ejerce su defensa prácticamente en el momento de la vista.
- Creen necesaria una mayor capacidad en el turno de oficio para asumir la específica tipología de estos casos, denunciando que muchas veces se conocen 5 minutos antes, con excesiva premura, etc. El turno de oficio especializado fue en su momento un gran avance, pero ya se detectan muchas deficiencias. El trámite no parece ágil y el proceso penal se alarga en exceso y la mujer se cansa.

Relación paternofilia

- Sigue siendo un gran problema la necesidad de autorización paterna a sus hijos e hijas para la asistencia a talleres psicoeducativos en este recurso. Las profesionales reconocen obviar la autorización paterna en beneficio del tratamiento al menor o la menor.

- No tienen relación con el Punto de Encuentro Familiar por los problemas y riesgos que detectaban.
- Pocas veces se suspenden las visitas de menores con los maltratadores. Dado que desde la nueva ley de 2015 los hijos e hijas también son víctimas, se utilizan «alternativas» al PEF. Habría que supervisar las medidas provisionales que se dictan. El quebrantamiento de alguna de estas medidas por parte del padre, no habiendo sentencia firme, se sitúa en un vacío legal. Las mujeres no ven que ese quebrantamiento tenga consecuencias y cunde el desánimo.
- Hay necesidad de intervención individual en menores ya que disponen de medios específicos y pueden hacerlo.

Seguridad

- Les preocupa la seguridad en el centro. Valorarían como interesante la existencia de alguna cámara de control exterior, aunque hasta el momento no han tenido problemas a destacar.

Derivación

- Estiman necesario un Centro de Emergencia en València que permita conseguir en unos días una valoración más precisa de la situación que se plantea. Eso constituiría un espacio profesionalizado ideal. En Castellón el centro de Atención Integral lo es también de Emergencia.
- Si no hay plazas en centros de protección, las mujeres entran en el sistema de protección por la vía de exclusión social, de ahí que algunos recursos catalogados como de exclusión social atiendan a mujeres víctimas de violencia de género. Las profesionales estiman que no tendría sentido una diferenciación entre centros de exclusión social y de protección o de violencia de género. Aunque estiman que es clave que todas las técnicas que trabajen con mujeres tengan formación en violencia de género.

10.1.2 Centros de Atención Integral

Los centros de atención integral existentes en la Comunitat Valenciana, uno en cada capital de provincia, son de titularidad pública y gestión privada. Los equipos profesionales que los gestionan destacan las siguientes ideas:

Entrada

- Ingresan mujeres sin denuncias por malos tratos pero, se les informa de la idoneidad de esta práctica, incluso óptima para recibir ayudas. Estiman que no hay que presionar. Algunas llegan con denuncia y la retiran después. Las mujeres de etnia gitana denuncian en mucha menor medida. En mujeres extranjeras casi es imprescindible la denuncia.
- Problema: los ingresos de mujeres con enfermedad mental. Graves riesgos. Faltan recursos para mujeres con enfermedades mentales. Algunas de estas mujeres

ingresan en estos centros por ser víctimas de violencia de género y rompen las dinámicas de equipo y de convivencia por su propia enfermedad que no puede ser tratada debidamente.

- La Conselleria abona a las empresas que gestionan estos centros 41 €/plaza/día por la plaza ocupada tanto por mujer como por menor; y un 20% menos por las plazas vacías.
- Las residentes asumen algunos gastos cuando cobran alguna ayuda como la Renta Activa de Inserción.
- A las mujeres se les asigna un/a policía local de referencia.

Convivencia

- Las habitaciones suelen ser familiares. Las mujeres no comparten habitación salvo en situaciones excepcionales.
- Por la noche siempre hay una educadora.
- Con frecuencia, las usuarias requieren acompañamientos (centro de salud, Servef, Caritas, Cruz Roja, etc.) que han de atender con el consiguiente «desajuste» en plantilla que se produce en el centro.
- Si requieren ayuda para traducir recurren a la Asociación AMICS, a voluntarios e incluso a conocidos.

Menores

- Problema con las autorizaciones del padre. Las trabajadoras tienen la sensación de que todo el proceso está con «pinzas» hasta el límite de que, a sabiendas, se ven forzadas a ignorar la ley para no dar opciones de acercamiento e información al padre. Habría que concretar las situaciones y evitar actuar con ambigüedad.
- No suelen tener problemas con la escolarización. Si pueden, matriculan a los menores en un Centro de Atención Educativa Singular (CAES, pues allí no pagan ni transporte ni libros). Las madres han de organizarse para llevar a los niños y las niñas al colegio. Cuando son bebés están en guardería propia (cuando la hay en el centro). Se les ayuda a tramitar las ayudas, acceso a guarderías y, habitualmente a través de las juntas municipales de escolarización, se encauza la consecución de plazas en los colegios.
- No se empadrona a las mujeres necesariamente (salvo para ayudas y situaciones de extranjería). A veces hay problemas con el empadronamiento municipal, pues habría que pedir la autorización paterna y no puede ser por seguridad. Piden siempre la encriptación de datos.
- Respecto a la custodia de menores:
 - o La mayoría de las mujeres tienen órdenes de protección sin medidas civiles, v.gr. que regulen las visitas a sus hijos e hijas. Se hace complicado regular el régimen de visitas, bien a través de los Punto de Encuentro Familiar (PEF) o de familia intermedia. Los PEF no están preparados para los casos de violencia de género, son poco «agradables», se dan

situaciones incómodas para las víctimas, riesgos, etc. En los alrededores de estos puntos se producen agresiones con frecuencia.

- Hay menores de tres años a los que el juez consiente que pernocten con el padre.
- Debate sobre la relación entre padre presuntamente maltratador y los hijos e hijas.
- Resulta difícil articular con seguridad las visitas del presunto maltratador a sus hijos e hijas.
- Falta de valoración de los menores y un seguimiento.

Empleabilidad y vivienda

- El falta de empleo es percibido por las usuarias como el gran problema a solucionar para salir de este recurso. Se trabaja esta cuestión con la trabajadora social. En el centro están 6 meses, con posible prórroga de otros 6. Se les anuncia desde el primer momento que la estancia es temporal.
- Suelen irse si consiguen una ayuda pública para alquiler (hay Convenio con el EIGE). Sin embargo, indican que cuando excepcionalmente se concede una vivienda social a una mujer víctima de violencia de género, esta suele estar sin amueblar, en zonas conflictivas, con dificultades de transporte, etc.
- Resulta difícil conseguir el informe de difícil empleabilidad que firma la dirección del Servef para conseguir algunas ayudas, pues detectan diferentes criterios y estos van variando. Hay una dificultad evidente en alcanzar ayudas sociales.
- Plantean como necesidad urgente la celebración de convenios con responsables autonómicos de Empleo y Vivienda.
- Consiguen cursos de orientación laboral a través de asociaciones. Consideran que habría que incidir en la Responsabilidad Social Corporativa de la propia administración.

En este apartado no podemos evitar adjuntar un enlace en el que reproducimos [dos cartas que las usuarias de un Centro de Atención Integral](#) redactaron en el seno del Consejo de Participación en abril de 2016, tras nuestra visita. En ellas se recogen algunas de sus peticiones e inquietudes que más les preocupaban.

10.1.3 Centro de Emergencia

El Centro de Emergencia de Alicante es el único centro de sus características de la Comunitat Valenciana, siendo también de gestión privada con concierto.

Entrada

- La entidad que gestiona este recurso percibe 66'7 €/plaza/día; y por ser centro de emergencia han de tener siempre plazas libres para atender urgencias.

- Suelen estar al 50% de ocupación y apenas cubren los gastos. Difícil mantenimiento.
- Es evidente la necesidad de mejorar los contratos, pues se detectan disfunciones importantes que dificultan la viabilidad económica de los centros. De hecho, las estancias de mujeres y menores en sus centros durante un día, pero sin pernoctar, no son financiadas; y a pesar de los gastos que generan no se factura nada. Con frecuencia, aunque solo estén unas horas en el centro, se las tiene que acompañar al hospital o al centro de salud, se les da ropa, alimentos, pañales, etc. Lo mismo ocurre cuando asisten a un juicio al que se las acompaña: si al salir han conseguido una orden de protección ya no vuelven al centro, pero la entidad gestora no puede facturar ese día a pesar de los gastos ocasionados. De hecho en los pliegos de los contratos nada se indica en relación a la facturación de gastos y su vinculación a la pernoctación de las mujeres. E incluso a nivel de intervención económica la situación es complicada, pues ¿cómo poner como fecha de baja ayer si hoy por la mañana sigue en el centro?, ¿qué pasa si hoy sufren cualquier incidente en el centro?, ¿lo cubre el seguro apareciendo el día anterior como la fecha en que se dio de baja?, o ¿cómo figura una mujer que entra y sale el mismo día?, ¿se contabiliza a efectos estadísticos?, etc. La Dirección Territorial de Alicante mantiene la norma de facturar solo cuando se pernocta.
- El movimiento de personal residente y las gestiones a realizar es altísimo. Todas las trabajadoras han de hacer de todo, pues el centro exige continuas gestiones. La plantilla de personal es escasa.

Acciones para hacer efectiva la corta estancia

- Necesidad de un Acuerdo con el INEM y de regular de nuevo las ayudas sociales como la RAI y la RGC para facilitar su acceso.
- Necesidad de cursos específicos para mujeres víctimas de violencia de género o que se les reserven plazas en algunos cursos de su interés.
- Necesidad de un convenio con la Universidad para tener asistencia de traducción e intérprete.
- Los y las menores también son víctimas de la violencia de género y, sin embargo, no hay opción de atenderles durante esta estancia. Serían interesante conseguir también órdenes de protección, aunque fuese cautelar, para menores.
- Denuncias: dificultades ante amenazas, falta de intérprete, etc.
- Falta coordinación con sanidad y educación.
- Sería muy positivo poder derivar a centros terapéuticos, evitando el ingreso en centros no especializados para determinadas adicciones o patologías que aquí se detectan.

10.1.4 Viviendas Tuteladas y Centros de Acogida

En las visitas y reuniones que mantuvimos en las Viviendas Tuteladas y Centros de Acogida de mujeres en la Comunitat Valenciana pudimos comprobar cómo es el día a día de muchas de ellas. Tuvimos la oportunidad de conversar con calma con las profesionales

y con las usuarias de estos recursos que intentan, con ajustados medios, diseñar una convivencia lo más familiar posible, creando lazos entre las mujeres, sus hijas e hijos y los equipos técnicos. Estas son algunas de las ideas, inquietudes y sugerencias que nos trasladaron:

Tipología

- Muchos de estos centros y viviendas están tipificadas como centros de exclusión social. La mayoría de las mujeres víctimas de violencia de género son derivadas desde los Centros Mujer 24 Horas o desde el Centro de Emergencia; el resto, las de exclusión social, lo son por los servicios sociales.
- El pliego de concurso para la gestión está muy ajustado, estimando que hay poco personal. Creen que la jornada debería ser completa para todas las trabajadoras y necesitarían algunos refuerzos en educadoras sociales. En algún centro se suprimió la ludoteca o se eliminaron algunas plazas de auxiliares de servicio y puericultora hace unos años, no restituyéndose. Los pliegos salen con unas ratios imposibles de mantener cuando hay que hacer turnos y atender eventualidades. Apuestan por tener «profesionales satélites» (psiquiatras, abogadas, etc.) para poder cubrir cuestiones diversas.
- Las plazas no ocupadas se pagan por la Conselleria a 34,85 €/plaza/día y las ocupadas se pagan a 41 €/plaza/día, tanto la de una mujer como la de menor, aunque una plaza de menor en un centro de menores se paga a 98 €/plaza/día. En los últimos años pocas veces han cubierto todas las plazas. Apuntan que hay una diferencia entre las mujeres: por las de exclusión perciben 41 € y por las mujeres víctimas de violencia de género 60 €. Pero algunos centros que llevan las dos tipologías, aunque formalmente son de exclusión, perciben 41 €/plaza/día por todas las mujeres. Critican que en estos centros se tase el precio de la plaza inferiormente al centro de Emergencia; y, en cuanto a menores derivados de un centro de protección, pasan a percibir la mitad de lo que se aportaba en aquellos centros.
- Creen que en los servicios sociales de base no hay información sobre la posibilidad real de derivar algunos casos a ingresos, de ahí que falle la demanda y haya una baja ocupación actualmente.
- Se debate la oportunidad de diferenciar entre los Centros de Exclusión y los Centros de Protección. En todo caso, se podría valorar la existencia de centros de protección para los casos más graves; y después se podrían agrupar las usuarias de todos los recursos. Se requiere una apuesta por la formación en Exclusión, e incluso en la atención a la violencia de género producida en un ámbito de exclusión.
- Muchas de las usuarias entran en el recurso sin denuncia y lo hacen vía Exclusión Social, normalmente derivadas de otros centros. Las animan a denunciar, pero no todas lo hacen. La mayoría accede a la RAI, a la RGC, a ayudas al alquiler y también a becas de comedor. A las que entran por exclusión no se le suele conceder prórroga en la estancia —y 6 meses es muy poco—, saliendo sin unas perspectivas de reinserción óptimas. En alguna ocasión las mujeres perciben que entran en el recurso para conseguir la RAI y después se marchan incluso con el

maltratador. Las profesionales, en su mayoría, rechazan el pago único de las ayudas cuando se abonan con retraso.

- Se plantean quejas por la actuación del turno de oficio. Advierten del poco interés, de una relación mínima, etc. La Denuncia suelen hacerla sin abogado o abogada y a menudo no se recoge la historia global, sino solo el último incidente, por lo que la sentencia solo se refiere a ese «último hecho» y no hay condena frecuentemente. A pesar de todo, cada vez son más las mujeres que van denunciando, aunque se consiguen pocas órdenes de protección. Se lamentan de que, aunque en la denuncia se diga que las o los menores también sufren violencia, no se refleja en el texto, solo se habla de la agresión a las mujeres, por lo que pocas veces se abre un procedimiento por los hijos e hijas.
- Respecto a la seguridad, no hay cambios a pesar de recibir en los centros, previstos para casos de exclusión, a mujeres víctimas de violencia de género. Reciben también mujeres desde otros centros por estar en riesgo y esta situación les preocupa. Protección: Todas tienen telealarma, y asignado un o una profesional de la Guardia Civil o Policía Nacional (a veces todas las mujeres del centro tienen asignada la misma persona). La Guardia Civil no hace traslados, solo acompaña. Se usa con frecuencia un apartado postal en otros municipios para evitar seguimientos, cierto control de los móviles, ocultan que son víctimas de violencia de género en el vecindario, etc. Creen que el anonimato garantiza la seguridad.
- Traducción: Literalmente «se buscan la vida». No hay asistencia reglada e incluso algunos centros pagan clases municipales de castellano. Idioma: se apoyan en un traductor/a del voluntariado de Cruz Roja, Caritas, servicios sociales, etc.

Características de la convivencia

- No todos estos recursos están adaptados para personas con movilidad reducida. En muchos casos las usuarias comparten baños aunque las habitaciones son de tamaño familiar.
- Las mujeres residentes disfrutan de autonomía, pero hay que realizar acompañamientos constantemente. Respecto a las salidas de fines de semana u otras, hay que acreditar justificación, aunque la autorización final es de la Dirección Territorial de la Conselleria. Critican la eliminación del plan de vacaciones del que disfrutaban años atrás (iban a un hotel con sus hijos y descansaban, disfrutaban de otro ambiente, etc.).
- Reciben ingresos con perfiles de adicción y con enfermedades mentales. Interponen quejas ante las direcciones territoriales, pero no logran solucionar el problema. En las licitaciones se indica que no deben ingresar mujeres con trastornos o adicciones, pero no es así. Consideran interesante crear centros especializados para estos casos (rompen la convivencia, la adicción es difícil de atender, etc.). Se ha reducido mucho la formación sobre adicciones, trastornos mentales, de conducta, etc. Necesitan más cursos de formación y no solo en violencia de género. Mejor añadir una formación en intervención en crisis, resolución de conflictos, etc.
- No hay sanción prevista ante conflictos, pues no cabe la expulsión. A menudo la convivencia es difícil. La mayoría tienen problemas para seguir pautas de

limpieza, orden, organización, etc. En algún momento se dan reacciones fuertes, intolerancia a la frustración. Se viven situaciones de tensión.

- Clave: Un Centro de Emergencia provincial, punto intermedio entre el Centro Mujer 24 Horas y la vivienda.
- Llegan al recurso sin informe médico, siendo obligatorio. Apuestan por informes psicosociales y no solo sociales.
- Los talleres que realizan son poco prácticos, pues no pueden atender debidamente a las que los cursan.
- No tienen problemas con la atención sanitaria ni tan siquiera sin SIP. Suelen ir al centro de salud del nuevo domicilio y cambian de personal médico sin mayores problemas, especialmente gracias a la colaboración «voluntarista» del personal de dichos centros.
- Subrayan como problema la no encriptación de datos al empadronarse, por lo que a veces no se quieren empadronar por riesgo. Dada la fluida relación con el Servef no suelen tener problemas en la consecución de ayudas, pues aunque no estén empadronadas basta una certificación de la Vivienda Tutelada. Facilidad para cobrar la RAI, es un trámite sin problemas generalmente. También es cierto que el hecho de encriptar los datos les impide recibir ofertas de empleo directamente. Muchas mujeres mantienen su empadronamiento en su ciudad de origen para mantener las ayudas.

Abandono del recurso

- Lamentan que las mujeres no encuentren una alternativa de vida tras su estancia en el centro. La mayoría agotan la estancia de un año, algunas vuelven por no lograr encontrar «su espacio». También muchas se dan de baja voluntaria, pues cuesta acatar normas propias de los centros y de convivencia. Las propias profesionales creen que a las usuarias no se les explica bien el tipo de recurso antes de su ingreso.
- Respecto a la baja ocupación: estiman que algo no funciona debidamente. Habría que estudiar si las usuarias no estiman como una buena opción el ingreso en este recurso. Creen que los recursos son desconocidos, de ahí el rechazo inicial de algunas mujeres, aunque la experiencia al final es valorada mayoritariamente de forma positiva. De hecho, posteriormente, algunas podrían estar residiendo en viviendas tuteladas independientes.
- Respecto a la búsqueda de empleo: Muchos centros trabajan en red con asociaciones y fundaciones que dan formación a las mujeres y tienen bolsa de trabajo (Nova Terra, Faga, Fundación Secretariado Gitano, Ranstad, etc.). De ahí surgen cursos y ofertas de empleo. A través del programa «Cauce» pueden acceder a esos datos de empleabilidad de las mujeres. Son pocas las mujeres que encuentran trabajo. Algunos centros, sin embargo, no tiene relación con entidades que les pudieran ayudar. Hacen talleres de empleo cuando pueden. A menudo son ellas mismas las que encuentran las oportunidades laborales, normalmente en el propio municipio. Está aumentando la cifra de las mujeres que encuentran trabajo. Echan de menos los planes integrales de empleo para mujeres víctimas de

violencia de género. La Fundación Tolerancia Cero daba ayudas a la formación externa, pero esta salida se acabó.

- Se facilitan ayudas para alquileres sociales, al igual que para la búsqueda de empleo. Destacan la baja empleabilidad de estas mujeres y recomiendan que no se abone el pago de las ayudas, si viene con demora, en un pago único, pues se rompe el trabajo realizado. Estiman que mejor dar mensualidades. Ayudas: dificultades para obtener la RAI si no tienen la orden de alejamiento en vigor. Y las demoras en la RGC provocan que abandone el centro antes de que se resuelva.
- Mantienen un seguimiento voluntario con las que dejan el recurso.

Menores

- No hay problemas normalmente en la escolarización. Se matriculan, si es posible, en un CAES o en otros institutos y colegios de la zona (si van a un colegio concertado los gastos extras van a cargo del centro). Se da algún problema en la escolarización cuando el centro educativo no quiere juntar en la misma aula a dos menores del Centro de Acogida.
- Problemas: el requerimiento de la firma del padre para cambios de colegios y otras acciones y la solicitud de las ayudas a libros, transporte, cuota del AMPA, excursiones, etc. Se «buscan la vida» en cada centro, al igual que para cubrir gastos del dentista, óptica, etc., pues esos costes no están previstos. Con el documento de la Resolución de ingreso de la mujer en un centro de atención por violencia de género suele bastar para no reclamar la autorización paterna. Estiman que debería equiparse a una familia monoparental a estos efectos, aunque apuntan que el carné de familia monoparental se retrasa hasta 6 meses o más.
- Las técnicas suelen utilizar las órdenes de protección para obviar el requisito de la autorización paterna; y si no la resolución de ingreso suele ser suficiente. No se dictan de oficio medidas civiles en protección a menores, lo que también es un riesgo para las mujeres.
- A veces los y las menores no reciben becas o ayudas municipales, pues no se empadronan por seguridad. Lo mismo ocurre con las becas de comedor.
- En alguna ocasión solicitan a los ayuntamientos que los y las menores de sus centros tengan prioridad en el acceso a la guardería del barrio. Si las mujeres no llevan a sus hijos e hijas a la guardería se pierde eficacia en el recurso al no poder formarse, ir a cursos, buscar trabajo, trabajar, etc.
- Apenas tienen contacto con los PEF. En algún caso desafortunado, por saturación de los PEF, el juez ha fijado como punto de encuentro familiar la vivienda de acogida. Lograron cambiarlo, pero se fijó en una comisaría y, posteriormente, en la propia puerta. Pero en muchos casos no hay régimen de visitas. Hay que buscar una alternativa a la saturación de los PEF, pues a veces se les deriva a PEF más lejanos por seguridad, pero supone más gasto e inconvenientes. Las profesionales de los centros suelen acompañar a las usuarias a juicios y trámites. Detectan cierta dejadez en los PEF, ellas mismas casi tienen que hacer sus propios protocolos.
- Intervención con menores en los Centros: cada vez llegan más menores con problemas y no hay nada regulado. Además se exige autorización paterna para intervenir sobre los niños y las niñas, pero se está obviando. La intervención es

clave pero es lenta e infrecuente, además hay demoras en los tratamientos de salud mental infantil. Una opción sería crear una unidad mental específica para estos casos, pues llegan con muchos problemas de conducta.

A continuación reproducimos una tabla resumen en la que se recogen datos relativos a 2010 y 2014 sobre los centros de acogida y viviendas tuteladas de gestión privada que o bien reciben subvenciones de la Conselleria para el mantenimiento de las plazas o actúan a través de un concurso público. No todos esos recursos se configuraron en su origen como centros para mujeres víctimas de violencia de género, de hecho la mayoría nacen como centros de mujeres de exclusión social. Pero, como acreditan las profesionales que gestionan y trabajan en estos recursos y hemos comprobado, la inmensa mayoría de las mujeres en riesgo o en exclusión social que allí acceden han sufrido episodios de violencia de género, a veces de manera inconsciente, aunque tras un seguimiento aflora esta situación.

Tabla 171

Tabla resumen de algunos datos sobre los Centros de Acogida y Viviendas Tuteladas relativos a 2010 y 2014

	VT Fent camí A	VT Castellón	Casa cuna Sta. Isabel	Torrevieja	Verdader	Pedreguer	VT Tyrius Inmigr	VT Fent camí B	VT Cruz Roja	VT Fent camí C	Campanar	VT Tyrius riesgo	Adoratrices	VT Tyrius
Ocupación 2010 (%)	71,98		Entre 59 y 86	81,16	89	69		84,11	80	95,54	75,83	55,36	73	62,5
Ocupación 2014 (%)	84,85	Abre en nov. 2014	Entre 59 y 95	71	77	70		72,26	90	84,07	76,36	76,78	59,2	89,58
Cursos de especialización 2010	7		No	9	No	4	Sí	7	No	7	8	Sí	6	Sí
Cursos de especialización 2014	5		No	5	No	3 lab.	Sí	5	No	5	13	Sí	15 No solo VG	Sí
Registro de información	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE
Seguimiento	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE	Sí CAUCE
Roure	No	No	No	No	No	No		No	No	No	No	No	No	No
Protocolo Roure-Viogén	No	No	No	No	No	No		No	No	No	No	No	No	No
Coordinación interinstitucional	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Mesa de violencia	No	No	No	No	No	No		No	No	No	No	No	No	No
Casos por VG	1	2	5	0	9	5	0	3		3	14 (100%)	3	17	2

Fuente: elaboración propia.

10.2 Estructura y síntesis del debate conjunto

Tras las visitas que realizamos a los distintos centros, estimamos oportuno celebrar una [reunión conjunta](#) con todas las profesionales para trasladarles las primeras conclusiones de este Informe y compartir las inquietudes, problemas y necesidades que habíamos detectado, con la intención de realizar una puesta en común que pudiera ser base de las Recomendaciones a trasladar a las distintas administraciones responsables recogidas en la parte final del Informe. A esta reunión también fueron convocadas, además las profesionales de la Universidad de Alicante colaboradoras en el Informe, el responsable de Igualdad del Ayuntamiento de Petrer y representantes del Colegio de Abogados de Alicante y de la Plataforma Feminista de Alicante.

Los objetivos de este encuentro eran:

- Realizar una lectura conjunta de los datos recabados, haciendo un recorrido similar al que hacen las mujeres víctimas de violencia cuando deciden buscar ayuda/denunciar su situación.
- Exponer las diversas situaciones y/o problemáticas comunes que se dan en los dispositivos de atención y protección.
- Debatir las posibles mejoras en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Los datos recabados y las cuestiones debatidas con los equipos profesionales de los centros se sintetizaron en cinco grandes áreas que abarcaban las cuestiones más importantes que habían surgido: **detección, protección, menores, intervención residencial y coordinación.**

10.2.1 Detección

La entrada principal en el sistema de atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género se realiza, como hemos comprobado en capítulos anteriores, a través de los Centros Mujer 24 Horas, bien directamente de manera presencial o vía telefónica. Sin embargo, también llegan mujeres derivadas tras una atención policial, desde los servicios sanitarios o desde un servicio municipal de atención familiar.

Acceso

- Respecto al acceso a los Centros Mujer 24 Horas, aunque tanto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como los juzgados tienen en cuenta como recurso a los Centros Mujer 24 Horas e informan a la mujer sobre ellos, es manifiestamente mejorable ese cauce de información.
- El sistema sanitario no tiene normalizada la existencia del recurso. Las derivaciones son mínimas, aun existiendo protocolo. Desde hace un tiempo se han iniciado campañas de cribado específicas de casos de violencia de género que demuestran la importancia de que los dispositivos de salud apliquen los protocolos de detección de malos tratos. Muchas profesionales estiman que no hay

implicación suficiente de los servicios sanitarios (por diversos motivos: no se cumplen los protocolos existentes, falta de personal, sobrecarga de trabajo, etc.) y solo se actúa por puro voluntarismo del personal.

- Las derivaciones desde los servicios municipales de atención familiar, por regla general, se realizan tardíamente y cuando remiten a las mujeres muchas llegan ya en fase de urgencia (ingreso en casa de acogida, etc.). No existen protocolos de coordinación ni de derivación entre los servicios municipales y los Centros Mujer 24 Horas.

Asistencia letrada y denuncia

- En general hay consenso en que la asistencia letrada y el turno de oficio específico de violencia de género son manifiestamente mejorables, aunque también aquí destacan el voluntarismo de aquellas/os profesionales que se involucran en cada caso.
- Sobre el momento y lugar de interponer denuncia, aún a riesgo de generalizar, pues se es consciente de que siempre hay excepciones, destacan estas ideas de denuncia y propuestas de mejora comúnmente aceptadas:
 - La toma de declaración de la mujer se realiza en una sala común, con lo que esta circunstancia puede conllevar de falta de privacidad.
 - No existen cauces específicos para este tipo de denuncia ni preferencia alguna aunque vayan acompañadas de profesionales de los centros de acogida o de los servicios sociales municipales. Cuando mujeres víctimas de violencia de género en localidades pequeñas deben acudir a interponer la denuncia a otra ciudad, aunque se advierta previamente de la situación y vayan acompañadas por profesionales, pueden padecer horas de espera.
 - Se estima idóneo establecer cauces específicos para las denuncias por violencia de género en los centros de detención tanto para ellas como para los/las menores en el caso en el que estén con ella en el momento de interponer la denuncia.
 - Espacios adecuados (salas separadas)
 - Preferencia de paso
 - Facilitar intendencia básica (agua, comida) en caso de esperas prolongadas.
 - No hay sensibilización ni formación especializada, salvo excepciones, por parte del personal encargado de recoger las denuncias. Se valora como muy positiva la formación especializada obligatoria en violencia de género mediante cursos reglados impartidos por profesionales expertas/os para personal encargado de este tema en los centros de detención y en la Policía Local.
 - No se recoge en la denuncia la habitualidad del maltrato con las consecuencias posteriores que este «olvido» provoca.
 - No se recogen los testimonios de menores testigos y/o víctimas del maltrato, aunque su edad se lo permita.

- Desde los centros de denuncia (cuartel guardia civil, comisarias policía, etc.) no se llama con frecuencia a las letradas/os del turno de oficio especializado en violencia de género. Incluso a veces se desanima a la mujer al informarle que puede demorarse la llegada y si no espera pueden acabar este trámite más rápidamente.
- Se denuncia que ha desaparecido el Servicio de Atención a la Mujer (SAM) en Alicante y que aunque se ha sustituido por la Unidad Familia y Mujer (UFAM) las condiciones para interponer las denuncias han empeorado (sala común, visibilidad con el agresor, etc.).
- En el caso de mujeres extranjeras, hay que añadir a las ideas reseñadas, la falta de personal de traducción. Es evidente la necesidad de contar con un servicio de traducción que se persone con inmediatez.
- En relación a la asistencia letrada durante la denuncia y el proceso, las profesionales fijan acuerdos en las siguientes ideas:
 - Cuando las mujeres ya cuentan con un abogado de familia por proceso iniciado anteriormente (divorcio, separación, etc.) y sucede un episodio de violencia de género, con frecuencia este intenta disuadirlas para que no denuncien, argumentando que ello dilataría más el proceso ya iniciado.
 - Exponen que a menudo muchas mujeres víctimas de violencia de género conocen por primera vez a su letrado/o el día del juicio.
 - Se vuelve a insistir que, desde las comisarias, cuarteles, etc. disuaden a las mujeres de llamar a las letradas del turno de oficio, planteándoles que van a tardar, que no hace falta, que luego lo pueden arreglar, etc. Incluso en algunos casos se expresa en la propia denuncia que la mujer ha renunciado a ese derecho, sin que ella sea consciente de ello.
 - La actitud disuasoria, por parte de los centros de detención, respecto a que la mujer solicite la asistencia letrada del turno de violencia de género ha producido en algunos casos una doble indefensión para la víctima: el agresor sí que goza de asistencia letrada del turno de oficio y ella y sus hijas e hijos de ninguna asistencia letrada.
 - En el caso de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género en situación de ilegalidad, hay muchas letradas y letrados del turno de oficio de violencia de género que no les informan de sus derechos en relación a solicitar la regularización, con lo cual no lo ejercen o, en el mejor de los casos, se dilata en el tiempo, ya que las derivan a otros recursos de asesoramiento (Centros Mujer 24 Horas).
 - Plantean que han constatado que desde el turno especializado de violencia de género se defiende tanto a mujeres víctimas de violencia de género como a los agresores y no comprenden esta situación. Se afirma que el turno de oficio especializado en violencia de género del Colegio de Abogados de Valencia es el mismo para agresores que para las víctimas.
 - Se propone que los colegios de abogados establezcan criterios muy estrictos para poder pertenecer al turno especial de violencia de género.

- Los colegios de abogados deben garantizar que la formación específica en violencia de género ofrecida para pertenecer a este turno especializado cumpla como mínimo los siguientes requisitos:
 - ser obligatoria
 - estar impartida por personal cualificado
 - ser formación reglada (número de horas establecidas)
 - estar sometida a un control, seguimiento y evaluación
 - que el turno sea solo para mujeres víctimas.
 - Esta formación posibilitará que dichos letrados y letradas conozcan bien y tengan la motivación necesaria para usar todos los recursos existentes (por ejemplo, hacer recursos de reforma y lograr que se suspenda el juicio rápido, que solo iba a juzgar el maltrato puntual, para que sea juzgada la habitualidad del maltrato).
- En relación con esa asistencia letrada y confrontando las ideas expuestas, las tres abogadas presentes, dos de ellas pertenecientes al Colegio de Abogados de Alicante y la tercera a la Subcomisión de Violencia de Género del Consejo general de la Abogacía Española, trasladaron las siguientes ideas:
- Tienen constancia documental de que no se requiere la asistencia letrada desde los centros de detención tanto en la Comunitat Valenciana como en el resto de España. Que desde estos centros se intenta convencer a las mujeres de solo usen el recurso a partir de su llegada al juzgado.
 - Que un mismo abogado/a puede estar en varios turnos de justicia gratuita. Ello plantea confusiones como la expresada en el debate sobre cómo es posible que un letrado esté defendiendo a una víctima de violencia de género y en otro momento esté defendiendo a un agresor.
 - Que la ratio que usa la Conselleria respecto a los abogados/as de justicia gratuita no contempla la especialización de violencia de género. Es una ratio global y contempla 1 abogado/a de justicia gratuita cada 3 asistidos, si supera el 3, se concede un abogado/a más (Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Gobierno Valenciano, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificado por el Decreto 28/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Consell de la Generalitat). En la provincia de Alicante, a modo de ejemplo, solo hay letrados o letradas con especialización en violencia de género en la asistencia jurídica gratuita en Alicante (1), San Vicente del Raspeig (1), Denia (1) y Benidorm/La Vila (1).
 - Consideran que este criterio y la situación actual es contraria a la propia Ley Orgánica y se reivindica desde el Colegio como también desde la judicatura que se modifique el criterio actual (cuantitativo) por el cualitativo.
 - Plantean cuestiones respecto a la actuación de la Fiscalía:
 - Recuerdan que tienen la obligación de defender el orden público y a los y las menores.

- Que generalmente nunca está presente en la sala durante la toma de declaración de la víctima.
- Que suelen pedir medidas estereotipadas sin conocer a la víctima ni a sus familias.
- Nunca piden la privación de la patria potestad ni la suspensión de los regímenes de visitas. Se aportan estos datos a nivel estatal:
 - 0,04% privación de patria potestad
 - 3% suspensión régimen de visitas.

Valoración del riesgo

- Hay consenso en que la valoración de riesgo debe revisarse tanto respecto los criterios que fijan dicha valoración como en la formación del personal que lo realiza. También en cómo esa valoración pasa de un nivel a otro y la temporalidad de la misma. Estiman muy preocupante que una mujer ingresada en un Centro de Recuperación Integral por riesgo alto/extremo pase automáticamente a bajo riesgo cuando es trasladada a otro centro de iguales características, pero en otra localidad.
- Es obligatorio realizar la valoración de riesgo a menores y no se hace. Ello implica que siguen teniendo regímenes de visitas, etc. con el peligro que conlleva para la vida de los hijos, hijas y de sus madres.

10.2.2 Protección

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y órdenes de protección

- La policía de acompañamiento es muy poca: por ejemplo en Alicante son 4 profesionales, casi en plan voluntarista y uno de ellos ni siquiera tiene móvil. Debería dotarse de más personal a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e incidir en la formación específica.
- Debería contemplarse el acompañamiento a la mujer para trámites, papeleo, gestiones varias, etc. El personal de los centros lo hace, pero a costa de dejar la plantilla mermada o de forma voluntarista y con riesgos.
- Los protocolos que diseñan los traslados de las mujeres víctimas de violencia de género y menores no se aplican. Habría que cumplir y revisar los protocolos de acompañamiento y traslados de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, especialmente en pueblos y ciudades pequeñas.
- Cuando se ha solicitado a la Policía por escrito un traslado, finalmente lo han hecho (está en el acuerdo interinstitucional de 2014). El acompañamiento de la Policía cuando una mujer viaja en autobús/tren es manifiestamente mejorable, porque es acompañada a la parada o estación de salida y hay otro/a policía esperándola al final de trayecto, pero a lo largo del viaje hay otras paradas que puede el agresor utilizar. En Alicante le corresponde a la UFAM este cometido y ante la necesaria movilización en cada una de las paradas, a menudo deciden

trasladarlas integrantes de la propia unidad. Esto es así en el caso de Centros Mujer 24 Horas, pero a los centros de acogida no se les facilita esta posibilidad, teniendo que desplazarse la mujer en autobús o tren hasta su destino, donde la recoge la policía —en caso de desplazamiento a juzgado, por el riesgo existente— o el personal del centro de acogida de destino —en caso de traslado de recurso—. Se estima oportuno contemplar una figura de acompañamiento a la mujer (además de la policial por razones de seguridad) para trámites, papeles, abogadas, etc. especialmente al inicio del proceso (ya sea en centro de recuperación y/o exclusión, de emergencia, etc.).

- En la ciudad de València el grupo GAMMA funciona muy bien, aunque existe el problema de los acompañamientos a juicios o gestiones a los municipios de origen de la mujer fuera de València, entonces deben coordinarse con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes en ese municipio, siendo esa coordinación en ocasiones poco fluida o inexistente.
- En algunos ayuntamientos se utiliza el coche oficial para los traslados.
- Respecto a las órdenes de protección, estas se coordinan a nivel provincial desde las OAVD de las tres capitales de la Comunitat Valenciana. No existe protocolo normalizado para comunicar las órdenes de protección a los municipios (se hace por vías informales o no se hace). Hay que actualizar los protocolos de comunicación de las órdenes de protección tanto a los centros como a los servicios sociales municipales, exigiendo su cumplimiento.

Teleasistencia

- Los teléfonos que están en el servicio de la tele asistencia no se actualizan. En numerosas ocasiones al pulsar el botón de este dispositivo, la policía a quien llama es al Centro de Emergencias, porque es el teléfono que dio la mujer en el momento de la denuncia, cuando ya ni siquiera está en él. Se apuesta por replantear la teleasistencia, empezando por la actualización sistemática de los datos de la mujer y de los menores víctimas de violencia de género.

Uso de móviles

- Ante el planteamiento de si es idóneo que las mujeres usen los teléfonos móviles estando en los centros de acogida, la respuesta es que los móviles son un instrumento necesario para muchas actividades que las mujeres hacen (búsqueda de empleo, citas sanidad...) por lo que es discutible la restricción de su uso. Se coincide en recomendar el uso prudente con amistades o expareja para que no se detecte su ubicación, en especial en el caso de hijos e hijas. Hay que mantener el uso de los móviles a las mujeres, entendido como un derecho, y articular un trabajo específico con ellas sobre manejo del mismo, la idoneidad y el riesgo de su uso.

Anonimato y seguridad en los centros. Protección de datos

- Se ingresa a mujeres víctimas de violencia de género en centros de exclusión u otros que no tienen prevista la protección que, en principio, tienen los centros especializados en violencia de género. Aunque no todos los centros especializados

en violencia de género tienen garantizada la protección y seguridad con medios apropiados, ni siquiera el Centro de Emergencia de Alicante.

- La ubicación, en general, de los centros especializados se da en barrios con muchos problemas, incluido el Centro de Emergencias.
- Importancia de la formación en protección de datos y sobre cómo asegurar el anonimato de las mujeres:
 - Declaración a través de videoconferencia para que no se sepa dónde está la mujer.
 - Pedir la encriptación de los datos (Policía, juzgados, abogados).
 - Cuando se acude a las oficinas municipales del padrón (requisito para que las mujeres puedan acceder a ayudas, asistencia sanitaria, etc.) y se solicita la encriptación de datos, se les obliga a empadronarse primero y luego han de pasar a otra instancia a solicitar la encriptación, sin saber cuánto tiempo se tarda en que se la encriptación sea una realidad. Ello genera mucha inseguridad y miedo a las mujeres. Estructurar de forma clara un procedimiento de encriptación de datos para que esta se produzca en el mismo momento de la solicitud.
 - Necesaria formación respecto a dicha encriptación, pues hay un desconocimiento importante incluso en organismos como el SERVEF (cuando ven un asterisco al lado del nombre de la mujer no saben a qué corresponde).
 - Algunos ayuntamientos tienen el programa SIUS para la recogida de datos, pero esta aplicación no puede usarse por personal ajeno a la función pública (ni siquiera eventuales y/o laborales), con lo que en muchos casos solo hay una persona del servicio municipal que puede usarla, perdiendo utilidad y agilidad.
 - Se plantea el debate de la protección de las mujeres que siendo víctimas de violencia de género no denuncian y la obligación de llegar a ellas. Articular procedimientos para que aquellas mujeres y menores víctimas de violencia de género que no denuncian también tengan protección.

10.2.3 Menores

A partir de Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se considera que las y los menores:

- Son víctimas directas de violencia de género y debe realizarse, obligatoriamente, una valoración de riesgo y dictar Orden de Protección de forma individualizada e independiente de la madre.
- Debe realizarse una intervención directa y específica con menores.

En la reflexión que se produce sobre los y las menores se subrayan las siguientes ideas:

- Son las víctimas invisibles de esta violencia.

- Falta sensibilidad en la atención debida tanto desde la abogacía, de la judicatura e incluso de la fiscalía.
- No hay claridad en los protocolos de acompañamiento a menores por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- La reforma de la Ley en 2015 citada obliga a solicitar a abogados y abogadas y a la fiscalía medidas civiles para menores, independientemente de lo que luego el juez decida. Por ello se considera muy importante la fundamentación de dichas peticiones y que todo y toda menor se examinen por las unidades integrales de valoración forense.
- Expresan muchas dificultades para trabajar con menores que están en los centros. No hay personal para ello, denunciando la supresión de las plazas de educadoras infantiles.
- La figura del padre genera mucha inseguridad a las propias mujeres, porque se sienten culpables de «privar» a sus hijos e hijas de él. Interiorizan esa culpa, llegando a pensar que han exagerado, etc. y ello les produce miedo al rechazo que puedan sufrir en su entorno e incluso de sus propios hijos e hijas.
- Entienden que, inicialmente, debería suspenderse al padre la patria potestad, esta debería ser la primera medida de protección a tomar para favorecer la recuperación emocional del/la menor. A medio plazo se podría plantear el análisis de cada caso de forma individualizada. Para trabajar con menores se debe plantear previamente el análisis de qué necesitan de su padre, y eso pasa por analizar la unidad familiar; a partir de ahí elaborar y diseñar la intervención que corresponda.
- Constatan que las visitas de menores con el padre producen, en las primeras fases, una ruptura con el trabajo que se realiza con cada menor, cosa que se agrava si son víctimas directas o han vivido o visto los malos tratos. Estiman que en todos los casos los y las menores son víctimas y el contacto con el padre impide su recuperación emocional, la de sus madres y pone en riesgo tanto a la madre como a los hijos e hijas.
- Las mujeres llegan a los centros en situación de crisis y muy vulnerables, no han podido protegerse por encontrarse limitadas y anuladas y carecen de las herramientas necesarias para cuidarse a ellas y a sus hijas e hijos. Su estado emocional, provocado por la violencia del agresor, las ha anulado y desautorizado, a menudo, para la interposición de normas y/o límites a sus hijos e hijas o para tomar decisiones respecto a su educación.
- Deben propiciarse espacios de encuentro y recuperación de sus emociones. Se les debe facilitar herramientas para trabajar nuevas formas de relación tanto para ella misma como para con sus hijos e hijas. El espacio actual de los centros no es el propicio para ello: menores con características similares, mujeres en igual o peor situación, conflictos cotidianos, etc.
- En la actualidad los juzgados y las audiencias siguen considerando mayoritariamente que lo mejor es que la/el menor siga manteniendo contacto con el padre (a pesar de existir ya sentencias del Tribunal Supremo que dicen lo contrario).

En general, la obligatoriedad de la autorización paterna en la adopción de medidas sobre menores en casos de violencia de género conlleva la negación de sus derechos en educación, salud, etc.

Educación

Por lo que se refiere al ámbito de la educación:

- Por regla general, la patria potestad sigue siendo compartida.
- Al ingresar menores en los centros con su madre por razones de seguridad y protección, se suele producir un cambio de centro escolar. Y con frecuencia este traslado no coincide con el inicio de matriculación y suele ser una situación sobrevenida y urgente, circunstancia que produce diversos conflictos:
 - o Se necesita la autorización del padre para realizar el cambio de centro escolar.
 - o Es posible que no haya plaza en los colegios cercanos al centro de recuperación y ello significa un esfuerzo añadido económico, necesidad de acompañamiento, etc. La Conselleria de Educación debería articular medidas excepcionales, una vía preferencial y rápida, para mantener abierto el plazo de matrícula para los menores víctimas de malos tratos durante todo el curso. Y así, independientemente del momento lectivo, el o la menor que tiene que cambiar de centro escolar por razones de seguridad e integridad física tendría garantizada plaza en el centro más adecuado (cercano, educación especial, etc.).
 - o En el caso de escuelas infantiles, si no hay plazas en las municipales, hay que costear cada mensualidad y la Conselleria no contempla ese gasto. Los centros de gestión privada deben sacarlo de sus propios presupuestos. A veces, los centros carecen de presupuestos para este fin, por lo que las/los menores se quedan sin escolarizar, y las madres tampoco pueden llevar a cabo actividades que posibiliten su inserción formativa y sociolaboral. En el caso de las escuelas infantiles el planteamiento sería similar al visto anteriormente en los colegios; y si estas dependen de la Administración local el Ayuntamiento debería articular un mecanismo similar, manteniendo abierto el plazo de matrícula todo el año para menores víctimas de violencia de género.
 - o Las actividades extraescolares generalmente suponen un gasto extra y no suelen estar contempladas tampoco en los presupuestos de los centros, con lo que normalmente no pueden asistir a las mismas (granja escuela, excursiones, etc.). La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas debería contemplar un presupuesto específico, a gestionar por los centros, para actividades lúdicas y educativas, pues la no participación en ellas produce doble marginación y victimización. Los y las menores víctimas de violencia de género acusan su situación con problemas en torno al rendimiento escolar

Sanidad

- También en este ámbito se precisa de la autorización paterna para numerosas intervenciones o tratamientos (los y las menores están con grados importantes de ansiedad, depresión, etc.) así como para compartir el coste de la medicación.

- Hay talleres de recuperación emocional impartidos en los propios centros de recuperación y/o exclusión, en el Centro de Emergencia y en los Centros Mujer 24 Horas. Se necesita la autorización paterna para su realización. Normalmente, la Conselleria envía una carta al progenitor y si hay discrepancia se retrasa el tratamiento y, a veces, dada la dilación en tomar una decisión no pueden realizar el taller. No es extraño que el padre ponga pegas exigiendo una serie de datos, buscando pistas sobre su localización, poniendo en peligro al menor, a la madre y a las profesionales que imparten los talleres.

Puntos de encuentro familiar

Se estimó interesante abordar la relación de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, y de las profesionales que les atienden, con los PEF:

- En general, los Centros, incluidos los Centros Mujer 24 Horas, no tienen contacto con los PEF, a pesar de ser los dispositivos previstos que se deberían usar para las visitas con los progenitores por parte de menores víctimas de violencia de género. Se concluye que lamentablemente, a pesar de existir protocolos, estos no se cumplen, de ahí que se insista en determinadas cuestiones que se supone que deberían estar haciéndose ya, como que se desarrollen protocolos y se potencien recursos humanos y materiales para que las unidades integrales de valoración forense examinen a menores víctimas de violencia de género.
- Además, se estima imprescindible articular, revisar y actualizar protocolos de acompañamiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para menores víctimas de violencia de género con orden de alejamiento.
- Consideran que este recurso ha tenido una evolución perversa. De ser un lugar de encuentro mediado por profesionales, donde no coincidieran la mujer y el agresor, se ha convertido en un lugar peligroso y de riesgo para la mujer y de desestabilización de menores.
- Como normalmente el juez deja a criterio del PEF la modificación de los regímenes de visita (aunque luego los tenga que aprobar él) y los informes que realizan las profesionales de estos puntos solo pueden valorar lo que en las visitas pasa sin ninguna otra referencia, ante una actitud «normal» del padre no es extraña la aprobación de más horas de contacto entre padre y menores e incluso pernoctaciones; y la mujer se convierte en la persona problemática, cuando el agresor es él. Se suele desvirtuar la palabra de la víctima, pues se hace una valoración positiva del agresor únicamente basándose en su conducta en una situación artificial donde se sabe observado. Se traslada la imagen de que la víctima quiere impedir el contacto de los hijos e hijas con el padre sin existir motivos, cuando esto no es así. Los informes de los PEF se han convertido, habitualmente, en un *corta y pega*, desvirtuándose por completo el objetivo del recurso: el bienestar del menor o la menor.
- Se considera que no debería darse régimen de visita a los padres maltratadores de menores ingresados en los centros, mientras el proceso de intervención con ellos y ellas lo aconseje (por lo menos en una primera fase), recordando que los derechos dilucidados en este punto son de los y las menores y no del padre ni de la madre. La mayoría de las asistentes a esta reunión plantearon que consideraban que incluso (en función de la situación específica de cada menor) debería

suspenderse al maltratador también la patria potestad, además del régimen de visitas, como ya se ha explicado, dado que se trata de menores que están en un centro de recuperación con niveles máximos de estrés (salir de casa, ver o padecer malos tratos, convivir con otros menores y mujeres en condiciones similares).

- Entendiendo que tanto la privación de la patria potestad como la suspensión del régimen de visitas del agresor van más allá de las competencias asumidas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se estima que esta debería impulsar modificaciones legislativas o, en su caso, asumir la propia Conselleria dichas autorizaciones de visitas ya que los y las menores están en centros de su competencia y es su deber garantizarles la integridad física y emocional.
- Los jueces incluso dictan visitas en los PEF sin tener ni siquiera en cuenta los horarios de los mismos, dándose casos en los que, debido a esto, ¡los intercambios de los menores se deben realizar en comisarías!
- Por razones de seguridad para que no se detecte dónde se encuentra su nueva residencia, cuando la mujer abandona la localidad de origen donde se ha interpuesto la denuncia, las visitas en el PEF se fijan en el lugar donde se produjeron los hechos. Ello obliga a viajar a la mujer, a veces sus hijos/as, hasta dicho lugar, con lo que significa de peligro y de «castigar» al niño y a la madre. Hay veces en que, después de viajar en autobús horas y que el niño no asista al colegio ese día, el padre no se presenta, sin que esto tenga consecuencia alguna. Pero al contrario, si la mujer no puede asistir a ese encuentro, debe aportar certificado de por qué no puede acudir a la cita en el PEF. Todo ello como resultado de mantener regímenes de visitas a los progenitores agresores cuya mujer e hijos están ingresados por razones de integridad física y emocional en los centros.
- Hay muchos juzgados que, ante la larga lista de espera en los PEF, reconducen las visitas a través de una tercera persona y, en los casos de mujeres extranjeras, de otra comunidad o que no tienen red familiar, esta persona la puede acabar eligiendo el maltratador o corresponder la intermediación a un vecino que ni siquiera conoce al menor.
- Consideran que las visitas a los PEF son momentos de riesgo para las mujeres porque con frecuencia familiares y amistades del padre amenazan a la mujer mientras está fuera del recinto y el padre dentro.
- Los PEF se niegan a dar copia de los informes a las mujeres y estas deben pedir asistencia judicial para obtenerlos.
- Elaborar un informe sobre el funcionamiento de los PEF.
- Redefinir los PEF tanto en sus objetivos como en sus funciones.
- Formación obligatoria del personal de los PEF en materia de violencia de género, impartida por personas expertas.
- Protocolo de coordinación de los PEF con los centros y dispositivos de atención a las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

10.2.4 Intervención Residencial

En este apartado se realizó una valoración de los datos estadísticos aportados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que hemos visto en el capítulo octavo. En este análisis se plantearon dudas respecto a algunos datos aportados, especialmente respecto a los índices de ocupación, la permanencia de las mujeres en los centros de recuperación integral y los motivos de las bajas en los centros:

- No se reflejan en las estadísticas de la Conselleria las renovaciones de estancias que, en cambio, sí se especifican en las estadísticas enviadas por cada centro. Se estima oportuno incorporar a los datos anuales que publica la Conselleria los datos específicos (motivos de baja voluntaria, etc.) que, como hemos dicho, sí se reflejan en las estadísticas internas de los centros y que son remitidas a la administración.
- Se planteó como muy importante la existencia de los centros de emergencias (corta estancia por definición), en tanto recurso que redistribuye a las mujeres a los dispositivos más adecuados. Solo existe en Alicante y quizás ello contribuya también a que los datos de Castellón y Valencia puedan aparecer distorsionados.
- No se especifican con detalle los motivos de la baja.
- El dato de que no hay una ocupación al 100% de las plazas es engañoso porque, si por ejemplo un centro tiene 9 plazas de mujeres y 18 de menores y están ocupadas las 9 plazas de mujer y solo tienen entre todas 9 menores, aparece que no está ocupado el centro al 100%. Y, sin embargo, esas plazas de menores libres no pueden ocuparse ya que no hay plaza para más mujeres.
- No obstante, los datos proporcionados por la Conselleria en relación a las cortas estancias (excluyendo el centro de emergencias) sí reflejan la realidad, ya que muchas mujeres se van del recurso porque les resulta muy duro o incómodo vivir en un centro con horarios restringidos, medidas estrictas, conflictos de convivencia, etc. No se adaptan y se producen salidas repentinas con amigas y/o familiares, salidas precarias e incluso algunas, no pocas, vuelven a retomar la relación con el agresor. Sin embargo, hay que matizar esta idea, pues nos encontramos, claro está, ante centros abiertos, evidentemente con unos horarios y normas que permitan la convivencia de distintos núcleos familiares. La normativa es necesaria y se flexibiliza en función de cada caso.
- La mayoría de las bajas voluntarias se producen cuando la mujer ha pedido el ingreso para «dar un escarmiento al agresor», sabiendo que va a retornar con él, o cuando solicita la plaza, pero no tiene clara la decisión de ruptura y termina regresando. También, en ocasiones, porque cuentan con apoyos sociales o familiares que a medio plazo pueden acogerla o apoyarla.
- El hecho de solicitar la baja voluntaria debido a la normativa o los horarios de los centros es algo bastante residual más bien relacionado con casos de mujeres que carecen de pautas, hábitos y normas y no se adaptan a una convivencia normalizada. Las salidas repentinas de las mujeres no suelen deberse a unas medidas estrictas ni a un sistema normativo *per se*. En ocasiones se deben a que son mujeres autónomas o con redes que se reorganizan; y salen del centro debido a que el ingreso se produjo en un momento de crisis y peligrosidad. En otras ocasiones, la mayoría, se trata de mujeres que proceden de entornos muy desestructurados por lo que un sistema «estructurado» y normativo les desborda;

o les asusta cuando se aborda el tema de los y las menores en el caso de negligencias graves y se intenta intervenir. Esto les crea desconfianza hacia el equipo porque piensan que se pueden tomar medidas administrativas respecto a sus hijos e hijas al cuestionarse su crianza.

- En otras ocasiones, vuelven con el agresor porque la decisión de ruptura no era fuerte, alegando que se van por problemas de convivencia o por las normas, justificando de esa forma su salida.
- Hay muchas dificultades desde los centros para proporcionar salidas (empleo, vivienda) a las mujeres, lo que habitualmente se realiza con agilidad durante el primer mes es alguna tramitación jurídica necesaria y las ayudas económicas, etc., pero a continuación el tiempo transcurre lento y no observan mejorías en su situación. Es complicado alcanzar una salida autónoma y estable, con trabajos precarios o ayudas temporales, en el caso de las mujeres solas, la mayoría muy dependientes, a cargo de uno/a o varios/as menores. Las mujeres perciben la situación como muy injusta ya que ellas están «encerradas» y el agresor en su domicilio, haciendo vida normal.
- Son muchos los aspectos que se trabajan durante la estancia, empezando por la recuperación emocional (que conlleva intervención a medio/largo plazo), aspecto relacionados con la recuperación física de la mujer y las y los menores (salud), inserción sociolaboral, formación, recuperación de parentalidad positiva, organización del tiempo libre, ocio y un larguísimo etcétera.
- Habría que dotar a los centros de recuperación integral así como al de Emergencia de personal cualificado para trabajar a nivel emocional y de autoestima con menores víctimas de violencia de género que viven en dichos centros. De interés es facilitar espacios de encuentro entre las mujeres y sus hijos e hijas para recuperar los lazos emocionales deteriorados por la violencia.
- Se requieren convenios de empleo y vivienda protegida, claves en la salida óptima de las mujeres de los centros. Ya vimos que son las dos cuestiones que más determinan su reintegración social. Las mujeres que permanecen mucho tiempo en los centros acaban convirtiéndose en mujeres institucionalizadas y ese no es el objetivo de los centros. La administración no concede viviendas a las mujeres víctimas de violencia de género (por ejemplo, en 20 años de funcionamiento del Centro de Emergencia solo se le han ofrecido 2) y las que se ofrecen no cumplen los mínimos requisitos de habitabilidad, estando ubicadas en lugares marginales con elevadas cifras de delincuencia.

Se abordó el incumplimiento de las tipologías de centro que tiene la normativa autonómica para atender y proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, destacando la necesidad de extender la red de centros de emergencia a València y a Castellón. En estos centros de emergencias sería imprescindible:

- Dotar de personal suficiente y cualificado para trabajar tanto con las mujeres como con menores. Se reivindica la figura de psicóloga infantil.
- Derivación inmediata de las mujeres con problemas de salud mental y/o adicciones a centros específicos para atender esta patología (esto se plantea en la situación actual para cualquiera de los centros sean específicos o de exclusión en

el que ingresan mujeres víctimas de violencia de género). Se estima muy necesario contar con recursos específicos para estas mujeres. Desde los centros de emergencia serían derivadas a centros idóneos y no ingresarían en centros o viviendas que no están preparadas ni son adecuadas por su tipología, estructura y funcionamiento. Estos centros específicos deberían contar además con personal específico no solo en atención a mujeres con adicciones y con enfermedades mentales sino también en violencia de género.

- Los temas de salud mental y/o adicciones, de no oferta de vivienda, falta de inserción laboral, etc. son comunes a todos los centros tanto si son de recuperación, emergencias como de exclusión.

10.2.5 Coordinación

Sistemas de registro

Existen varios sistemas de registro y control de los casos de mujeres víctimas de violencia de género y de sus circunstancias (expedientes) sin que exista, según se les indica a las trabajadoras de estos recursos específicos, posibilidad de acceso de todo el personal a todos los sistemas, ni posibilidad de consultar determinados datos relativos a la situación de los expedientes de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Sistema ROURE
 - o Herramienta diseñada por la Conselleria para gestión de expedientes y solo pueden utilizarla los Centros Mujer 24 Horas.
 - o Este sistema centraliza la información de las mujeres víctimas de violencia de género y de menores. Se lleva utilizando desde el año 2011.
 - o No pueden entrar en el sistema ROURE ni los centros de recuperación, ni Emergencias ni las OAVD. Se suponía que estaba pensado para la centralización de todos estos dispositivos, pero no es así, aunque tengan su apartado en el programa.
 - o La Policía tampoco puede entrar
 - o No hay datos de menores considerados como víctimas de violencia de género.
- Sistema CAUCE
 - o Base de datos utilizada por los centros de exclusión social, en la que también se vuelcan los datos de intervención y de seguimiento de las mujeres víctimas de violencia de género que ingresan en ellos.
 - o Si la mujer cambia de centro y se traslada a otro, el nuevo centro no puede acceder y recoger los datos volcados anteriormente. Esta disfuncionalidad provoca que cuando unos centros solicitan datos de otros a la Conselleria, esta debe reclamarlos cada vez, telefónicamente.
 - o Cuando llega una mujer a un centro, la coordinación se realiza telefónicamente y a través de la Comisión de Coordinación.

- En el Centro de Emergencia el sistema de registro es propio, elaborado por el centro, y los datos se vuelcan en el sistema CAUCE:
 - Se recoge la información telefónicamente de los distintos centros y de los servicios sociales municipales, si es el caso.
 - Cuando se tienen los datos se recopilan, se envían a Conselleria y se hace una solicitud para que convoque reunión de valoración de los organismos implicados y la Dirección Territorial decide.

- Sistema VioGén
 - Es el registro de seguimiento de riesgo policial, pero no todas las unidades están adscritas. Se van incorporando en función de la firma de convenios.
 - Los Centros Mujer 24 Horas acceden (recientemente) y han realizado un curso específico para manejarlo. Sin embargo, las profesionales no acceden a toda la información y se necesita la autorización de la mujer para ello: si no se tiene dicha autorización no pueden conocer el nivel de riesgo y si el caso está activo o no.
 - Pueden volcar toda la información que consideren relevante.
 - Para entrar desde los Centros Mujer 24 Horas al sistema, las mujeres tienen que tener orden de protección, pero otros centros no pueden acceder a VioGén aunque en ellos residan mujeres con dicha orden.
 - El Centro de Emergencia no puede acceder a VioGén.
 - Desde el resto de centros han de conseguir la autorización de las mujeres, esta se les pasa a los Centros Mujer 24 Horas para que accedan a los datos y desde ahí se les informa.

- Sistema SIUS
 - Es el sistema de registro de los municipios y tiene un apartado de violencia de género, pero dado que solo funcionarios/as públicos pueden acceder al sistema hay muchas dificultades para rellenar este apartado, pues gran cantidad de personal municipal en el área de servicios sociales municipales no son funcionarios/as y, además, hay reticencias a hacerlo.
 - Esta situación conlleva que finalmente utilicen una aplicación propia.
 - Se valora como necesario el replanteamiento del sistema de registro municipal, facilitando el acceso a determinados datos de las mujeres de sus municipios.

- Por tanto, hay que realizar un replanteamiento de los sistemas de registro de los datos relativos a las mujeres víctimas de violencia de género para que se acceda con eficiencia desde todos los centros que las acogen.

- En relación a la coordinación de los centros con el ámbito judicial, denuncian que en muchas ocasiones se siga utilizando como medio el fax (a falta de nuevas tecnologías activadas en muchos juzgados) y ello dificulta la comunicación, produciendo graves perjuicios a las mujeres. De hecho, en no pocas ocasiones se suspenden juicios y la suspensión no se notifica debidamente, provocando que la mujer se desplace inútilmente. Además, el juzgado se resiste a realizar un justificante a la mujer que indique la suspensión del juicio.

Teléfono 24 horas

- Esta centralizado en el Centro Mujer 24 Horas de València. De ahí se deriva al Centro Mujer 24 Horas que corresponda, iniciándose la intervención con la mujer. A través del Sistema ROURE todos los Centros Mujer 24 Horas y el Centro Mujer de Denia tienen acceso inmediato al expediente de la mujer.

Las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito y las órdenes de protección

- No se cumple el protocolo establecido de mandar la relación de órdenes de protección a los Centros Mujer 24 Horas, excepto en algunos casos, y tampoco se les avisa cuando esta orden cesa.
- Por tanto, se apuesta por un Protocolo sobre las comunicaciones de altas y bajas de las órdenes de protección a los centros así como a quien corresponda en el ámbito municipal.
- La mayoría de ayuntamientos no tienen ningún contacto ni coordinación con las OAVD.
- En algunos municipios la Guardia Civil coordina las órdenes y avisa a los centros donde están las mujeres.
- Es necesaria una coordinación real con las OAVD de todos los centros y los servicios municipales de la zona en donde estén ubicadas.
- Algunos centros sí mantienen coordinación con las OAVD, pero los protocolos de comunicación son poco precisos o desconocidos.

10.3 Tres temas para una discusión

Tras la revisión de las anteriores cuestiones se produjeron las siguientes reflexiones sobre tres aspectos muy puntuales que no nos resistimos a recoger y cuyas ideas principales extraemos resumidamente:

1.- ¿Son estos recursos los adecuados para todas las mujeres?

De los datos sociodemográficos ya vistos y de la realidad constatada tanto en las memorias de la Conselleria como en la elaboración de este propio Informe a lo largo de las visitas a los recursos y a través de las reuniones con sus responsables, podríamos distinguir dos tipos de mujeres víctimas de violencia de género:

- Las que se dirigen a recabar información y ayuda a los dispositivos ambulatorios, sean específicos o no de violencia de género como Centros Mujer 24 Horas, servicios sociales e incluso servicios sanitarios.
- Las que para garantizar su integridad física (y emocional) pasan a residir en centros dependientes de la administración, sean específicos en violencia o no (centros de recuperación, centros de exclusión, viviendas tuteladas, casas de acogida).

Las mujeres que componen el primer grupo son las grandes olvidadas. Son mujeres de muy diversa situación socioeconómica y su perfil medio dista mucho del visto respecto de las usuarias de los centros residenciales. Perciben que el sistema de protección y las ayudas están básicamente dirigidas a activarse solo en el momento que se interponga una denuncia o abandonan su domicilio, tienen la sensación de quedar desamparadas por la administración y solo el voluntarismo de las profesionales que trabajan en esos dispositivos ambulatorios más cercanos posibilita que puedan hacer seguimiento, talleres y establezcan lazos de ayuda con ellas en una situación vital muy compleja.

2.- ¿La denuncia ha de ser el botón de activación de los mecanismos de protección y de las ayudas a las mujeres y menores víctimas de violencia de género?

La mayoría de las profesionales asistentes a este encuentro coincidieron en que la denuncia no debería ser la única puerta de entrada para recibir protección y ayudas.

Tanto las que tiene recursos económicos como las que no, las que poseen red familiar como las que no, todas tienen dependencia emocional y sufren los estragos de la violencia en sus vidas, por ello, independientemente de la clase social a la que pertenezcan y puesto que han dado un primer paso en la búsqueda de ayuda (Centro Mujer 24 Horas, servicios sociales, sistema de salud, etc.), deberían acceder al sistema integral de protección.

En el caso de mujeres con independencia económica, pero no emocional y/o con red familiar, esas ayudas no deberían consistir en ayudas económicas sino en articular el acceso a talleres y otras iniciativas relacionadas con la autoestima y su propio cuidado y el de sus hijos e hijas menores; así como con la activación de «conocimiento de la situación» por parte de servicios sociales y/o de salud, y «cierta vigilancia», si fuera el caso. A esta situación respondía la anterior reflexión en parte.

En el caso de las mujeres sin independencia económica, además de los recursos de recuperación emocional y de la vigilancia descrita en el párrafo anterior, deberían poder acceder a las ayudas económicas, escolares, de vivienda, etc.

Por tanto la conclusión es que, siendo la denuncia importante y necesaria habría que articular un mecanismo, con criterios claros, condiciones y procedimientos para que las mujeres que no interponen denuncias puedan acceder a determinados recursos de apoyo económico y/o emocional.

Se planteó que si las mujeres iniciaran el proceso de reconocimiento de ser víctimas de violencia de género acompañadas desde el respeto al proceso personal, la interposición de la denuncia sería una realidad y correspondería a una decisión realizada desde una posición de mayor fortaleza emocional y personal.

3.- Diferenciación en los servicios de régimen residencial entre los centros de recuperación integral de violencia de género y los de exclusión social

Tras los estudios realizados y las reuniones mantenidas constatamos que los datos sociodemográficos de las mujeres ingresadas en ambos tipos de centros son similares:

- Mujeres con baja cualificación
- Sin recursos económicos (dependencia económica)
- Sin red familiar
- Mayoritariamente acompañadas de menores.

Y un alto porcentaje de mujeres que llega a los centros de exclusión arrastran consigo, además de la exclusión, violencia de género, consciente o inconscientemente, que acaba aflorando.

Se plantea por parte de las trabajadoras que en las dos tipologías residenciales se debe trabajar la violencia de género en todas las mujeres.

El resto de trabajos y talleres (niveles de trabajo en hábitos, higiene, trato con los hijos e hijas, etc.) a desarrollar con las mujeres de los dos tipos de centros no difieren sustancialmente de unas a otras.

La única diferenciación entre las mujeres que residen en los centros de recuperación y las mujeres de centros de exclusión es la conciencia y percepción del riesgo que corren. Un aspecto diferenciador importantísimo, pero que solo se daría respecto de aquellas que, estando en una situación de exclusión, no hayan vivido violencia de género. En cualquier caso, dada la vulnerabilidad que padecen por su situación socioeconómica, hay que trabajar también con ellas sobre esta violencia.

Es importantísimo para el trabajo integral con todas las mujeres abordar este problema, porque unas parten de un lugar de sufrimiento y otras ni siquiera han llegado aún a tomar conciencia del posible maltrato.

11. Recomendaciones y sugerencias a las distintas administraciones

En virtud del artículo 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, vamos a concluir esta investigación realizada al amparo de la queja de oficio nº 201600516 con unas recomendaciones y sugerencias a las distintas administraciones involucradas en la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género.

Dado que este Informe ha incidido especialmente en el estudio de los recursos y servicios que en la Comunitat Valenciana existen a disposición de estas mujeres, las recomendaciones que efectuamos van dirigidas principalmente a las distintas consellerias de la Generalitat.

11.1 Sugerencias a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer

Aunque los actos administrativos y la legislación del gobierno central escapen de la esfera de actuación del Síndic de Greuges, hemos estimado oportuno realizar algunas sugerencias básicas a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer para que actúe, si lo estima oportuno, en el sentido que indicamos. Este Informe será remitido no solo a la Delegación del Gobierno de España en la Comunitat Valenciana y a sus tres subdelegaciones, sino que enviaremos copia a la Oficina del Defensor del Pueblo para que traslade, si lo estima oportuno, estas sugerencias al Gobierno de España.

Las sugerencias que realizamos a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer son:

- 1.- Que en coordinación con la Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer proponga al Gobierno Central la modificación legislativa oportuna, adecuando la definición de violencia sobre la mujer a la de los organismos internacionales y normativas autonómicas referenciadas en este Informe, incluyendo en la misma la trata de mujeres y niñas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 2.- Que en coordinación con la Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer proponga al Gobierno Central la modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la línea de introducir otros criterios, exentos del carácter de excepcionalidad, de acreditación de la situación de violencia, en consonancia con los que se establecen ya en otras normativas de ámbito autonómico.
- 3.- Que se modifique el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la citada Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, estableciendo claramente las incompatibilidades y mejorando los mecanismos de control y seguimiento de dichas ayudas entre las administraciones con competencias en la tramitación de las mismas.

- 4.- Que cuando se dicte Orden de Protección para la mujer víctima de violencia de género se extienda la misma a las hijas y los hijos menores a su cargo si no se ha dictado Orden de Protección expresa.
- 5.- Que se inste la oportuna reforma legal para que, tras dictarse Orden de Protección a las y los menores, se suspenda automáticamente la patria potestad al progenitor violento, estableciendo un protocolo de seguimiento y control específico, con la finalidad de garantizar la seguridad y el bienestar de dichos menores.
- 6.- Que se establezcan derechos económicos de orfandad para las y los menores huérfanos como consecuencia del delito doloso de homicidio de la madre en cualquiera de sus formas, por violencia de género incluso cuando los progenitores no fueran titulares o beneficiarios de la Seguridad Social.
- 7.- Que se apoye con prestaciones económicas reforzadas los casos de acogimiento familiar de menores víctimas de violencia de género con necesidades especiales.
- 8.- Que se actualicen los ámbitos de análisis existentes en el Portal Estadístico del Observatorio de Género y se incorporen, entre otros, los relativos a las y los menores víctimas de violencia de género, en desarrollo del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) ratificado por España en junio de 2014 y que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014.
- 9.- Que se publiquen en el Portal Estadístico del Observatorio de Género las sentencias firmes por maltrato con el objetivo de reforzar la prevención y la repulsa social hacia los hombres que ejercen violencia contra las mujeres, estableciendo las reformas necesarias para ello, en especial las relativas a la Ley de Protección de Datos.
- 10.- Que se impulse una mayor coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autonómica y Policía Local para garantizar la seguridad de mujeres y menores víctimas de violencia de género en los traslados, desplazamientos y visitas previstas anticipadamente.

11.2 Recomendaciones a la Generalitat Valenciana

11.2.1 Presidencia

- 11.- Que se impulse de forma expresa el Pacto Social de prevención de violencia sobre la mujer en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- 12.- Que se evalúe el Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana firmado en noviembre de 2014.
- 13.- Que se elabore y apruebe, con la participación de todos los actores implicados, un nuevo Acuerdo Interinstitucional y un protocolo de actuación, en la línea con lo señalado

en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el cual se diseñe un espacio de participación para el movimiento asociativo de mujeres y ONG que trabajan contra la violencia de género así como de las propias víctimas (mujeres y menores).

14.- Que el Instituto Valenciano de Seguridad y Emergencias, en coordinación con el resto de administraciones implicadas, impulse protocolos relativos al acompañamiento de las mujeres y menores por parte de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado especificando de forma precisa la dimensión y alcance del mismo (hasta el centro escolar, hasta la parada del autobús y/o durante el trayecto, entre localidades y provincias, etc.).

15.- Que el Instituto Valenciano de Seguridad y Emergencias en coordinación con el resto de administraciones implicadas impulse jornadas y/o cursos sobre Buenas Prácticas en la estimación de valoración policial de riesgo (Instrucción 7/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad).

11.2.2 Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación

16.- Que se realice una encuesta monográfica sobre la percepción de la población de la Comunitat Valenciana en torno a las causas y las consecuencias de la violencia de género y sobre la valoración de las medidas puestas en marcha por los poderes públicos para erradicar esta forma de violencia.

17.- Que se establezcan los mecanismos necesarios para que los datos y actuaciones de consellerías y organismos públicos con programas y/o planes específicos en relación a la violencia de género estén disponibles y actualizados en las correspondientes páginas web oficiales o en su caso en una web específica para ello, sin dilaciones injustificadas.

11.2.3 Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

18.- Que se elabore el Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural en la Comunitat Valenciana, en coordinación con el Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, que contemple acciones relativas a la prevención integral contra la violencia de género en consonancia con el Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural (2015-2018) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

11.2.4 Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

19.- Que, en coordinación con la Conselleria de Justicia, Administración pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se implante el Informe Médico Presunta Violencia de Género (IMPVG) *on line* de manera que en tiempo cuasi real, si fuera el caso, el juzgado proceda a activar el protocolo correspondiente.

20.- Que, en coordinación con la Conselleria de Justicia, Administración pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, cuando se produce una agresión de violencia de género y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actúan en auxilio de la mujer y/o menores acompañándolos a los servicios médicos, se articule un

procedimiento por el cuál el personal facultativo pueda entregar el informe a la policía con el fin de que el atestado se complete lo más rápidamente posible, adoptándose al respecto instrucciones claras por parte de la administración sanitaria para evitar problemas posteriores al personal sanitario.

Estas dos recomendaciones anteriores tienen una significación concreta en el Informe Jurídico sobre determinados aspectos del alcance del deber de colaboración del personal sanitario con las fuerzas de seguridad, cuando es requerido para proporcionar información sobre pacientes antes de la intervención judicial, realizado por la Abogacía General de la Generalitat con fecha 18/11/2015.

21.- Que se implante la Tarjeta Sanitaria con el distintivo «AA» (accesibilidad y acompañamiento) para las mujeres y menores víctimas de violencia de género, en el marco del Protocolo de Atención Sanitaria de la Violencia de Género.

22.- Que se mejore la coordinación con el resto de administraciones públicas que intervienen en el área, en particular con el Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género en los aspectos relativos a la derivación, atención y seguimiento de los casos positivos de violencia de género detectados en los centros sanitarios.

23.- Que se detalle la recogida de datos relativos a mujeres lesionadas graves que han necesitado ingreso hospitalario como consecuencia de la violencia de género, incluyendo un apartado estadístico específico.

24.- Que se establezcan protocolos específicos para las mujeres víctimas de violencia de género con trastornos adictivos, en consonancia con la Estrategia Nacional de Acción sobre Drogas 2009-2016 y la Estrategia Europea en materia de lucha contra la droga 2013-2020.

11.2.5 Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

25.- Que se incluya expresamente en las líneas de actuación de los Planes Estratégicos de Subvenciones del SERVEF a las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo destinatario/participantes sobre el que se desea impactar en términos de empleabilidad a través de la ejecución de la ayuda.

26.- Que se revisen y evalúen los programas de formación y/o inserción laboral en los que se contemple a las mujeres víctimas de violencia de género como de inscripción preferente.

27.- Que se establezcan mecanismos de coordinación específica entre las tutoras especializadas para atender mujeres víctimas de violencia de género de los centros del SERVEF y las responsables de los Centros de Atención Integral y/o de exclusión social.

11.2.6 Conselleria de Hacienda y Modelo Económico

28.- Que se realicen campañas de publicidad y difusión específicas, en coordinación con otras administraciones públicas y/o instituciones implicadas, para facilitar el acceso a los

beneficios fiscales específicos para las mujeres y menores víctimas de violencia de género y sus familias.

11.2.7 Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

29.- Que las viviendas destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género en cumplimiento de la normativa vigente tengan las condiciones de entorno y habitabilidad que garanticen la integración y seguridad de ellas y de sus hijos e hijas.

11.2.8 Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes

30.- Que los principios coeducativos del sistema escolar valenciano en materia de igualdad entre mujeres y hombres contemplen, como elemento fundamental, la erradicación de la violencia de género.

31.- Que se establezcan mecanismos ágiles para garantizar durante todo el curso escolar plazas en las escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos que permitan el acceso de las y los menores víctimas de violencia de género a las mismas de manera inmediata.

32.- Que en el Consejo Escolar Valenciano, entre las personas representantes por parte de la Generalitat Valenciana, se designe a una persona experta en materia de violencia de género e igualdad.

33.- Que el Consejo Escolar Valenciano elabore un informe sobre los micromachismos existentes en las aulas, con el objetivo de implementar acciones y/o iniciativas para su erradicación.

34.- Que las personas que ostentan la coordinación de igualdad en los centros educativos tengan formación en violencia de género y dispongan de un protocolo específico para detectar los casos de violencia de género entre el alumnado incluyendo el itinerario de tramitación y derivación de los mismos.

35.- Que en el ámbito universitario se promueva la realización de informes y estudios específicos sobre el tema, a través de jornadas y/o seminarios sobre violencia de género.

11.2.9 Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

36.- Que se apruebe un calendario de actuaciones para la adecuación de los edificios judiciales, cuya finalidad sea garantizar la seguridad e intimidad a las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

37.- Que se establezcan, de manera expresa, en el marco de la asistencia jurídica gratuita las guardias correspondientes al turno especializado de violencia de género.

38.- Que en los tres Colegios Oficiales de Abogados de la Comunitat Valenciana se afiance el criterio de actuación en relación al turno de violencia de género, para que este servicio se destine únicamente a la atención de mujeres y menores víctimas de malos

tratos, totalmente incompatible con la atención a agresores, en cumplimiento de lo previsto en la LO 1/2004 y la Ley 7/12 de la Generalitat Valenciana.

39.- Que para el cuerpo de letrados que optan a formar parte del turno de oficio de violencia de género de los Colegios Oficiales de Abogados de la Comunitat Valenciana se concreten medidas de seguimiento en relación al cumplimiento de los requisitos de especialización en violencia de género, a través de cursos reglados impartidos por personas expertas acreditadas a tal efecto, con formación no solo en el estricto ámbito del conocimiento jurídico sino también en la atención integral a la víctimas, en consonancia con la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la decisión marco 2001/220/JAI del Consejo así como con la Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de febrero de 2016, sobre la nueva estrategia para la igualdad de género y los derechos de las mujeres en Europa después de 2015.

40.- Que se promueva la presencia del Ministerio Fiscal en la primera declaración judicial de la víctima para transmitir relación de confianza con esta y a su vez garantizar que se incida en aspectos como la habitualidad, si es el caso, de la violencia soportada, con el objetivo de que las medidas judiciales que se adopten se ajusten mejor al caso concreto y, en especial, al aseguramiento de la protección efectiva de menores y mujeres víctimas de violencia de género.

41.- Que se mantenga y, en su caso, se amplíe la Red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD).

42.- Que se garantice en el personal de las OAVD, además de la titulación profesional prevista, la formación específica en violencia de género, en consonancia con la normativa europea citada anteriormente.

43.- Que las tres Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito de ámbito provincial, coordinadoras de las Órdenes de Protección de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, articulen con carácter urgente protocolos de funcionamiento y de coordinación reales y efectivos tanto con los órganos y servicios existentes con competencias en asistencia y protección de tales víctimas como con las entidades y agentes implicados en el proceso de atención y protección a las víctimas, incluyendo de forma preferente los de ámbito municipal (servicios sociales y Policía Local) en cumplimiento de lo previsto por la LO 1/2004 y en el Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género en la Comunitat Valenciana de 2014.

44.- Que se dote de medios humanos y materiales a las Unidades Integrales de Valoración Forense.

45.- Que se revise e implemente el Protocolo de Actuación para las mujeres y menores víctimas de violencia de género en todas las Unidades de Valoración Integral de la Comunitat Valenciana.

46.- Que se promueva la adecuación de la aplicación informática MELVA para poder conocer los datos específicos referentes a los informes realizados a las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

47.- Que se cree la Unidad Integral de Valoración Forense en Castellón, dotándola de personal y de recursos materiales, si no existiera en la fecha de publicación de este Informe.

48.- Que se realice, en colaboración con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, un estudio sobre las medidas adoptadas judicialmente relativas a la patria potestad y custodia compartida de las y los menores atendidos y/o ingresados en los Centros de la Red de Atención Social Integral.

11.2.10 Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

49.- Que se creen dos Centros de Emergencia, uno en Valencia y otro en Castellón, específicos e independientes.

50.- Que se desarrolle una Red de Viviendas tuteladas integrada en el marco de la red asistencial pública para atender a las mujeres víctimas de violencia de género.

51.- Que se evalúe la experiencia del Centro Mujer Denia y, en su caso, se extienda este tipo de centro en otras comarcas, empezando por las más alejadas de las capitales de provincia.

52.- Que se revise el número máximo de plazas (contabilizándose mujeres y menores) por recurso residencial, adecuándola al número indicado como idóneo para este tipo de dispositivos (20) en consonancia con experiencias sobre buenas prácticas en el trabajo con mujeres y menores víctimas de violencia de género y las recomendaciones de organismos internacionales.

53.- Que se adecúen las plantillas de trabajadoras y trabajadores en los centros a las necesidades reales de los mismos en base a las recomendaciones que sobre ratio de personal han elaborado organismos internacionales.

54.- Que se revise la plantilla profesional de todos los centros residenciales para incorporar la figura de educador/a y psicólogo/a infantil en el trabajo con menores.

55.- Que se revise la plantilla profesional de los centros residenciales y se estudie la posibilidad de incluir el perfil de abogada/o, a compartir entre varios centros.

56.- Que se contemple, en los centros residenciales una «figura de acompañamiento» a la mujer (además de la policial por razones de seguridad) para trámites, papeleos, gestiones, etc. que siempre deben realizar las mujeres usuarias en las primeras semanas de su estancia en los centros.

57.- Que, junto a la titulación profesional específica exigida al personal en los centros residenciales, se garantice la formación específica en violencia de género, en consonancia con la Estrategia de la UE para la igualdad entre mujeres y hombres después de 2015.

58.- Que se ajuste en los centros residenciales el coste de la plaza ocupada por mujer así como el de la plaza ocupada por menor, adecuándolos a las necesidades de gasto real en la actualidad.

59.- Que se haga extensivo el criterio de pago por plaza no ocupada que se aplica a los centros de la red asistencial a mujeres víctimas de violencia de género al Centro de Emergencia de Alicante y al resto de Centros de Emergencia que sean creados, ya que en la actualidad no se paga nada por plaza no ocupada en estos últimos.

60.- Que, en relación a la situación del personal de todos los centros y recursos residenciales específicos y/o de exclusión social para mujeres y menores, se impulse a corto plazo su adscripción al convenio de ámbito autonómico denominado Para Empresas de Atención Especializada en el ámbito de la Familia, la Infancia y la Juventud, dado que se trabaja con familias monomarentales y se atiende a menores y jóvenes desde 0 a 17 años. A medio plazo recomendamos que se negocie un convenio colectivo específico para las trabajadoras y trabajadores que conforman la plantilla de la red de atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género (Centros Mujer 24 Horas, emergencias, integrales y/o exclusión social).

61.- Que se revisen los protocolos de actuación utilizados en los diferentes centros de atención integral residencial y/o de exclusión social con la finalidad de actualizarlos y elaborar, con la participación de los equipos profesionales de los centros, el Plan de Atención Individualizado para las mujeres y menores víctimas de violencia de género atendidas en dichos dispositivos.

62.- Que se establezcan de forma prioritaria programas de intervención relacionados con la autoestima y empoderamiento de las mujeres y menores usuarias de los centros residenciales, así como el acceso efectivo a las ayudas específicas existentes para paliar la precariedad (ayuda de emergencia, vivienda, empleo, prestaciones, etc.) dado que la mayoría de las personas usuarias de estos recursos presentan perfiles de exclusión.

63.- Que se ofrezcan programas de formación permanente sobre violencia de género en mujeres y menores a los equipos profesionales que trabajan en centros asistenciales, residenciales y/o de exclusión.

64.- Que se revisen los reglamentos de régimen interno de los centros en lo que concierne a los incumplimientos por parte de las mujeres usuarias.

65.- Que se garantice la coordinación entre los distintos dispositivos que atienden a mujeres y menores víctimas de violencia de género, estableciendo cauces de acceso e integración de las diferentes herramientas informáticas existentes en la actualidad que recogen datos relativos a las mujeres y menores víctimas de violencia de género (ROURE/VioGén/CAUCE/SIUS), todo ello en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

66.- Que se elabore una norma única y actualizada reguladora de las condiciones que deben cumplir los programas, centros y servicios en los que son atendidas las mujeres y menores víctimas de violencia de género en lo relativo tanto a las condiciones de habitabilidad como a las plantillas de personal.

67.- Que se implementen mecanismos para conocer el nivel de satisfacción tanto de usuarias como de profesionales, desde una perspectiva de homogeneización de instrumentos y procedimientos.

- 68.-** Que la memoria anual de los centros incluya datos relativos a las causas y motivos por los que se producen las bajas de las mujeres y menores así como, en la medida de lo posible, los datos relacionados con el seguimiento posterior a su salida.
- 69.-** Que se impulsen acuerdos de coordinación con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública para garantizar la atención psiquiátrica urgente de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.
- 70.-** Que en coordinación con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública establezca un Protocolo específicos para las mujeres y menores víctimas de violencia de género con conductas adictivas, garantizándoles la atención inmediata en las Unidades de Conductas Adictivas (UCA).
- 71.-** Que impulse acuerdos específicos con el EIGE y/o entidades bancarias para un mejor y más fácil acceso a una vivienda de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.
- 72.-** Que promueva acciones específicas de impulso de formación y empleo de mujeres víctimas de violencia de género, en coordinación con las Agencias de Desarrollo Local existentes y la Conselleria competente en la materia.
- 73.-** Que se actualicen y amplíen los acuerdos con el SERVEF para impulsar el acceso al empleo de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 74.-** Que se articulen protocolos, con criterios claros, condiciones y procedimientos, para que las mujeres víctimas de violencia de género que por razones varias no quieren interponer una denuncia, puedan acceder a determinados recursos ya sean de carácter económico (RGC, ayudas de emergencia, etc.) como de índole emocional (atención psicológica, etc.).
- 75.-** Que esta Conselleria asuma las autorizaciones pertinentes en relación a cambio de centro escolar y de atención sanitaria de hijos e hijas atendidas y/o residentes en centros de atención integral, como víctimas directas de violencia de género, y que aún siguen necesitando la autorización paterna para estos trámites.
- 76.-** Que se establezcan, en los dispositivos que conforman la red de asistencia integral (residenciales y/o ambulatorios) protocolos de trabajo (individual y/o grupal) con menores víctimas de violencia de género.
- 77.-** Que se establezcan de manera coordinada Programas de Intervención con los menores ingresados en los centros.
- 78.-** Que se inspeccione y vigile que los centros residenciales y/o viviendas tuteladas cumplan criterios de habitabilidad, ubicación y seguridad que no victimicen doblemente a las mujeres y/o menores víctimas de violencia de género (como son los lugares alejados de zonas urbanas sin transporte público, barrios marginales, etc.).
- 79.-** Que se garantice adecuadamente la protección de las mujeres y menores así como del personal en los centros (cámaras de seguridad, alerta directa a la policía, etc.)
- 80.-** Que se establezca una coordinación efectiva con el servicio de teleasistencia que se presta a las mujeres víctimas de violencia de género para que se actualicen periódicamente

los datos de las usuarias así como otras cuestiones relativas a la prestación de dicho servicio.

81.- Que se realice una reordenación del sistema de Puntos de Encuentros Familiar (PEF), impulsando su desarrollo y constituyendo una red dependiente de la Conselleria.

82.- Que se realice un informe sobre el funcionamiento de los PEF para adecuarlos a las necesidades actuales y preservar el bien superior del menor, en casos de separación y/o ruptura del núcleo familiar, con especial atención a aquellos donde haya violencia de género.

83.- Que se garantice que, además de las titulaciones requeridas para formar parte de los equipos de los PEF, cada profesional acredite formación específica en violencia de género, en consonancia con la recomendación 20 de la Estrategia de la UE para la igualdad entre mujeres y hombres después de 2015.

84.- Que se establezcan de manera urgente mecanismos de coordinación eficaces y reales entre los PEF y el resto de dispositivos de atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género (Centros Mujer 24 Horas, centros residenciales integrales y/o exclusión, viviendas tuteladas) y con las OAVD de las tres capitales de provincia que coordinan las órdenes de protección.

85.- Que se establezcan inmediatamente mecanismos de coordinación eficaces y reales entre los PEF y los servicios sociales y la Policía Local de los municipios donde están ubicados, por razones obvias de colaboración, protección y seguridad de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

86.- Que se promueva la modificación del artículo 5, relativo al Informe del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de la Orden de 3 de mayo de 2007 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica en favor de las víctimas de violencia de género, en lo relativo a la valoración de las circunstancias sociales, para que los servicios sociales generales y/o especializados puedan emitir informes acreditativos de dichas circunstancias, formando parte del expediente final de certificación emitido por el SERVEF para la concesión de dicha ayuda.

87.- Que se promueva la modificación del artículo 9, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, relativo a la Acreditación de la violencia, suprimiendo el supuesto de excepcionalidad y se proceda a ampliar los criterios de acreditación de la violencia de género en consonancia con otras normativas autonómicas ya existentes mucho más amplias.

88.- Que se promueva la modificación del artículo 4 del Decreto 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunitat Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el Ámbito de la Familia, incluyendo en su composición al movimiento asociativo de mujeres así como a otros agentes sociales y/o ONG que trabajan en la erradicación de la violencia de género, en consonancia con la Directiva 2012/29 UE del Parlamento Europeo que indica que:

los Estados miembros deben animar a las organizaciones de la sociedad civil y colaborar estrechamente con ellas, incluidas las organizaciones no gubernamentales reconocidas y que trabajen activamente con víctimas de delitos, especialmente en

iniciativas de desarrollo de políticas, campañas de información y concienciación, programas de investigación y educación, y en acciones de formación, así como en el seguimiento y evaluación del impacto de las medidas de apoyo y protección de las víctimas de delitos.

89.- Que se establezca la elaboración de un Informe del Foro contra la Violencia sobre la Mujer, con carácter anual, sobre la situación y medidas llevadas a cabo en relación a la erradicación de la violencia de género en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

90.- Que se estructure una web propia del Foro contra la Violencia sobre la Mujer como instrumento específico de divulgación sobre la situación de la violencia de género en el ámbito de la Comunitat Valenciana así como de las iniciativas, instrumentos y actuaciones que se realizan para erradicarla.

91.- Que el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunitat Valenciana elabore un informe propio, con carácter anual, sobre las denuncias recibidas y actuaciones realizadas tanto en el ámbito de los medios de comunicación social, como en cualquier formato derivado de las nuevas tecnologías (videojuegos, etc.).

11.3 Recomendaciones a las diputaciones provinciales

92.- Que se realice un apoyo específico en materia de violencia de género para los municipios de menos de 20.000 habitantes, en coordinación con las actuaciones promovidas desde la Generalitat.

93.- Que se propicie la elaboración de un protocolo unificado de derivación de los casos de violencia de género en el ámbito de los servicios sociales municipales, con la participación de las personas profesionales implicadas.

94.- Que se promuevan Jornadas específicas sobre Buenas Prácticas en el abordaje, tratamiento y seguimiento de la violencia de género en el ámbito municipal, para profesionales y/o otros actores que trabajan en esa área en el ámbito local (personal de salud, Policía Local, asociaciones de mujeres, ONG, etc.).

11.4 Recomendación a los ayuntamientos

95.- Que desde el ámbito municipal se establezcan mecanismos de coordinación normalizados, eficaces y eficientes entre diferentes profesionales y/o agentes implicados en la erradicación de la violencia de género en la propia localidad.

96.- Que aquellos ayuntamientos que no han constituido todavía su Junta de Seguridad lo hagan a la mayor brevedad posible y que todas ellas se convoquen con regularidad, al igual que las mesas multidisciplinares de coordinación.

97.- Que procedan, los que no lo hayan hecho, a adherirse al protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, al igual que, si es el caso, soliciten su incorporación al Sistema VioGén, a través del Convenio previsto entre el Ministerio del Interior y el propio Ayuntamiento.

Índice de tablas

Tabla 1	Víctimas mortales	12
Tabla 2	016. Llamadas violencia de género	13
Tabla 3	Ayudas concedidas art. 27 Ley Integral 2004.....	14
Tabla 4	Ayudas para cambio de residencia.....	14
Tabla 5	Concesiones de autorización de residencia y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia.....	15
Tabla 6	Renta Activa de Inserción.....	15
Tabla 7	Contratos bonificados	15
Tabla 8	Contratos de sustitución.....	16
Tabla 9	Denuncias por violencia de género.....	16
Tabla 10	Órdenes de protección	17
Tabla 11	Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género.....	18
Tabla 12	Dispositivos electrónicos de seguimiento. Dispositivos activos	19
Tabla 13	Usuarías ATENPRO (Servicio Telefónico de Atención y Protección a las Víctimas de la Violencia de Género).....	19
Tabla 14	Perfil sociodemográfico de los casos de violencia de género detectados durante 2014-2015 en el ámbito sanitario	40
Tabla 15	Características del maltrato (descripción del tipo, forma de producción y antecedentes) a través de los informes (IMPV) 2014, 2015.....	41
Tabla 16	Casos detectados de violencia de género y planes de intervención aplicados 2015	43
Tabla 17	Formación del EVES en materia de violencia de género 2014, 2015	43
Tabla 18	Concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigidas a emprendedores.....	45
Tabla 19	Informes realizados por el SERVEF 2014, 2015.....	46
Tabla 20	Tutores especializados para atender a mujeres víctimas de violencia de género en el SERVEF	46
Tabla 21	Personal de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en el SERVEF.....	46
Tabla 22	Actuaciones realizadas por el SERVEF.....	47
Tabla 23	Servicios recibidos.....	48
Tabla 24	Datos sobre Gestión de Ofertas	48
Tabla 25	Actuaciones realizadas por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	48
Tabla 26	Ayudas para el alquiler 2015	50

Tabla 27	Viviendas de promoción pública destinadas a mujeres víctimas de violencia de género	50
Tabla 28	Proyectos financiados por el Centro Directivo de Cooperación 2014.....	51
Tabla 29	Posibles casos de violencia de género documentados en el registro central del PREVI 2012-2015.....	53
Tabla 30	Incidencias de presunta violencia de género 2015-2016 (hasta el 31/03/2016).....	53
Tabla 31	Proyectos 2015.....	56
Tabla 32	Juzgados y violencia de género en Valencia.....	58
Tabla 33	Acciones formativas	62
Tabla 34	Ayudas e indemnizaciones previstas en el art. 16 (por causa de muerte) de la Ley 7/2012	63
Tabla 35	Solicitudes de ayuda tramitadas en la Comunitat Valenciana en 2014 y 2015	63
Tabla 36	Comparecencias como acción popular efectuadas por la Generalitat en procedimientos penales en 2014 y 2015	63
Tabla 37	Ayuda de pago único prevista en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Comunitat Valenciana en 2014 y 2015	64
Tabla 38	Motivos de denegación de la ayuda de pago único prevista en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Comunitat Valenciana en 2014 y 2015.....	64
Tabla 39	Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género en 2014 y 2015.....	73
Tabla 40	Municipios de la provincia de Alicante con plan de igualdad.....	75
Tabla 41	Evolución en el número de subvenciones concedidas a los diferentes ayuntamientos de la provincia de Alicante dentro de esta convocatoria 2010-2015	76
Tabla 42	Becas de formación en prácticas, a realizar en dependencias municipales, para mujeres supervivientes a la violencia de género en la provincia de Castellón	78
Tabla 43	Subvenciones económicas destinadas a programas implementados por entidades prestadoras de servicios sociales en la provincia de Castellón	78
Tabla 44	Población y muestra del estudio: municipios de la Comunitat Valenciana con más de 20.000 habitantes.....	86
Tabla 45	Sexo de la persona que cumplimenta el cuestionario	88
Tabla 46	Cargo que ocupa dentro del Ayuntamiento la persona que cumplimenta el cuestionario.....	88
Tabla 47	Municipios que cuentan con servicios dirigidos a la lucha con la violencia de género	89

Tabla 48	Municipios con servicios y recursos para combatir la violencia de género independientes de la Administración pública	90
Tabla 49	¿Existen en el municipio servicios específicos de atención a mujeres víctimas de violencia dependientes del Ayuntamiento (de carácter municipal)?	90
Tabla 50	¿En qué año se creó el primer servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género? – Municipio y año de creación.....	91
Tabla 51	¿En qué año se creó el primer servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género? – Distribución temporal	91
Tabla 52	Servicios por municipios relacionados con la lucha contra la violencia de género.....	92
Tabla 53	Servicios y fechas de inicio por municipios relacionados con la lucha contra la violencia de género	93
Tabla 54	¿En qué año se creó el Plan Local de Seguridad para la violencia de género?.....	97
Tabla 55	¿Desde qué año participa su municipio en mesas de coordinación provincial para la violencia de género?	97
Tabla 56	¿En qué año se creó el Plan de Igualdad Municipal?	98
Tabla 57	¿En qué municipios sigue en vigor el Plan de Igualdad Municipal?	99
Tabla 58	¿En qué año se creó en su Plan de Igualdad un apartado específico de violencia de género?	99
Tabla 59	Municipios que han elaborado un plan específico para erradicar la violencia sobre las mujeres y año de creación.....	100
Tabla 60	Municipios en los que existe un grupo específico en la Policía Local en materia de violencia de género y año de creación	100
Tabla 61	Municipios con Mesa de Coordinación Policial y año de creación.....	101
Tabla 62	Municipios cuyos ayuntamientos coordinan algún dispositivo de protección a mujeres víctimas de violencia de género	101
Tabla 63	Nombre de las concejalías municipales que coordinan los dispositivos de protección.....	102
Tabla 64	Tipo de seguimiento en 2010.....	103
Tabla 65	Tipo de seguimiento en 2015.....	103
Tabla 66	Número de seguimientos en 2010.....	103
Tabla 67	Número de seguimientos en 2015.....	104
Tabla 68	Número de dispositivos en 2010.....	104
Tabla 69	Número de dispositivos en 2015.....	104
Tabla 70	Número de personal técnico que trabaja en materia de violencia de género en cada ayuntamiento en 2010.....	105
Tabla 71	Número de personal técnico que trabaja en materia de violencia de género en cada ayuntamiento en 2015.....	105
Tabla 72	Municipios que imparten formación sobre igualdad y violencia de género	106

Tabla 73	Municipios en los que la Policía Local recibe formación específica en materia de igualdad y violencia de género	107
Tabla 74	Municipios donde los cursos en materia de igualdad y violencia de género tienen reconocimiento para profesionales de la Policía Local.....	107
Tabla 75	Municipios en los que los cursos de formación son obligatorios para la Policía Local	108
Tabla 76	Municipios con un número adecuado de personal formado en materia de violencia de género	108
Tabla 77	Municipios que cuentan con servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos.....	109
Tabla 78	Número de profesionales que atienden los servicios jurídicos y/o de acompañamiento	110
Tabla 79	Horario de atención de los servicios jurídicos y/o de acompañamiento a mujeres víctimas de malos tratos	111
Tabla 80	Edad de las mujeres víctimas de malos tratos que en el año 2015 fueron atendidas por los servicios jurídicos y/o de acompañamiento.....	111
Tabla 81	Tipo de convivencia de mujeres víctimas de malos tratos que en el año 2015 fueron atendidas por los servicios jurídicos y/o de acompañamiento	111
Tabla 82	Número de mujeres fallecidas víctimas de malos tratos en el año 2015 que fueron atendidas por los servicios jurídicos y/o de acompañamiento	112
Tabla 83	Municipios cuyos servicios sociales tienen una unidad específica para la atención a víctimas de violencia de género	112
Tabla 84	Número de profesionales que atienden en servicios sociales la unidad específica para la atención a víctimas de violencia de género.....	113
Tabla 85	Horario de atención de la unidad de servicios sociales para mujeres víctimas de violencia de género.....	114
Tabla 86	Dependencia administrativa a la que pertenece la unidad de servicios sociales para mujeres víctimas de violencia de género	114
Tabla 87	Edad de las mujeres víctimas de malos tratos que en el año 2015 fueron atendidas por los servicios sociales	115
Tabla 88	Tipo de convivencia de mujeres víctimas de malos tratos que en el año 2015 fueron atendidas por la unidad de servicios sociales.....	115
Tabla 89	Número de mujeres fallecidas víctimas de malos tratos en el año 2015 que fueron atendidas por los servicios sociales	116
Tabla 90	Número de hijos/as que han perdido la vida en un episodio de violencia de género y cuyas madres han sido atendidas por la unidad de servicios sociales para mujeres víctimas de violencia de género en 2015.....	116
Tabla 91	Municipios que han desarrollado actividades de prevención en materia de violencia de género durante el año 2015.....	116
Tabla 92	Municipios que han desarrollado las siguientes actuaciones de ayuda para víctimas de violencia de género durante el año 2015	118

Tabla 93	Municipios que han desarrollado actuaciones de seguimiento de la situación de los menores hijos/as de las víctimas de violencia de género durante el año 2015.....	119
Tabla 94	Municipios en los que se ha realizado el oportuno plan de atención familiar ante situaciones de riesgo de menores hijos/as de víctimas de violencia de género	120
Tabla 95	Municipios con disponibilidad de viviendas sociales.....	121
Tabla 96	Municipios donde las mujeres víctimas de violencia de género tienen prioridad para la concesión de una vivienda respecto a otros grupos sociales en riesgo de exclusión	121
Tabla 97	Municipios donde existe demanda de viviendas sociales municipales de mujeres víctimas de violencia de género	121
Tabla 98	Mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas	126
Tabla 99	Problemática de las mujeres mayores de edad atendidas en los Centros Mujer 24 Horas	127
Tabla 100	Problemática de las mujeres menores de edad atendidas en los Centros Mujer 24 Horas	127
Tabla 101	Denuncias de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas	128
Tabla 102	Nacionalidad de mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas	128
Tabla 103	Edad de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	128
Tabla 104	Estado civil de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas	129
Tabla 105	Mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas con sus hijas/os.....	129
Tabla 106	Número de hijas/os de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	130
Tabla 107	Mujeres con diversidad funcional atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	130
Tabla 108	Mujeres con diversidad funcional atendidas en los Centros Mujer 24 Horas. Tipo de diversidad funcional.....	131
Tabla 109	Nivel de estudios de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	131
Tabla 110	Situación laboral de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	132
Tabla 111	Ingresos económicos de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	132
Tabla 112	Situación procesal de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	133
Tabla 113	Derivaciones de las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas	133
Tabla 114	Tipo de intervención con las mujeres atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	134
Tabla 115	Informes psicosociales emitidos desde la Red de Centros Mujer 24 Horas.....	135

Tabla 116	Problemática de las mujeres inmigrantes atendidas en los Centros Mujer 24 Horas	138
Tabla 117	Denuncias de las mujeres inmigrantes atendidas en los Centros Mujer 24 Horas.....	138
Tabla 118	Origen de las llamadas al Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888	139
Tabla 119	Personas que contactan con el Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888	139
Tabla 120	Motivo de la llamada al Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888	140
Tabla 121	Tipo de intervención del Servicio de Atención Telefónica Gratuito 900 580 888	140
Tabla 122	Nivel de las acciones de los Centros Mujer 24 Horas	141
Tabla 123	Mujeres y menores atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	147
Tabla 124	Desglose de ocupación en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014.....	147
Tabla 125	Nacionalidad de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	148
Tabla 126	Edad de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	148
Tabla 127	Estado civil de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	148
Tabla 128	Mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados con sus hijos e hijas	149
Tabla 129	Número de hijas/os de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	149
Tabla 130	Edad de las hijas/os de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	150
Tabla 131	Nivel de estudios de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	150
Tabla 132	Fuente de ingresos económicos de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados	151
Tabla 133	Motivo de ingreso de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	151
Tabla 134	Tipo de maltrato sufrido por las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados	152
Tabla 135	Duración del maltrato sufrido por las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados	152
Tabla 136	Agresores de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	153
Tabla 137	Medidas de protección adoptadas con las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados	153

Tabla 138	Tiempo de permanencia de las mujeres atendidas en el Centro de Emergencia	154
Tabla 139	Tiempo de permanencia de las mujeres atendidas en los Centros Residenciales de Castellón y Valencia.....	154
Tabla 140	Motivo de la baja de las mujeres atendidas en la Red de Centros Residenciales Especializados.....	155
Tabla 141	Nivel de ocupación en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014.....	155
Tabla 142	Procedencia de las mujeres que ingresan en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014.....	156
Tabla 143	Duración de las estancias de las mujeres que ingresan en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014	156
Tabla 144	Motivo de la baja de las mujeres que ingresan en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014.....	157
Tabla 145	Número de mujeres que regresan al núcleo familiar de procedencia al causar baja en la Red de Centros Residenciales Especializados en 2014	157
Tabla 146	Comparativa del perfil de las víctimas de violencia de género atendidas en los Centros Residenciales, en las Oficinas de Ayuda a Víctimas del Delito y en los Centros Mujer 24 Horas en 2014.....	159
Tabla 147	Recursos que atienden casos de violencia de género en la Comunitat Valenciana (2016).....	162
Tabla 148	Número de plazas de cada uno de los recursos de atención a mujeres de la Comunitat Valenciana y número de mujeres residentes víctimas de violencia de género en el momento de la visita a los centros	162
Tabla 149	Frecuencia y porcentaje de las usuarias entrevistadas víctimas de violencia de género en las visitas a los diferentes recursos	163
Tabla 150	Estructura del Cuestionario destinado a las Usuarias de los Centros de Emergencia, Acogida y Viviendas Tutelas	164
Tabla 151	Intervalo de edad de las usuarias entrevistadas en todos los recursos visitados	164
Tabla 152	Nacionalidad de las usuarias entrevistadas en todos los recursos visitados	165
Tabla 153	Número de hijos e hijas de las usuarias entrevistadas en todos los recursos visitados.....	166
Tabla 154	Edad de los hijos e hijas de las usuarias entrevistadas en todos los recursos visitados.....	166
Tabla 155	Usuarias víctimas de violencia de género entrevistadas en todos los recursos visitados cuyos hijos e hijas han presenciado los malos tratos	166
Tabla 156	Usuarias víctimas de violencia de género entrevistadas en todos los recursos visitados cuyos hijos e hijas han escuchado los malos tratos.....	167

Tabla 157	Usuarias víctimas de violencia de género entrevistadas en todos los recursos visitados cuyos hijos e hijas han sufrido los malos tratos	167
Tabla 158	Nivel de formación previo de las entrevistadas en todos los recursos visitados	168
Tabla 159	Situación laboral previa de las entrevistadas en todos los recursos visitados	168
Tabla 160	Nivel de ingresos mensuales personales de las entrevistadas en todos los recursos visitados	168
Tabla 161	Nivel de ingresos mensuales del conjunto familiar previo de las entrevistadas en todos los recursos visitados.....	169
Tabla 162	Grado de seguridad percibida en los diferentes recursos.....	170
Tabla 163	Nivel de satisfacción ante las condiciones materiales del recurso	170
Tabla 164	Nivel de satisfacción ante la relación con el personal del recurso	171
Tabla 165	Nivel de satisfacción con los servicios prestados en el recurso.....	171
Tabla 166	Valoración con respecto a su relación con el resto de residentes de las entrevistadas en todos los recursos visitados.....	172
Tabla 167	Mujeres que durante su permanencia en el centro actual han sido víctimas de amenazas, agresiones, sustracción o cualquier otra conducta delictiva por parte de otra residente	172
Tabla 168	Orden de valoración de las necesidades ante la salida del centro.....	173
Tabla 169	Puntos de corte para el establecimiento del nivel de maltrato sufrido	176
Tabla 170	Nivel de maltrato sufrido por tipo	176
Tabla 171	Tabla resumen de algunos datos sobre los Centros de Acogida y Viviendas Tuteladas relativos a 2010 y 2014	192